



**TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES**

(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00266-00
Demandante	ELVIS DE JESÚS OCHOA RANGEL Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-UNIDAD DE VÍCTIMAS UARIV-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-MUNICIPIO DE PINILLOS

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy veintisiete (27) de agosto de 2018, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 30 de mayo de 2018, de las pruebas aportadas, visibles a folios 464 a 467; 472 a 601; 612 a 673; 732 a 740 y 745 a 759 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (30) TREINTA DE AGOSTO DE 2018 A LAS 5:00 PM

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
Secretaría

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telectragena  
E-mail: [admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6649637  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolivar





En relación con el pago de la indemnización administrativa, es preciso señalar que a la fecha no se ha efectuado dicho pago. Para tal efecto, la ruta se activa con el inicio del proceso de retorno o reubicación voluntaria; o cuando el hogar víctima de desplazamiento forzado está en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta porque uno de sus integrantes se encuentra en condición de discapacidad, por su edad o la composición del hogar; o porque no pudo realizarse su retorno o reubicación por condiciones de seguridad y el hogar víctima no tiene carencias en cuanto a su subsistencia mínima, priorizando los núcleos familiares que:

- Se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad
- Iniciaron su retorno o reubicación por sus propios medios sin acompañamiento del Estado
- Fueron reconocidos en el marco de procesos de justicia y paz
- Recibieron restitución de tierras, titulación, adjudicación y formalización de predios.

Estos criterios de priorización se establecen una vez la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas actualiza la información sobre la situación de las víctimas, para lo cual debe construir conjuntamente con los miembros del núcleo familiar el PAARI (Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral), y hacer cruces con los distintos registros administrativos que permiten identificar los criterios de priorización de la indemnización.

la fecha se realizó el PAARI (hoy entrevista única de caracterización) plasmando su resultado en la resolución Resolución No. 0600120171613761 de 2017, que arrojó como resultado:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspende definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria al hogar representado por el (la) señor(a) **ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.166.208, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ANEXO**

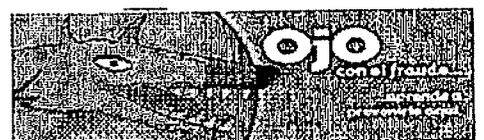
- Resolución No. 0600120171613761 de 2017

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente.

**CLAUDIA ARISTIZABAL GIL**  
Coordinadora Defensa Judicial

Proyectado Andres Mesa





**RESOLUCIÓN No. 0600120171613761 de 2017**

*"Por la cual se suspende definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria"*

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA  
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 387 de 1997, 1448 de 2011, 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, los Decretos 4802 de 2011 y 1084 de 2015, y las Resoluciones No. 024, No. 2347 de 2012, No. 1291 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Decreto 4802 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su artículo 18 numeral 3, señala como función de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria la de Coordinar la entrega de la asistencia y ayuda humanitaria a las víctimas en los términos de los artículos 47, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, establece que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en el Capítulo III, Título III de la Ley 1448 de 2011 y se complementará con la política de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

Que el mismo artículo, párrafo 2, prevé que para los efectos de la Ley 1448 de 2011, se entenderá que es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1448 de 2011, reglamentado por el Decreto 1084 de 2015, la atención humanitaria de emergencia es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento incluidas en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.

Que el artículo 65 de la misma ley, reglamentado por el Decreto 1084 de 2015, establece que la atención humanitaria de transición es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, a la luz de la valoración hecha por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia.

Que mediante el Decreto 1084 de 2015, se reglamenta los artículos 182 de la ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto 4800 de 2011.

Que el artículo 2.2.6.5.1.5 del citado Decreto establece que la atención humanitaria es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64, 65 de la Ley 1448 2011, dirigida a mitigar o suplir carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado. Esta medida cubre los componentes esenciales, a los cuales deben tener acceso las víctimas de desplazamiento forzado, sea porque los provean con sus propios medios y/o a través los programas ofrecidos por el Estado.

Que la Sección Cuarta del Capítulo 5, del Decreto 1084 de 2015 a partir de su artículo 2.2.6.5.4.2, consagra la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación de los hogares para efectos de la entrega de la atención humanitaria.

Que el artículo 2.2.6.5.4.2 del Decreto 1084 de 2015, identifica al hogar como la unidad de análisis para efectos de la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Se entiende por hogar la persona o grupo de personas, parientes o no, donde al menos una de ellas está incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV - por desplazamiento forzado, y donde todas ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden

Que el artículo 2.2.6.5.4.3 del citado Decreto, señala que la identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación se basará en un análisis integral de la situación real de los hogares a partir de la valoración de todas y cada una de las personas que lo integran, y tomando en consideración las condiciones particulares de los miembros pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.

Que el mismo Decreto en su artículo 2.2.6.5.5.10. establece los casos en los cuales se suspenderá definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria.

Que según la Resolución 1291 de 2016 del 2 de diciembre de 2016 (que deroga la Resolución 351 del 8 de mayo de 2015, a partir del 13 de enero de 2017), la medición de carencias se establecerá a través del análisis de la información obtenida mediante los diferentes registros administrativos o instrumentos de caracterización disponibles por la Red Nacional de Información - RNI - a través de convenios interadministrativos de intercambio de información, suscritos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o la formulación de la "Entrevista Única de Caracterización Momento Asistencia" (anteriormente llamado PAARI ASISTENCIA); tomando para ello la conformación del hogar actual que reposa en las fuentes más actualizadas de información con las que cuente la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El procedimiento de identificación de carencias es una medición que se realiza al hogar respecto de los beneficios recibidos o generados por sus propios medios, esto frente a los componentes de la subsistencia mínima entendidos estos como el alojamiento temporal y la alimentación básica, medición que se realiza a cada uno de los componentes de manera individual y a continuación se informara el resultado obtenido del mismo.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del hogar se encuentran víctimas que superan el año de ocurrido el desplazamiento forzado, la Unidad para las Víctimas analizó la situación actual del hogar mediante el procedimiento para la identificación de carencias, el cual se realizó el 01 de Enero de 2017 procedimiento que fue activado el 05 de Octubre de 2017, teniendo en cuenta la solicitud de atención humanitaria presentada por usted ante la Unidad para las Víctimas. determinando lo siguiente:

Así las cosas, se le informa el resultado del procedimiento de identificación de carencias en los siguientes términos:

Por lo anterior, y una vez validada la conformación del hogar, encontramos que el núcleo familiar objeto de esta medición se encuentra conformado por el autorizado ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, persona que se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV) por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, y además por NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO.

Para efectos de la aplicación del artículo 2.2.6.5.4.2. del Decreto 1084 de 2015, se entiende que la unidad de análisis para la valoración e identificación de carencias en los componentes de alojamiento temporal y alimentación es: persona o grupo de personas, parientes o no, donde al menos una de ellas está incluida en el Registro Único de Víctimas - RUV por desplazamiento forzado, donde todas ocupan la totalidad o parte de una vivienda, atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas. Dicha integración del hogar se realiza con base en la información que las víctimas suministran en desarrollo de las diferentes intervenciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas o por medio de la consulta de los registros administrativos con los que cuenta la entidad.

A través del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, quien es el administrador de la herramienta de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (en adelante SISBEN III), el cual permite identificar a la población pobre potencialmente beneficiaria de programas sociales que ofrece el Estado. El objetivo central del SISBEN III es establecer un mecanismo técnico, objetivo, equitativo y uniforme de selección de beneficiarios del gasto social, identificando además los beneficiarios de programas sociales en las áreas de salud, educación, bienestar social, entre otras; abriendo así, la puerta de entrada al régimen subsidiado.

De acuerdo con la información suministrada por el SISBEN III, fue posible identificar que ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL presentó(aron) la encuesta SISBEN el 07 de Abril de 2010, y se pudo establecer que el hogar no califica para ser beneficiario de los programas sociales, debido a que con posterioridad a la fecha del desplazamiento forzado del cual fue(ron) víctima(s), debido a que cuenta con la capacidad autónoma para satisfacer los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica en torno a su subsistencia mínima.

La Unidad para las Víctimas a través de la información suministrada por el Ministerio de Salud, mediante el RUAF (Registro Único de Afiliados) o PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes en Salud, Pensión, Riesgos y Parafiscales), entendiéndose que el Registro Único de Afiliación - RUAF-, contiene la información de todos los afiliados en el país al Sistema Integral de Seguridad Social, administrando y gestionando la información generada por las distintas entidades administradoras de los diferentes componentes de la protección social, y que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), tiene como finalidad crear mecanismos que faciliten el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y a los aportes parafiscales.

Esta entidad, pudo establecer que ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL quién(es) es (son) miembro(s) del hogar, es (son) cotizante(s) del régimen contributivo, completando un periodo consecutivo de nueve meses de cotización o que al momento de la medición de carencias se encontraba como cotizante activo. Circunstancia anterior, que nos permite evidenciar que al interior del hogar ha existido con posterioridad al hecho victimizante de desplazamiento forzado una fuente de estabilidad que les ha permitido generar ingresos para cubrir como mínimo la subsistencia mínima.

entendido como los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica, a través de ingresos propios o a través de distintos programas ofrecidos por el Estado.

Como resultado del anterior análisis y de la medición de carencias realizado por la Unidad para las Víctimas, esta Entidad encontró que la situación de vulnerabilidad de su hogar se ha mitigado por los ingresos percibidos, y que se encuentra en la capacidad para cubrir como mínimo los componentes de alojamiento temporal y alimentación básica de la subsistencia mínima.

Frente al componente de alojamiento, la Unidad para las Víctimas ha realizado una evaluación de la información consultada a través de las diferentes fuentes de información con las que contamos, tales como, "Entrevista Única de Caracterización Momento Asistencia" anteriormente llamado PAARI ASISTENCIA, encuesta de SISBEN III y Estrategia Unidos, tanto en la línea base como de promoción, se pudo establecer el (los) integrante(s) del hogar, manifestó(aron) a través de SISBEN III, ser propietario(a) de vivienda y tener los soportes que así lo ratifican.

De acuerdo con la información suministrada través de las diferentes fuentes de información, es posible determinar que informaron ser propietarios(as) de vivienda y tener los soportes que lo ratifican nos permite establecer que su hogar no presenta carencias en el componente de alojamiento.

La circunstancia anterior nos permite determinar que para el hogar se ha garantizado el componente de alojamiento, comprendido este dentro de la subsistencia mínima, por lo que no presenta carencias en dicho componente.

Con base en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, se logró identificar que por los beneficios recibidos u obtenidos por sus propios medios y por sus características socio-demográficas y económicas particulares, el hogar no presenta carencias en los componentes de alimentación y alojamiento temporal. Razón por la cual no se reconoce la entrega de recursos y se suspende definitivamente la atención humanitaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la sección tercera del capítulo 5º del Decreto 1084 de 2015, y teniendo como base los resultados de las mediciones de Subsistencia Mínima que aplican criterios de focalización y priorización, y con el fin de coordinar y orientar la oferta institucional, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la gestión ante las entidades que cuentan con la oferta a nivel nacional y/o territorial según corresponda, con el propósito de promover el acceso a las víctimas, y realizar seguimiento a esta ruta a fin de propender por la estabilización socioeconómica de la población a partir de la complementación de la atención a partir de dichas mediciones. El acceso efectivo a la oferta brindada por las entidades dependerá de la capacidad institucional, los recursos con los que cuentan dichas entidades, los criterios y requisitos dispuestos por ellas en los programas, posterior a la emisión, gestión y tramites de los listados que trata el capítulo 5º en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria al hogar representado por el (la) señor(a) ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.166.208, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación ante el (la) Director(a) Técnico(a) de Gestión Social y Humanitaria, los cuales deberán presentarse por escrito dentro del término de un (1) mes, siguiente a la notificación de la decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.5.11 del Decreto 1084 de 2015 y teniendo en cuenta las circunstancias de vulnerabilidad que implica el desplazamiento forzado y en virtud del principio pro personae, es necesario garantizar a las víctimas de desplazamiento forzado un término adecuado y razonable para ejercer el derecho a controvertir los actos administrativos relativos a la atención humanitaria y la superación de la situación de vulnerabilidad.

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D. C

Fecha: 17 de noviembre de 2017 14:45 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2017-035461  
Folios: 1 Anexos: 0

Señores:

**JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
Calle 32 10-129 p. 4 Av. Daniel Lemaitre  
Cartagena - Bolívar

RECIBIDO 23 NOV. 2017

**Asunto:** Traslado oficio 338 Reparación Directa 2015-00265 Y 2015-00266

**Accionante:** MARIA MERCEDES MARTINEZ PINEDA Y OTROS Y ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL Y OTROS

**Demandado:** NACION – MINDEFENSA – DPS Y OTROS

Cordial saludo:

Con ocasión de la expedición de la Ley 1444 de 2011, como es de público conocimiento se escindió y reorganizó, entre otros, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominándose ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyos objetivos y funciones son los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo con el artículo 11 de la referida ley, el Sector Administrativo de dicha cartera está Integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las Superintendencias y demás entidades que la ley defina como adscritas o vinculadas al mismo.

Firmado por: HILDER YAMILE UYAZAN SANCHEZ  
Por lo tanto su solicitud es del objeto, competencia y funciones del hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, razón por la cual esta fue enviada a dicha cartera Ministerial (se anexa oficio).

Resulta preciso indicar que el Ministerio al cual ustedes dirigen la comunicación desde el año 2011, no forma parte de la estructura del Estado colombiano

Cordialmente,

**HILDER YAMILE UYAZÁN SÁNCHEZ**  
Coordinadora Grupo Procesos Judiciales

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.

Proyectó: Karen Ximena Mahecha Perez  
(030414)

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA

RECIBIDO HOY 24/11/2017  
NUMERO DE FOLIOS 2

FECHA: HORA 10:00am  
NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Lafont

FIRMA \_\_\_\_\_  
Calle 37 No. 8 - 40  
Commutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D. C. Fecha: 17 de noviembre de 2017 14:48 N° Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2017-035463  
Folios: 1 Anexos: 0

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
Grupo Procesos Judiciales  
Calle 18 No. 7-59  
Bogotá D.C.

**Ref.: Remisión Oficio 338**  
**Proceso:** Reparación Directa 2015-00265 y 2015-00266 de  
María Mercedes Martínez y Otros y Elvis de Jesus Ochoa  
Rangel y Otros.

Cordial saludo

Para los fines legales pertinentes y por considerarlo un asunto de su competencia y conocimiento, remitimos solicitud efectuada por el Juzgado 1 Administrativo del Circuito de Cartagena, a efectos que se dé trámite a lo allí requerido.

Mediante oficio de esta misma fecha se informó al despacho de la presente determinación (anexa copia).

Cordialmente,

Firmado por: HILDER YAMILE UYAZAN SANCHEZ

ASESOR GRADO 10 CODIGO 1020

Fecha firma: 15/11/2017 22:24:40 COT

**HILDER YAMILE UYAZÁN SÁNCHEZ**  
Coordinadora Grupo Procesos Judiciales

Anexo: un folio (1)

Proyecto: Karen Ximena Mahecha  
(030414)

24/11/17  
2

B: 30 am  
Monica Lafont

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



Identificador T.Jb4 LOeW OLvI vzOT GAKR lo87 SSC=

URL <http://sigdima.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
JEFATURA DE ESTADO MAYOR FNC

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. 415 /MD-CGFM-CARMA-SECAR-JONA-CFNC-JEMCA-N3-ASJUROP-1.9

Cartagena de Indias, D.T. y C., 16 NOV. 2017

Señor Coronel de I.M.  
ALFONSO FERNANDO VERGARA PEÑA  
Comandante Brigada de Infantería de Marina No. 1  
Troncal de Occidente Km 2 vía Corozal  
Corozal, (Sucre).-



Asunto: Remisión por Competencia Funcional.

Con toda atención anexo me permito remitir copia del oficio No. 791 del 12 de octubre de 2017, recibido en esta Jefatura el 14 de noviembre de 2017, suscrito por la señora Mónica Lafont Caballero, actuando como Secretaria del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, remitido en avanzada al correo [hector.corredor@armada.mil.co](mailto:hector.corredor@armada.mil.co) el día 151653R NOV/17, fin ese Comando en el marco de sus competencias, de respuesta a la peticionaria dentro de los términos de ley.

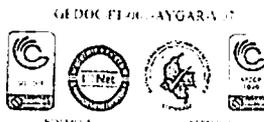
Para efectos de seguimiento y control, de la respuesta emitida se solicita envío copia a esta Jefatura.

Respetuosamente,

Capitán de Navio JOSÉ DAVID ESPITIA JIMÉNEZ  
Jefe Estado Mayor Fuerza Naval del Caribe

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA  
RECIBIDO 20/11/2017  
DIRECCIÓN DE POLICIA  
FECHA 9:20am  
ADJUNTE QUIEN RECIBE Mónica Lafont  
FIRMA \_\_\_\_\_

- Anexo Lo enunciado en dos (02) folios útiles escritos
- Copia Mónica Lafont Caballero – Secretaria Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena
- Elaboró TNADER Christian Villami González - Asesor Jurídico Operacional Fuerza Naval del Caribe
- Revisó CF Juan Pablo Pinilla Acosta - Jefe Departamento de Operaciones Fuerza Naval del Caribe



OFI17-00143383 / JMSC 110200

Bogotá D.C. martes, 14 de noviembre de 2017

Señores  
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA  
Calle 32 No. 10-129 Piso 4º  
Centro, Avenida Daniel Lemaitre  
Cartagena, Bolívar

  
RECIBIDO 27 NOV 2017

Asunto: Comunicación remisión  
Demandante: Elvis de Jesus Ochoa Rangel y Otros  
Expediente: 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
Medio de control: Reparación Directa

Respetado Juez:

En atención al oficio No. 790 calendarado el 12 de octubre de 2017, allegado a la Entidad mediante radicado No. EXT17-00131394 del 09 de noviembre de 2017, en el cual se requiere respuesta a la solicitud de pruebas decretadas en el proceso del asunto, respetuosamente le informo que conforme al Decreto 672 de 2017, las funciones de la Presidencia de la República están limitadas a prestar el apoyo administrativo necesario que requiere el Presidente de la República para el ejercicio de sus funciones, y en esa medida, es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas quien tiene la misión de liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y a la paz.

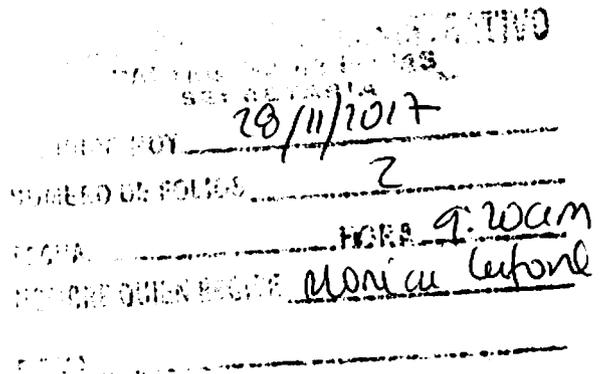
En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011, su requerimiento fue remitido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV para que en el marco de sus funciones emitan respuesta al mencionado oficio.

Atentamente,



CLAUDIA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
Secretaria Jurídica

Elaboró: YXGT  
Anexo: OFI17-00143251 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
20/11/2017  
NÚMERO DE FOLIOS 2  
FECHA 20/11/2017  
PERSONA QUE RECIBE MONICA LEFONTE

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
www.presidencia.gov.co



OFI17-00143251 / JMSC 110200

Bogotá D.C. martes, 14 de noviembre de 2017

Doctora  
**YOLANDA PINTO AFANADOR**  
Directora General  
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Carrera 6 # 14-98 piso 4 Ed. Parque Santander  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Remisión por competencia  
**Demandante:** Elvis de Jesus Ochoa Rangel y Otros  
**Expediente:** 2015-00266  
**Medio de control:** Reparación Directa

Respetada Directora,

Por considerarlo un asunto de su competencia, de manera atenta, le remito el oficio No. 790 calendarado el 12 de octubre de 2017 por el Juzgado 1º Administrativo de Cartagena, radicado en la Entidad con el número EXT17-00131394 del 09 de noviembre de 2017, donde se requiere respuesta al requerimiento judicial relacionado con los siguientes asuntos:

*"Certifique la totalidad de programas de atención y de asistencia a los habitantes de la población de Pinillos Bolívar, realice un informe de las medidas de restauración, rehabilitación y garantías de no repetición que se han dado a los habitantes de Pinillos Bolívar, dentro del trámite del proceso de justicia y paz."*

Finalmente, es necesario precisar que el Despacho Judicial confirió el término de cinco (5) días al recibo del presente oficio para emitir respuesta.

Cordialmente,

  
**CLAUDIA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria Jurídica

Elaboró: YXGT  
Anexo: EXT17-00131394

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

**Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia**  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 111711  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)



## Juzgado 01 Administrativo - Cartagena

---

**De:** alcaldia pinillos-bolivar.gov.co <alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 29 de noviembre de 2017 5:31 p.m.  
**Para:** Juzgado 01 Administrativo - Cartagena; ASEJUR ASEJUR  
**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LOS OFICIOS N° 779,784,789,816Y 787 Con fecha de recibo 16 de Noviembre de 2017  
**Datos adjuntos:** EXPLICACIONES POR MORA.pdf; CONTESTACIÓN OFICIO N 779.pdf; OFICIO 784 ALCALDIA VICTIMAS183.pdf; OFICIO 789 ALCALDIA178.pdf; CERTIFICACIÓN DEL TESORERO N ° 789188.pdf; escrituras N 31 de agosto 2002185.pdf; certificación de la Notaria190.pdf; certificación de la Registraduría191.pdf; RESPUESTA DE OFICIO 787 Y 816189.pdf; OFICIO 816 SERVICIOS PUBLICOS181.pdf; OFICIO 787 SERVICIOS PUBLICOS182.pdf; INCAPACIDAD - Acuapin.pdf

Buenas Tardes...

Señor:  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CATAGENA  
E. S. D.

*Rad: 2015-00266.*

Asunto. CONTESTACION DE LOS OFICIOS N° 779,784,789,816Y 787 Con fecha de recibo 16 de Noviembre de 2017.

Reciba un cordial saludo.

Con todo el respeto, me permito enviar por este medio electrónico y físico contestación de oficios antes mencionados en asuntos.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Alcaldía Municipal de Pinillos- Bolívar  
celular: 3002288028



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



<b>TIPO DOCUMENTO:</b>	<b>OFICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	01-02-DAM-29-11-2017	
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	<b>OFICIO</b>	<b>VERSIÓN</b>	01	14-12-2009
		<b>TRD</b>		
		<b>PAGINA</b>	1 DE 1	

Pinillos-Bolívar 29 de noviembre de 2017

Señor:

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**Asunto: Explicaciones Por mora en Contestación de los oficios 789,779 y 784 de fecha de recibo 16 de noviembre 2017.**

**Medio de Control: Reparación Directa**  
**Radicación: 13-001-33- 33-001-2015-00266-00**  
**Demandante: Elvis de Jesús Ochoa Rangel y Otros.**  
**Demandado: Nación- Ministerio De Defensa Nacional y**  
**Otros.**

Por medio del presente me permito manifestarles que la mora en la contestación de los oficios señalados en el presente oficio, se hizo dificultoso, en atención a que es una información de 17 años, tomando en cuenta que recibimos un archivo en total desorden que no es fácil revisarlo, pues no se encuentran en el mejor orden hechos estos que no nos permitieron en el tiempo dado alcanzar dicha revisión.



Este despacho le ofrece excusas por dicha mora y prometo que para lo sucesivo seamos mas atento a solicitudes de autoridad para el buen funcionamiento de los órganos del estado.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

**MARCOS A. PÉREZ CHÁVEZ**  
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	MARIELA VIDES B	FELIX ARRIETA	MARCOS A. PÉREZ CHAVEZ
CARGO	SECRETARIA DEL ALCALDE	ASESOR JURIDICO	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017
FIRMA			



<b>TIPO DOCUMENTO:</b>	OFICIO	<b>CÓDIGO</b>	01- 02- DAM - 29-11-2017	
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	OFICIO	<b>VERSIÓN</b>	01	14- 12 - 2009
		<b>TRD</b>		
		<b>PAGINA</b>	1 DE 1	

Pinillos-Bolívar 29 de noviembre de 2017

Señor:

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

**Asunto: Contestación Oficio N°. 779 con fecha de Recibo 16 de noviembre de 2.017.**

**Medio de Control: Reparación Directa**  
**Radicación: 13-001-33-001-2015-00266-00**  
**Demandante: Elvis de Jesus Ochoa Rangel y Otros.**  
**Demandado: Nación- Ministerio De Defensa Nacional y Otros.**

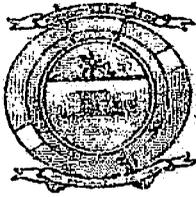
En atención a lo solicitado en el Oficio de referencia este despacho consulto todo el archivo de la fecha año dos mil (2.000), sin que se encontrara vestigio alguno, sobre la celebración de concejos de seguridad y muchos menos de la ocurrencia del desplazamiento forzados y despojo de tierras, por tal motivo me es imposible certificar la existencia de tales actos administrativos.

De conformidad con lo anterior por sustracción de Materia al no encontrarse los actos administrativos de la ocurrencia de esos hechos, ello quiere decir que tales actos no ocurrieron y por tanto no se elaboraron resoluciones o actos administrativos encaminado a la protección de situación alguna.

Atentamente.

**MARCOS A. PÉREZ CHÁVEZ**  
Alcalde Municipal

<b>SERVIDOR PÚBLICO:</b>	<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>APROBADO</b>
<b>NOMBRE</b>	MARIELA VIDES B	FELIX ARRIETA	MARCOS A. PÉREZ CHAVEZ
<b>CARGO</b>	SECRETARIA DEL ALCALDE	ASESOR JURIDICO	ALCALDE MUNICIPAL
<b>FECHA</b>	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017
<b>FIRMA</b>			



Pinillos, noviembre 27 de 2017

Señor

Juez primero administrativo del circuito de Cartagena

E. S. D.

**REFERENCIA: RESPUESTA AL OFICIO N° 784**

La suscrita Secretaria de atención a víctimas del municipio de Pinillos Bolívar, teniendo en cuenta las facultades que me confiere la ley en uso de las funciones que me corresponden en el ejercicio de mi cargo, de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011, me dirijo a usted con el fin de darle respuesta a su solicitud, referente al señor **ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía número 9.166.208, **NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO**, identificada con TI. Número 1137524367, **ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO** identificado con tarjeta de identidad número 1009701860 y **NORMA POLANCO VILLANUEVA**, identificada con cedula de ciudadanía número 45510347.

Se encuentran inscritos en el RUV (registro único de víctimas) y su estado actual es **(INCLUIDO)** y que la fecha de inclusión fue el 14-01-2013.

Atentamente

**Damaris Escobar Santana**  
C.C.32.775. 688 de Barranquilla  
Secretaria de atención a víctimas  
Pinillos Bolívar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0

**PINILLOS**  
**SÍ AVANZA**  
¡El Cambio Con Oportunidades!

TIPO DOCUMENTO:	OFICIO RADICACIÓN	CÓDIGO SGC	01-APS-001-2013
NOMBRE DOCUMENTO:	OFICIO RADICACIÓN	VERSIÓN	01   01-112017
		TRD	10-04-2013
		PAGINA	1 DE 1

Señor  
**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

**REFERENCIA: Respuesta Oficio No. 789**  
**RADICADO: 13-001-33-33-001-2015-00266-00**  
**DEMANDANTE: Elvis de Jesús Ochoa Rangel y Otros**  
**DEMANDADO: La Nación, Min Defensa, Ejercito Nal, Ponal, D.P.S. y Otros**

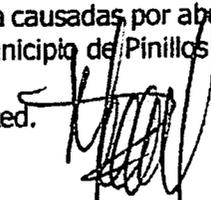
**MARCOS PEREZ CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía NO. 73.574.483, expedida en Cartagena, Bolívar, en mi calidad de Alcalde Municipal de Pinillos, Bolívar según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2016, expedida por la Notaria Única de este Municipio, concuro a su despacho a fin de dar respuesta de fondo a su solicitud de prueba documental en el asunto de la referencia, en los siguientes términos:

De conformidad con la certificación expedida por el Tesorero Municipal de Pinillos, la cual se anexa a esta respuesta, me permito informar que, revisada la Base de Datos del Registro Catastral de este Ente Territorial, NO aparecen relacionados los señores Elvis de Jesús Ochoa Rangel, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.166.208, Nicole Valentina Ochoa Polanco, identificada con 1.137.524.367, Elvis Federico Ochoa Polanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.009.701.860 y Norma Polanco Villanueva, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.510.347, como propietarios, poseedores, ocupantes, o explotadores de predios, ni mucho menos como deudores de impuesto predial.

No obstante, es necesario aclarar que la Información suministrada corresponde a la vigencia 2017, la cual es actualizada anualmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Así las cosas, manifestamos a su señoría que la información solicitada, referente a las acreencias o mora causadas por abandono de tierras en las vigencias 2000 al 2002, no reposa en los archivos del Municipio de Pinillos Bolívar.

De usted.

  
**MARCOS PEREZ CHAVEZ**  
Alcalde Municipal Pinillos, Bolívar

Anexo. Folios (1)   
Elaboro, O. Martínez

¡EL CAMBIO CON OPORTUNIDADES!  
Carrera 4ª. N° 10 - 60. Fax: 682 6011. Cel: 321 7431407.  
E-mail: [secreg@pinillos.bolivar.gov.co](mailto:secreg@pinillos.bolivar.gov.co) [smirryasir@hotmail.com](mailto:smirryasir@hotmail.com)  
Página web: [www.pinillos-bolivar.gov.co](http://www.pinillos-bolivar.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
 MUNICIPIO DE PINILLOS  
 NIT. 800.042.974-0



TIPO DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO SGC:	TEM: 02 - SH009 - 2017
NOMBRE DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PINILLOS - BOLÍVAR	VERSIÓN:	01   05 - 12 - 2009
		TRD:	
		PAGINA:	1

**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
 DE PINILLOS BOLÍVAR**

**CERTIFICA:**

Que, en la Base de Datos de Registro Catastral del Municipio de Pinillos – Bolívar, no se encuentran relacionados los Nombres de las Sigüientes Personas: **ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO Y NORMA POLANCO VILLANUEVA.**

Dado en Pinillos – Bolívar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2017.

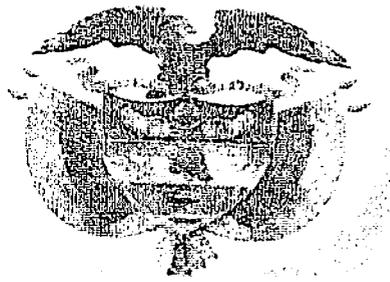
  
**ALCIDES GULLOSO GARCÍA**  
 Secretario de Hacienda

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre:	Glenia Toledo Pérez	ALCIDES GULLOSO GARCÍA	ALCIDES GULLOSO GARCÍA
Cargo:	Se. Tesorero Municipal	Tesorero Municipal	Tesorero Municipal
Fecha:	24 de Octubre de 2017	24 de Octubre de 2017	24 de Octubre de 2017
FIRMA:	Glenia Toledo Pérez	ALCIDES GULLOSO GARCÍA	ALCIDES GULLOSO GARCÍA

**¡El Cambio con Oportunidades!**

Carrera 4 N° 10-60  
 e-mail: Secretariadehacienda@pinillos-

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio De Justicia Y Del Derecho  
Superintendencia De Notariado Y Registro  
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PINILLOS - BOLÍVAR



GRUPO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO

COPIA DE LA ESCRITURA NO.: TREINTA Y UNO (31)  
FECHA: DOCE (12) DE AGOSTO DE 2002

CLASE DE ACTO: - COMPRAVENTA

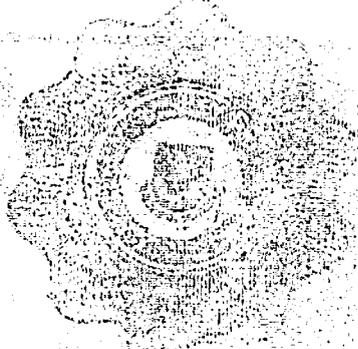
DE: JUANA RANGEL DE OCHOA  
DE: JOHNNY OCHOA RANGEL  
DE: AMADIS OCHOA RANGEL  
DE: MIRIAM ESTHER OCHOA RANGEL  
DE: CAUDACIO OCHOA RANGEL  
DE: JULIO NAZARIO OCHOA RANGEL  
DE: ARMANDO OCHOA RANGEL  
DE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL  
A: FEDERICO OCHOA RANGEL

COPIA A: MARCOS ANTONIO PEREZ CHAVEZ  
Alcalde Municipal de Pinillos

NOTARIO: ANDRES HURTADO VIVANCO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PINILLOS - BOLIVAR  
NOTARIO ANDRES HURTADO VIVANCO  
DIRECCION: CARRERA 6 No. 12-36 TELEFONO 095-6326041  
CELULAR: 3205219721  
EMAIL: notariapinillos@superintendencia.gov.co  
notariapinillos@notariapinillos.gov.co  
www.notariapinillos.gov.co

5735073



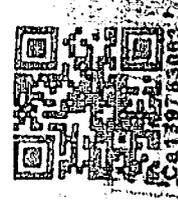
ESCALERA NUMERO UNENTA E UNO (51)  
Fecha: DOCE (12) DE AGOSTO DE 2.002  
ACTO: COMPRAVENTA DE BANCOS HERENCIALES,  
DE: JUANA RANGEL LA OCHOA, JOHNNY OCHOA  
RANGEL, AMADIS OCHOA RANGEL, MIRIAM OCHOA  
RANGEL, CAUDACIO OCHOA RANGEL, JULIO NA-  
ZARIO RANGEL, ARMANDO OCHOA RANGEL Y JESUS O-



FAVOR DE: FEDERICO OCHOA RANGEL,

en Pinillos, catacera del Distrito y del Circulo Notarial del  
mismo nombre, en el departamento de Bolivar, Republica de Co-  
lombia, a los doce (12) dias del mes de agosto del año dos mil  
dos (2.002), ante mi RAFAEL FRANCISCO RUIZ VIBES, Notario Co-  
nforme comparecieron: JUANA RANGEL DE OCHOA de estado civil  
soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.002.227  
expedida en Pinillos Bolivar, JOHNNY OCHOA RANGEL, de estado  
civil casado con sociedad conyugal vigente, identificada con  
la cédula de ciudadanía número 9.105.124 expedida en Pinillos  
Bolivar, AMADIS OCHOA RANGEL, de estado civil casado con so-  
ciedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciuda-  
danía número 39.007.375 expedida en el Banco Magdalena, Ma-  
gdalena Bolivar, MIRIAM OCHOA RANGEL, de estado civil casada con sociedad  
conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía nú-  
mero 32.017.595 expedida en Barranquilla Atl., CAUDACIO OCHOA  
RANGEL, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente  
identificado con la cédula de ciudadanía número 9.105.358 ex-  
pedida en Pinillos Bolivar, JULIO NAZARIO OCHOA RANGEL de so-  
ciedad civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía  
número 9.105.361 expedida en Pinillos Bolivar, ARMANDO OCHOA  
RANGEL de estado civil soltero, identificado con la cédula de  
ciudadanía número 9.105.017 expedida en Pinillos Bolivar, y  
JESUS OCHOA RANGEL, de estado civil soltero, identi-

10472K790X8K17  
17057010  
REPUBLICA DE COLOMBIA





ligado con la cédula de ciudadanía número 9.110.206 expedida  
 en Pinillos Bolívar, todos mayores de edad, naturales de Pini-  
 llos Bolívar, cuyos números de tarjetas militares de los varones  
 aparecerán al pie de sus respectivas listas. **FRIED-  
 RO.** - que por el presente instrumento público transfieren en fa-  
 vor del señor **FEDERICO OCHOA RAMÍREZ**, a título de venta, los  
 derechos y acciones que les correspondan o puedan correspon-  
 derles en el proceso de sucesión intestada de su abuelo es-  
 poso y padre **EDUARDO OCHOA BELLO** fallecido en la ciudad de  
 Barranquilla el día 15 de mayo de 1955, herencias y acciones  
 vinculadas única y exclusivamente a los siguientes bienes in-  
 muebles: Una finca rural denominada "FINCA JUANA" ubicada en  
 el municipio de Pinillos, departamento de Bolívar cuya exten-  
 sión ha sido calculada en **15 (15) HECTÁREAS Y 100 (100) METROS CUADRADOS (3.500) METROS CUADRADOS** con registro Catastral núme-  
 ro **000100020173000-001-001** individualizada por los siguientes  
 linderos: **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el acylo en el  
 cual concurren las colindancias de Juana Rangel C., río Mag-  
 dalena y el Interesado. Colinda así: **SUR: 452.00 me-  
 tros con río Magdalena, puntos 1a. al 2a. NOR: 500.00 me-  
 tros con Sustancio Pineda, puntos 3a. al 4a. SUR: 452.00 me-  
 tros con Juana Rangel C., puntos 5a. al 6a. NOR: 500.00 me-  
 tros con Sustancio Pineda, puntos 7a. al 8a.**  
 que adquirió al causante, dentro de la sociedad conyugal forma-  
 da con la señora **JUANA RANGEL DE OCHOA**, mediante la Resolu-  
 ción No. 030985 de fecha 5 de Diciembre de 1955 emanada el  
 Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), regis-  
 trada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
 Magangé el día 25 de Julio de 1955 en el libro No. 1, tomo  
 29. Página 437/458. Partida 050, Matrícula No. 058 folio 059,  
 municipio de Pinillos Bolívar. Otra finca denominada "FINCA  
**LEONORSS** No. 1<sup>a</sup> ubicada en el municipio de Pinillos, departa-  
 mento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada en seis  
 (6) hectáreas y Ocho mil quinientos (8.500) metros cuadrados



Municipalidad de Pinillos

Presente el comprador señor FERNANDO DONO RAMA, mayor de 20 años, separado, portador de la cédula de ciudadanía número 9.000.141 expedida en Cartagena Bolívar, natural de esta población, a quien conozco personalmente de toda edad doy fe y aijo: a) que acepta esta escritura, sus condiciones y consecuentemente la venta de los derechos y acciones que le pertenecen a su favor por hallarla de conformidad, y b) que por recibidos los derechos y acciones de que se trata, compró que los vendedores se encuentran a paz y salvo con la Tesorería Municipal de Pinillos Bolívar, como lo demuestran los certificados que en original se agregan al protocolo presente año y serán insertados en este original y en todas las copias que de ella se expliquen. PINILLOS, República de Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de Pinillos, fecha: El suscrito Tesorero del Municipio de Pinillos Bolívar, CAROLINA: Que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FERNANDO DONO BELANO con la propiedad denominada LINDA BLANCA con las siguientes características: número o código catastral 0001002017000-001-001, área 119 hectáreas y ocho mil quinientos metros cuadrados (119.008 m<sup>2</sup>), avalúo Catastral de tres millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho pesos (\$3.683.218.00) que se encuentra a PAZ Y SALVO con el pago del impuesto territorial unificado hasta el 31 de diciembre de 2.002. La presente se expide a petición del interesado y se firma en el despacho de la Tesorería a los veinte (20) días del mes de marzo de 2.002. Edgar Peña Gutiérrez, Tesorero Municipal. (D.F.)

Pinillos, República de Colombia, Departamento de Bolívar, Municipio de Pinillos, Tesorería. El suscrito Tesorero del Municipio de Pinillos Bolívar, CAROLINA: que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FERNANDO DONO BELANO con la propiedad denominada LAS LEONCES No. 2 con las siguientes características: número o código catastral



Escritura No. 001

5735074

con registro catastral no. 000200010000000001 individualizado por los siguientes linderos: PLAZA DE FAMILIA. se tomó como tal el no. 1a. en el cual corren las colindancias de Pedro Salazar

1) 1a. al 5a. SURESTE: en 250.00 metros con Rio Magdalena y el linderos 20. 00-  
2) 5a. al 13a. SUPOESTE: en 752.00 metros con Juana Hangel C.  
3) 13a. al 14a. NOROESTE: en 91.00 metros con Pedro Salazar C. punto

14 al 1a. inmueble que adquirió el causante por parte de la sociedad conyugal formada con la señora Juana Hangel de Concha mediante la Resolución número 639976 de fecha 5 de diciembre de 1.968 emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué el día 27 de Julio de 1969 en

Libro No. 1, Tomo 24, Páginas 433/430, Partida 130. Matricada en No. 980, folio 286. Municipio de Familias. SECCION.- que el precio o valor de los derechos y acciones objeto de esta venta es la cantidad de CUATRO MILLONES CINCO MIL PESOS (4.000.000.00) suma que declaran tener recibida de manos del comprador en su totalidad y a su entera satisfacción en esta fecha.

TERCERO.- Garantizan los vendedores que los derechos y acciones que por este instrumento enajenan se encuentran libres de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticrético y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de comedio, limitaciones del mismo, y en general, libres de todo gravamen, pero que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido conforme la ley. CUARTO.-

Que en esta misma fecha le hacen entrega simbólica de los derechos y acciones al comprador señor FERNANDO GONZALEZ RAMIREZ sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.



5735075

000200010201000-001-001. Area. Seis (6)  
hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta  
y seis metros cuadrados (8.750 M2.) Avalúo  
catastral de trescientos treinta y cua-  
tro mil pesos moneda legal (334.000.00)

que además se abona a favor de SALVO a  
con el pago del impuesto predial unificado hasta el 31 de  
ciembre del año 2002. La presente se expide a petición del  
interesado y se firma en el despacho de la Tesorería a los  
veinte (20) días del mes de Mayo de 2002. Edgar Peña  
Irujo, Tesorero Municipal (P.O. Illegible). Leído que le fue a  
los otorgantes el presente instrumento le imparten su aprobación.  
Advertir la formalidad del registro dentro del término  
legal y en constancia la firman por ante mí y conmigo el notario  
legal y en constancia la firman por ante mí y conmigo el notario  
que la autorizo en 3 hojas de papel notarial distinguidas  
con los Nos. 5735073, 5735074 y 5735075 y cunea de conforme  
notariales de conformidad con la resolución No. 4100 de 2001  
por valor de \$

LOS VENDEDORES

Juana Rangel

JUANA RANGEL DE OCHOA

Armando Ochoa de Jimenez  
ARMANDO OCHOA RANGEL

ARMANDO OCHOA RANGEL  
C. N. 5735073

ARMANDO OCHOA RANGEL  
ARMANDO OCHOA RANGEL  
C. N.

JULIO OCHOA RANGEL  
C. N. 5735074

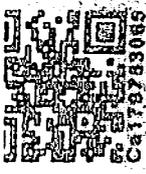
JULIO OCHOA RANGEL  
C. N. 5735075

JULIO OCHOA RANGEL  
C. N. 5735076

JULIO OCHOA RANGEL  
C. N.



REPUBLICA DE COLOMBIA



EL CONTRADOR

FEDERICO GCHOA RANGEL



EL NOTARIO

CON DESTINO A INTERESADO

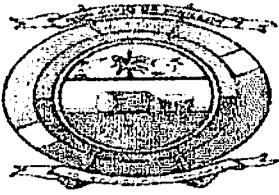
HOJAS DE PAPEL EXPIDIO HOY 28 NOV 2017

DE LA NOTARIA UNICA DE PINILLOS QUE EN 3

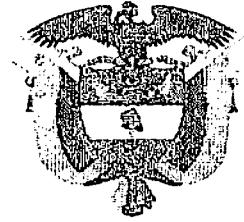
DE LA ESCRITURA NO 31 DE FECHA 12-08-2002

COPIA DEL ORIGINAL





**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**NOTARIA ÚNICA PINILLOS - BOLÍVAR**

RECIBIDO 28 NOV 2017

Pinillos - Bolívar, 28 de diciembre de 2017  
OFICIO No. NUCP 074/2017

Ingeniero:  
**MARCOS ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ**  
Alcalde Municipal de Pinillos - Bolívar  
E. S. D.

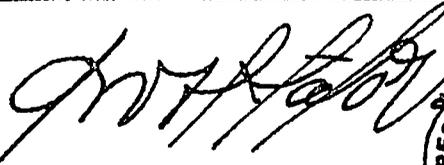
Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
Oficio S/N del 28/11/2017

Cordial Saludo.

Consultada la base de datos sobre Registros Civiles de Nacimientos de la Registraduria Nacional del Estado Civil, encontramos que los nacimientos de NICOLE VALENTINA y ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO, fueron inscritos así:

NOMBRES	APELLIDOS	NUIP	SERIAL	FECHA
Nicole Valentina	Ochoa Polanco	1.137.524.367	36680372	03/02/2005 Registraduria de Auxiliar C.L. Maternidad Rafael Calvo Colômbia Bolívar, Cartagena
Elvis Federico	Ochoa Polanco	1.007.901.860	43601086	11/06/2009 Notaria Quinta de Cartagena - Bolívar

Atentamente:

  
**ANDRÉS HURTADO VIVANCO**  
Notario único del círculo de Pinillos - Bolívar



PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO  
TELÉFONO: 051 312 2200000  
CORREO: [notariapinillos@supernotariado.gov.co](mailto:notariapinillos@supernotariado.gov.co)  
[andreshurtado@hotnail.com](mailto:andreshurtado@hotnail.com)  
[notariaunicapinillos@ucnc.com.co](mailto:notariaunicapinillos@ucnc.com.co)  
[www.notariaunicapinillos.com.co](http://www.notariaunicapinillos.com.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Pinillos Bolívar, 28 de noviembre de 2017.

Comunicaciones Oficiales RMP OFC N° 227

Doctor:  
MARCOS ANTONIO PEREZ CHAVEZ  
Alcalde Municipal  
E. S. D.

RECIBIDO 28 NOV 2017  
HORA 05:22 PM.  
Yarela Viquez  
Secretaria del Alcalde

Asunto: INFORMACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de fecha 28 de noviembre de 2017, le hago saber: Que consultado los archivos físicos de esta oficina y la base de datos del Sistema de Información de Registro Civil de la entidad; se encontró la siguiente información correspondiente a los Registro Civil de nacimiento de su referencia así:

1. OCHOA POLANCO NICOLE VALENTINA.  
Serial: 36680372 de fecha de inscripción 03 de febrero de 2005.  
NUIP: 1.137.524.367  
Registraduria CI Maternidad Rafael Calvo de Cartagena.
2. OCHOA POLANCO ELVIS FEDERICO:  
NUIP: 1.007.901.860  
Serial 43601086 de fecha de inscripción 11 junio de 2009.  
Notaria Quinta de Cartagena.

Atentamente:

**HERMES ARRIETA OLIVEROS**  
REGISTRADOR MUNICIPAL ( E )

**Registraduría Municipal de Pinillos**

Barrio Centro Cra 6 No 10-68

Código Postal 134001

Teléfono: 6826003 Cel 3126592371

Correo Electronico: pinillosbolivar@registraduria.gov.co



<b>TIPO DOCUMENTO:</b>	RESPUESTA OFICIOS 787 Y 816	<b>CÓDIGO:</b>	01-02-DAM-27-11-2017	
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	RESPUESTA OFICIOS 787 Y 816	<b>VERSIÓN:</b>	01	14-12-2009
		<b>TRD:</b>		
		<b>PAGINA:</b>	1 DE 1	

Pinillos-Bolívar 27 de Noviembre de 2.017

Señor

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA BOLÍVAR**

E. S. D.

**REF. Respuesta Oficios 787 y 816 expedido por su despacho dentro del proceso con radicado No. 13-001-33-33-001-2015-00-266-000.**

MARCOS PEREZ CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. Y actuando en calidad de Alcalde Municipal de Pinillos Bolívar, según acta de posesión del 1 de enero de 2016, emanado de la Notaria Única de Pinillos, me permito dar respuesta a la solicitud de prueba documental, en los siguientes términos:

De acuerdo a la certificación expedida por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Pinillos, ACUAPIN, los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO Y NORMA POLANCO VILLANUEVA, debidamente identificados en documento adjunto, en la cual manifiesta que dentro de los listados de usuarios del servicio de acueducto no se encuentran relacionados los sujetos procesales, en el asunto de marras.

Se hace necesario, hacer la siguiente claridad. El Municipio de Pinillos y su Unidad de Servicios Públicos, así como las demás oficinas de la administración no poseen un archivo de información, ni físico, ni digitalizado correspondiente a la fecha relacionada en sus oficios, por cuanto las administraciones anteriores al parecer fueron poco diligentes en el manejo de la información administrativa, es pues que esta administración en cabeza de este servidor, procura agotar todos los recursos y pesquisas para lograr la ubicación de la información requerida por su señoría.

Por lo anterior la información que se suministra corresponde a la vigencia administrativa inmediatamente anterior ya que, de los años 1999, 2000, 2001 y 2002, el Municipio de Pinillos no posee la información.

Cordialmente

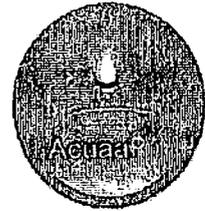
  
**MARCOS A. PEREZ CHAVEZ**  
Alcalde Municipal

Anexo (2) Folio

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>NOMBRE</b>	XIOMARA MARTINEZ	LENIN AMARIS AMARIS	MARCOS A. PEREZ CHAVEZ
<b>CARGO</b>	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO GENERAL	ALCALDE MUNICIPAL
<b>FECHA</b>	27-Noviembre-2017	27-Noviembre-2017	27-Noviembre-2017
<b>FIRMA</b>			



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO	01-DAM - 27-11-2017
NOMBRE DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN:	01 14-12-2010
		TRD	
		PAGINA	1 DE 1

LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE  
PINILLOS "ACUAPIN"

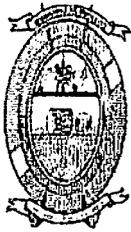
CERTIFICA

Que los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, con número de identificación 9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.137.524.367 ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.009.701.860 Y NORMA POLANCO VILLANUEVA con número de identificación 45.510.347. revisado los listados de usuarios no se encuentran relacionados en el listado de usuarios vigentes ni en los recibido de las administraciones anteriores.

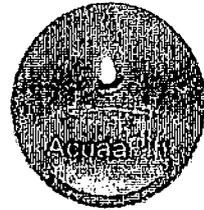
Para las vigencias 1999 -2001 el sistema del recaudo del sistema de acueducto era de tarifa fija la cual accedía a \$ 6.000=

  
**SAMIR DE JESUS PORTELA MAURIS**  
Coordinador de la unidad de servicios Público  
"ACUAPIN"

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS
CARGO	Coordinador GRAL DE ACUAPIN	Coordinador. GRAL DE ACUAPIN	Coordinador. GRAL DE ACUAPIN
FECHA	27-11-2017	27-11-2017	27-11-2017



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



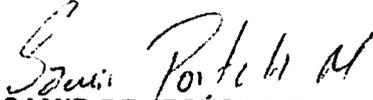
DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO	01-DAM-27-11-2017
NOMBRE DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN	01 14-12-2010
		TRD	
		PAGINA	1 DE 1

LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE  
PINILLOS "ACUAPIN"

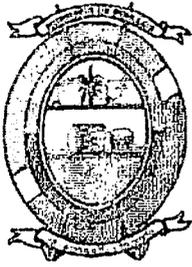
CERTIFICA

Que los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, con número de identificación 9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.137.524.367 ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.009.701.860 Y NORMA POLANCO VILLANUEVA con número de identificación 45.510.347. revisado los listados de usuarios no se encuentran relacionados en el listado de usuarios vigentes ni en los recibido de las administraciones anteriores.

Para las vigencias 1999 -2001 el sistema del recaudo del sistema de acueducto era de tarifa fija la cual accedía a \$ 6.000=

  
**SAMIR DE JESÚS PORTELA MAURIS**  
Coordinador de la unidad de servicios Público  
"ACUAPIN"

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS
CARGO	Coordinador GRAL DE ACUAPIN	Coordinador. GRAL DE ACUAPIN	Coordinador. GRAL DE ACUAPIN
FECHA	27-11-2017	27-11-2017	27-11-2017



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



DOCUMENTO	OFICIO	CÓDIGO	01-DAM - 29-11-2017
NOMBRE DOCUMENTO	RESPUESTA	VERSION	01 14-12-2010
		TIP. PAGINA	1 DE 1

SEÑOR:  
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E. S. D.

REFERENCIA:  
PROCESO MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADOS: N° 13-001-33-33-001-2015-00266-00 y 13-001-33-33-001-2015-00260-00

DEMANDANTE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS  
ANA MARÍA TORRES DE CASTRO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DPS Y OTROS

Por medio del presente escrito me permito explicar las razones que motivaron a la no contestación a tiempo del oficio N° 780 y N° 816 los cuales llegaron ante mi oficina los días 17 noviembre del 2017 ya que en el momento no me encontraba en ausencia durante 8 días en mi lugar de trabajo por incapacidad medica las cual adjunto a continuación.

Agradezco de antemano su atención prestada.

  
**SAMIR DE JESUS PORTELA MAURIS**  
DIRECTOR  
"ACUAPIN"

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS
CARGO	DIRECTOR GRAL DE ACUAPIN	DIRECTOR GRAL DE ACUAPIN	DIRECTOR GRAL DE ACUAPIN
FECHA	29-11-2017	29-11-2017	29-11-2017



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**  
 PINILLOS - BOLIVAR  
 NIT. 800007343-7

FECHA: 06-11-17 MC 75584228  
 NOMBRE: Javier Portela Moreno

- R/
- ① Acefurofen tab 500mg #20  
 1 c/6h x 5d.
  - ② Metronidazol tab 500mg #10  
 1 c/12h x 5d.
  - ③ Trimetoprim sulfam tab  
 #20  
 1 c/12h x 7d.
  - ④ Flornafil subre #5.  
 1 c/dia x 5d.

Dr. José Manuel Sierra P.  
 Médico SSC  
 742334  
 Presentar esta Fórmula en la próxima Consulta



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO  
PINILLOS - BOLIVAR  
NIT. 800007343-7

FECHA: 16-11-17 HC: 3584228

NOMBRE: Samir Portela Mauris

R/  
Se otorga Incapacidad  
Medica con Razon  
de enfermedad Infecciosa  
Gastrointestinal.

IDX: Diarrea  
Gastroenteritis Infecciosa

Fecha Inicio: 16-11-17

Fecha Final: 22-11-17

Dr. José Manuel Sierra P.

Médico SSO

1047423342

Cartagena

Presente esta Formula en la próxima Consulta



Radicado No. 20172850000531

Oficio No. 130

22/11/2017

Página 1 de 1

DFNEJT-D-215

Cartagena de Indias D.T y C., Bolívar.

Doctora

**MONICA LAFONT CABALLERO**

Secretaria

Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena

Centro Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10-129 -4 Piso - Edificio Antiguo

Telecartagena -

Cartagena - Bolívar

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 773 DE 12 DE OCTUBRE DE 2017, PROCEDENTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- RAD. 2015-266 DE ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS-CONTRA LA NACION Y OTROS.**

Cordial Saludo

Comedidamente me permito enviarle en atención a su solicitud dentro del proceso de la referencia, el informe rendido por el Investigador LUIS GREGORIO ESPAÑA ORTEGA -, de fecha 22 DE NOVIEMBRE de 2017, INFORME No. 9- 119518, mediante el cual rinde su informe con base a la información disponible en el Sistema de Información de Justicia Transicional SIJY, consultas en diferentes bases de datos y archivos que maneja la Unidad de Justicia Transicional, así como consultas en algunas páginas públicas de internet para apoyo del mismo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Consta el envío de 35 folios U y E.

Atentamente,

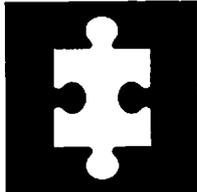
  
**MARIÑO MONROY VELEZ**  
CARGO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA  
RECIBIDO HOY 30/11/2017  
NUMERO DE FOLIOS 36  
HORA 0:40am  
NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Lafont  
FIRMA \_\_\_\_\_

Anexo (s) 35 folios  
Proyectó - MARIÑO MONROY VELEZ ASISTENTE FISCAL II J.T.  
Revisó - Dr. ANDRÉS MORALES FLOREZ - FISCAL 215 J.T. CARTAGENA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FISCALIA 215  
DIRECCION DE FISCALIAS NACIONALES ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE FISCALES DE APOYO  
Crespo Calle 66 No. 4 -86 Piso 1 BOLIVAR - CAF TAGENA  
TELEFONO 6 56 94 80  
www.fiscalia.gov.co

GENERAL DE LA NACION  
FISCALIA



Recibido 22-11-2017

Informe No. 9-119518 -

		<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>																				
		<b>N° CASO</b>																				
		1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	0	8
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									



**INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-**

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento	BOLÍVAR	Municipio	CARTAGENA	Fecha	22-11-2017	Hora:	0	8	3	0
--------------	---------	-----------	-----------	-------	------------	-------	---	---	---	---

**1. Destino del informe:**

Seccional: Dirección Nacional Fiscalía Especializada de Justicia Transicional- Cartagena  
 Unidad: Dirección Nacional Fiscalía Especializada de Justicia Transicional  
 Despacho: **215 Seccional**  
 Fiscal: **ANDRES MORALES FLOREZ**

**O.T. No. 14.- ASIGNACION 9119258 del 17/11/2017.-**  
**OPJ o Solicitud No. 026.-**

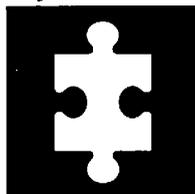
Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

**2. Objetivo de la diligencia**

Con fines probatorios solicitados por el Juzgado tercero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, a esta fiscalía dirección justicia Transicional de Cartagena, dentro del proceso de radicado bajo el No.13001-33-33-003-2015-00259-00 demandante ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL , NICOLE VALENTINA Y OTROS – DEMANDADO NACION MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL – DPS Y OTROS. SE DEBE:

1. Certificar la descripción del patrón Macro Criminalidad, puesto en ejecución o desarrollado por los diferentes comandantes, jefes de frentes grupos de miembros de las AUC asociaciones Convivir y empresas privadas que operaban periodos entre 1985 y 2006.
2. Certificar, si el Bloque Héroes de los Montes de Maria entre otros cometieron los siguientes delitos Desplazamiento Forzado, Despojo Forzado de Tierras de amenazas, lesiones personales, tortura o tratos crueles reclutamiento de menores, constreñimientos, secuestro y hurtos.
3. Certificar cuantas víctimas han sido reconocidas por los comandantes y jefes de frente de las AUC postulados entre justicia y paz en el departamento de Bolivar en el periodo comprendido entre 1985 y 2006.
4. Certificar cuantas víctimas han sido priorizadas por las unidades de fiscalías para la justicia y la paz que adelanta las investigaciones por la forma sistemática violación de los derechos humanos cometidos por los Bloques AUC Bloque Héroes de los Montes de Maria entre otros en el Departamento de Bolivar.

FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN



De acuerdo con el Plan de Priorización de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, se requiere construir por medio de análisis de información y datos, los patrones de macrocriminalidad que se le atribuyen al grupo armado organizado al margen de la ley denominado Bloque Montes de María.

Objeto: Construcción del patrón de macrocriminalidad del Desplazamiento Forzado, por medio de análisis cualitativo y cuantitativo de la información proporcionada por los despachos que documenta dicha estructura ilegal armada. Labor que se realiza bajo la supervisión de la Jefatura y se utilizarán como elementos de trabajo la matriz elaborada por el despacho respectivo, junto con las investigaciones adelantadas, las entrevistas a las víctimas, versiones libres de los postulados y el dossier correspondiente al grupo organizado al margen de la ley que se examina.

El patrón de macrocriminalidad a analizar será el DESPLAZAMIENTO FORZADO en las zonas de injerencia del Bloque Montes de María.

### 3. Dirección en donde se realiza la actuación

- Justicia Transicional calle 70 No.5-49 1er piso, Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. Cartagena.

### 4. Actuaciones realizadas

- 4.1 Construcción de una matriz con las variables que identifican la tipología a analizar, en este caso el Desplazamiento Forzado.
- 4.2 Consolidación y depuración de la información ingresada en las matrices para su análisis.
- 4.3 Consulta del dossier del Bloque Montes de María, grupo organizado al margen de la ley de los despachos priorizados de la Unidad de Justicia y Paz para la construcción de los contextos enmarcados en los aspectos de orden geográfico, político, económico, histórico, social y cultural relacionados con el conflicto armado.
- 4.4 Identificar mediante el análisis de variables las diferentes prácticas y *modus operandi*.
- 4.5 Análisis de la información y conclusiones para la búsqueda de patrones de macrocriminalidad.

De igual manera una vez se tenga recolectada y tabulada la información se podrá establecer:

- Visibilizar las prácticas ejecutadas por el Bloque Montes de María en el Desplazamiento Forzado en Colombia.
- Las personas más vulnerables a este delito de acuerdo a su edad, género y calidad.
- Las zonas de injerencia del Bloque Montes de María donde más se presentó esta modalidad.
- Análisis del comportamiento del delito durante la existencia del Bloque Montes de María
- La conducta criminal, los medios logísticos utilizados por los diferentes Bloques y frentes para la ejecución de este delito.
- La motivación de quienes fueron los integrantes del Bloque Montes de María para realización de las prácticas.
- Delitos conexos que se presentaron con ocasión al Desplazamiento Forzado ejecutada por quienes fueron integrantes del Bloque Montes de María

### 5. Toma de muestras

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
Calle 70 No. 5-49, Crespo, Piso 1, Cartagena DT, Código Postal 130002  
CONMUTADOR 6569480 EXTS. 1136 - 1144 FAX. 1136  
Luis.espana@fiscalia.gov.co



No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

**Nota:** En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

## 6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

**NO APLICA**

**Nota:** En este punto indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

## 7. Resultados de la actividad investigativa

### 7.1. Introducción

Lo pretendido con el presente escrito es poder analizar la información recolectada por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, en las investigaciones adelantadas sobre el Desplazamiento Forzado en el período comprendido 1999 a 2005 atribuidas al denominado Bloque Montes de María, el cual tuvo injerencia en los departamentos de Sucre, Bolívar y Córdoba.

Para tal fin se toman 121 casos investigados por el despacho(s) a cargo, quien(es) han venido documentando desde que se dio el proceso de desmovilización, por medio de actividades como traslado a las diferentes zonas, donde ha sido posible ubicar víctimas, siendo algunas de ellas entrevistadas. De igual manera se ha obtenido información de los miembros de las Autodefensas, hoy en calidad de postulados y quienes para ese período de tiempo cumplían el rol de agresores.

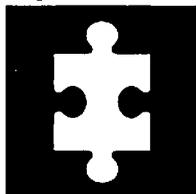
Lo anterior permitirá establecer unas prácticas sobre este delito y especificar si la conducta tuvo una sistematicidad o generalidad en los grupos que hicieron parte del Bloque Montes de María. Igualmente se construirá un contexto de la zona donde tuvo injerencia el grupo. Además se trata de profundizar sobre los factores que incidieron en los móviles como motivaciones por parte del grupo ilegal. Por otra parte se hace el estudio de los intereses de la organización en cada uno de los escenarios.

El enfoque metodológico investigativo<sup>1</sup> a utilizar, será de carácter deductivo, es decir que a partir de los datos y de la información que ha sido recolectada, se pretende ratificar la existencia de la Desaparición Forzada como patrón de macrocriminalidad en el actuar del GAOML.

Una de las fuentes de información para realizar el respectivo análisis es la matriz que contienen los registros de las variables sobre los hechos priorizados o que ya se encuentran judicializados por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

Igualmente se hace uso de los informes emitidos por entidades gubernamentales y no gubernamentales, para alimentar la construcción de los contextos, y establecer la situación sociocultural de las zonas, análisis demográfico y psicosocial; cabe resaltar que para alguno de

GENERAL DE LA NACIÓN  
FISCALÍA



estos temas debe contarse con el apoyo de personas e instituciones que conocen del mismo. Se contará con las siguientes fuentes así:

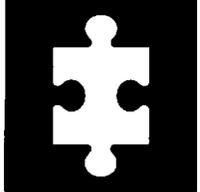
- Confesión por parte del postulado. Versiones libres.
- Reporte del hecho por parte de la víctima directa -SIJYP-.
- Verificación y Documentación del Hecho.
- Fiscalía General de la Nación con sus Sistemas de Información, Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA.

La matriz de Desplazamiento Forzado que se generó para el registro de datos contiene las siguientes variables:

- Tipo de Desplazamiento
- Edad al Momento del Hecho (En números)
- Sexo
- Enfoque Diferencial
- Nombre Etnia o Comunidad según enfoque diferencial
- Ocupación u oficio al momento del hecho
- Calidad
- Total Personas del núcleo familiar que se desplazaron
- País
- Departamento
- Municipio
- Corregimiento
- Vereda
- Localidad O Comuna
- Barrio
- Zona Rural O Urbana
- Año
- Mes
- Día
- Tiempo
- Hubo retorno al lugar de los hechos
- Causa principal del desplazamiento - información del postulado
- Causa principal del desplazamiento- información de la víctima
- Utilización de armas
- Medios de transporte utilizados por el agresor
- Personal uniformado o civil
- Participación / colaboración en el hecho de autoridades
- De la tierra despojada por parte del grupo organizado al margen de la ley
- Delito (1)
- Despacho
- Nombre de postulado
- Identificación postulado cedula de ciudadanía
- Fecha de la versión o entrevista
- Grupo armado
- Estructura que cometió el hecho

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA



- Bloque - que cometió el hecho
- Frente
- Por parte de la víctima
- Por parte del postulado
- Situación fáctica

## 7.2. Patrón Macrocriminalidad

### 7.2.1. Marco Normativo Del Delito

El fenómeno del desplazamiento forzado interno de población a causa de conflictos armados o catástrofes naturales es relativamente reciente en la doctrina internacional, pese a que su ocurrencia es tan antigua que no hay consenso sobre una fecha de origen. El vacío jurídico sobre el tema se evidenció apenas a principios de los años noventa cuando al interior de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) surgió la inquietud de que en los desarrollos doctrinarios respecto a otros fenómenos de movilidad humana como el refugio, el derecho de asilo o en el estatuto de los trabajadores migrantes, no se encontraban las bases adecuadas para regular y prestar protección a las personas afectadas por el desplazamiento forzoso dentro de un territorio nacional<sup>2</sup>.

En Colombia sucedió algo similar, pese a la existencia del fenómeno causado principalmente por el conflicto armado, sólo se tipificó la conducta hasta el año 2000.

Desde entonces, la Corte Constitucional se ha ocupado en multiplicidad de fallos sobre la situación al punto que la ha como "un problema de humanidad que debe ser afrontado solidariamente por todas las personas"<sup>3</sup> e igualmente, ha declarado el "estado de cosas inconstitucional" con ocasión del desplazamiento forzado<sup>4</sup>.

No obstante que no es ampuloso el escenario normativo, a continuación se da cuenta de su desarrollo y los principales instrumentos a nivel nacional e internacional.

## 7.3. Análisis Conducta Patrón.

### 7.3.1. Marco Jurídico Nacional

A nivel **constitucional**, la prohibición del desplazamiento forzado estaría consagrada en el derecho fundamental a la libre circulación, permanencia y residencia de las personas (art. 24), acompañado, desde luego, de las demás garantías de la dignidad humana.

El desplazamiento forzado en Colombia tuvo su primera reglamentación **legal** en la **Ley 387 de 1997** "por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la



violencia en la República de Colombia". El artículo 1º de la Ley define como desplazado "(...) toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales (...). Igualmente, enlista una serie de derechos específicos de la población desplazada como el no ser discriminados (art. 2.3.) o el regreso a su lugar de origen (art. 2.6.), crea un sistema y un plan nacional de atención a la población desplazada por la violencia, y un sistema de atención humanitaria de emergencia, entre otras disposiciones.

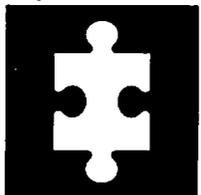
La tipificación del desplazamiento forzado se estableció en la Ley 58 de 2000 como un delito contra la inviolabilidad de habitación o sitio de trabajo (artículos 284A y 284B del Código Penal). Posteriormente, el Código Penal de 2000, **Ley 599 de 2000**, recoge el delito a través de dos tipos penales: el primero, contemplado en el artículo 159<sup>5</sup> como un delito contra personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario. El segundo, por su parte, se encuentra consagrado en el artículo 180<sup>6</sup> como un delito contra la autonomía personal, agravado en ciertas circunstancias según el artículo 181. Igualmente, el desplazamiento forzado es un agravante en diversos tipos penales, entre ellos: omisión de denuncia, art. 441, cuando se omita la denuncia del delito de desplazamiento forzado; y el concierto para delinquir, art. 340, si se acuerda ocasionar un desplazamiento forzado.

La **jurisprudencia constitucional** ha sido bastante amplia en sus pronunciamientos sobre el desplazamiento forzado y en especial, sobre los derechos de la población desplazada. En ese sentido, se tienen pronunciamientos en cuanto a: la obligación de las autoridades territoriales de brindar medidas de protección y seguridad a la población desplazada y evitar su discriminación<sup>7</sup>; criterios que deben regir la atención a la población desplazada, para garantizar la vigencia de sus derechos fundamentales<sup>8</sup>; presunción de buena fe en el trámite de inscripción en el registro nacional de desplazados y la importancia de los principios rectores como parte del bloque de constitucionalidad<sup>9</sup>; protección de los derechos de los desplazados a la educación. La vivienda, el trabajo y la salud<sup>10</sup>, entre otros.

Particular relevancia por su impacto en el escenario jurídico nacional, revisten: la **Sentencia T-025 de 2004**, que declara el estado de cosas inconstitucional por el desplazamiento forzado, indicando que: "En razón a la multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento forzado, a que este implica un estado de cosas inconstitucional, y atendiendo a las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados éstos tienen un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente y oportuno por parte del Estado puesto que existen ciertos derechos mínimos de la población desplazada que deben ser satisfechos en cualquier circunstancia por las autoridades a los desplazados". Y el **Auto 092 de 2008**, donde, a partir de 183 casos de violencia sexual contra mujeres en situación de desplazamiento, la Corte Constitucional obliga al Gobierno colombiano a crear 13 programas a favor de mujeres desplazadas.

#### 7.4. Contexto

GENERAL DE LA NACION  
FISCALIA



#### 7.4.1. Antecedentes

La creación del Bloque Montes de María, tiene sus antecedentes a principios de la década de los noventa y hasta el año de 1996, motivada en contrarrestar la presencia guerrillera en la zona de los Montes de María, que venía desde mediados de la década de los ochenta, teniendo una importante presencia que se extendía desde las zonas más montañosas hasta las áreas planas.

Las guerrillas de las FARC derrotadas en Urabá y Córdoba, se desplazaron hacia el departamento de Sucre con los Frentes 35 y 37, el primero se ubicó en la región de la Mojana y el segundo en la región de los Montes de María, en donde rápidamente comenzaron a protagonizar secuestros bajo las ordenes de ALFONSO ARANGO y PLINIO ZAMBRANO alias "Curruco", también operaron en la zona el ELN con el bloque Jaime Bateman Cayon y el Ejército Revolucionario del pueblo ERP con la compañía Ernesto Che Guevara, ejerciendo una fuerte presión sobre las economías locales, especialmente sobre los dueños de fincas y ganaderos a quienes amenazaban, secuestraban y extorsionaban. Las FARC en Bolívar llegaron a la Serranía de San Jacinto, se concentraron en el Carmen y su zona rural hasta María La Baja; se extendieron luego por el oriente hacia el río Magdalena, en Zambrano, El Guamo y Córdoba Tetón y vía a Cartagena a los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto. También coparon Ovejas, La Unión, Corozal, Coloso e incluso, hacia el sur en San Benito Abad en Sucre. <sup>11</sup>

La formación montañosa de los Montes de María o Serranía de San Jacinto tiene una longitud que supera los 11 kilómetros y corre paralela al litoral en dirección norte-sur entre el golfo de Morrosquillo y la bahía de Barbacoas. Esta región natural está ubicada en la parte central de los departamentos de Bolívar y Sucre y está conformada por quince municipios, de los cuales siete corresponden al primero -El Carmen de Bolívar, María La Baja, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Córdoba, Zambrano y el Guamo- y ocho al segundo -Ovejas, Chalán, Colosó, Morroa, Tolviejo, Los Palmitos, San Onofre y San Antonio de Palmito. <sup>12</sup>

El poblamiento de esta región está constituido por comunidades indígenas de las etnias zenúes, afro descendientes provenientes de los movimientos palanqueros y blancos procedentes de la colonización española, lo cual ha generado un proceso de mestizaje social y cultural, reconocido como uno de sus grandes patrimonios.

Este mestizaje regional se expresa, igualmente, por medio de las estructuras económicas en torno a la gran hacienda y la formación campesina, así como en la preponderancia de las estructuras de parentesco social y cultural, las cuales han dado paso a la conformación de una estructura política centrada en el modelo agrario y el control estatal.

Los municipios de los Montes de María presentan una tasa de ruralidad del 44,3%, muy superior a la de los departamentos de Bolívar y Sucre de 23,4% y de 36% respectivamente. Lo anterior señala la importancia de la población ubicada en el campo y, por consiguiente, la importancia de la actividad agropecuaria para este territorio.

La región concentra su riqueza en sus recursos naturales, paisajísticos y turísticos, en la explotación ganadera y en el comercio regional de su producción agropecuaria y artesanal. Es rica en recursos extractivos y agropecuarios, de donde se han desprendido importantes renglones económicos. Es incuestionable la presencia dominante de la gran propiedad, en especial en las zonas bajas de la región, municipios comprendidos entre los montes y el río Magdalena, así como los municipios costeros de San Onofre, María La Baja y Tolviejo.



Este fenómeno de la gran propiedad se ha visto fortalecido por la situación de conflicto de la zona que ha generado un nuevo proceso de concentración de la propiedad vía la expulsión forzada de los pequeños propietarios. Un estudio del Banco Mundial señala cómo la tierra abandonada por las poblaciones desplazadas puede superar en cerca de tres veces la tierra distribuida por la reforma agraria desde 1961.

Los indicadores sociales de cada departamento reflejan que en ambos la situación de la población es crítica por sus niveles de pobreza y de indigencia y necesidades básicas insatisfechas, lo que se acentúa en la región porque este también ha sido un territorio marginado política, social y económicamente.

Por su ubicación entre las vías de comunicación más importantes de la Costa Caribe, su proximidad al río Magdalena y su cercanía al mar, los Montes de María ofrecen ventajas significativas desde el punto de vista estratégico para grupos ilegales, incluyendo aquellos armados, pues les ofrece corredores naturales, zonas de retaguardia y avanzada, y permite, además, la obtención de recursos económicos. De tiempo atrás esta región, al igual que otras de la zona Caribe colombiana, ha sido reconocida por sus actividades de contrabando y por aquellas asociadas con la presencia de grupos guerrilleros y paramilitares.

La geografía de la zona les facilitaba a los grupos armados ilegales la realización de acciones bélicas, la instalación de campos de entrenamiento, la comunicación y la movilización a través de los departamentos de Córdoba, Antioquia y Bolívar. Así mismo, les daba acceso al océano Atlántico, ventaja que les permitía ingresar armas, pertrechos y municiones a sus retaguardias, así como luego, transportar cocaína.

La violencia en esta región se incrementó desde 1996, año a partir del cual los asesinatos selectivos, homicidios indiscriminados, masacres y secuestros tuvieron lugar por la intensificación del conflicto armado.

Los principales grupos de las autodefensas operaron en la zona por medio de la estructura Bloque Montes de María, pertenecientes a las Auc. Luego de las negociaciones con la administración de Álvaro Uribe, se desmovilizaron colectivamente 594 integrantes y reconocidos privados de la libertad al momento de la desmovilización 76, para un total de 670.

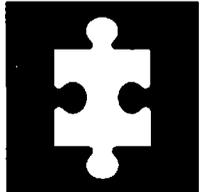
Además de la confrontación por el territorio entre los diversos grupos armados legales e ilegales hubo otros factores que incidieron en la dinámica del conflicto de la región. Entre los principales, la crisis de gobernabilidad y la precaria presencia del Estado en el área.

#### 7.4.2. Génesis

Para 1993, Carlos Castaño, enviaba desde Urabá gente a golpear a las guerrillas con la misión de regresar, en esas envió a Baltazar y luego Vicente Castaño a alias Maicol acompañado de Cara é Palo, Tony y el Capi, quienes constituyeron un Grupo conocido como la "Sección Sucre". Por su parte, Salvatore Mancuso recibió la invitación de Jairo Pineda para que se instalara en el Guamo, pues si bien él tenía un pequeño grupo para cuidar su finca, se sentía sucumbir ante las FARC y le ofreció a Mancuso en donación algunas tierras, mientras que otras se las vendió a un precio muy bajo. Fue así como Mancuso compró la finca San José, extendiéndose luego a las fincas Las Pampas, Chimborazo, Carare, El Bongo, Totumo, La Marquesa, Villa Amalia y Mata é perro, las que inicialmente les fueron administradas por Isabel Cristina Bolaños Dereix alias la Chave, siempre acompañada de su esposo José Darío Vargas Mercado alias "Darío", quien había reemplazado a

GENERAL DE LA NACION

FISCALIA



alias "Bateman", luego por alias "El Chuzo" EDWIN MANUEL TIRADO MORALES y a partir de enero de 1998 por Sergio Manuel Córdoba Ávila alias "El Gordo" o "Ciento veinte", quien venía de ser su escolta personal y hombre de confianza en Montería, jefe de seguridad de su esposa e hijos y hombre de absoluta confianza y quien luego a partir del 1° de enero de 1999 asumió el mando militar en la zona hasta su captura el 31 de Julio de 2002 en Cartagena. <sup>13</sup>

Por su parte en Córdoba – Tetón – departamento de Bolívar, se instaló LUIS FRANCISCO ROBLES MENDOZA alias AMAURY, en febrero de 2000 por la masacre del Salado.

Como quiera que los pequeños grupos enviados por los Castaño eran intermitentes y el grupo de Mancuso instalado en El Guamo - Bolívar se limitaba a cuidar sus fincas y a desplegar su accionar hacia el norte de Bolívar, se promovió para el año 1997 una reunión que no tuvo el carácter fundacional, sino que fue fundamental para rediseñar la estrategia y que procuraba la instalación de un grupo con vocación de permanencia, se produjo entonces **la reunión en la Finca Las Canarias** <sup>14</sup> de propiedad de Miguel Ángel Nule Amín, a la que asistieron más de medio centenar de personas entre ganaderos, banqueros, comerciantes, miembros de los gremios de la producción, con el fin de escuchar la exposición que harían Salvatore Mancuso Gómez y Carlos Mauricio García Fernández (Rodrigo o Doble Cero) sobre el desarrollo del modelo exitoso de las ACCU, entre los asistentes se cuentan además: Gustavo Vergara Arrazola (Presidente de Asocébú), Humberto Vergara Tamara, Luis Salaiman Fayad, Alfonso Olivares, Jaime Isaac Nader, Rodrigo Montes, Juan Díaz Yépez, Ramón Villegas, Carlos Paz, José Guerra Tulena, Eduardo Martínez, Antonio Correa, Jaime Bustamante, Arturo Cumplido (ganadero de la zona), Miguel García (comerciante de Sincelejo, Armando Segrera, Mario Silgado, el empresario Elías Vélez propietario de la finca Filadelfia, Álvaro García Romero, Miguel Ángel Nule Amín (ex Gobernador), José Joaquín García Rodríguez (Ganadero y Prestamista), Francisco Javier Piedrahita y su hombre de seguridad Rodrigo Antonio Mercado Peluffo, Salomón Feris Chadid (Comandante 08), Ángel Daniel Villareal (ex Alcalde y ex Presidente de la Asamblea, Víctor Guerra de la Espriella, y Edward Cobos Téllez administrador agropecuario de la Hacienda Las Melenas y quien el 24 de agosto de 1995 había sido víctima de un secuestro y las guerrillas de las FARC habían incendiado la hacienda Las Melenas y fusilado el ganado.

Es de anotar que el caballista antioqueño Francisco Javier Piedrahita para ese entonces ya había armado un grupo de convivir que registró en el mes de marzo de 1996 con el nombre de **NUEVO AMANECER**; el 11 de marzo de 1996 el Gobierno Nacional le autorizó a ALVARO BOTERO MAYA (Hermano del ex alcalde de Magangue Gonzalo Botero Maya) la creación de la convivir **ESPERANZA FUTURA LTDA** (escritura número 206 del 6 de Noviembre de 1996 Notaria 4 de Cartagena) de la que fue socio Héctor Julio Alfonso Pastrana; ya desde de noviembre de 1995 la Convivir **SOCIEDAD MONTES DE MARÍA LTDA – MONTESMAR** -(escritura número 2153 del 1° de Noviembre de 1995 Notaria 44 de Bogotá) de Luis Enrique Ramírez Murillo alias "Mickey Ramírez" quien adquirió la hacienda El Hacha en Zambrano – Bolívar, aparece como representante legal Gabriel Enrique Zapata Zapata. Operaron igualmente en Sucre la Convivir **SOCIEDAD DESARROLLO DEL GOLFO** de Manuel Mercado Hernández; la Asociación Convivir **ORDEN Y DESARROLLO** de Víctor Antonio Guerra de La Espriella; La Asociación Convivir **LA MOJANA** de Oscar Monterrosa Arrieta; y la Convivir **ASOCIACIÓN EL SOCORRO** de Oliverio Oliver Moreno. En Bolívar además operaron **LA SERVICIO ESPECIAL CACER LTDA** de Luis Gutiérrez Medina y la Sociedad **PROTECCIÓN INDUSTRIAL LTDA** de Carlos Segovia de la Espriella; **LOS ARENALES LTDA** de Luis Carlos González Hernández y la **SOCIEDAD ESPERANZA MOMPOSINA LTDA**, de Leonardo Borja Hidalgo.

Sin que se pierda de vista que en la zona también operaban Grupos de Justicia Privada como el de "los Mezas", Los Carranceros", el de "Los Águilas", "Los Valdés", entre otros.



Escuchada la exposición de Mancuso y Doble Cero los asistentes concluyeron que el éxito de las autodefensas de Córdoba obedecía a que sus integrantes eran nativos de la región conocidos en la zona, con sentido de pertenencia, ante lo que Francisco Javier Piedrahita Sánchez quien ya había constituido la Convivir **NUEVO AMANECER** de la que era parte MERCADO PELUFFO, propuso consolidar ese modelo en Sucre, integrándolo con personas nacidas en la región para darle sentido de propiedad y familiaridad, lo que fue acogido por los presentes y este propuso que para comandar el grupo que ya no sería intermitente como venía ocurriendo con los traídos por Mancuso, sino permanente, presentaba el nombre de RODRIGO ANTONIO MERCADO PELUFFO, como quiera que este no había hecho el curso de comandante, de inmediato fue enviado por tres meses a la escuela La Acuarela o Treinta y Cinco ubicada en el corregimiento de Santa Catalina, municipio de San Pedro de Urabá, de donde regresó a recibirle a Tonny (quien tenía el Grupo Sucre) constituyéndose bajo el mando de Cadena en "LA COMPAÑÍA SUCRE" del Bloque Norte. Su estructura de mando era Cadena, Noventa y Juancho. Cadena comenzó operando en Tolú, Toluviejo, San Onofre, en Sincelejo y en San Antonio de Palmito y entraba esporádicamente a Bolívar a los municipios de María La Baja y al Carmen de Bolívar en donde está ubicado Macayepo.

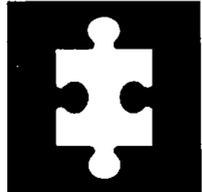
Al decir de EDWAR COBOS TELLEZ, después de la reunión de la finca Las Canarias el volvió a sus actividades normales de administrador agropecuario y a instancias de Francisco Javier Piedrahita conoció a Carlos Castaño y dada la empatía que surgió entre ellos, este lo invitaba con alguna regularidad a conversar sobre diversos temas y lo exhortaba a que lo acompañara en el proyecto político y que lo que le motivo a ingresar fue una carta muy elogiosa que en el año 1998 le dirigió al Carlos Castaño, por lo que en noviembre de ese año lo visitó y terminó aceptando su invitación. Carlos Castaño llegó a calificarlo en su libro Mi Confesión como el "Canciller de las autodefensas" pues le confió el trabajo social en la zona, bajo el argumento de que los fusiles y las botas ya habían sido suficientes. Precisa que a Salvatore Mancuso a quien había conocido para el año 1994 ó 1995 en la Urbanización El Cortijo, barrio La Castellana en Montería, en donde ambos residían, de ahí el remoquete de "vecino", solo lo vino a tratar después de aceptar la invitación de Carlos Castaño.

La "Compañía Sucre" creció para luego ser conocida como el "Frente Sucre", para 1999 Edward Cobos Téllez era el jefe político y Cadena el comandante militar y financiero, quedando ambos ubicados dentro de la estructura al mismo nivel; para el año 2000 a la organización se le denominó "Frente Héroes de los Montes de María". De ese Frente, a finales del 2000, se desprende "El Grupo de María La Baja" confiado a alias JUANCHO (UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTINEZ) quien ya aparecía como segundo de Cadena, con 20 hombres.

De otra parte El Grupo de El Guamo con puesto de mando en El Guamo – Bolívar, que respondía a las órdenes de Salvatore Mancuso Gómez alias El Mono, Santander Lozada, Cacique, Triple Cero y que estaba bajo el mando desde el 1° de Enero de 1999 de alias El gordo, Orotu, Gustavo ó Ciento Veinte, quien para esa fecha había recibido un grupo de 27 hombres con 3 escuadras comenzó a crecer y a extenderse de manera inusitada. A finales de 1999 ya lo hace a San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Calamar en donde operaba alias "El Pambe" (PARMENEDIS ENRIQUE OROZCO PASO. En el 2000 siguió más hacia el norte y copo los municipios de Arroyo Hondo, San Cristóbal, Soplaviento y Mahates; en el 2001 pasó a Arenal (San Estanislao), Soplaviento y Villanueva y ya en el 2002 había llegado a Cartagena de Indias. En esa ciudad fue capturado el 31 de Julio de 2002. Según su dicho, en Enero de 2002, había pasado a órdenes de Jorge 40, pero también podía recibir órdenes de Mancuso, acotó que los hombres bajo su mando eran variables pues en cuestión de horas podía reunir 200 o 300 hombres pues tenía garantizado el apoyo en caso de requerirlo, del grupo de San Onofre de Cadena y Juancho, del grupo de Pivijay de Esteban o Cero Nueve; del Grupo de Zambrano de Amaury; de la estructura del Atlántico al mando de José Pablo Díaz y de los hombres de Jorge 40 con asiento en San Ángel Magdalena. Preciso CORDOBA AVILA que para el año 2001, la carretera troncal de occidente, en todo su recorrido entre el Carmen de Bolívar y Cartagena de Indias lo separaban del grupo de JUANCHO, por manera que la margen derecha

GENERAL DE LA NACION

FISCALIA



quedaba bajo su dominio y la margen izquierda hacia María La Baja era de la responsabilidad de JUANCHO.

Aconteció que producida la captura de alias El Gordo o 120 el 31 de Julio de 2002, el mando superior de las autodefensas ordenó una restructuración que trajo como consecuencia que toda la zona que ocupaba 120 pasó a ser de responsabilidad de Edwar Cobos Téllez. Este ordeno fusionar el Grupo de El Guamo con el Grupo de María La Baja de donde surgió el frente CANAL DEL DIQUE que quedó bajo el mando de alias JUANCHO, quien a partir de ese momento sería conocido con el alias de JUANCHO DIQUE, atendida su nueva responsabilidad. En ese momento quedaron constituidos dos frentes: el FRENTE HEROES DE LOS MONTES DE MARIA bajo la responsabilidad de CADENA, con puesto de mando en la finca "El Palmar" en San Onofre - Sucre y el FRENTE CANAL DEL DIQUE bajo la responsabilidad de JUANCHO DIQUE con puesto de mando en María La Baja - Bolívar.

De otra parte, en los municipios Bolívarenses de Magangué, Zambrano, Córdoba (Tetón) y El Carmen de Bolívar, operaba el Grupo de Zambrano al mando de LUIS FRANCISCO ROBLES MENDOZA, alias "Amaury" o "07", quien estaba subordinado a RODRIGO TOVAR PUPO, alias "Jorge 40" del Bloque Norte, era su segundo al mando el conocido con el alias de "06" a quien después de su asesinato le sucedió "alias 01" (JHON BAINÉR ROMERO LOPEZ). Ese grupo se financiaba entre otras sustrayendo combustible a través de una válvula clandestina del poliducto de ECOPETROL que cruzaba por esa zona y el que vendían a las estaciones de gasolina de Magangué y Sincelajo.

"Amaury" se refugió en los territorios dominados por "Jorge 40", como consecuencia de la masacre de los agentes del DAS ocurrida el 23 de febrero de 2002, la zona quedó acéfala de autodefensa, por lo que Vicente Castaño Gil máximo comandante de las autodefensas aconsejó una restructuración señalando que el río Magdalena debería ser el límite para Jorge 40 a la margen derecha y para la margen izquierda operara Edwar Cobos Téllez quien así se extendería hacia el occidente. Jorge 40 no opuso resistencia este último consideró inconveniente para sus intereses seguir comandando un grupo en desbandada y perseguido por el estado. Con el propósito de cumplir dicha orden el 28 de Octubre JUANCHO DIQUE y DIEGO VECINO citaron a una finca ubicada por Fiamenco zona del Canal del Dique a WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ CASTAÑO y le ordenaron que iba a recibir un personal del bloque Norte de este lado del río y que debía desplazarse a la zona de Córdoba - Tetón a donde arribó el 30 de Octubre de 2002, fecha que se estableció para hacer el empalme; alias "01" conduce a los pocos combatientes que quedaron a una reunión en la Finca 22, ubicada en inmediaciones de El Guamo-Bolívar, fueron con él, LUIS ALFREDO ARGEL alias "El Flaco", "Wilson Sánchez alias "Jean Carlos", EDINSON ANTONIO AGAMEZ ARRIETA alias "Sapuca", JOSE MIGUEL BARRIOS PARRA alias "El Mono Namú", ADALBERTO ROMERO PUERTA alias "Bigote", "Alberico" o el "Bolí", RAFAEL BOHÓRQUEZ alias "Hugo Bohórquez", "Hugo" o "El Mulo", OSCAR FURNIELES alias "Hormiga", CARLOS URIEL MEDINA ALMEIRA alias "N N", "El Energico" y "Camaleón o El Mocho". La reunión fue presidida por UBER BANQUEZ MARTÍNEZ, alias "Juancho Dique", WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ CASTAÑO, alias "Román o Dario", éstos en representación de "Diego Vecino" y alias "01" quien entregaba en ese momento, éste último les expresó a sus combatientes que el motivo de la reunión era la entrega de la zona y por ende el cambio de comandante y de bloque pues el bloque Norte se replegaba al otro lado del río Magdalena. Les expresó igualmente que quien quisiera seguir bajo las órdenes de "Jorge 40" podía hacerlo y los que quisieran pasar al nuevo grupo bien podían optar por ello, les expresó que el personalmente se iría con "Jorge 40" y la respuesta de sus combatientes fue que ellos permanecerían en la zona. En ese momento asumió el mando alias "Román o Dario" y designó como su comandante político a alias "Montoya" (LEONARDO FLOREZ ROJAS). A los pocos días del Frente Héroes de los Montes de María les enviaron 30 combatientes para que los reforzaran, al mando de alias "El Rolo" quien duró pocos días pues no se entendió con Montoya. Diego Vecino le había manifestado a Dario o Román que el iría a comandar un grupo que iba a operar en el centro de Bolívar y en algunos municipios de sucre y que el bautizo como FRENTE



CENTRO DE BOLIVAR Y SABANAS DE SUCRE. A partir de ese momento el grupo se conoció con el nuevo nombre, ante ello el comandante Román dijo entonces que él se llamaría ROMAN SABANAS lo que explica el nuevo alias de EDWIN ALEXANDER, como "Román Sabanas". Quien luego se extiende a los municipios sucreños de Galeras, Sincé, San Pedro y Buenavista.

Así las cosas y ya con tres frentes, que eran los frentes HEROES DE LOS MONTES DE MARIA, CANAL DEL DIQUE y CENTRO DE BOLIVAR Y SABANAS DE SUCRE, Diego Vecino constituye un bloque que denominó BLOQUE MONTES DE MARIA a partir de octubre de 2002.

A la hora de su desmovilización que se produjo el 14 de Julio de 2005 en el corregimiento de San Pablo predio PEPE municipio de María La Baja con 594 combatientes que entregaron 364 armas; dicho Bloque con sus frentes respectivos ejercía su influencia en departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar, así:

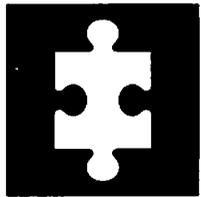
FRENTE HEROES DE LOS MONTES DE MARIA (*Conocido como frente Golfo de Morrosquillo*) bajo el mando de RODRIGO ANTONIO MERCADO PELUFO alias CADENA operaba en: Sincelejo, Corozal, San Onofre, Sampués, Betulia, El Roble, Los Palmitos, Tolú, Coveñas, Tolviejo, San Antonio de Palmito, Ovejas, Morroa, Chalán, Coloso, y en el departamento de Córdoba en San Antero, Chinú, San Andrés de Sotavento (Tuchín), Purísima, Chima y Momil.

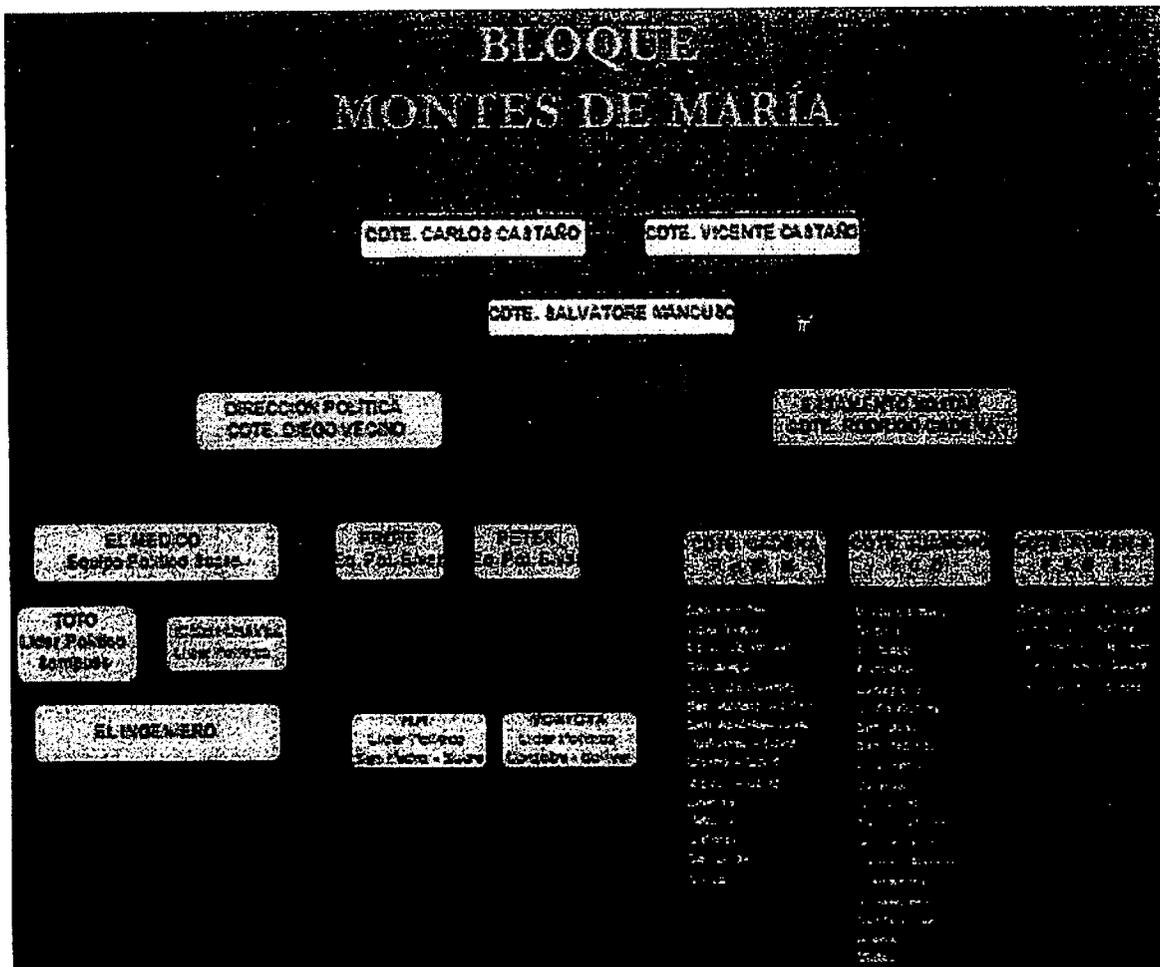
FRENTE CANAL DEL DIQUE: Al mando de UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTINEZ alias JUANCHO DIQUE operaba en: Cartagena de Indias, El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Turbaco, Arjona, Turbana, San Estanislao de Kosca – Arenal, Santa Rosa, Clemencia, Soplaviento, Calamar, Santa Catalina, Arroyo Hondo, Mahates y María La Baja.

FRENTE CENTRO DE BOLIVAR Y SABANAS DE SUCRE: Al mando de WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ CASTAÑO alias ROMAN SABANAS ó DARIO operaba en: Magangue, Zambrano y Córdoba Tetón en el departamento de Bolívar y en Sucre en San Pedro, Buenavista, Galeras y por unos pocos días en Sincé, que paso a quedar bajo la responsabilidad de Cadena al igual que Betulia, Galeras y Robles. Admite Román que en el municipio de Ovejas operó en los corregimientos de Canutal y Canutalito.

### 7.4.3. Estructura

GENERAL DE LA NACIÓN  
**FISCALIA**



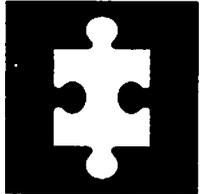


#### 7.4.4. Georreferenciación

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
Calle 70 No. 5-49, Crespo, Piso 1, Cartagena DT, Código Postal 130002  
CONMUTADOR 6569480 EXTS. 1136 - 1144 FAX. 1136  
Luis.espana@fiscalia.gov.co

GENERAL DE LA NACION

FISCALIA





MAGANGUÉ  
GALERAS  
ZAMBRANO  
CÓRDOBA  
SAN PEDRO SUETE  
BUENA VISTA  
SUCRE  
MARIA LA BAJA (BASE)  
CARTAGENA  
GUANO  
SAN JUAN NEPO  
SAN JACINTO  
EL CARMEN DE SOL  
TURBACO  
ARICHA  
SAYURCA  
TURBANA  
SAN ESPASIO  
SANTA ROSA  
CLEMENCIA  
MAHATES  
SOPLAVENTO  
CALAMAR  
SANTA CATALINA  
ARROYO MONDO



SAN ONOFRE (Base)  
SUCRE  
COROZAL  
BETULIA  
EL ROBLE  
SOPLES  
LOS PALMITOS  
TOLÚ  
COVEÑAS  
SAN ANTONIO DE  
PALMITO  
TOLAVIEJO  
OVEJAS  
MOROSA  
CHALAN  
COLOSO  
SAN ANTONIO Córdoba  
CHIRÍ Córdoba  
SAN ANDRÉS DE  
SOTAVIENTO Córdoba  
PURISIMA Córdoba  
CHIMÁ Córdoba  
MONTE Córdoba

**BLOQUE MONTES DE MARIA  
COMANDANTE  
EDUAR COBOS TELLEZ ALIAS DIEGO VECINO**

FRENTE	COMANDANTE	FECHA DESMOVILIZACION	No. DESMOVILIZADOS
MORROSQUILLO	RODRIGO ANTONIO MERCADO PELUFFO ALIAS CADENA	JULIO 14 DE 2005	594 Colectivos
CANAL DEL DIQUE	UBER ENRIQUE BANQUE MARTINEZ ALIAS JUANCHO DIQUE	JULIO 14 DE 2005	76 Acreditados (Privado de la Libertad)
SABANAS BOLIVAR Y SUCRE	WILLIAM ALEXANDER RAMIREZ CASTAÑO ALIAS ROMAN	JULIO 14 DE 2005	

**7.4.5. Directrices O Política**

**Estatuto Formal de Constitución**

En la Segunda Conferencia Nacional de las AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA, convocadas durante los días 16 y 17 y 18 de mayo de 1998, se produjo por parte de ellos un documento que titularon Estatuto de Constitución y Régimen Disciplinario que fue adoptado por todas las Autodefensas Unidas de Colombia.

El estatuto de constitución y régimen disciplinario de las AUTODEFENSAS CAMPESINAS de Córdoba y Urabá fueron adoptados como régimen estatutario único de las Autodefensas Unidas de Colombia.



Todo integrante de las Autodefensas Unidas de Colombia, tenía que cumplir con los deberes y recomendaciones hechas por sus superiores, estipuladas dentro de su Estatuto; así mismo el no cumplimiento de las disposiciones dadas les acarrearba a cada uno de ellos sanciones que iban desde Amonestaciones, Sanciones pecuniarias hasta la expulsión. En algunos casos el no cumplimiento de los deberes otorgados les ocasionaba ser ejecutados como se dice en algunas versiones de los desmovilizados.

Las Autodefensas Unidas de Colombia contaban con un Sistema Disciplinario Interno, si bien es cierto que en las distintas diligencias que ha desarrollado la Fiscalía Once de la Unidad Nacional para la Justicia y La Paz, no ha encontrado evidencia de la existencia física de un manual que contenga un sistema disciplinario dentro del Bloque Montes de María, aplicaba a sus integrantes una variedad de sanciones disciplinarias dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

Cuando las faltas cometidas por alguno de los miembros del grupo, se encontraban dentro del rango de las MENOS GRAVES, las sanciones impuestas iban acorde con la falta cometida. No existía antes de la sanción un procedimiento o juicio para sancionar al infractor. Ejemplo de faltas y sanciones menos graves emborracharse, pedir crédito y no querer pagar por su condición de Paraco o Paramilitar entonces se castigaba si era urbano con ponerlo a patrullar, cocinar, buscar el agua.

En las faltas menos graves, no se realizaba juicio previo contra el infractor, pero la pena impuesta era la muerte en los siguientes casos. Deserción, violaciones, homicidios no autorizados, hurtos, no presentarse el día señalado luego de disfrutar un permiso, cobrar dineros a nombre de la AUC y no reportarlos. <sup>15</sup>

### **Manual de Convivencia**

Definir las normas que regulan la interacción de las AUC con la comunidad en donde tiene área de influencia.

Estructurar el accionar en el respeto a la democracia, la diferencia, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

**POLÍTICA:** Creían que usando la política de seguridad podían lograr que las masas, los pueblos, los líderes y las poblaciones, se sumaran a su estado de autodefensas y con esto pretendían establecer un proyecto político social mostrándoles a las comunidades su fuerza, limpiar la zona de las guerrillas en aquellas áreas donde la presencia del estado era ausente.

**ECONÓMICA:** Entre otros mecanismos de financiación impusieron en sus áreas de injerencia el cobro de cuota extorsiva a finqueros, ganaderos, comerciantes en todas sus categorías; además también se financiaban con el cobro del llamado impuesto de gramaje a los narcotraficantes.

**POLITICA NACIONALISTA:** Pretendían ser un estado ilegal dentro de un estado legal y constitucional para suplir las funciones del estado donde no hacia presencia. <sup>16</sup>

**POLITICA DE GÉNERO:** Realizaban la mal llamada "Limpieza Social" (muerte a homosexuales) en la zona de injerencia. <sup>17</sup>



**LIMPIEZA SOCIAL:** Declaraban objetivo militar a los expendedores de droga, al ladrón de barrio, al cuatrero, creían que debían cuidar su imagen dentro de la sociedad y para ello declaraban objetivo militar a los que hablaran mal de las autodefensas. <sup>18</sup>

**LA POLITICA ANTISUBVERSIVA:** "Acabar con la guerrilla"; ideología principal, los grupos de izquierda eran su enemigo y considerando que muchos de su integrantes eran retirados de las fuerzas militares venían con ese ideal, creían que ellos eran una fuerza con capacidad para exterminarla; usaron estrategias para este propósito como financiarse con el cobro de una cuota al narcotráfico para comprar armas; recuperaron zonas ocupadas, la aislaron geográficamente, se capacitó a los miembros del bloque para el combate con los izquierda que operaban en la región como son Frente 35 y 37 de la FARC, ERP, ELN. <sup>19</sup>

#### 7.4.6. Financiación

El NARCOTRÁFICO, fue un factor fundamental en la expansión PARAMILITAR en Colombia y el Bloque Héroes de los Montes de María no fue la excepción y como lo menciona EDWAR COBOS TELLEZ Alias DIEGO VECINO, a partir de octubre de 2001 Vicente Castaño le entregó la responsabilidad de cobrar el impuesto a los Narcotraficantes que sacaban droga por el Golfo de Morrosquillo, hasta el 14 de julio 2005 actividad realizada desde antes por EVER VELOZA alias HH, de este cobro de impuestos el 50% recaudado era enviado a Vicente Castaño y el 50% restante era utilizado para la financiación del Bloque, por lo cual existían una comisiones dedicadas a realizar dicha actividad. <sup>20</sup> El Bloque igualmente se financió con el cobro de cuotas extorsivas a los ganaderos, comerciantes, empresarios, finquero.

#### EXPLOTACIÓN ILÍCITA BAJO EN EL ÁREA DE SU CONTROL:

Se le cobraba un impuesto de gramaje a cambio de dejarlos sacar la droga en su área de control. <sup>21</sup>  
**A LOS FINQUEROS Y GANADEROS:** Les cobraban 10.000 por hectáreas, bajo la política de seguridad.

**A LAS EMPRESAS DE PALMAS DE ACIETE DE LA ZONA:** Estos le enviaron a Juancho Dique, fusiles para la causa. <sup>22</sup>

**COMERCIANTES MAYORISTAS:** El cobro de una cuota de acuerdo a lo grande o pequeño del negocio a cambio de dejarlos en la zona. Estos debían reportar la cantidad de mercancía.

**HURTO DE COMBUSTIBLE:** El encargado era el señor sanguino, el cual hurtaba combustible colocando válvulas en el oleoducto.

**CAMIONES QUE TRANSITABAN POR LA ZONA DE OPERACIONES:** Hurtaban los camiones que transportaban ACPM estaban en capacidad de hurtar cualquier camión que pasara con



ACPM y llevarlo hasta la zona de "Juancho dique", luego usaban este combustible para su propio beneficio.

Igualmente cobraban una cuota a las Empresas "Coca Cola", Postobón, como también a los camiones que transportaban Pan para dejarlos transitar en la zona. <sup>23</sup>

Bloque Montes de María – Frente Morrosquillo crea una cooperativa denominada COOPSABANAS – Cooperativa de Municipalidades de la Sabana, para el año 2002 fue elegido (Atípico) Alcalde del Municipio de Coveñas- Sucre el señor PEDRO SEGUNDO PATRON LUNA y en su administración fue nombrado como Director Financiero ROBERT CHAVEZ PEREZ, el nuevo municipio requirió para su viabilidad una cantidad de obras que en su mayoría fueron pagadas por las **REGALÍAS (Oleoducto Cañón Limón- Coveñas)** del Municipio; sus finanzas al parecer despertaron la avidez del grupo ilegal de las Autodefensas intervinieron directamente en la contratación de Coveñas, lo que se había logrado gracias a que WILER COBOS, médico de profesión y estandarte político y financiero de la organización liderada por Alias CADENA, reclutó para la organización al señor ROBERT CHAVEZ PEREZ, quien facilitó el desvío de dineros públicos a través de la cooperativa COOPSABANAS, la cual fue constituida el 25 de Julio de 2003, siendo su representante legal WILSON FERNÁNDEZ MARTÍNEZ QUINTERO, C.C No. 7.160.215 y su objeto social de la misma era Negociar, Construir y Ejecutar todo lo concerniente a la prestación de servicios entre otros. <sup>24</sup>

## 7.5. Hechos Priorizados

### 7.5.1. Marco Conceptual

#### Concepto de patrón, práctica y *modus operandi*

La Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz (UNFJYP) comprende la necesidad de definir los conceptos que a continuación se presentan con el fin de brindar un marco analítico unificado que permita comprenderlos y respaldar epistemológicamente su uso en la demostración del fenómeno de la **macrocriminalidad**<sup>25</sup> definida "*Por **macrocriminalidad** se entiende, fundamentalmente, "(...) `comportamientos conforme al sistema y adecuados a la situación dentro de una estructura de organización, aparato de poder u otro contexto de acción colectiva`, `macroacontecimientos con relevancia para la guerra y el derecho internacional`; ella se diferencia, por tanto, cualitativamente de las conocidas formas `normales` de criminalidad y también de las conocidas formas especiales (terrorismo, criminalidad de estupefacientes, criminalidad económica, etc.) debido a las condiciones políticas de excepción y al rol activo que en ésta desempeña el Estado. (...) En un sentido amplio, el concepto de macrocriminalidad política comprende, ciertamente, también a los crímenes internacionales de actores no estatales. En cuanto a esto, es de importancia secundaria si estas actividades pueden ser atribuidas al concepto tradicional de macrocriminalidad. En su favor hablaría el hecho de que también en estos casos el Estado territorialmente competente sería responsable, al menos por omisión, de no garantizar a sus ciudadanos la protección de derecho constitucional e internacional que les corresponde (...). La existencia fáctica de grupos no estatales que cometen crímenes internacionales es seguramente el argumento decisivo en favor de una comprensión más extensa del concepto de macrocriminalidad"; que significó el actuar del paramilitarismo en Colombia. En ese sentido, a continuación se definirán*



los conceptos de "patrón", "práctica" y "modus operandi" (marco analítico de la UNFJYP para analizar la macrocriminalidad paramilitar). La fuente principal es la jurisprudencia internacional.

#### 7.5.1.1. Patrón

*Una práctica incompatible con el Convenio consiste en la acumulación de infracciones de idéntica o análoga naturaleza, bastante numerosas y relacionadas entre sí para no reducirse a incidentes aislados o a excepciones, y para formar un patrón o sistema<sup>26</sup>.*

Por ejemplo, el TEDH en el caso Irlanda v. Reino Unido<sup>27</sup> construye un patrón a partir de la descripción de una serie de conductas que lo componen:

- Colocación de pie contra una pared de las víctimas.
- Encapuchar o cubrir la cabeza de las víctimas.
- Perturbar con ruido a las personas antes de los interrogatorios.
- Impedir dormir a las víctimas.
- No suministrar alimento sólido o líquido.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) no ha definido de manera expresa el concepto de "patrón"; sin embargo, en su jurisprudencia sí ha establecido algunos elementos que lo conforman y constituyen insumo para su definición. En particular, la siguiente afirmación: *la práctica sistemática como elemento que conforma el patrón*. Dos casos se citan a modo de ejemplo que respalda lo aseverado.

- Caso Mack Chang v. Guatemala. En este caso, la Corte IDH califica las ejecuciones extrajudiciales selectivas llevadas a cabo en Guatemala durante la década de los 80 y hasta el final de conflicto armado, en 1996, como una práctica sistemática y reiterada de violaciones al derecho a la vida, que constituyen un patrón:

***A través de la práctica sistemática de la ejecución arbitraria, "agentes del Estado eliminaron físicamente a sus opositores, buscando a la vez reprimir, silenciar y controlar a la población en su conjunto, a través del terror, tanto en las áreas urbanas como en las rurales".***

En ese sentido, la Corte infiere de la práctica reiterada y sistemática de conductas constitutivas de ejecuciones extrajudiciales selectivas, un patrón de actuación del cual es responsable el Estado.

- Caso Villagrán Morales v. Guatemala<sup>28</sup>. En este caso, la Corte IDH incluye, a través de un ejemplo, el concepto de "práctica sistemática" dentro del "patrón" (reiterando lo expresado en el caso Mack) y asevera que los mismos se encuentran constituidos – para el caso bajo examen –, por conductas como amenazas, detenciones, tratos crueles, inhumanos y degradantes y homicidios, así:



- *En la época en que sucedieron los hechos, existía en Guatemala un patrón común de acciones al margen de la ley, perpetradas por agentes de seguridad estatales, en contra de los "niños de la calle"; esta **práctica incluía** amenazas, detenciones, tratos crueles, inhumanos y degradantes y homicidios como medio para contrarrestar la delincuencia y vagancia juvenil. (El destacado es nuestro).*

En **conclusión**, a partir de la revisión de la jurisprudencia de cuatro Cortes internacionales (CIJ, CPI, TEDH y Corte IDH), es posible afirmar, respecto de la noción de patrón, que: (i) a nivel internacional, no hay un criterio unificado respecto de su significado; sin embargo, (ii) ha sido empleado y ha resultado decisivo en ciertos casos; y con todo ello (iii) al menos dos fuentes coinciden en la determinación de sus elementos: la CIDH y el TEDH afirman que un patrón está constituido por una práctica de carácter sistemático, reiterado o generalizado.

Igualmente, se **concluye** que han sido la Corte IDH y el TEDH, los que han desarrollado en mayor medida, la categoría de patrón, y en el mismo sentido, como se verá adelante, a los conceptos de práctica y *modus operandi*, de manera que se constituyen en la fuente más idónea para comprender estas categorías.

#### 7.5.1.2. Práctica

Hart, define la práctica como una conducta de **carácter general**, que puede ser percibida por observadores internos o externos, y a partir de dicha observación se puede concluir que dicha conducta es **uniforme** y llevada a cabo **por un grupo**, aunque esa realización grupal no necesariamente debe ser totalitaria y universal<sup>29</sup>.

Como se mencionó, la Corte IDH ha sido la más clara en aludir a la noción de "práctica", en dos sentidos: (i) constituida por tres elementos: sistemático, reiterado y generalizado<sup>30</sup>; y a su vez (ii) como parte constitutiva del patrón<sup>31</sup>. Este último punto se explicó atrás. Respecto del primero, se tiene la siguiente cita del TEDH presentada atrás:

*Una **práctica incompatible con el Convenio** consiste en la acumulación de infracciones de idéntica o análoga naturaleza, bastante numerosas y relacionadas entre sí para no reducirse a incidentes aislados o a excepciones (...)*<sup>32</sup>.

entonces, para el TEDH, son elementos de una práctica: (i) conductas **plurales** o de **carácter general**; (iii) **reiterado**; o (iv) **sistemático**. En otros términos, conductas **numerosas, repetidas en el tiempo y uniformes** o con un **nexo entre sí**<sup>33</sup>.

Lo **sistemático** tal como lo ha comprendido la jurisprudencia internacional refiriéndose a una de las características de los Crímenes de Lesa Humanidad, se refiere al hecho que



los actos obedecen o se encuentran en el marco de un *plan o política* e igualmente, de manera más amplia, también comprende la *naturaleza organizada* de los actos delictivos<sup>34</sup>.

Lo **generalizado** se refiere a la masividad o elevado número de víctimas y de delitos; esto es, un aspecto cuantitativo de la conducta. Según la jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), el carácter generalizado consiste en que el acto debe ser: (i) frecuente; (ii) llevado a cabo colectivamente; (iii) que revista una gravedad considerable; y (iv) ser dirigido contra una multiplicidad de víctimas<sup>35</sup>.

Lo **reiterado** se refiere de manera más precisa a la frecuencia o carácter repetido de la conducta en el tiempo. Si bien algunas fuentes como la citada del TPIR, la incluyen dentro de lo "generalizado", de lo expresado por la Corte IDH y por el TEDH se propone como elemento separado que también conforma una práctica concentrado en el aspecto temporal.

### 7.5.1.3. Modus Operandi

Respecto del *modus operandi*, la jurisprudencia de la Corte IDH, tiende a asimilarlo como **elemento integrante de la práctica**, siendo una conducta claramente establecida<sup>36</sup>.

Así, por ejemplo, el caso de la masacre de Mapiripán v. Colombia, alude a: "*el modus operandi de la práctica de desapariciones*", y enlista los siguientes: "se usaban automóviles con vidrios polarizados (...), sin placas o con placas falsas y (...) algunas veces usaban atuendos especiales, pelucas, bigotes, postizos, el rostro cubierto, etc."<sup>37</sup>.

En **suma**, el *modus operandi* es la manera como se lleva a cabo una práctica, o la forma como se ejerce la práctica, que ase vez, en la medida que sea sistemática, generalizada o reiterada, constituye un patrón.

## 7.6. Fuentes Externas

### 7.6.1. Desplazamiento forzado en Colombia

A diferencia del refugio, el desplazamiento forzado se produce al interior de un país, de forma masiva, individual o familiar. En el contexto colombiano, el desplazamiento forzado está asociado a factores estructurales (tenencia y distribución de la tierra, exclusión social, represión política, etc.) y coyunturales (narcotráfico, surgimiento de nuevos actores armados, etc.), que hacen compleja la situación. En los últimos años, la agudización y degradación del conflicto armado hace más crítica y dramática la situación de la población que se ve forzada a abandonar sus territorios.<sup>38</sup>

Pese a que este fenómeno migratorio se presenta a lo largo de la historia (por ejemplo, durante La llamada "Violencia" de los años cincuenta en el siglo XX), sólo se reconoce por parte del Estado



colombiano a partir de 1995. Anteriormente, el fenómeno se asimiló a la migración de tipo económico - gobierno Barco Vargas (1986-1990) - o por desastres naturales - gobierno Gaviria Trujillo (1990-1994) -. En el año 1997, como un avance en el reconocimiento de la grave situación del fenómeno en el país, se expide la Ley 387 de 1997, que establece la condición de desplazado y el momento de su superación cuando se recupera totalmente la capacidad de ejercer los derechos vulnerados.<sup>39</sup>

Según esta Ley, desplazado es toda persona que:

- Se ha visto forzada a migrar dentro del Territorio Nacional.
- Ha abandonado su localidad de residencia o actividades económicas habituales.
- Ha sido vulnerada o se encuentra directamente amenazada su vida, integridad física, seguridad o libertad personal, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario y otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

De acuerdo con estos principios se entiende por "desplazados internos a las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida".<sup>40</sup>

En 1998, en el ámbito internacional son presentados los Principios Rectores de los desplazamientos internos, por parte del señor Francis Deng, representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Desplazamiento Interno, en respuesta al mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos, que plantean un marco jurídico adecuado para la protección y la asistencia de los desplazados internos.<sup>41</sup>

El concepto de desplazamiento presente en la legislación nacional e internacional se caracteriza por: la centralidad de la definición en cuanto al cambio de habitación y de trabajo, la ubicación de las personas dentro de las mismas fronteras de su país y el origen del hecho en las violaciones al DIH y a los DDHH. Este concepto lejos de agotarse, es ampliamente debatido en el ámbito académico a fin de precisarlo, matizarlo y ubicarlo en el contexto colombiano.

El este sentido no muestra con claridad suficiente la relación del desplazamiento con los intereses de carácter político y económico. La ubicación del origen del hecho en las violaciones de los DDHH y el DIH, esconde los múltiples intereses que han motivado el destierro. Además, desconoce que el desplazamiento no se ubica en el marco de un Estado moderno que adquiere legitimidad en sí mismo, sino en un Estado en disputa y conflicto. Como tal, el Estado ha sido un actor indirectamente responsable y, en ocasiones, impulsor y canalizador directo del desplazamiento.



La mera voz "desplazados" denuncia la tentativa de ocultar una de las historias más dramáticas y sangrientas de nuestro tiempo. La verdad es que la gente no se desplaza: la destierran, la expulsan, la obligan a huir y a esconderse. Otro manido recurso para escamotear el hecho es verlo como si se tratara del resultado de los enfrentamientos entre dos actores recientes de la violencia: guerrilla y paramilitares. Se olvida que la expulsión de pueblos y ciudadanos es un antiguo recurso del sistema y que al situar el origen del problema en los grupos armados ilegales, se exculpa al régimen y en particular, a las Fuerzas Armadas de toda responsabilidad.

Finalmente, es importante subrayar que la legislación desconoce las pérdidas que conlleva el desplazamiento; olvida las rupturas que se producen en ámbitos como la estructura familiar, las tradiciones culturales y las relaciones socio – políticas. El desplazamiento despoja a las personas de su ámbito de objetividad, en otros términos, de sus reglas, pautas, acuerdos, consensos, principios, creencias y seguridades construidas desde su devenir social y originario.

Lejos de ser un simple "cambio de lugar", el desplazamiento constituye una forma de desarraigo: "se trata de un proceso de rupturas complejas producidas en el ser y hacer de las personas, grupos y comunidades con miras a la subyugación o el sometimiento. Dentro de esas rupturas se inscriben tanto los cambios de lugar como las servidumbres forzadas en los mismos lugares de residencia y trabajo tradicionales; tanto los cambios forzados en las prácticas de producción e intercambio económico, como en las visiones e imaginarios del cosmos; tanto los quiebres en las organizaciones familiares y sociales, como la negación de los derechos políticos".

*"... Ser desplazado es no entender nunca por qué te hicieron huir de los fuegos encontrados de bandas a las que jamás llamaste, de gentes que vinieron a sacarte de lo tuyo, de un Estado que no respondió al pacto fundamental de defenderte la vida, los bienes y la honra. Ser desplazado es haber quedado víctima de una batalla estratégica donde otros se jugaron tu existencia para obtener dividendos en una balanza de poder en la cual no pesabas. Ser desplazado es arrancarte a la fuerza de tus eras de rábanos y zanahorias, de la platanera y el naranjal, para llegar cansado a comprar papas fritas empacadas, sardinas enlatadas y refrescos cuyo gas rebota en la garganta..."* <sup>42</sup>

### 7.6.2. Evolución del Desplazamiento Forzado en Colombia

De acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), Departamento para la Prosperidad Social – ACCIÓN SOCIAL, en Colombia se registra que 1.171.102 familias correspondientes a 4.916.108 personas declararon ser víctimas de desplazamiento forzado interno (Dic 2011). De ellos, 907.499 hogares (77,5%) fueron incluidos en el Registro Único de víctimas en relación con el hecho victimizante de desplazamiento, mientras que 263.603 hogares (22,5%) que equivale a (1.027.805 personas)

Sin embargo el Gobierno Nacional (Observatorio de la Presidencia) reporta un total de 3.888.303 personas desplazadas forzosamente (907.499 hogares), con una relación de 4 personas en promedio por hogar; con esta cifra el resultado es del 0.21%. De ellas, el 14% habrían sido expulsadas masivamente (542.786 personas – 115.262 hogares) y el 86% individualmente (3.345.517 personas – 792.237 hogares).



Es importante recalcar cómo a través de estas formas diversas de migración forzada, se ha producido una verdadera reconfiguración del territorio colombiano: mientras el 87% de los municipios han registrado expulsión de la población, el 71% han sido receptores; además, se calcula que alrededor de 4,8 millones de hectáreas han sido forzosamente abandonadas (Conferencia Episcopal, Codhes, 2006, 142), con lo cual puede decirse que es un fenómeno que, aunque con diferencias regionales, ha afectado todo el territorio colombiano: a la vez que se produce una mayor densificación de pequeños localidades y grandes centros urbanos que son receptores, lo que ha venido ocurriendo es el desalojo de zonas enteras que se han convertido en verdaderos "pueblos fantasmas". Si bien hay un espectro cada vez más amplio de población en el que caben trabajadores agrícolas, pequeños agricultores, comerciantes, maestros, profesionales, entre otros, es claro que la tendencia mayoritaria es la de campesinos pobres, entre ellos población afrocolombiana e indígena, la mayoría de las veces con condiciones previas de existencia que hablan de la marginalidad y la exclusión, personas que habitaban lugares también excluidos y que sólo se han hecho visibles para la sociedad colombiana gracias al conflicto armado (Bello, 2004).

En los últimos años se ha reconocido, además, el desplazamiento intraurbano como una tipología de desplazamiento interno ligado a lo que se ha conocido como urbanización de la guerra, esto es, el traslado de la confrontación armada que antes parecía exclusiva del campo a la ciudad, especialmente en los principales centros urbanos como Medellín, Bogotá, Barranquilla y Cali, lo cual se expresa, de manera específica, en la disputa de paramilitares y guerrilla por el dominio de vastos sectores, en el intento del Estado por tomar el control militar de estos territorios y, de manera especial, en la estrategia empleada por todos ellos de crear una situación de terror y control de la población civil (Villa, 2004). Aquí, como en el campo, el desplazamiento es una estrategia explícita de los actores armados para lograr el control territorial y una respuesta de la población frente al miedo, las amenazas y el ambiente de terror generado por la confrontación armada y una forma de proteger la vida.

Varios de los casos de desplazamiento intraurbano ocurren en asentamientos de personas que han llegado a la ciudad en condición de desplazadas, lo que hace que pueda hablarse de re-desplazamientos o re-asentamientos. Sin embargo, no es un fenómeno exclusivo de estos sectores; también se presentan casos de familias de sectores medios y altos que se ven afectadas por situaciones de violencia cuyo riesgo y exposición permanente los obliga a huir. Esta situación ha obligado a reinterpretar la definición de las situaciones y los sujetos que viven el desplazamiento forzado, pues si bien según la ley una persona puede ser considerada como desplazada cuando "se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia", desde algunas interpretaciones y especialmente para efectos de acceso a programas estatales específicos para esta población, esta movilidad no contemplaba el desplazamiento dentro de la ciudad.

Recientemente a raíz de un caso presentado en la ciudad de Medellín, se produjo un importante fallo de la Corte Constitucional en el que se define que lo sustancial en el desplazamiento forzado es que se trata de una migración involuntaria y no la localidad o la distancia existente desde el lugar de origen y el de llegada<sup>10</sup>.

Según el tipo de movilidad, el Registro Único de víctimas registra reporta que el 39,7% de las personas se han desplazado de forma inter-departamental (1.543.552 personas – 372.310 hogares),



el 30,6% intra-departamental (1.189.989 personas – 275.379 hogares), el 20,8% pasaron de lo rural a lo urbano (intra-municipal) (810.295 personas – 177.459 hogares), el 6,4% (248.307 personas – 59.152 hogares) se movilizaron entre zonas rurales (rural-rural intra-municipal), el 2,3% (88.263 personas – 21.247 hogares) lo hicieron de lo urbano a urbano (intra-urbano) y el 0,2% (7.891 personas – 1.949 hogares) se ha movilizado de la zona urbana a la rural (intra-municipal).

En cuanto a expulsión, el Registro Único de víctimas registra que los departamentos con mayores cifras de expulsión de población desplazada fueron Antioquia (18,4% - 715.694 personas), Bolívar (8,5% - 329.120 personas), Magdalena (5,9% - 230.040 personas), Chocó (5,5% - 215.540 personas), Nariño (5,2% - 200.951 personas) y Cesar (5,1% - 200.219 personas); Siendo los municipios más expulsores Buenaventura - Valle del Cauca (2,36% - 91.625 personas); El Carmen de Bolívar (1,84% - 71.631 personas); Turbo – Antioquia (1,75% - 68.116 personas); Tierralta - Córdoba (1,57% - 61.202 personas); San Andrés de Tumaco (1,51% - 58.815 personas); Santa Marta – Magdalena (1,49% - 57.827 personas); Riosucio - Chocó (1,48% - 57.600 personas); Medellín – Antioquia (1,17% - 45.500) y Valledupar – Cesar (1,17% - 45.342 personas).

En relación con la recepción de población desplazada internamente, el Registro Único de víctimas reporta que los departamentos que mayor número de personas recibieron fueron Antioquia (18% - 698.946 personas), Bogotá D.C. (8,3% - 320.869 personas), Bolívar (5,9% - 230.668 personas), Valle del Cauca (5,8% - 226.756 personas), Magdalena (4,8% - 134.805 personas) y Nariño (4,6%



- 179.232 personas). De ellos, los municipios más receptores se encuentra Bogotá D.C. (8,25% - 320.869 personas); Medellín - Antioquia (5,77% - 224.326 personas); Santa Marta - Magdalena (2,95% - 114.825 personas); Sincelejo -Sucre (2,3% - 89.571 personas); Cali - Valle del Cauca (2,14% - 83.317 personas), Valledupar – Cesar (1,95% - 75.668 personas), Villavicencio - Meta (1,91% - 74.409 personas) y Buenaventura - Valle del Cauca (1,88% - 72.909 personas).

De las cifras anteriores, el Registro Único de víctimas reporta que el 49% son hombres (1.905.043 personas), frente a un 51% de género femenino (1.983.260 personas), Frente a la edad de la población en el momento en que se presentó el desplazamiento, se encontró que el 7,7% (300.898 personas) correspondía a niños de primera infancia (0 a 5 años), el 21,7% (845.226 personas) a niños, niñas y adolescente entre los 6 y 14 años, el 10,2% (394.815 personas) a jóvenes entre los 15 y 18 años, el

15,8% (614.664 personas) a jóvenes adultos (19 – 26 años), el 31,1% (1.210.795 personas) corresponde a personas con edad entre los 27 a 59 años) y el 5,8% (225.491 personas) ya eran adultos mayores de 60 años. Del 7,6% de la población registrada como desplazada, no se cuenta con esta información (296.414 personas).

De estas mismas cifras, señalan que el 2,7% de los desplazados se identificaron como indígenas (106.562 personas – 25.912 hogares), el 10% como afrocolombianos (388.218 personas – 93.913 hogares), el 0,7% como gitanos (26.148 personas – 6.789 hogares) y el 0,1% como raizal (4.784



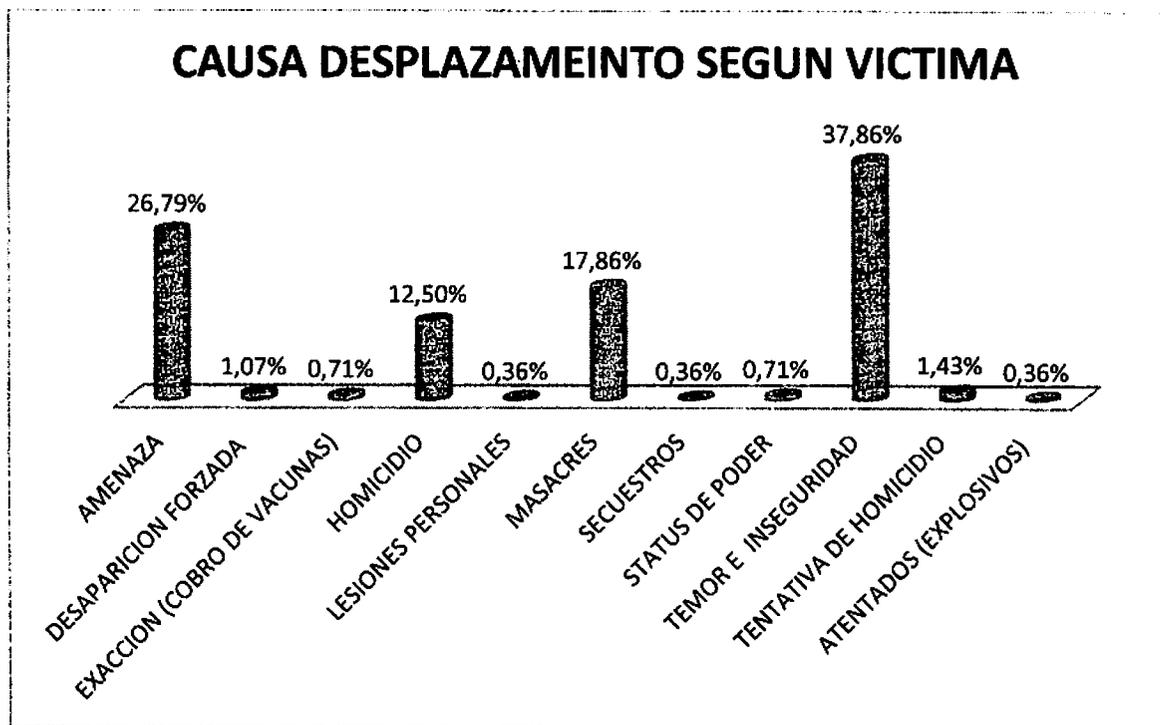
personas – 1.316 hogares). El 86,5% de la población desplazada no se identifica o no sabe a qué grupo étnico pertenece (3.362.591 personas – 779.569 hogares).

En cuanto al desplazamiento intra-urbano, el RUPD señala que históricamente el municipio con mayor número de personas expulsadas bajo esta modalidad, corresponde a Buenaventura (Valle del Cauca) con 26.106 personas (29,6%), seguido de la ciudad de Medellín (Antioquia) con 22.221 personas (25,2%), Quibdó (Chocó) con 1.640 personas (1,9%), Timbiquí (Cauca) con 1.395 personas (1,6%), Bogotá D.C. con 1.245 personas (1,4%), San Onofre (Sucre) con 1.070 personas (1,2%) y Valledupar (Cesar) con 884 personas (1%).

### 7.6.3. Análisis de variables que se examinan con base en la matriz elaborada

#### Bloque Montes de María - BMM<sup>43</sup>

La Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, Aparecen registradas 10.869 víctimas desplazamiento forzado a fecha 1 de Julio de 2013, atribuibles al Bloque Montes de María - BMM, en las zonas en las cuales acciono como GOAML; esta cifra es variada en orden ascendente toda vez que diariamente se reciben reportes de hechos atribuibles, para efectos de establecer un patrón se tomó como muestra representativa 121 casos, correspondientes a 280 reportantes o cabezas de núcleos, los cuales totalizan 1.491 víctimas directas de este Patrón, este cuenta con información clasificada que correlacionada con el comportamiento nacional, nos permite establecer prácticas, modus operandi que a su vez ligada a otras variables, nos lleva a explicar el fenómeno del Desplazamiento Forzado en Colombia.

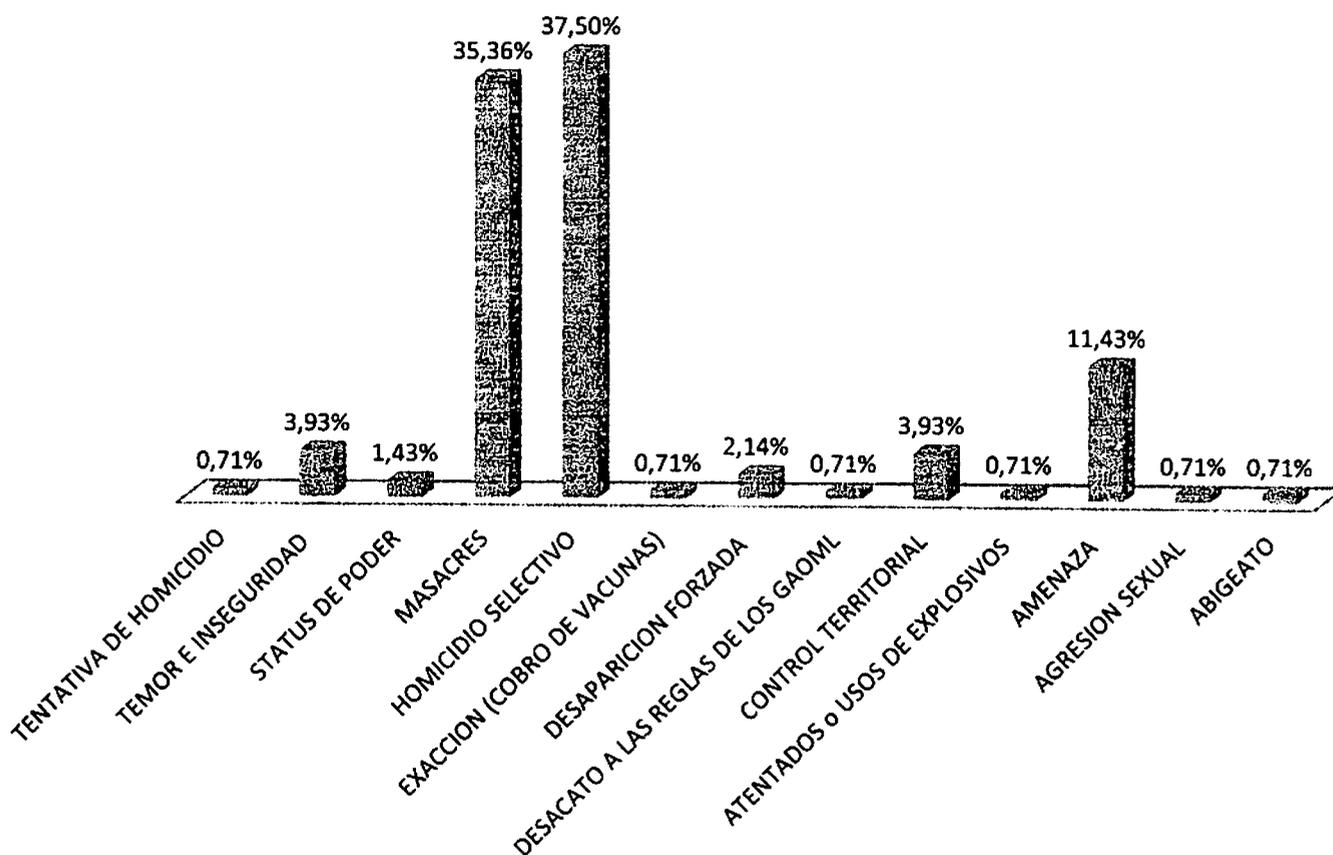


Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.



El análisis parte con la causa que obligó al desplazamiento, tomado desde la variable de lo que confesaron las víctimas , datos tomados de las entrevistas, registro de hechos, versiones y labores de policía judicial; la cual nos indica que para la víctima la principal causa o práctica que la llevo a abandonar sus tierras, "...Temor e Inseguridad..."<sup>44</sup> los cuales representa (37,86%), le sigue Amenaza con (26.79%), le sigue Masacres con (17.86%), le sigue Homicidio con (12.50%), le sigue Tentativa de Homicidio con (1.43%), le sigue Desaparición Forzada con (1.07%), le sigue Exacción (cobro de vacunas) (0.71%), le sigue status de poder con (0.71), le sigue atentados o usos de explosivos con (0.36%), le sigue lesiones personales con (0.36%) y secuestros con (0.08%).

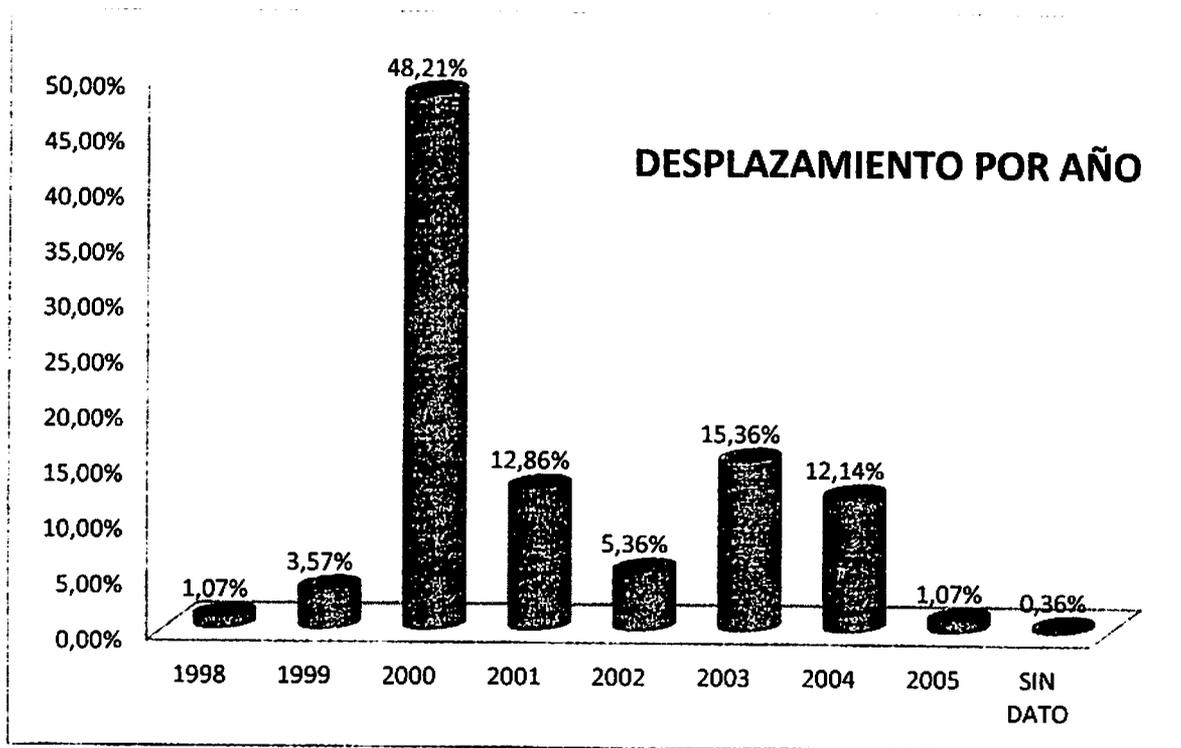
### CAUSA DESPLAZAMIENTO SEGUN EL POSTULADO



Por parte GOAML de cada uno de los tres frentes, información según el postulado ratifica lo manifestado por las víctimas con Homicidio Selectivo (37.50%), seguido de Masacres con (35.36%) y amenaza (11,43%), siendo estos los mas representativos; los postulados manifiestan que los Combates entre GOAML, es factor fundamental en el desplazamiento forzado, situación que se presenta por el control territorial y hostigamientos con los otros GOAML subversivos. Según el relato de DANIRO ENRIQUE VERGARA BERRIO



“ EL DIA 19 DE ABRIL DE 2001 A LAS SEIS DE LA TARDE , YO ME VINE CON MI FAMILIA DE MI PARCELA LLAMADA HAMBRUNA NO. 1 UBICADA EN LE CORREGIMIENTO DE MACAJAN , PORQUE YA ESTABA CANSADO DE QUE ME HABIA TOCADO IRMA VARIAS VECES DE MI PARCELA, POR TEMOR A QUE ME MATARAN POR EL PERMANENTE ACOSO ARMADO Y DE AMENAZAS POR PARTE DE LOS PARAMILITARES AL MANDO DE RODRIGUO MERCADO ALIAS CADENA, ESTE MISMO SEÑOR PERSONALMENTE ME VISITO Y ME AMENAZO EN MI PARCELA, PROHIBIENDOME CORTAR Y VENDER UNOS ARBOLES DE MADERA CARACOLI, QUE SE ENCONTRABAN E MI PARCELA Y QUE ERAN MIOS. POSTERIORMENTE SE PRESENTO UNOS DE SUS COMANDANTES AL QUE APODABAN EL BARRETON, ME DIJO QUE ESTUVIERA TRANQUILO QUE SIGUIERA TRABAJANDO, DESPUES DE ESTO LLEGO OTRA COMISION DE PARAMILITARES Y CORTO DE ESOS ARBOLES DE CARACOLI Y SE LO LOS LLEVO, FUERON CINCO ARBOLES QUE CORTARON , ESTUVO TAMBIEN CARSUCRE, RESPONSABILIZANDOME A MI DE EL CORTE DE ESOS ARBOLES Y EN ESE MOMENTO NO LES PUEDE DECIR POR MIEDO A QUE ME MATARAN LOS ÚLTIMOS PARAMILITARES QUE SE LE HABIAN LLEVADO, TODO ESTO ME CANSO E HIZO QUE O ME SALIERA Y DEJARA MIS PARCELAS LA CUALES DEPUES VENI EN MARZO DE 2004, ME LAS COMPRO UN PROFESOR LLAMADO JORGE LOZANO, ÉL ES DE CHINULITO.<sup>45</sup>



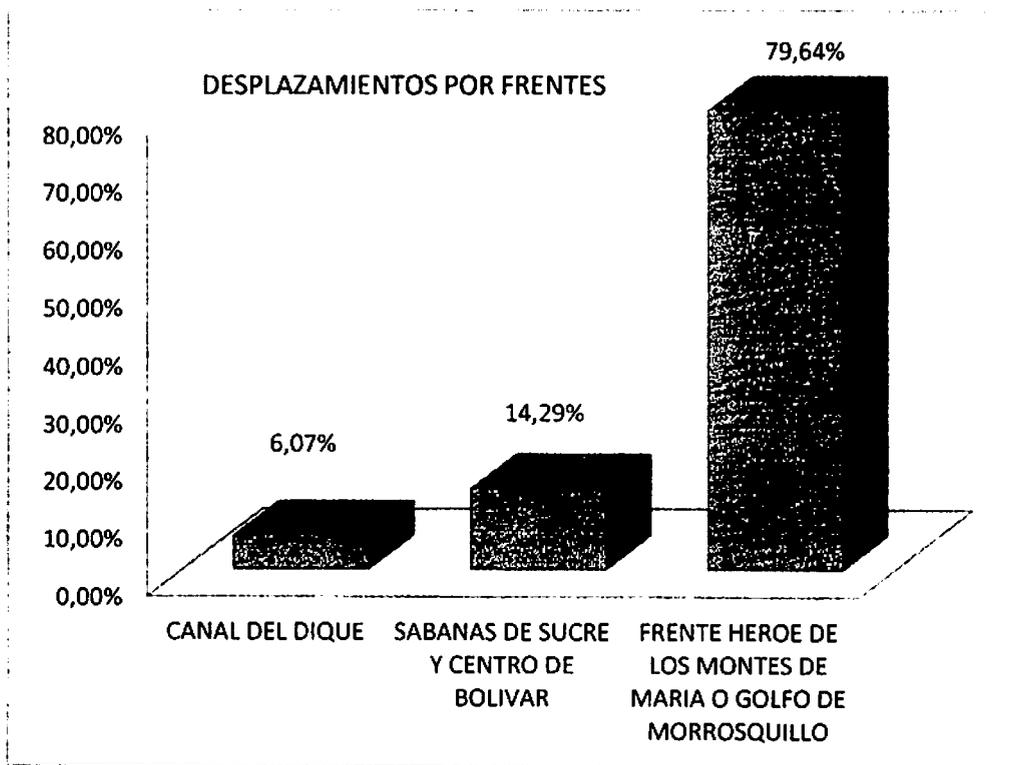
Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

Teniendo en cuenta la variable del Número de Desplazamientos según el año, vemos que la mayor concentración de desplazados se tuvo en el Año 2000 con (48.21%), le sigue el año 2003 con (15.36%), le sigue el año 2001 con (12.86%), el año 15 casos (12.14%).

Ahora por lugar se tiene que el municipio con mayor número de desplazados según el año en el Carmen de Bolívar con (22.5%), le sigue el Municipio de San Onofre con (17.86%), Sincelejo con (9.64%), Córdoba con (8.21%), toluviejo con (6.78%), Ovejas (6.43%), etc.

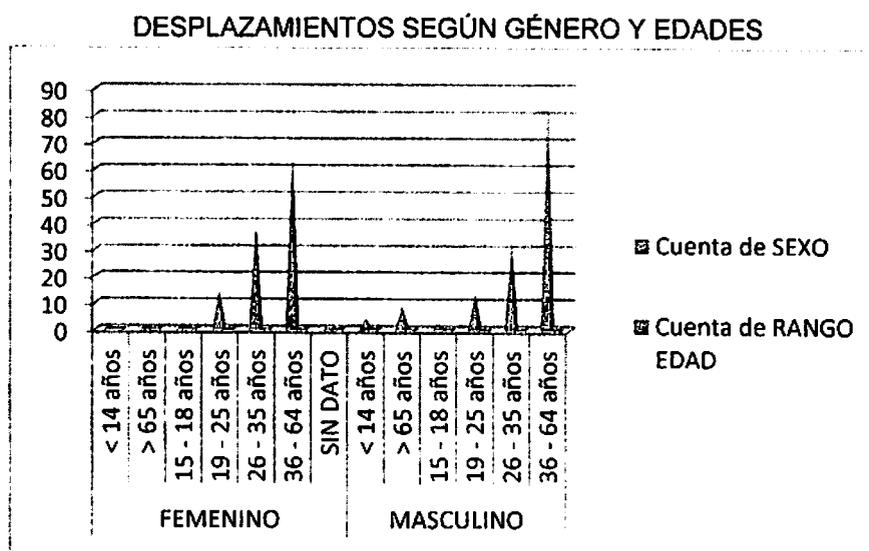


De la muestra se estableció que el 51.07%, corresponden a desplazamientos Colectivos y que el 48.93% corresponden a desplazamientos Individuales.



Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

Por frente tenemos que el Frente Héroe de Los Montes de María o Golfo de Morrosquillo presenta (79.64%), le sigue el Frente Sabanas de Sucre y Centro de Bolívar con el (14,29%) y el Frente canal del Dique con el (6.07%).

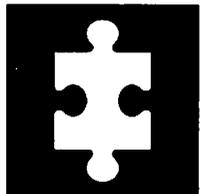


Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

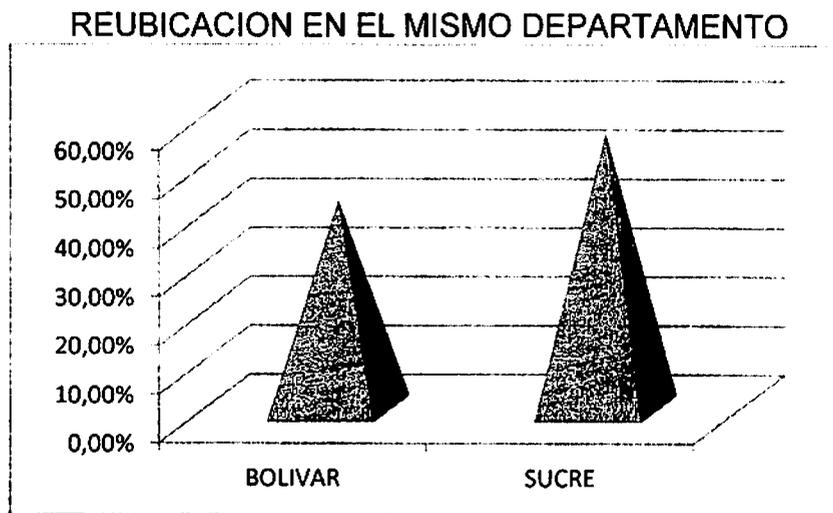
En género observamos el 53.21% de la muestra son hombres y el 46.79% corresponde a mujeres, con relación al de edad más afectado con el desplazamiento según la muestra es la de 36-64 años con el 55.36%, le sigue con el 27.14% el rango 26-35.

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA



Dentro de la variable del número de víctimas que se reubicaron en el mismo Departamento tenemos que el (50.71%) pertenece al departamento de Sucre y (16,07%) a Bolívar.

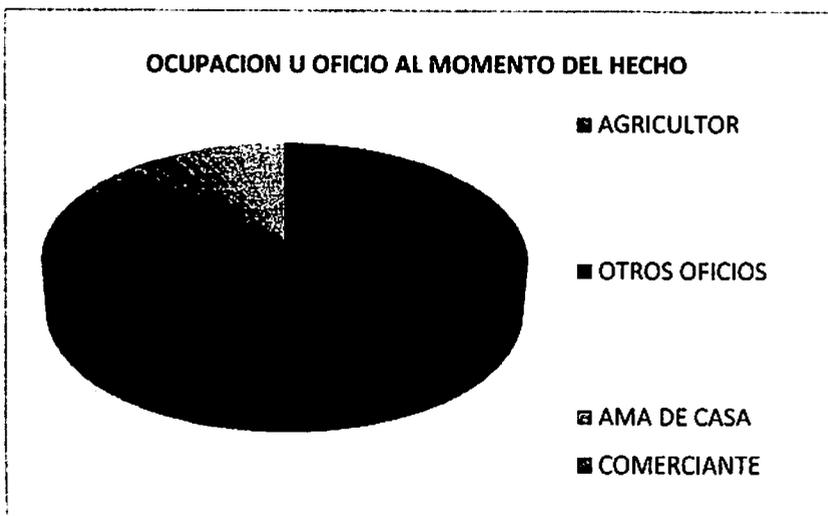


Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

Esta variable muestra un comportamiento que se atribuye a la cercanía y la seguridad de cada uno de los factores de las necesidades primarias y de la seguridad por presencia de Milicias guerrilleras de los Bloques de hacen presencia en esta región; esta concentración en los Montes de María se atribuye al valor estratégico de la zona. La región de los Montes de María tiene una extensión de 6.466 Km<sup>2</sup>, comprende los departamentos de Bolívar y Sucre, y está conformada por 15 municipios: El Carmen de Bolívar, María La Baja, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano (correspondientes al departamento de Bolívar), y los municipios de Ovejas, Chalán, Coloso, Morrea, Los Palmitos, San Onofre, San Antonio de Palmito y Tolú Viejo (en el Departamento de Sucre).

La ubicación de la región es estratégica, ya que conecta a la Costa Caribe con el resto del país. Como característica geográficas se destacan las siguientes: una densa zona montañosa, (conformada por los municipios de Chalán, Colosó, Morroa, Ovejas y Los Palmitos), una zona Troncal, que comunica a la región con el Río Magdalena( de la cual hacen parte los municipios de

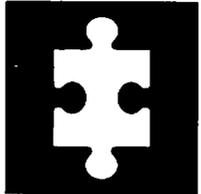
El Guamo, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, Zambrano y Córdoba); y una zona de piedemonte occidental entre el río Magdalena y la Troncal de Occidente (donde se ubican los municipios de María la Baja, San Onofre, Toluviejo y San Antonio de Palmito).



Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA



Como ocupaciones tenemos que la más afectada es Agricultor 26.07 % , en segundo lugar es Otros Oficios 25.71% en esta variable se incluye amas de casa, empleada doméstica, empleadas de oficios varios. Por departamento para esta variables obtenemos que Sucre tiene el (56.25%) y Bolívar (43.75%).



Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

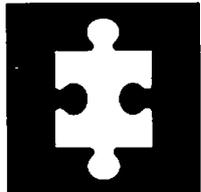
La muestra también nos indica que el 24.06% de los desplazados retornaron a su lugar de origen y el (75,94%) no retornaron.

"Se pudo establecer que el 10 de marzo de 2000, en la finca El Palmar jurisdicción del municipio de San Onofre (Sucre), centro de reunión de Rodrigo Mercado Pelufo, alias "Cadena", uno de los comandantes del bloque Montes de María, reunió 60 hombres bajo su mando, entre ellos: Macayepo, Verruga, convivir, Papaya, Caballo, Ñeque, Coveñas, Cuellar, El Mono, Ojón, Alfonso, Putumayo, Burro, Cara Loco, El Grande, Cahcaco, Negro, Rolo, diablo, Americano, Orbitel, Coyara, Marco, Federico, Moña, Juete, Bocaesueter, Paisa, Albeiro, Puerca, Goliath, Cuellar, Yupi, Ratón, Felix, Armando, Cangrejo, Vida Fácil, Sebastian, Juan, Diablo, Pájaro Loco, Gringo, Nana, Walter, William y el Indio; salieron en tres camiones, recorrieron Palo Alto, pasaron por Retiro Nuevo y de allí al municipio de María la Baja, llegaron a Mampujan siendo más o menos las siete u ocho de la noche, donde se reunieron con otros miembros de autodefensas para completar 150, estos al mando de Amauri y Gallo. Por orden de alias "Cadena", convocaron por la fuerza y mediante amenazas con armas de fuego de uso privativo de las fuerzas militares, tales como: fusiles Galil, AK157, AK47, M60, R15, Fal, a la población civil de Mampujan, incluidos niños, ancianos, mujeres, y les ordenaron desplazarse de manera inmediata, a más tardar a la madrugada siguiente, porque de lo contrario les pasaría lo mismo que a los pobladores de El Salado; en el proceso se notician desplazamientos de población civil de San Cayetano y Mampujan a partir del 11 de marzo de 2000. Este desplazamiento forzado se encuentra demostrado con varios elementos de juicio que fueron allegados al proceso, dentro de los que se destacan las jornadas de acreditación de víctimas realizadas por la Fiscalía General de La Nación en los municipios de María La Baja y San Cayetano. Adicionalmente, están las declaraciones que de manera directa recibió la Sala a varios de los representantes de víctimas que participaron en desarrollo del incidente de reparación tales como el señor Wilson Seguane Cantillo<sup>46</sup>, Martha Cecilia Posso, Julio

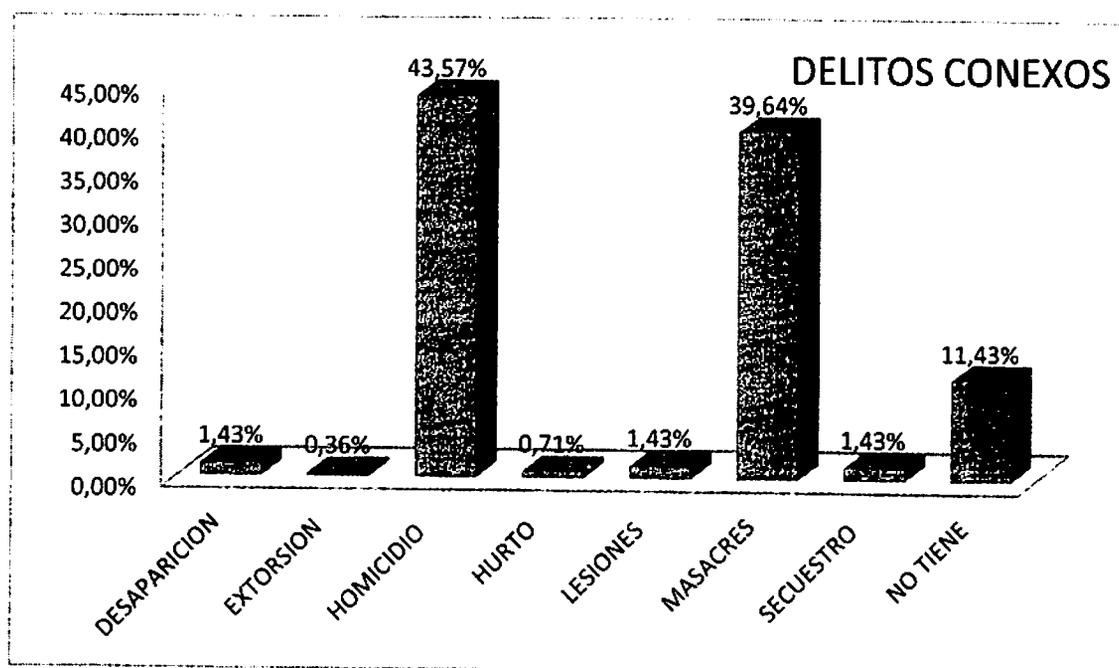
<sup>46</sup> correspondiente a la audiencia de control de legalidad formal y material de cargos realizada el 15 de julio de 2009.

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA



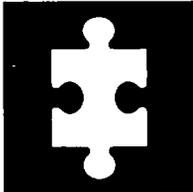
Mercado García<sup>47</sup>, Alexander Villarreal. entre otros, quienes relataron la forma como fueron constreñidos a salir de sus lugares de habitación en marzo de 2000. Hecho ocurrido en el marco de un conflicto armado, según se precisó al momento de realizar el control formal y material de los cargos imputados. Es claro que quienes fueron obligados mediante el uso de la violencia a abandonar su tierra, adquirieron una condición que se adecua a la descripción realizada por el contenido del artículo 1º de la ley 387 de 2007: "Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público."



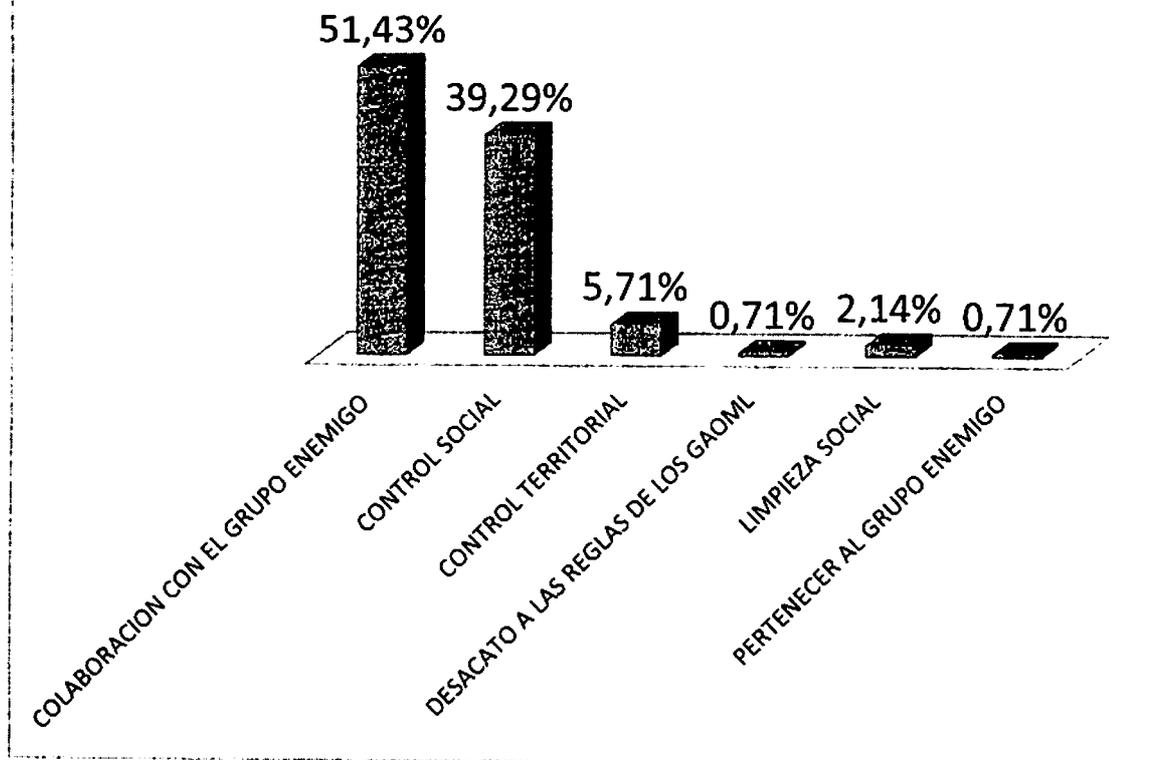
Los delitos conexos realizados por el Bloque Montes de María más representativos son el Homicidio con el 43,57% y las masacres con 39,64%.

Las políticas utilizadas por el BLOQUE MONTES DE MARIA, teniendo en cuenta la muestras tomada son la siguientes:

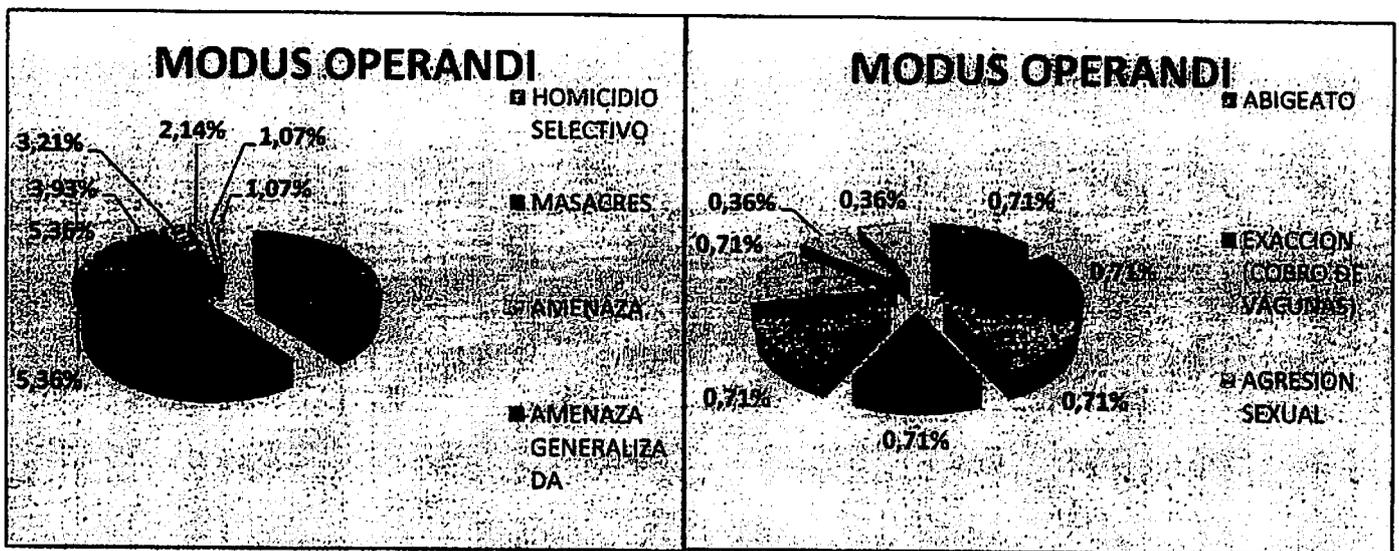
GENERAL DE LA NACIÓN  
FISCALÍA



### PRACTICAS EMPLEADAS



En lo referente a las practicas empleadas por el GOAML observamos que ocupa el primer lugar con el 51,43% a colaboración con el grupo enemigo, segundo lugar 39,29% control social, 5,77% control territorial, 2,14% limpieza social y 0,71% desacato a las reglas del GOAML y Pertenecer al grupo enemigo.



Fuente: Base de Datos (Matriz) Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz.

GENERAL DE LA NACION

FISCALIA



Las prácticas se desarrollaron a través de diversos modus operandi, entre ellos, la incursión en las zonas georeferenciadas como de presencia del grupo en contienda; Homicidios Colectivos (37.50%); Masacres (35.36%), Amenaza (5.36%); anuncios públicos o a viva voz .megáfonos; el ingreso a las viviendas de la población civil; Amenaza Generalizada (5.36%), Control Territorial (3.93%), Temor e Inseguridad (3.21%), Desaparición Forzada (2.14%), Móviles Personales (1.07%), Abigeato (0.71%), Exacción – Cobro de Vacuna (0.71%), Agresión Sexual (0.71%), Desacato a las reglas de GAOML (0.71%), Panfletos ( 0.36%).

## CONCLUSION

En conclusión, el patrón de macro criminalidad del desplazamiento forzado obedeció a la demostración de los modus operandi que conformaron una serie de prácticas reiteradas y generalizadas desarrolladas a través de una violencia masiva en las zonas de injerencia del BMM en cumplimiento de las políticas y directrices que emanaron de la cúpula de organización.

El desplazamiento tuvo en la Región Montes de María para la Época de las Autodefensas, grandes efectos psicológicos, políticos, culturales y económicos. La violación de sus derechos humanos y la violencia que habían generado los GAOML, experimentado les causa traumas psicológicos que los marcará por el resto de sus vidas. Además, al llegar a un lugar desconocido generaba altos riesgos e incertidumbre causados por la dificultad de encontrar una fuente de ingresos adecuada y un lugar donde vivir. Al no contar con expresiones de solidaridad efectiva de la sociedad o con redes de apoyo mutuo, los desplazados quedaban en alto riesgo de tener que recurrir a la mendicidad, la prostitución y la delincuencia. Este Patrón de Desplazamiento enfrentaba un cambio drástico en su forma de vida, no solo por condiciones no adecuadas, sino también por el deterioro del ingreso familiar como consecuencia de la ausencia de un de los dos miembros.

Se puede analizar que el desplazamiento forzado en la región de los Montes de María, así como en otras regiones del país, ha estado asociado directamente al despojo de tierras y a las acciones violentas cometidas en mayor medida por los grupos paramilitares contra población sobre todo la campesina, a la cual terminan despojando de sus tierras por medio de la amenaza, la fuerza y el fraude. Estas tierras fueron apropiadas y legalizadas con la ayuda de funcionarios públicos locales, originando una cadena de compra y venta de predios amparada bajo la denominada "legalización del despojo".

Según cifras de la matriz, El Carmen de Bolívar es el municipio que presenta la mayor expulsión de personas con el 33% del total que registra la región, seguido por los municipios de San Onofre con



el 11.7%, Ovejas con el 9.6%, y María la Baja con el 8.3% y el municipio de Córdoba (Bolívar) con el 7%19.

En la región, los grupos de Autodefensas se han apropiado de las tierras bajo modalidades como: i.) la transferencia forzada de títulos, a nombre de los comandantes o de sus mandos medios; ii.) El "corrimiento" de cercas para englobar los predios de la población desplazada; iii.) El uso de testaferros o familiares para ocultar la titularidad, e incluso la adjudicación de parcelas a miembros del paramilitarismo o a sus testaferros<sup>31</sup>. Es suma, desplazamiento forzado, abandono de tierras y despojo, son tres de los aspectos que configuran el contexto del patrón de Desplazamiento Forzado.

En desplazamiento forzado Puede identificarse como denominador común de esta modalidad de apropiación de tierras, las irregularidades y violaciones flagrantes a la ley, que facilitaron la compra masiva de predios en la región de los Montes de María. Los antecedentes de estas transacciones y negocios, que conllevaron al acaparamiento de tierras, fueron el mismo patrón de desplazamiento forzado y el despojo de las tierras con las que los campesinos tenían algún tipo de relación formal o material.

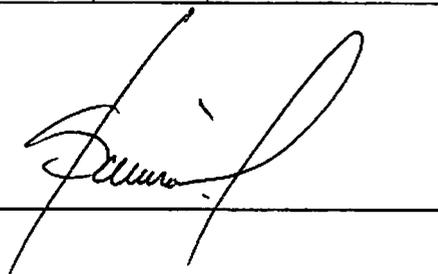
#### 8. Anexos

No Aplica

#### 9. Servidor de Policía Judicial:

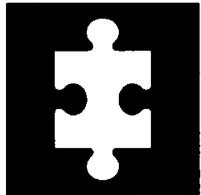
Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	16812	C.T.I. – JUSTICIA Y PAZ	LUIS GREGORIO ESPAÑA ORTEGA	73151565

Firma,



GÉNÉRAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA





## Juzgado 01 Administrativo - Cartagena

---

**De:** alcaldia pinillos-bolivar.gov.co <alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 01 de diciembre de 2017 11:01 a.m.  
**Para:** Juzgado 01 Administrativo - Cartagena; ASEJUR ASEJUR  
**Asunto:** Fwd: doc personeria juzga 1 ADMINIS DE CARTAGENA  
**Datos adjuntos:** -\_20171129\_153806.pdf; -\_20171129\_145947.pdf; -\_20171128\_171734.pdf

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Rodolfo Martinez Cañaveras <personeriapinillos2016@gmail.com>  
**Fecha:** 1 de diciembre de 2017, 10:57  
**Asunto:** doc personeria juzga 1 ADMINIS DE CARTAGENA  
**Para:** [alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co)

Buenas tardes;

La Personería municipal de Pinillos Bolívar, en cumplimiento del auto de 13 de sep del 2017, dentro del proceso 13-001-33-33-001-2015-00266-00, se permite remitir adjunto oficio donde se contesta a lo solicitado.

El personero municipal de Pinillos, presenta excusas al juzgado primero administrativo del circuito de Cartagena, por no haber remitido el oficio solicitado dentro del termino legal establecido por el juzgado; al respecto me permito informar al juzgado que por motivos ajenos a mi voluntad, y debido a quebrantos de salud que derivaron en incapacidad presentados el día 24 de octubre de 2017, (fecha en que se radico el oficio de solicitud en la personeria municipal por parte de la alcaldia), NO tuve conocimiento de la prueba solicitada.

El día 16 de noviembre 2017 la personeria municipal recibe correspondencia, remitida por el juzgado primero administrativo del circuito de Cartagena, en torno a la misma solicitud, de la cual el personero solo tuvo conocimiento el día 22 de noviembre del 2017.

SE ADJUNTA EPICRISIS DEL 24 OCT DEL 2017.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



**Personería Municipal de Pinillos**  
*La Personería al Servicio de Todos*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
PERSONERÍA MUNICIPAL  
NIT 506 009 947-4

Pinillos Bolívar 28 de noviembre de 2017 Oficio -00213-17

Sr.

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

RAD; 13-001-33-33-001-2015-00266-00

Demandante: Elvis de Jesús Ochoa Rangel, Nicole Valentina y Otros.

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Policía Nacional – DPS y Otros.

Asunto: Solicitud de Prueba documental por parte del juzgado.

La personería municipal de Pinillos actuando en cumplimiento del auto dictado en audiencia del 13 de septiembre del 2017, y donde se solicitó remitir:

- Certificación si tiene un listado de desplazados por los hechos ocurridos 06 de octubre de 1990 en el Municipio de Pinillos del departamento de Bolívar en caso positivo enviar la lista de desplazados por tales hechos.

Al respecto de lo solicitado por el juzgado, este despacho se permite responder lo siguiente:

Revisados los archivos que reposan en esta dependencia para la fecha 6 de octubre de 1990, NO se encontró ningún documento que registre evento de desplazamiento forzado para esa época.

Por tanto, en la personería municipal de Pinillos, no puede aportar ningún listado de desplazados por la violencia, por hechos ocurridos el 6 de octubre de 1990, ni le consta que para esa época existieran desplazamientos dentro de la jurisdicción del municipio de Pinillos.

De ante mano agradezco su colaboración al respecto.

Cordialmente

  
RODOLFO MARTINEZ CAÑAVERAS  
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR

*La Personería al servicio de Todos*

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C. doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No. 795

Señores  
**PERSONERIA MUNICIPAL**  
Pinillo Bolívar

**Asunto:** Solicitud prueba documental

<b>Medio de Control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Radicación</b>	13-001-33-33-001-2015-00266-00
<b>Demandante</b>	ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS
<b>Demandado</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DPS Y OTROS

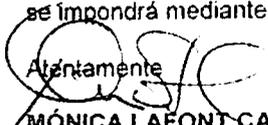
Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de Septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente:

- Certificación si tiene un listado de desplazados por los hechos ocurridos 06 de octubre de 1990 en el Municipio de Pinillos del departamento de bolivar. en caso positivo, enviar la lista de desplazados por tales hechos.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129. 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin08coga@cendojranajudicial.gov.co](mailto:admin08coga@cendojranajudicial.gov.co) - Telefono 6648512 - fax 6647275  
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolivar

**Código: FCA - 003      Versión: 01      Fecha: 18-07-2017**



Servientrega S.A. NE 860212. Calle 179 No. 179-179. Bogotá D.C. Tel: 770 200 FAX: 770 200. Suc. 110645. Oficina  
 Atención al Usuario: www.servientrega.com. PBX: 7700 200 FAX: 7700 200. Autorización Resol.  
 Contrabandas Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorización Resol.  
 DIAN 09598 de Nov 24/2003. Reconstrucción y Reparaciones de IVA. Factura por computador  
 Resolución DIAN: 10752005114324, 05/10/2017. Precio US\$ desde el 965500001 al 975249100

Fecha: 16/11/2017 11:47

Fecha Prog. Entrega: 14/11/2017



Guía No. 966487009

Código CDS/SER: 1 - 21 - 48

EDIFICIO CITIBANK PISO 13 OFC 13A

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

JAMIE MIER GUERRERO

Tel/cel: 3205427205 Cod. Postal: 06000000  
 Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3205427205

CAUSAS DE VOLUCIONAMIENTO (C.V.)			INTENTO DE ENTREGA	NO. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA / DIA / MES / AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Clase (Indicar cuál)	

RECIBIDA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

16/11/2017  
1002026757

Observaciones en la entrega

Guía No. 966487009



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DIA / MES / AÑO  
16 11 2017

DESTINATARIO

PNO 553

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Código: PINILLOS	
BOLIVAR	E.P. CONTADO
NORMAL	M.T. TERRESTRE

CRA 4 # 10 - 60

PERSONERIA MUNICIPAL DE PINILLOS

Tel/cel: 7100754 D.I./NIT: 7100754  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 134001  
 e-mail:

Dice Contenedor: DOCUMENTOS  
 Obs: para entrega  
 Vr. Declarado \$ 5,000  
 Vr. Flete \$ 0  
 Vr. Sobretaje \$ 300  
 Vr. Mensajero expres \$ 14,900  
 Vr. Total: \$ 15,200  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol) / Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad: 1773127  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:  
 966487010

DESTINATARIO

El usuario debe firmar y poner a disposición del cobrador que se encuentra adscrito en el código web de Servientrega S.A. con ser-hatrago.com y en sus vehículos ubicados en los Centros de Soluciones. Que haya el servicio habilitado para su ciudad. Hay que cumplir con las condiciones de uso de este servicio. Así mismo deberá cumplir con los requisitos de Personal y Adecuado Puesto de Personal en el Centro de Soluciones. Para la prestación de servicios, usted y su vehículo deben estar habilitados para el servicio. Para más información consulte el sitio web www.servientrega.com o llame al teléfono: 770 200.





Empresa Social del Estado  
Hospital San Nicolás de Tolentino  
Pinillos - Bolívar  
Nit. 806007343 -7



**LABORATORIO CLINICO**

NOMBRE DEL PACIENTE  
FECHA  
DOCTOR  
HISTORIA N°  
DIRECCION

Roberto Martínez Carretero  
7410012017  
9163103

BACTERIOLOGO

HEMOGRAMA		PRUEBAS DE COAGULACION		EXTENDIDO DE SANGRE PERISFERICA	
Hemoglobina	mm3	TP	Control	Serie Eritrocitaria	
Hematocrito	%		Paciente	Macroцитos	
Hemoglobina	g%	TPT	Control	Microцитos	
LEUCOCITOS	mm3		Paciente	Poikilocitos	
Linfocitos	%	T Sangunea		Anisocitos	
Neutrofilos	%	VN 1 - 3 min.		Policromatofilia	
Eosinofilos	%			Dianocitos	
Basofilo	%	T Coagulación		Esfereцитos	
Plaquetas	%	VN 5 - 10 min		Ovalocitos	
Mielocitos	%			Serie Leucocitaria	
Monocitos	%	Plaquetas	mm3		
Plaquetas	mm3	VN	150 000 - 400 000 mm3	Serie Plaqueta	
VN 10 - 15					
Velocidad de sedimentación	mm 1º H / mm 2º H				

EXAMEN QUIMICO		EXAMEN MICROSCOPICO	
Aciduria	Mgs / Dis	Leucocitos	xC
Acetonuria		Hemalias	xC
Bilirrubina		Cristales	
Bilirrubina	Mgs / Dis	Cilindrios	
Urobilinogenos		Bacteriuria	
Urobilina		Levaduras	
Urobilina		Moco	
Urobilina		Cilindrios	
Urobilina		Otros	

EXAMEN FISICO		COPROLOGICO	
Color		Examen Microscopico Dirigido	
Consistencia		Ficra Bacteriana	Adornada
Muco		Azúcares Reductores	
PH		PH	
Levaduras		Levaduras	+
Micelios		Micelios	
Gram		Gram	
Helminthos		Helminthos	
Huevos		Huevos	
Ascaris		Ascaris	
Urobilina		Urobilina	
Tricocefalos		Tricocefalos	
Strongyloides		Strongyloides	
Tenia		Tenia	
Trichostrongylus Nana		Trichostrongylus Nana	

**PRUEBA SEROLOGICAS**

Widal  
Rickettsia  
Brucella  
Typhus  
Paratyphus  
Dysentery  
Shigella  
Malaria  
Hemagglutination  
Precipitation  
Complement fixation  
Skin test  
Other

PRUEBA	RESULTADO	VALOR NORMAL
GLUCOSA		70 - 110 Mg/dl
GLUCOSA POSTPANDRIAL		
BUN (N UREICO)		5 - 24 Mg/dl
UREA		
CRATININA		0.5 - 1.2 Mg/dl
COLESTEROL TOTAL		Hasta 200 Mg/dl
COLESTEROL HDL		45 - 55 Mg/dl
COLESTEROL LDL		Hasta 130 Mg/dl
COLESTEROL VLDL		
RELACION CT HDL		
TRIGLICERIDOS		Hasta 170 Mg/dl
ACIDO URICO		2.6 - 6.0 Mg/dl
FOSFATASA ACIDA TOTAL		Hasta 10 Mg/dl
FOSFATASA ACIDA PROSTATICA		Hasta 6.25 Mg/dl
BILIRRUBINA TOTAL		
BILIRRUBINA DIRECTA		
BILIRRUBINA INDIRECTA		
TCO		
TCU		
FOSFATASA ALCALINA		
PROTEINAS TOTALES		
ALBUMINA		
GLOBULINAS		
RELACION A/G		
AMILASA		

**FROTIS VAGINAL**

FRESCO

GRAM

OTROS

FP: 29 - NOV - 71



Empresa Social del Estado  
Hospital San Nicolás de Tolentino  
Pinillos - Bolívar  
Nit. 806 007 343 - 7

**URGENCIAS**

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO  
 9167103

ASEGURADORA: Suro TIPO  CE  PA  RC  TI  AS  MS  NU

TIPO DE USUARIO: CONTRIBUTIVO  SUBSIDIADO  VINCULADO  PARTICULAR  OTRO  CODIGO

N.º APELLIDO 1: Martinez 2.º APELLIDO: Canevaro 1.º NOMBRE: Rodolfo 2.º NOMBRE:

UNIDAD DE MEDIDA EDAD: 45 AÑOS  MES 2 DIA 3 SEXO  M  F

DEPARTAMENTO: Bolívar MUNICIPIO: Pinillos ZONA  U  R

N.º DE LA FACTURA: COD PRESTADOR: NOMBRE DEL PRESTADOR: H.S.N.T. REMITIDO 3 NACIDO EN LA INSTITUCIÓN

VIA DE INGRESO URGENCIA  CONSULTA EXTERNA O PROGRAMADA 2 COD PRESTADOR: HORA DE INGRESO 6 30 am.

FECHA DE INGRESO 24 10 2017 DO MM AAAA

CAUSA EXTERNA

1 ACCIDENTE DE TRABAJO	6 EVENTO CATASTROFICO	11 SOSPECHA DE VIOLENCIA SEXUAL
2 ACCIDENTE DE TRABAJO	7 LESIÓN POR AGRESIÓN	12 SOSPECHA DE MALTRATO EMOCIONAL
3 ACCIDENTE RÁBICO	8 LESIÓN AUTOINFLINGIDA	<input checked="" type="checkbox"/> 13 ENFERMEDAD GENERAL
4 ACCIDENTE OFIDICO	9 SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL	14 ENFERMEDAD PROFESIONAL
5 OTRO TIPO DE ACCIDENTE	10 SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL	15 OTRA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

DIAGNOSTICO A LA SALIDA	<u>Enfermedad diarreica Aguda</u>	CODIGO
DIAGNOSTICO RELACIONADO A LA SALIDA No. 1		
DIAGNOSTICO RELACIONADO A LA SALIDA No. 2		
DIAGNOSTICO RELACIONADO A LA SALIDA No. 3		

DESTINO DEL USUARIO A LA SALIDA: ALTA DE URGENCIAS  REMISIÓN A OTRO NIVEL DE COMPLEJIDAD 2 HOSPITALIZACIÓN  3

ESTADO A LA SALIDA: VIVO (A)  MUERTO (A)  2 CAUSA BASICA DE LA MUERTE: CODIGO

FECHA DE SALIDA DE OBSERVACIÓN: 24 10 2017 DO MM AAAA

HORA DE SALIDA DE OBSERVACIÓN: 3 00 pm. HH MM

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: [Firma] CODIGO: [Firma] NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: Rodolfo Canevaro



Empresa Social del Estado  
Hospital San Nicolás de Tolentino  
Pinillos - Bolívar  
Nit. 806 007 343 - 7

HISTORIA CLINICA No.

9167103.

**HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS**

Nombre: Rodolfo Martínez Cañaveras  
 C.C. O.T.I. No. 9167103 Edad: 45 años Sexo: H. Estado Civil: Casado  
 Direc: Pinillos Tel: \_\_\_\_\_ Fecha de Salida: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Acompañante: \_\_\_\_\_  
 Direc: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fecha de Salida: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Natural: \_\_\_\_\_ Procedente: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Nacimiento: DIA: 24 MES: NOV AÑO: 1971  
 MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL: "Tengo diarrea"

Paciente masculino de 45 años de edad con cuadro clínico de 1 día de evolución caracterizado por deposiciones diarreicas incontables, acompañado de dolor abdominal y fiebre, relativo por lo que consulta.

ANTECEDENTES:

Diabetes tipo 2

ANTECEDENTES FAMILIARES:

piego.

EXAMEN FISICO:

TA: 100/70 FC: 81 FR: 18 Temp: 38.7°C.

EXAMEN CONCIEN:

Alerta Confuso Obnubilado Estupor Comatoso

ESTADO MENTAL:

HALLAZGOS:

Conciente orientado.

Normal: \_\_\_\_\_

Anormal: \_\_\_\_\_

CABEZA Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS:

HALLAZGOS:

por mucosa, mucosa oral semih. medr.

Normal: \_\_\_\_\_

Anormal: \_\_\_\_\_

CUELLO Y TORAX:

HALLAZGOS:

cuels más simétrico  
torax: Expansible, simétrico no  
finop.

Normal: \_\_\_\_\_

Anormal: \_\_\_\_\_

CARDIO RESPIRATORIO:

HALLAZGOS:

ruidos cardiacos ritmicos sin  
soplos.

Normal: \_\_\_\_\_

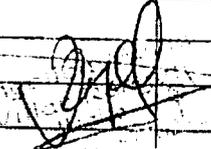
Anormal: \_\_\_\_\_





Empresa Social del Estado  
 Hospital San Nicolás de Tolentino  
 Pinillos - Bolívar  
 Nit. 806007343 - 7

**EVOLUCIONES MEDICAS**

FECHA	HORA		FIRMA
Oct 24	17.	<p>Paciente masculino de 45 años de edad que refiere cuadro clínico de 3 días de evolución con deposiciones diarreicas, dolor abdominal y fiebre.            Se administran medicamentos IV con los cuales mejoró su sintomatología.            Se da alta médica con fórmula, recomendaciones, e incapacidad médica.            SV: PA: 100/80 FC: 80 F21B T: 37°C.</p>	

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 CAMA: \_\_\_\_\_ SERVICIO: \_\_\_\_\_

100



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO  
PINILLOS - BOLÍVAR  
NIT. 806.007.343-7

ERIGORISIS

FECHA: Oct 24 DE 200 17  
NOMBRES: Radolfo N° IDENTIFICACION 9167103  
APELLIDOS: Martinez Cañaveras EDAD: 45 años  
FECHA DE INGRESO: 24-10-17 HORA: 6:30 am EMPRESA: Sura

SERVICIO DE HOSPITALIZACION

Gineco-Obstetricia \_\_\_\_\_ Pediatra \_\_\_\_\_ Cirujia \_\_\_\_\_ Medica X  
DIAGNOSTICO DE INGRESO: EDA

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS: \_\_\_\_\_  
TRATAMIENTO INTRAHOSPITALARIO: \_\_\_\_\_

EVOLUCION INTRAHOSPITALARIA: Paciente con cuadro clínico de 1 día de evolución caracterizada por deposiciones líquidas incontenibles, dolor abdominal y fiebre. Mejora con los medicamentos por lo que se da alta médica.

AYUDAS DIAGNOSTICAS: \_\_\_\_\_

FECHA DE EGRESO: 24-10-17  
DIAGNOSTICO DE EGRESO: Gastroenteritis HORA DE EGRESO: 3:00 pm

DESTINO: ALTA X MEJORIA X REMISION INTERNA \_\_\_\_\_  
REMISION EXTERNA \_\_\_\_\_ ALTA VOLUNTARIA \_\_\_\_\_  
FALLECIMIENTO \_\_\_\_\_ FUGA \_\_\_\_\_

MEDICOS TRATANTES: Dra. Angelica Villar

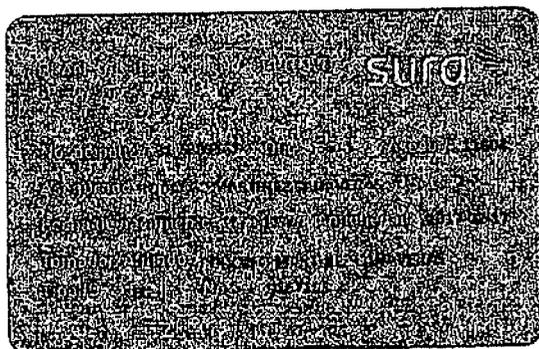
TRATAMIENTO ORDENADO DE SALIDA: Amoxicilina tabs, suero oral, loperamida

RECOMENDACIONES: Signo de alarma

CITA CONTROL EN 24 hrs DIAS \_\_\_\_\_

MEDICO QUE LLENA EL DOCUMENTO

FIRMA





<b>TIPO DOCUMENTO:</b>	<b>OFICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	01-02-DAM-29-11-2017	
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	<b>OFICIO</b>	<b>VERSIÓN</b>	01	14-12-2009
		<b>TRD</b>		
		<b>PAGINA</b>	1 DE 1	

Pinillos-Bolívar 29 de noviembre de 2017

Señor:

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CARTAGENA**  
 E. S. D.

**Asunto: Aporte de Pruebas Documental**



**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Radicación:** 13-001-33-001-2015-00266-00  
**Demandante:** Elvis de Jesus Ochoa Rangel y Otros.  
**Demandado:** Nación- Ministerio De Defensa Nacional y Otros.

Por medio del presente escrito con todo respeto, me permite enviar con destino al proceso de referencia las siguientes pruebas:

- a). Copia Autentica de las Escrituras N.º 31 de fecha 12 de agosto del dos mil dos (2.002)
- b). Certificación expedida por la Oficina de Servicios Públicos del Pinillos- Bolívar "Acuapin" de fecha 27 de noviembre de 2.017.
- c). Certificación de Victimas expedida por la Unidad de Victimas de Pinillos.
- d). Revisado los listados Catastral No aparece registro del Sr Elvis Jesús Ochoa Rangel en la base de datos como propietario.

JUEZADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
 CARTAGENA DE INDIAS  
 SECRETARIA

RECIBIDO HOY 04/12/2017

Carrera 4º N°: 10 - 60.  
 Palacio Municipal  
 Email. [alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co)  
 Tel: 3216558944/ 3145485273

NUMERO DE FOLIOS 29 *cambio con Oportunidades!..*

FECHA 04/12/2017 HORA 3:00PM

NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Lopez

SIRMA \_\_\_\_\_



- e). Respuesta expedida por el Personero Municipal Dr. Rodolfo Martínez Cañavera.
- f). Certificación expedida por el Notario Único del Circuito de Pinillos- Bolívar en Donde No registra inscripción de los Hijos del Demandante.
- g). Certificación expedida por la Registraduría Municipal de Pinillos-Bolívar la cual data de la inscripción Ochoa Polanco Nicole Valentina, Ochoa Polanco Elvis Federico inscrito en la Notaria Quinta de Cartagena Bolívar.

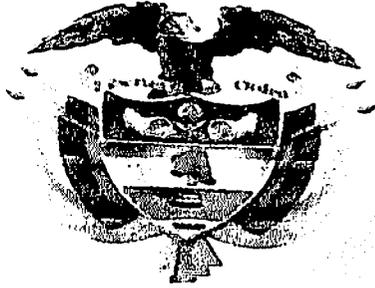
Atentamente,

**MARCOS A. PÉREZ CHÁVEZ**  
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	MARIELA VIDES B	FELIX ARRIETA	MARCOS A. PÉREZ CHAVEZ
CARGO	SECRETARIA DEL ALCALDE	ASESOR JURIDICO	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017
FIRMA			

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio De Justicia Y Del Derecho  
Superintendencia De Notariado Y Registro  
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PINILLOS - BOLÍVAR



GRUPO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO

COPIA DE LA ESCRITURA NO.: TREINTA Y UNO (31)  
FECHA: DOCE (12) DE AGOSTO DE 2002

CLASE DE ACTO: - COMPRAVENTA

DE: JUANA RANGEL DE OCHOA  
DE: JOHNNY OCHOA RANGEL  
DE: AMADIS OCHOA RANGEL  
DE: MIRIAM ESTHER OCHOA RANGEL  
DE: CAUDACIO OCHOA RANGEL  
DE: JULIO NAZARIO OCHOA RANGEL  
DE: ARMANDO OCHOA RANGEL  
DE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL  
A: FEDERICO OCHOA RANGEL

COPIA A: MARCOS ANTONIO PEREZ CHAVEZ  
Alcalde Municipal de Pinillos

NOTARIO: ANDRES HURTADO VIVANCO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PINILLOS - BOLIVAR  
NOTARIO ANDRES HURTADO VIVANCO  
DIRECCION: CARRERA 6ª No. 12-36 TELEFONO 095-6826041  
CELULAR: 3205219721  
EMAIL [notariau.pinillos@superintariado.gov.co](mailto:notariau.pinillos@superintariado.gov.co)  
[notariaunicapinillos@ucnc.com.co](mailto:notariaunicapinillos@ucnc.com.co)  
[www.notariaunicapinillos.com.co](http://www.notariaunicapinillos.com.co)



licado con la cédula de ciudadanía número 9.100.208 expedida en Pinillos Bolívar, todos mayores de edad, naturales de Pinillos Bolívar, cuyos números de tarjeta militar de los varones aparecerán al pie de sus respectivas firmas y dijeron: FRIEDRO.-que por el presente instrumento público transfieren al favor del señor FEDERICO OCHOA RANGEL, a título de venta, los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponderles en el proceso de sucesión intestada de su difunto esposo y padre FEDERICO OCHOA BELLEO fallecido en la ciudad de Barranquilla el día 25 de mayo de 1.995, derechos y acciones vinculados única y exclusivamente a los siguientes bienes inmuebles: Una finca rural denominada "LINDA JUANA" ubicada en el municipio de pinillos, departamento de bolívar cuya extensión ha sido calculada en TRECE (13) HECTÁREAS Y OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS CUADRADOS con registro Catastral número 000100020175000-001-001 individualizada por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el No. 1a. en el cual concurren las colindancias de Juana Rangel C., río Magdalena y el Interesado. Colinda así: SURSISTE: en 452.00 metros con río Magdalena, puntos 1a. al 6a.; NOROCCIDENTE: en 550.00 metros con Austacio Fineca, puntos 6a. al 12; SURESTE: en 640.00 metros con Juana Rangel C., puntos 12 al 1a., inmueble que adquirió el causante, dentro de la sociedad conyugal formada con la señora JUANA RANGEL DE OCHOA, mediante la Resolución No. 030985 de fecha 5 de Diciembre de 1.908 emanada el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangué el día 25 de Julio de 1.909 en el libro No. 1, tomo 20. página 437/438. Partida 038, Matricula No. 608 solo c/30. Municipio de Pinillos Bolívar. Otra finca denominada "LAS LEONORAS No. 1" ubicada en el municipio de Pinillos, departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada en seis (6) hectáreas y Ocho mil quinientos (8.500) metros cuadrados

que:  
var:  
das  
rai  
lo  
cia  
acc  
que  
se  
con  
tra  
ca:  
cas  
col  
so:  
va:  
cas  
pi:  
cas  
re:  
(c.  
cas  
que  
to  
pre:  
de:  
jo  
li:  
li:  
ci:  
si.  
co:  
co:

5735073,

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO (31)

FECHA: DOCE (12) DE AGOSTO DE 2.002

ACTO: COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES.

DE: JUANA RANGEL DE OCHOA, JOHNNY OCHOA RANGEL, AMADIS OCHOA RANGEL, MIRIAM OCHOA RANGEL, CAUDACIO OCHOA RANGEL, JULIO NAZARIO OCHOA RANGEL, ARMANDO OCHOA RANGEL Y ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL.-

A FAVOR DE: FEDERICO OCHOA RANGEL.-

en Pinillos, cabecera del Distrito y del Circulo Notarial del mismo nombre, en el departamento de Bolivar, Republica de Colombia, a los doce (12) dias del mes de agosto del año dos mil

dos mil (2.002), ante mí MANUEL FRANCISCO ROJAS VIDES, Notario de este Circulo Notarial, en actual ejercicio de mis funciones comparecieron: JUANA RANGEL DE OCHOA de estado civil

soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.042.227 expedida en Pinillos Bolivar, JOHNNY OCHOA RANGEL, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con

la cédula de ciudadanía número 9.105.124 expedida en Pinillos Bolivar, AMADIS OCHOA RANGEL, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.007.375 expedida en El Banco Magdalena, MIRIAM ESTHER OCHOA RANGEL, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.017.555 expedida en Barranquilla Atl., CAUDACIO OCHOA RANGEL, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.105.558 expedida en Pinillos Bolivar, JULIO NAZARIO OCHOA RANGEL de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.105.361 expedida en Pinillos Bolivar, ARMANDO OCHOA RANGEL de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.105.017 expedida en Pinillos Bolivar, Y ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, de estado civil soltero, identi-

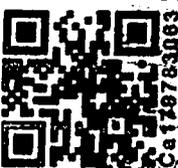


República de Colombia

10473KCK7K9XAK17

17/05/2018

valid for use exclusively for copies of certificates, registrations and documents of the notary's notarial



129783083



República de Colombia

Expede para sus efectos de escritura pública, certificadas y transcritas de los libros de registro

Presente al comprador señor FEDERICO OCHOA RAMÍREZ, mayor de 50 años, separado, portador de la cédula de ciudadanía número 9.060.741 expedida en Cartagena Bolívar, natural de esta población, a quien conozco personalmente de todo

al doy fé y dijo: a) que acepta esta escritura, sus condiciones y consecuentemente la venta de los derechos y acciones hecha a su favor por hallarla de conformidad, y b) que por recibidos los derechos y acciones de que se trata, aprobó que los vendedores se encuentran a paz y salvo en la Tesorería Municipal de Pinillos Bolívar como lo demuestran los certificados que en original se agregan al protocolo presente año y serán insertados en este original y en todas las copias que de ella se expidan. INSERIOS, República de Colombia, Departamento de Bolívar. Municipio de Pinillos. Tesorería. El suscrito Tesorero del Municipio de Pinillos Bolívar CERTIFICA: Que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FEDERICO OCHOA BELANO con la propiedad denominada LINDA JUANA con las siguientes características: Número o código catastral 000100020173000-001-001. Área de (15) hectáreas y Ocho mil quinientos metros cuadrados (800 M2.). Avalúo Catastral de Tres millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho pesos (\$3.683.218.00) además se encuentra a PAZ Y SALVO con el pago del impuesto predial unificado hasta el 31 de diciembre de 2.002. La presente se expide a petición del interesado y se firma en el despacho de la Tesorería a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2.002. Edgar Peña Gutierrez, Tesorero Municipal. (Dfo.)

República de Colombia. Departamento de Bolívar. Municipio de Pinillos. Tesorería. El suscrito Tesorero del Municipio de Pinillos Bolívar CERTIFICA: Que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FEDERICO OCHOA BELANO con la propiedad denominada LAS LEONORAS No. 1 con las siguientes características: Número o código catastral

de Pinillos Bolívar. CERTIFICA: Que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FEDERICO OCHOA BELANO con la propiedad denominada LAS LEONORAS No. 1 con las siguientes características: Número o código catastral

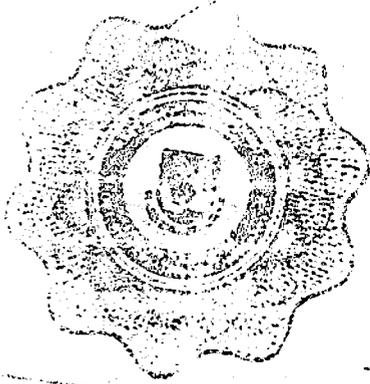
de Pinillos Bolívar. CERTIFICA: Que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FEDERICO OCHOA BELANO con la propiedad denominada LAS LEONORAS No. 1 con las siguientes características: Número o código catastral

de Pinillos Bolívar. CERTIFICA: Que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FEDERICO OCHOA BELANO con la propiedad denominada LAS LEONORAS No. 1 con las siguientes características: Número o código catastral

de Pinillos Bolívar. CERTIFICA: Que en el libro de registro Catastral se encuentra relacionado el señor FEDERICO OCHOA BELANO con la propiedad denominada LAS LEONORAS No. 1 con las siguientes características: Número o código catastral



Call 78783084



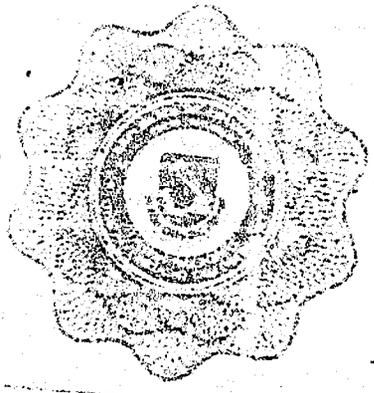
5735074

con registro catastral no. 000200010001-  
000-001-001 individualizada por los si-  
guientes linderos: PUNTO DE PARTIDA. Se  
tomó como tal el no. 1a. en el cual cor-  
rren las colindancias de Pedro Beltrán  
C., R/c Magdalena y el INTERESADO. Co-

linda así: SURESTE: En 230.00 metros con r/c Magdalena, puntos  
1a. al 5a.; SUROESTE: En 752.00 metros con Juana Rangel C. =  
puntos 5a. al 13; NOROESTE en 91.00 metros con Pedro Beltrán C., pun-  
tos 13 al 14; NORESTE: En 010.00 metros con Pedro Beltrán C., pun-  
tos 14 al 1a. inmueble que adquirió el causante dentro de la so-  
ciedad conyugal formada con la señora Juana Rangel de Ochoa,  
mediante la Resolución número 030978 de fecha 5 de Diciembre  
de 1.968 emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria  
(INCORA), registrada en la Oficina de Registro de Instru-  
mentos Públicos de Magangué el día 25 de Julio de 1.969 en  
Libro No. 1, Tomo 2a. Página 435/436. Partida 03c. Matrícula  
No. 880. Folio 286. Municipio de Pinillos. SEGUNDO.- Que el  
precio o valor de los derechos y acciones objeto de esta ven-  
ta es la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (4.100.  
000.00) suma que declaran tener recibida de mano del compra-  
dor en su totalidad y a su entera satisfacción en esta fecha.  
TERCERO.- Garantizan los vendedores que los derechos y accio-  
nes que por este instrumento enajenan se encuentra libre de  
censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil re-  
gistrada, arrendamiento, anticrédito y patrimonio de familia  
inembargable consignado por escritura pública, condiciones re-  
solutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general =  
libres de todo gravamen, pero que en todo caso se comprometen  
a salir al saneamiento de lo vendido conforme la ley. CUARTO.-  
Que en esta misma fecha le hacen entrega simbólica de los de-  
rechos y acciones al comprador señor FEDERICO OCHOA RANGEL =  
sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se en-



5735075



600200010201000-001-001. Area, Seis (6) hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (8.750 M2.) Avalúo catastral de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda legal (\$334.000.00) que además se encuentra a F&L Y SALTO =

con el pago del impuesto predial unificado hasta el 31 de Diciembre del año 2.002. La presente se expide a petición del interesado y se firma en el despacho de la Tesorería a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2.002. Edgar Peña Gutiérrez, Tesorero Municipal (Fco.) Illegible. Leído que le fué a los otorgantes el presente instrumento le imparten su aprobación. Advertí la formalidad del registro dentro del término legal y en constancia la firman por a. te. mi y conmigo el Notario que la autorizo en 5 hojas de papel notarial distinguidas con los Nos. AA-5735073, 5735074 y 5735075 y causa derechos notariales de conformidad con la resolución No. 4188 de 2001 por valor de \$

LOS VENEDORES

*Juana R Rangel*

JUANA RANGEL DE OCHOA

*[Signature]*  
JULIANA OCHOA RANGEL  
T. N. 115776

*Aracelys Ochoa de Gomez*  
ARACELYS OCHOA RANGEL

*[Signature]*  
MILIAM ESTHER OCHOA RANGEL

*[Signature]*  
CAUDACIO OCHOA RANGEL  
T. N. 110109

*[Signature]*  
JULIO VAZARIC OCHOA RANGEL  
T. N. 115776

*Armando Ochoa R*  
ARMANDO OCHOA RANGEL  
T. N.

*[Signature]*  
ALVIS DE JESUS OCHOA RANGEL  
T. N.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca179783065

EL COMPRADOR

*Federico Cchoa Rangel*  
FEDERICO CCHOA RANGEL.

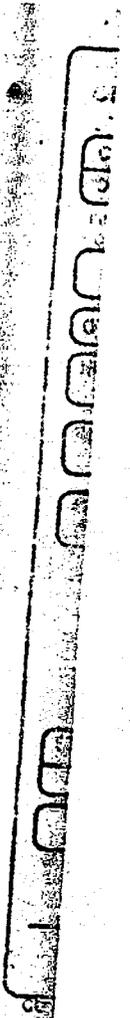
EL NOTARIO

*Francisco Rojas Vides*



EL NOTARIO

ES FIEL Y EXACTA  
COPIA DEL ORIGINAL  
DE LA ESCRITURA NO. 31 DE FECHA 12-08-2002  
DE LA NOTARIA UNICA DE PINILLOS QUE EN 3  
HOJAS DE PAPEL EXPIDIO HOY 28 NOV 2017  
CON DESTINO A: INTE RESADO





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Pinillos Bolívar, 28 de noviembre de 2017.

Comunicaciones Oficiales RMP OFC N° 227

Doctor:  
MARCOS ANTONIO PEREZ CHAVEZ  
Alcalde Municipal  
E. S. D.

RECIBIDO 28 NOV 17  
Hora: 05:22 pm.  
Fruela Vargas P.  
Secretaria del Alcalde

Asunto: INFORMACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud de fecha 28 de noviembre de 2017, le hago saber: Que consultado los archivos físicos de esta oficina y la base de datos del Sistema de Información de Registro Civil de la entidad; se encontró la siguiente información correspondiente a los Registro Civil de Nacimiento de su referencia así:

1. OCHOA POLANCO NICOLE VALENTINA.  
Serial: 36680372 de fecha de inscripción 03 de febrero de 2005.  
NUIP: 1.137.524.367  
Registraduria CI Maternidad Rafael Calvo de Cartagena.
2. OCHOA POLANCO ELVIS FEDERICO:  
NUIP: 1.007.901.860  
Serial 43601086 de fecha de inscripción 11 junio de 2009.  
Notaria Quinta de Cartagena.

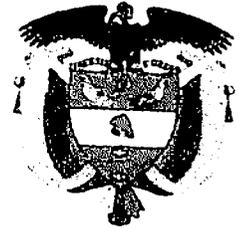
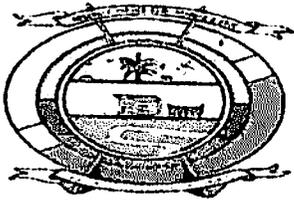
Atentamente:

**HERMINIO ARRIETA GLIVEROS**  
REGISTRADOR MUNICIPAL (E)  
**Registraduría Municipal de Pinillos**

Barrio Centro Cra 6 No 10-68  
Código Postal 134001

Teléfono: 6826003 Cel 3126592371

Correo Electronico: pinillosbolivar@registraduria.gov.co



**NOTARIA UNICA PINILLOS - BOLIVAR**

Pinillos - Bolívar, 28 de diciembre de 2017  
OFICIO No. NUCP 074/2017

RECIBIDO 28 NOV 2017

Ingeniero:  
**MARCOS ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ**  
Alcalde Municipal de Pinillos - Bolívar  
E. S. D.

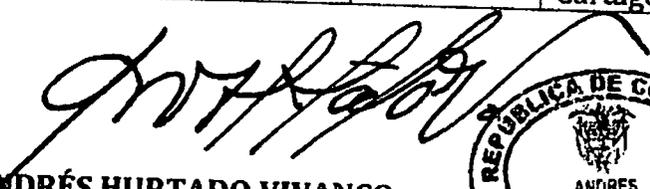
Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
Oficio S/N del 28/11/2017

Cordial Saludo.

Consultada la base de datos sobre Registros Civiles de Nacimientos de la Registraduria Nacional del Estado Civil, encontramos que los nacimientos de NICOLE VALENTINA y ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO, fueron inscritos así:

NOMBRES	APELLIDOS	NUIP	SERIAL	FECHA
Nicole Valentina	Ochoa Polanco	1.137.524.367	36680372	03/02/2005 Registraduria de Auxiliar C.L. Maternidad Rafael Calvo Colômbia Bolívar, Cartagena
Elvis Federico	Ochoa Polanco	1.007.901.860	43601086	11/06/2009 Notaria Quinta de Cartagena - Bolívar

Atentamente:

  
**ANDRÉS HURTADO VIVANCO**

Notario único del círculo de Pinillos - Bolívar





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



<b>TIPO DOCUMENTO:</b>	OFICIO RADICACIÓN	<b>CÓDIGO SGC</b>	01-APS-001-2013
		<b>VERSIÓN</b>	01   01-112017
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	OFICIO RADICACIÓN	<b>TRD</b>	10-04-2013
		<b>PAGINA</b>	1 DE 1

**Señor  
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA  
E. S. D.**

**REFERENCIA: Respuesta Oficio No. 789  
RADICADO: 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
DEMANDANTE: Elvis de Jesús Ochoa Rangel y Otros  
DEMANDADO: La Nación, Min Defensa, Ejército Nal, Ponal, D.P.S. y Otros**

**MARCOS PEREZ CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía NO. 73.574.483, expedida en Cartagena, Bolívar, en mi calidad de Alcalde Municipal de Pinillos, Bolívar según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2016, expedida por la Notaria Única de este Municipio, concurre a su despacho a fin de dar respuesta de fondo a su solicitud de prueba documental en el asunto de la referencia, en los siguientes términos:

De conformidad con la certificación expedida por el Tesorero Municipal de Pinillos, la cual se anexa a esta respuesta, me permito informar que, revisada la Base de Datos del Registro Catastral de este Ente Territorial, NO aparecen relacionados los señores Elvis de Jesús Ochoa Rangel, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.166.208, Nicole Valentina Ochoa Polanco, identificada con 1.137.524.367, Elvis Federico Ochoa Polanco, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.009.701.860 y Norma Polanco Villanueva, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.510.347, como propietarios, poseedores, ocupantes, o explotadores de predios, ni mucho menos como deudores de impuesto predial.

No obstante, es necesario aclarar que la Información suministrada corresponde a la vigencia 2017, la cual es actualizada anualmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Así las cosas, manifestamos a su señoría que la información solicitada, referente a las acreencias o mora causadas por abandono de tierras en las vigencias 2000 al 2002, no reposa en los archivos del Municipio de Pinillos Bolívar.

De usted.

**MARCOS PEREZ CHAVEZ**  
Alcalde Municipal Pinillos, Bolívar

Anexo. Folios (1)   
Elaboro, O. Martínez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



TIPO DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO SGC	TEM: 02 - SH009 - 2017
NOMBRE DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE PINILLOS - BOLÍVAR.	VERSIÓN	01   05 - 12 - 2009
		TRD	
		PAGINA	_ 1 _

**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
DE PINILLOS BOLÍVAR**

**CERTIFICA:**

Que, en la Base de Datos de Registro Catastral del Municipio de Pinillos - Bolívar, no se encuentran relacionados los Nombres de las Sigüientes Personas: **ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO Y NORMA POLANCO VILLANUEVA.**

Dado en Pinillos - Bolívar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2017.

  
**ALCIDES GULLOSO GARCÍA**  
 Secretario de Hacienda

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Glenia Toledo Pérez	ALCIDES GULLOSO GARCÍA	ALCIDES GULLOSO GARCÍA
Cargo	Se. Tesorero Municipal	Tesorero Municipal	Tesorero Municipal
Fecha	24 de Octubre de 2017	24 de Octubre de 2017	24 de Octubre de 2017
FIRMA	Glenia Toledo Pérez	ALCIDES GULLOSO GARCÍA	ALCIDES GULLOSO GARCÍA

**¡El Cambio con Oportunidades!**

Carrera 4 N° 10-60  
 e-mail: [Secretariadehacienda@pinillos-](mailto:Secretariadehacienda@pinillos-)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO

Cartagena D. T. y C, doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 789

Señores  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
Pinillos (Bolívar)

RECIBIDO 16 NOV 2017  
Hora: 02:52 pm  
Firma: *[Firma]*  
Secretaria de Alcaldía

Asunto: Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00266-00
Demandante	ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL- DPS Y OTROS

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de Septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente

- Certifique cuales son los predios, que se encuentran a paz y salvo por concepto de impuesto predial, propiedades que fueron abandonadas supuestamente desde el año 2000 y si existió mora alguna entre los años 2002 a la fecha.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

*[Firma]*  
MONICA LAFONT CABALLERO  
Secretaria



<b>TPO DOCUMENTO:</b>	OFICIO	<b>CÓDIGO</b>	01-02-DAM-29-11-2017
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	OFICIO	<b>VERSIÓN</b>	01 14-12-2009
		<b>TRD</b>	
		<b>PAGINA</b>	1 DE 1

Pinillos-Bolivar 29 de noviembre de 2017

Señor:  
**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

**Asunto:** Contestación Oficio N°. 779 con fecha de Recibo 16 de noviembre de 2.017.

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Radicación:** 13-001-33-001-2015-00266-00  
**Demandante:** Elvis de Jesus Ochoa Rangel y Otros.  
**Demandado:** Nación- Ministerio De Defensa Nacional y Otros.

En atención a lo solicitado en el Oficio de referencia este despacho consulto todo el archivo de la fecha año dos mil (2.000), sin que se encontrara vestigio alguno, sobre la celebración de concejos de seguridad y muchos menos de la ocurrencia del desplazamiento forzados y despojo de tierras, por tal motivo me es imposible certificar la existencia de tales actos administrativos.

De conformidad con lo anterior por sustracción de Materia al no encontrarse los actos administrativos de la ocurrencia de esos hechos, ello quiere decir que tales actos no ocurrieron y por tanto no se elaboraron resoluciones o actos administrativos encaminado a la protección de situación alguna.

Atentamente,

**MARCOS A. PÉREZ CHÁVEZ**  
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>NOMBRE</b>	MARIELA VIDES B	FELIX ARRIETA	MARCOS A. PÉREZ CHAVEZ
<b>CARGO</b>	SECRETARIA DEL ALCALDE	ASESOR JURIDICO	ALCALDE MUNICIPAL
<b>FECHA</b>	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017
<b>FIRMA</b>			



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO

*PENDIENTES*

Cartagena D. T. y C, Dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 779

Señores  
**ALCALDIA MUNICIPAL**  
Pinillo Bolívar

*Agosto 02:38 pm.  
Fruela Viquez  
SECRETARIA del ALCALDE*

Asunto: Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00266-00
Demandante	ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DPS Y OTROS

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de Septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente:

- Certifique cuantos consejos de seguridad, se realizaron en dicho municipio, con ocasión a los hechos victimizantes de desplazamiento forzado y despojo de tierras, entre otros, comprendidos en el año 2000, sirva expedir copias auténticas de las actas que se firmaban al terminar el consejo de seguridad.
- Remita copias auténticas de los actos administrativos expedidos con ocasión a la ocurrencia de los hechos victimizante de desplazamiento forzados en dicho municipio.
- Certifique aporte copias auténticas de las resoluciones, actos administrativos, documentos donde conste las medidas de protección que tomo en su momento la alcaldía municipal para prever los desplazamientos forzados ocurridos en el año 2000.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

*Mónica Lafont Caballero*  
**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria



<b>TIPO DOCUMENTO:</b>	<b>OFICIO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>01- 02- DAM - 29-11-2017</b>	
<b>NOMBRE DOCUMENTO:</b>	<b>OFICIO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>	<b>14 - 12 - 2009</b>
		<b>TRD</b>		
		<b>PAGINA</b>	<b>1 DE 1</b>	

Pinillos-Bolívar 29 de noviembre de 2017

Señor:  
**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D.

**Asunto: Explicaciones Por mora en Contestación de los oficios 789,779 y 784 de fecha de recibo 16 de noviembre 2017.**

<b>Medio de Control:</b>	<b>Reparación Directa</b>
<b>Radicación:</b>	<b>13-001-33- 33-001-2015-00266-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Elvis de Jesús Ochoa Rangel y Otros.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Nación- Ministerio De Defensa Nacional y</b>
<b>Otros.</b>	

Por medio del presente me permito manifestarles que la mora en la contestación de los oficios señalados en el presente oficio, se hizo dificultoso, en atención a que es una información de 17 años, tomando en cuenta que recibimos un archivo en total desorden que no es fácil revisarlo, pues no se encuentran en el mejor orden hechos estos que no nos permitieron en el tiempo dado alcanzar dicha revisión.





**PINILLOS**  
**SÍ AVANZA**  
 ¡El Cambio Con Oportunidades!

Este despacho le ofrece excusas por dicha mora y prometo que para lo sucesivo seamos mas atento a solicitudes de autoridad para el buen funcionamiento de los órganos del estado.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

**MARCOS A. PÉREZ CHÁVEZ**  
 Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	MARIELA VIDES B	FELIX ARRIETA	MARCOS A. PÉREZ CHAVEZ
CARGO	SECRETARIA DEL ALCALDE	ASESOR JURIDICO	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017	29-Noviembre-2017
FIRMA			

Carrera 4° N°: 10 - 60.  
 Palacio Municipal  
 Email: [alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co)  
 Tel: 3216558944/ 3145485273

*¡El cambio con oportunidades!..*



TIPO DOCUMENTO:	RESPUESTA OFICIOS 787 Y 816	CÓDIGO	01-02-DAM-27-11-2017	
		VERSIÓN	01	14-12-2009
NOMBRE DOCUMENTO:	RESPUESTA OFICIOS 787 Y 816	TRD		
		PAGINA	1 DE 1	

Pinillos-Bolívar 27 de Noviembre de 2.017

Señor

**JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA BOLÍVAR**

E. S. D.

**REF. Respuesta Oficios 787 y 816 expedido por su despacho dentro del proceso con radicado No. 13-001-33-33-001-2015-00-266-000.**

MARCOS PEREZ CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. Y actuando en calidad de Alcalde Municipal de Pinillos Bolívar, según acta de posesión del 1 de enero de 2016, emanado de la Notaria Única de Pinillos, me permito dar respuesta a la solicitud de prueba documental, en los siguientes términos:

De acuerdo a la certificación expedida por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Pinillos, ACUAPIN, los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO Y NORMA POLANCO VILLANUEVA, debidamente identificados en documento adjunto, en la cual manifiesta que dentro de los listados de usuarios del servicio de acueducto no se encuentran relacionados los sujetos procesales, en el asunto de marras.

Se hace necesario, hacer la siguiente claridad. El Municipio de Pinillos y su Unidad de Servicios Públicos, así como las demás oficinas de la administración no poseen un archivo de información, ni físico, ni digitalizado correspondiente a la fecha relacionada en sus oficios, por cuanto las administraciones anteriores al parecer fueron poco diligentes en el manejo de la información administrativa, es pues que esta administración en cabeza de este servidor, procura agotar todos los recursos y pesquisas para lograr la ubicación de la información requerida por su señoría.

Por lo anterior la información que se suministra corresponde a la vigencia administrativa inmediatamente anterior ya que, de los años 1999, 2000, 2001 y 2002, el Municipio de Pinillos no posee la información.

Cordialmente,

**MARCOS A. PEREZ CHAVEZ**  
Alcalde Municipal

Anexo (2) Folio

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	XIOMARA MARTINEZ	LENIN AMARIS AMARIS	MARCOS A. PÉREZ CHAVEZ
CARGO	ASESOR JURIDICO	SECRETARIO GENERAL	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	27-Noviembre-2017	27-Noviembre-2017	27-Noviembre-2017
FIRMA			



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO	01-DAM-27-11-2017	
		VERSIÓN	01	14-12-2010
NOMBRE DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	TRD		
		PAGINA	1 DE 1	

LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINILLOS "ACUAPIN"

CERTIFICA

Que los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, con número de identificación 9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.137.524.367 ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.009.701.860 Y NORMA POLANCO VILLANUEVA con número de identificación 45.510.347. revisado los listados de usuarios no se encuentran relacionados en el listado de usuarios vigentes ni en los recibido de las administraciones anteriores.

Para las vigencias 1999 -2001 el sistema del recaudo del sistema de acueducto era de tarifa fija la cual accedía a \$ 6.000=

*Samir Portela Mauris*  
**SAMIR DE JESUS PORTELA MAURIS**  
Coordinador de la unidad de servicios Público  
"ACUAPIN"

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS
CARGO	Coordinador GRAL DE ACUAPIN	Coordinador. GRAL DE ACUAPIN	Coordinador. GRAL DE ACUAPIN
FECHA	27- 11- 2017	27- 11- 2017	27- 11- 2017

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICIO**

Cartagena D. T. y C. doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 816

Señores  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO**  
Pinillos (Bolívar)

Asunto: Solicitud prueba documental

<b>Medio de Control</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Radicación</b>	13-001-33-33-001-2015-00260-00
<b>Demandante</b>	ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS
<b>Demandado</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL Y OTROS

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de Septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente:

- Certifique si los predios abandonados por los demandantes ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL identificado con cedula No.9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO identificada con tarjeta de identidad No. 1.137.524.367, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO identificado con tarjeta de identidad No. 1.009.701.860 y NORMA POLANCO VILLANUEVA identificada con cedula No. 45.510.347 y su familia, se encuentran en mora de pago, o se encontraron en mora entre los años 2008 a 2016 producto del abandono de las propiedades por parte de los habitantes de este municipio.
- Certifique los promedios de consumo de las propiedades, entre los años 1999 a 2001 previo al desplazamiento, a la fecha.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

Atentamente

**MÓNICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4° piso Edificio Antiguo Telectragena  
E-mail: [admin08cnaa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cnaa@cendoj.ramajudicial.gov.co) - Teléfono 6648512 -- fax 6647275  
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

Fecha: 12 de Septiembre de 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO	01-DAM - 27-11-2017	
NOMBRE DOCUMENTO:	CERTIFICACIÓN	VERSIÓN	01	14-12-2010
		TRD		
		PAGINA	1 DE 1	

LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE  
PINILLOS "ACUAPIN"

CERTIFICA

Que los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, con número de identificación 9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.137.524.367 ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCL, con número de identificación 1.009.701.860 Y NORMA POLANCO VILLANUEVA con número de identificación 45.510.347. revisado los listados de usuarios no se encuentran relacionados en el listado de usuarios vigentes ni en los recibido de las administraciones anteriores.

Para las vigencias 1999 -2001 el sistema del recaudo del sistema de acueducto era de tarifa fija la cual accedía a \$ 6.000=

*Samir Portela Mauris*  
**SAMIR DE JESÚS PORTELA MAURIS**  
Coordinador de la unidad de servicios Público  
"ACUAPIN"

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS
CARGO	Coordinador GRAL DE ACUAPIN	Coordinador GRAL DE ACUAPIN	Coordinador GRAL DE ACUAPIN
FECHA	27-11-2017	27-11-2017	27-11-2017

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO

Cartagena D. T. y C. doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 787

Señores  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO  
Pinillos (Bolívar)

Asunto: Solicitud prueba documental

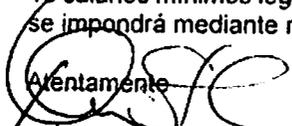
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00266-00
Demandante	ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL- DPS Y OTROS

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de Septiembre de 2017, le solicito remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente:

- Certifique si los predios abandonados por los demandantes ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL identificado con cedula No.9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO identificada con tarjeta de identidad No 1.137.524.367, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO identificado con tarjeta de identidad No. 1.009.701.860 y NORMA POLANCO VILLANUEVA identificada con cedula No. 45.510.347 y su familia, se encuentran en mora de pago, o se encontraron en mora entre los años 2006 a 2016 producto del abandono de las propiedades por parte de los habitantes de este municipio.
- Certifique los promedios de consumo de las propiedades, entre los años 1999 a 2001 previo al desplazamiento, a la fecha.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental, se impondrá mediante resolución motivada.

  
MÓNICA LAFONT CABALLERO  
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaire Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena  
E-mail: [admin08cna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cna@cendoj.ramajudicial.gov.co) · Teléfono 6648512 - fax 6647275  
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
NIT. 800.042.974-0



DOCUMENTO:	OFICIO	CÓDIGO	01-DAM - 29-11-2017	
		VERSIÓN	01	14 - 12 - 2010
NOMBRE DOCUMENTO:	RESPUESTA	TRD		
		PAGINA	1 DE 1	

**SEÑOR:**

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E. S. D.

**REFERENCIA:**

PROCESO MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA.

**RADICADOS:** N° 13-001-33-33-001-2015-00266-00 y 13-001-33-33-001-2015-00260-00

**DEMANDANTE:** ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS  
ANA MARIA TORRES DE CASTRO Y OTROS

**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DPS Y OTROS

Por medio del presente escrito me permito explicar las razones que motivaron a la no contestación a tiempo del oficio N° 780 y N° 816 los cuales llagaron ante mi oficina los días 17 noviembre del 2017 ya que en el momento no me encontraba en ausencia durante 8 días en mi lugar de trabajo por incapacidad medica las cual adjunto a continuación.

Agradezco de antemano su atención prestada.

*Samir Portela M*  
**SAMIR DE JESUS PORTELA MAURIS**  
DIRECTOR  
"ACUAPIN"

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS	SAMIR PORTELA MAURIS
CARGO	DIRECTOR. GRAL DE ACUAPIN	DIRECTOR. GRAL DE ACUAPIN	DIRECTOR. GRAL DE ACUAPIN
FECHA	29-11-2017	29-11-2017	29-11-2017



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**  
 PINILLOS - BOLIVAR  
 NIT. 806007343-7

FECHA: 16-11-17 HC: 73584228

NOMBRE: Samir Portela Mauris

- R/  
 ① Acefurofen tab 500mg #20  
 1 c/6h x 5d.  
 ② Metronidazol tab 500mg #10  
 1 c/12h x 5d.  
 ③ Trimetoprim sulfam tab  
 #20  
 1 c/12h x 7d.  
 ④ Fluorafil subre #5.  
 1 c/dia x 5d.

Dr. José Manuel Sierra P.  
 Médico SSO  
 C.C. 7423342  
 Presente esta Formula en la próxima Consulta



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO**  
 PINILLOS - BOLIVAR  
 NIT. 806007343-7

FECHA: 16-11-17 HC: 73584228

NOMBRE: Samir Portela Mauris

R/  
 Se otorga Incapacidad  
 Medica con Razon  
 de enfermedad Infecciosa  
 Gastrointestinal.  
 IDX: Diarrea  
 Gastroenteritis Infecciosa

Fecha Inicio: 16-11-17  
 Fecha Final: 22-11-17

Dr. José Manuel Sierra P.  
 Médico SSO  
 C.C. 7423342  
 Presente esta Formula en la próxima Consulta



**Pinillos, noviembre 27 de 2017**  
**Señor**  
**Juez primero administrativo del circuito de Cartagena**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: RESPUESTA AL OFICIO N° 784**

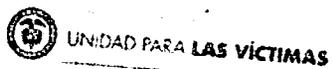
La suscrita Secretaria de atención a víctimas del municipio de Pinillos Bolívar, teniendo en cuenta las facultades que me confiere la ley en uso de las funciones que me corresponden en el ejercicio de mi cargo, de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011, me dirijo a usted con el fin de darle respuesta a su solicitud, referente al señor **ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía número 9.166.208, **NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO**, identificada con TI. Número 1137524367, **ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO** identificado con tarjeta de identidad número 1009701860 y **NORMA POLANCO VILLANUEVA**, identificada con cedula de ciudadanía número 45510347.

Se encuentran inscritos en el RUV (registro único de víctimas) y su estado actual es **(INCLUIDO)** y que la fecha de inclusión fue el 14-01-2013.

Atentamente

**Damaris Escobar Santana**  
**C.C.32.775. 688 de Barranquilla**  
**Secretaria de atención a víctimas**  
**Pinillos Bolívar.**

Consulta Individual



VIVANTO



CONSULTA INDIVIDUAL

ID: 24629235 NOMBRE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL  
 DOCUMENTO: 9166208 TIPO: CÉDULA DE CIUDADANÍA / COI GÉNERO:  
 ETNIA: NINGUNO

FUENTE: RUV DECLARACIÓN: 2100385 DOCUMENTO: 9166208 ID PERSONA: 10353068  
 NACIMIENTO: 26/09/1968 GÉNERO: HOMBRE FUD/CASO: CK000056127 TIPO VÍCTIMA: DIRECTA  
 FECHA DECL: 28/06/2012 DEPTO. DECL: BOLÍVAR ETNIA: NINGUNA DISCAPACIDAD: -NINGUNA  
 MUN. DECL: CARTAGENA

FECHA SINIESTRO: 06/10/1990 FECHA VALORACIÓN: 14/01/2013 TIPO DESPLAZAMIENTO: INDIVIDUAL  
 RESPONSABLE: GRUPOS GUERRILLEROS ESTADO: INCLUIDO  
 DEPTO SINIESTRO: BOLÍVAR MUN. SINIESTRO: PINILLOS

10353092	ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO	1607901860	Tarjeta de Identidad	Hijo(a)/Hijastro(a)	14/01/2013	Incluido
10353093	NORMA POLANCO VILLANUEVA	45518347	Cédula de Ciudadanía	Esposo(a)/Compañero(a)	14/01/2013	Incluido
10353068	ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL	9166208	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	14/01/2013	Incluido
10353091	NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO	1137524367	Tarjeta de Identidad	Hijo(a)/Hijastro(a)	14/01/2013	Incluido

Bogotá, Viernes 17 de Noviembre de 2017

Señor(a)  
**ELVIS DE JESUS OCHOARANGEL**  
Dirección: pinillos  
Teléfono: 3205127205  
PINILLOS, BOLIVAR

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Viernes 17 de Noviembre de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL** identificado(a) con cédula de ciudadanía **9166208**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
CK000056127	2100385 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	06/10/1990	BOLIVAR	PINILLOS

Que dentro de la declaración rendida CK000056127 y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1007901860	Incluido	10/6/1990
NORMA POLANCO VILLANUEVA	Esposo(a)/Compañero(a)	45510347	Incluido	10/6/1990
ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL	Jefe(a) de hogar (Declarante)	9166208	Incluido	10/6/1990
NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1137524367	Incluido	10/6/1990

### Código Verificación: 2017111710082742

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter **RESERVADO**, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

# SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS



**GLADYS GELEIDE PRADA PARDO**  
Directora de Registro y Gestión de la Información  
Unidad para las Víctimas



**Personeria Municipal de Pinillos**  
*"La Personeria al Servicio de Todos"*



Pinillos Bolivar 28 de noviembre de 2017 Oficio -00214-17

Sr.  
ALCALDE MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR  
E. S. D.

**(RECIBIDO 28 NOV 2017)**  
HORA: 11:18 PM.  
Laura Vives P.  
SECRETARIA DE ALCALDE

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
RAD; 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
Demandante: Elvis de Jesús Ochoa Rangel, Nicole Valentina y Otros.  
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - Policía Nacional - DPS y Otros.

Asunto: Solicitud de Prueba documental.

La personería municipal de Pinillos actuando en cumplimiento del auto dictado en audiencia del 13 de septiembre del 2017, por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena y donde se solicitó remitir:

- Certificación si tiene un listado de desplazados por los hechos ocurridos 06 de octubre de 1990 en el Municipio de Pinillos del departamento de Bolivar, en caso positivo, enviar la lista de desplazados por tales hechos

Al respecto de lo solicitado por el juzgado, este despacho se permite responder lo siguiente:

Revisados los archivos que reposan en esta dependencia para la fecha 6 de octubre de 1990, NO se encontró ningún documento que registre evento de desplazamiento forzado para esa época. Por tanto, en la personería municipal de Pinillos, no puede aportar ningún listado de desplazados por la violencia, por hechos ocurridos el 6 de octubre de 1990, ni le consta que para esa época existieran desplazamientos dentro de la jurisdicción del municipio de Pinillos.

Cordialmente

  
RODOLFO MARTINEZ CAÑAVERAS  
PERSONERO MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO

Cartagena D. T. y C. doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Señores  
PERSONERIA MUNICIPAL  
Pinillo Bolívar

Oficio No. 785

Asunto: Solicitud prueba documental

Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	13-001-33-33-001-2015-00266-00
Demandante	ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL- DPS Y OTROS

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de Septiembre de 2017, se solicita remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, lo siguiente:

- Certificación si tiene un listado de desplazados por los hechos ocurridos 06 de octubre de 1990 en el Municipio de Pinillos del departamento de Bolívar, en caso positivo, enviar la lista de desplazados por tales hechos.

Se le advierte que el incumplimiento del deber anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, la imposición de una multa hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual previo el agotamiento del trámite incidental se impondrá mediante resolución motivada

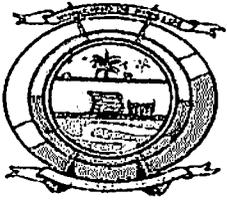
Atentamente

MÓNICA LAFONT CABALLERO  
Secretaria

*Recibido  
24-10-17  
4:05 PM*

Centro, Avenida Daniel Lezama Calle 32 # 10 129, 4° piso Edificio Antiguo Teletcartagena  
E-mail: [atun@cam.ac.cr](mailto:atun@cam.ac.cr) - Teléfono 0648012 - fax 0647275  
Cartagena de Indios D.T.C. - Bolívar

Código: PCA - 003 Versión: 01 Fecha: 18-07-2017



Pinillos - Bolívar, 24 de Octubre de 2017.

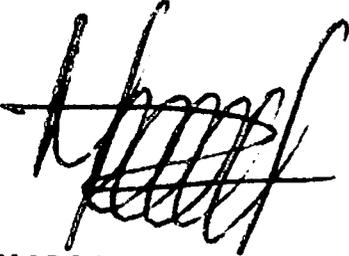
Doctor  
**Rodolfo Martínez Cañaveras**  
**Personero Municipal De Pinillos**  
E. S. D.

**Asunto:** Solicitud Prueba Documental.

Respetado Doctor,

En cumplimiento de lo ordenando en auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2017, por el honorable Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Cartagena, se le da traslado del requerimiento de certificación de listado de desplazados por hechos ocurridos el 06 de octubre de 1990 el cual se anexa al presente oficio para los fines pertinentes.

De usted atentamente,

  
**MARCOS PEREZ CHAVEZ**  
Alcalde Municipal.

*Recibido*  
*[Signature]*  
Personero Municipal -  
24-10-17.  
4:15 P.M.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría del Interior  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-17-047234

Turbaco, noviembre 27 de 2017

Doctora  
**MONICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria Juzgado Primero Administrativo del Circuito  
Cartagena



ASUNTO: EXT-BOL-17- 036192 OFICIO 777 REPARACION DIRECTA  
RADICACION 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
DEMANDANTE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOL VALENTINA Y OTROS  
DEMANDADO NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL  
DPS Y OTROS.

En atención a su oficio de la referencia, anexo al presente remito a su despacho los siguientes documentos:

- 1 Oficio de fecha 13 de octubre de 1998, dirigido al Dr. NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA, Ministro del Interior.
- 2 Oficio de fecha 1º. De agosto de 2000, dirigido al Dr. LUIS ERNESTO GILIBERT, Director Policia Nacional.
- 3 Oficio de fecha 15 de marzo 1999, dirigido al Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo en su calidad de Presidente Encargado.
- 4 Oficio de fecha 21 de febrero de 2000 dirigido a LUIS FERNANDO RAMIREZ, Ministro de Defensa.

Cordialmente,

**CARLOS FELIZ MONSALVE**  
Secretario del Interior y Asuntos  
Gubernamentales

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA

RECIBIDO NOY 09/12/2017

NUMERO DE FOLIO 8

HORA 3:00 PM

PERSONA QUE RECIBE Monica Lafont



2

*of. gral gilibert*

*3 folios*

*of. enviados*

Cartagena de Indias, 1 de Agosto de 2000

Señor General  
**LUIS ERNESTO GILIBERT**  
Director General de la Policía Nacional  
Santafé de Bogotá, D.C.

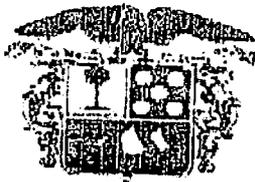
Apreciado General Gilibert:

Considero mi deber expresar a usted la gratitud de los habitantes del Departamento de Bolívar y mía como Gobernador, por los extraordinarios esfuerzos que la Dirección General ha hecho para instalar los servicios de la Policía Nacional en la mayoría de los municipios y poblaciones pequeñas de nuestro territorio, condición que ha servido para mejorar la presencia institucional y la gobernabilidad en gran parte de nuestro departamento pero aun nos restan 15 municipios sin la deseada presencia policial.

Los miembros del Consejo de Seguridad Departamental en reciente sesión llevada a cabo en Cartagena, en reprobación a evaluaciones hechas desde el comienzo de mi administración, conceptuaron sobre la necesidad y conveniencia de reestructurar la organización funcional del Departamento de Policía Bolívar, adecuándolo a las características geográficas, socioeconómicas y culturales de las diferentes regiones que conforman el territorio departamental.

- Crear el Departamento de Policía Metropolitana de Cartagena, para lo cual nos urge el incremento del pie de fuerza, en lo cual esperamos seguir contando con su apoyo.

40



**Gobernación de Bolívar**  
**Secretaría del Interior**

- Trasladar la sede del Comando del Departamento de Policía Bolívar al municipio de Magangué.

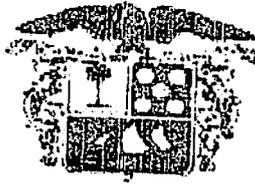
La recomendación de los miembros del Consejo de Seguridad, coincide con los planteamientos que la Dirección General de la Policía ha expresado en repetidas ocasiones.

El Departamento de Policía Metropolitana de Cartagena ejercerá jurisdicción en el Distrito de Cartagena y los municipios circunvecinos, abarcando hasta aquellos que limitan con el Canal del Dique. El Departamento de Policía Bolívar, desde Magangué, puede ejercer jurisdicción territorial y un control más cercano a los municipios de los Montes de María, de la Depresión Momposina, la Serranía de San Lucas y el Sur de Bolívar. Esta configuración serviría de modelo estructural para la descentralización operativa y administrativa de la seguridad.

El criterio que nos ha movido para este ejercicio es el de que se debe convertir al Municipio de Magangué en un polo de desarrollo y de convergencia de la administración, hacia donde confluyen amenazas y conflictos similares, a la vez que existe identidad económica y sociocultural de la región.

Como consecuencia de lo anterior, esta administración creó la Gerencia Regional del Sur de Bolívar que se ha venido llamando vicegobernación con sede en esa ciudad, teniendo en cuenta también que existe un liderazgo eclesiástico con una Diócesis, se ha reforzado el puesto de mando de varias unidades militares, se solicitó al Comando del Ejército la creación de un Comando Operativo con jurisdicción en toda la región que es un importante punto de influencia económica. Todos estos factores buscan desplazar el centro de gravedad político administrativo hacia esa ciudad, que se considera centro de una zona de vital importancia estratégica para el futuro político, económico y social del país.

(H1)



**Gobernación de Bolívar**  
**Secretaría del Interior**

La Gobernación de Bolívar ha venido gestionando ante las instancias competentes, el apoyo necesario para la creación de estas dependencias de la Policía Nacional, y de las que se requieran para su instalación y funcionamiento, prueba de ello es que ya contamos con un lote de terreno para la construcción de la nueva sede de la Policía Bolívar en Magangué, el cual fue donado por dicha municipalidad; por lo que le solicitamos que el valor de estas obras sean incluidas dentro del presupuesto general de la nación.

Estamos seguros que usted Señor General, atenderá estas sentidas necesidades de nuestro Departamento, que tiene características tan complejas para su control y administración. Esta decisión le daría, a la Gobernación de Bolívar y a toda la región la tranquilidad suficiente para su desarrollo, recuperación de la institucionalidad y generar condiciones de convivencia ciudadana especialmente durante los acontecimientos que se avecinan, situación que implica un total compromiso y respaldo de la comunidad a nuestra Policía Nacional.

De antemano me permito agradecerle la atención que le merezca la presente y me suscribo de usted.

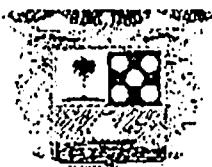
Cordialmente,

**MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

C.C. Dra. GINA BENEDETTI DE VELLEZ - Alcaldesa de Cartagena  
Coronel CARLOS EDUARDO DEVIA - Comandante Policía Bolívar  
Mayor JORGE PADRON VILLA - Comandante Policía Magangué

Cvh/Ymd.

42



Gobernación de Bolívar

3  
07:00

Cartagena de Indias, 22 de febrero del 2.000

Doctor  
**NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA**  
Ministro del Interior  
Santafé de Bogotá, D.C.

Feb 24/2000  
ARNULFO  
URGENTE  
Reportar a Red  
acciones adelantadas

Estimado Señor Ministro:

Nos permitimos darle a conocer la situación de orden público que se vive en la subregión Montes de María, específicamente en la Jurisdicción de El Carmen de Bolívar, en el Corregimiento de El Salado, donde un enfrentamiento entre las Autodefensas con las FARC - EP dejó como resultado 30 muertes violentas. Al parecer este grupo ingresó el miércoles 16 de febrero, masacrando y quemando algunas viviendas de sus pobladores. Esta situación ha generado desplazamiento masivo del resto de habitantes hacia la cabecera municipal de El Carmen de Bolívar, quienes temen por sus vidas.

En el día de ayer se generaron algunos disturbios debido al bloqueo de la troncal de occidente a la altura de la vía que de El Carmen de Bolívar conduce al Municipio de Ovejas (Sucre), por parte de los familiares de las víctimas quienes pretendían ingresar a la zona para averiguar por la suerte de los sobrevivientes. La situación fue superada, gracias a la oportuna intervención de las autoridades locales.

Actualmente se han adecuando tres albergues, para recibir a las familias que lleguen desplazadas; la Alcaldía Municipal, Cruz Roja y Defensa Civil, están al frente de la emergencia presentada. La Gobernación ha enviado ayuda humanitaria consistente en mercados, elementos de aseo y colchonetas, además de la permanente coordinación con los organismos de seguridad que tienen jurisdicción en la zona.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos ocurridos y la situación que se vive en la región, solicitamos a usted, de la manera más atenta interponer sus buenos oficios ante las instancias competentes, con el fin de procurar ayuda humanitaria para las familias que se encuentran desplazadas y contemplar la posibilidad de gestionar recursos para inversión social.

Atentamente,

**MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

**ROBERTO ARRAZOLA JULIAO**  
Secretario del Interior

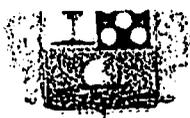
30



Por un Bolívar Grande  
Un reto de futuro!

23 FEB. 2000

1432



# Gobernación de Bolívar

Cartagena de Indias, 21 de febrero del 2.000

Doctor  
**LUIS FERNANDO RAMIREZ**  
Ministro de Defensa  
Santafé de Bogotá, D.C.

Estimado Señor Ministro:

Los Montes de María en jurisdicción de los Departamentos de Bolívar y Sucre ha padecido para estos días enfrentamiento entre autodefensas o mal llamados paramilitares con el Frente 37 de las FARC - EP, arrojando un saldo de sesenta y una (61) personas muertas y un desplazamiento de más de sesenta familias a las cabeceras municipales de la región.

El gobierno departamental procura con sus escasos recursos y con la colaboración de la Cruz Roja Departamental y la Defensa Civil prestar ayuda humanitaria a los desplazados en armonía con las autoridades civiles y eclesiástica de la localidad.

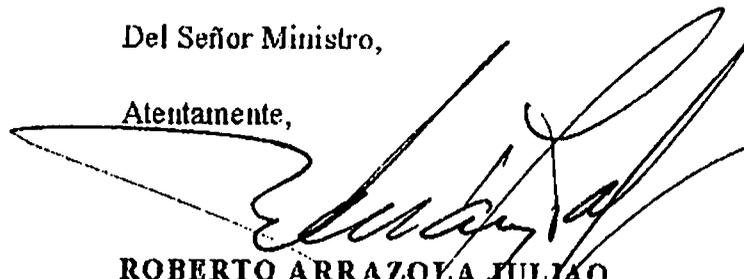
Como quiera, que esta es una situación que con frecuencia se presenta en la zona, y en esta oportunidad al parecer por el revés sufrido por los comandantes de los frentes de la FARC, se teme que estos refuercen sus efectivos para tomar venganza, aún contra la población civil, por todo ello, solicitamos a usted de la manera más atenta se disponga lo necesario para reforzar las tropas que en la región se tienen con el fin de contrarrestar los combates de la subversión, las labores que adelantan las fuerzas del orden constituidas por la Policía Nacional e Infantería de Marina por lo tanto, se hace necesario apoyar estas con una base aérea militar, que bien puede estar en el aeropuerto del Carmen de Bolívar.

El General Rosso José Serrano desde finales del año 1.998 prometió a esta administración crear la Policía Metropolitana con sede en la ciudad de Cartagena, para que la Policía Departamental de Bolívar ocupara el municipio de Magangué como base de operación con cubrimiento total al Sur del Departamento con aumento de sus efectivos.

Las anteriores medidas conjuntamente con políticas sociales reivindicadoras del estado de pobreza que se vive, a no dudarlo neutralizará los actos de los grupos armados al margen de la ley que operan en la zona.

Del Señor Ministro,

Atentamente,

  
**ROBERTO ARRAZOLA JULIAO**  
Gobernador del Departamento de Bolívar (E)  
Jefe # 1782357

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR  
Correspondencia RECIBIDA

Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: *[Firma]*



Por un Bolívar Grande  
Un reto de futuro!

34

Turbaco, noviembre 27 de 2017

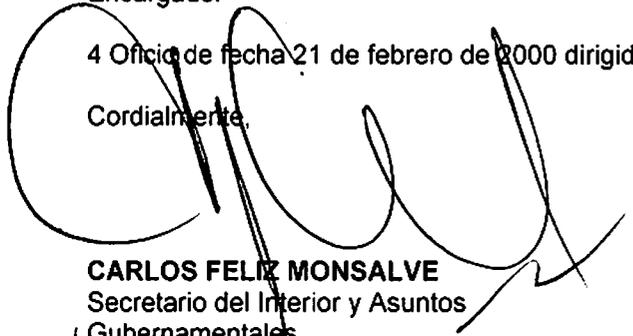
Doctora  
**MONICA LAFONT CABALLERO**  
Secretaria Juzgado Primero Administrativo del Circuito  
Cartagena

ASUNTO: EXT-BOL-17- 036192 OFICIO 777 REPARACION DIRECTA  
RADICACION 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
DEMANDANTE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL, NICOL VALENTINA Y OTROS  
DEMANDADO NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL  
DPS Y OTROS.

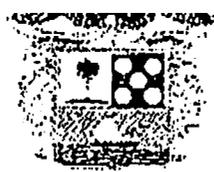
En atención a su oficio de la referencia, anexo al presente remito a su despacho los siguientes documentos:

- 22 de febrero de 2000.*
- 1 Oficio de fecha ~~15 de octubre~~ de 1998, dirigido al Dr. NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA, Ministro del Interior.
  - 2 Oficio de fecha 1º. De agosto de 2000, dirigido al Dr. LUIS ERNESTO GILIBERT, Director Policía Nacional.
  - 3 Oficio de fecha 15 de marzo 1999, dirigido al Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo en su calidad de Presidente Encargado.
  - 4 Oficio de fecha 21 de febrero de 2000 dirigido a LUIS FERNANDO RAMIREZ, Ministro de Defensa.

Cordialmente,



**CARLOS FELIX MONSALVE**  
Secretario del Interior y Asuntos  
Gubernamentales



Gobernación de Bolívar

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
BOGOTÁ, D.C. 0793

Cartagena de Indias, 22 de febrero del 2.000

Doctor  
**NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA**  
Ministro del Interior  
Santafé de Bogotá, D.C.

Fecha de envío: Feb 24/2000  
Receptor: ARNULFO  
Intención: URGENTE  
Referencia: Reportar a Neid  
Acciones adelantadas

Estimado Señor Ministro:

Nos permitimos darle a conocer la situación de orden público que se vive en la subregión Montes de María, específicamente en la Jurisdicción de El Carmen de Bolívar, en el Corregimiento de El Salado, donde un enfrentamiento entre las Autodefensas con las FARC - EP dejó como resultado 30 muertes violentas. Al parecer este grupo ingresó el miércoles 16 de febrero, masacrando y quemando algunas viviendas de sus pobladores. Esta situación ha generado desplazamiento masivo del resto de habitantes hacia la cabecera municipal de El Carmen de Bolívar, quienes temen por sus vidas.

En el día de ayer se generaron algunos disturbios debido al bloqueo de la troncal de occidente a la altura de la vía que de El Carmen de Bolívar conduce al Municipio de Ovejas (Sucre), por parte de los familiares de las víctimas quienes pretendían ingresar a la zona para averiguar por la suerte de los sobrevivientes. La situación fue superada, gracias a la oportuna intervención de las autoridades locales.

Actualmente se han adecuado tres albergues, para recibir a las familias que lleguen desplazadas; la Alcaldía Municipal, Cruz Roja y Defensa Civil, están al frente de la emergencia presentada. La Gobernación ha enviado ayuda humanitaria consistente en mercados, elementos de aseo y colchonetas, además de la permanente coordinación con los organismos de seguridad que tienen jurisdicción en la zona.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos ocurridos y la situación que se vive en la región, solicitamos a usted, de la manera más atenta interponer sus buenos oficios ante las instancias competentes, con el fin de procurar ayuda humanitaria para las familias que se encuentran desplazadas y contemplar la posibilidad de gestionar recursos para inversión social.

Atentamente,

**MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

**ROBERTO ARRAZOLA JULIAO**  
Secretario del Interior



Por un Bolívar Grande  
Un reto de futuro!

23 FEB. 2000

1432

30



Personería Municipal de Pinillos

La Personería al Servicio de Todos

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE PINILLOS  
PERSONERIA MUNICIPAL  
TEL. 005 023 9474



Pinillos Bolívar 28 de noviembre de 2017 Oficio -00213-17

Sr.  
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
RAD: 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
Demandante: Elvis de Jesús Ochoa Rangel, Nicole Valentina y Otros.  
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - Policía Nacional - DPS y Otros.

Asunto: Solicitud de Prueba documental por parte del juzgado.

La personería municipal de Pinillos actuando en cumplimiento del auto dictado en audiencia del 13 de septiembre del 2017, y donde se solicitó remitir:

- Certificación si tiene un listado de desplazados por los hechos ocurridos (6) de octubre de 1990 en el Municipio de Pinillos del departamento de bolívar, en caso positivo, enviar la lista de desplazados por tales hechos

Al respecto de lo solicitado por el juzgado, este despacho se permite responder lo siguiente:

Revisados los archivos que reposan en esta dependencia para la fecha 6 de octubre de 1990, NO se encontró ningún documento que registre evento de desplazamiento forzado para esa época. Por tanto, en la personería municipal de Pinillos, no puede aportar ningún listado de desplazados por la violencia, por hechos ocurridos el 6 de octubre de 1990, ni le consta que para esa época existieran desplazamientos dentro de la jurisdicción del municipio de Pinillos.

De ante mano agradezco su colaboración al respecto.

Cordialmente

RODOLFO MARTINEZ CAÑAVERAS  
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PINILLOS BOLIVAR

RECIBIDO HOY 09/12/2017  
 NUMERO DE FOLIOS 10  
 HORA 3:00pm  
 NOMBRE QUIEN RECIBE maria carolina  
 FIRMA \_\_\_\_\_

La Personería al servicio de Todos

Gmail

Más

REDACTAR

Fwd: DOC PERSONERIA PARA JUZGADO 1 ADMIN CARTAGENA

Recibidos (1.171)

Destacados

Importantes

Enviados

Borradores (25)

ESE HSNT (43)

Spambox

Unwanted

Más

alcaldia pinillos-bolivar.gov.co

para admin01cgena, mi

----- Mensaje reenviado -----

De: **Rodolfo Martinez Cañaveras** <[personeriapinillos2016@gmail.com](mailto:personeriapinillos2016@gmail.com)>

Fecha: 1 de diciembre de 2017, 10:48

Asunto: Fwd: DOC PERSONERIA PARA JUZGADO 1 ADMIN CARTAGENA

Para: [alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co)

----- Mensaje reenviado -----

De: **Rodolfo Martinez Cañaveras** <[personeriapinillos2016@gmail.com](mailto:personeriapinillos2016@gmail.com)>

Fecha: 1 de diciembre de 2017, 10:43

Asunto: DOC PERSONERIA PARA JUZGADO 1 ADMIN CARTAGENA

Para: [alcaldia@pinillos.bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@pinillos.bolivar.gov.co)

Buenas tardes;

La Personeria municipal de Pinillos Bolivar, en cumplimiento del auto de 13 de sep de se contesta a lo solicitado.

El personero municipal de Pinillos, presenta excusas al juzgado primero administrativo establecido por el juzgado; al respecto me permito informar al juzgado que por motivo día 24 de octubre de 2017, (fecha en que se radico el oficio de solicitud en la persone El día 16 de noviembre 2017 la personeria municipal recibe correspondencia, remitida cual el personero solo tuvo conocimiento el día 22 de noviembre del 2017.

SE ADJUNTA EPICRISIS DEL 24 OCT DEL 2017.



Empresa Social del Estado  
Hospital San Nicolás de Tolentino  
Pinillos - Bolívar  
Nit. 806007343 -7



LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE DEL PACIENTE  
RESUMEN  
EXAMEN  
DEFECCION

Roberto Martínez Carreón  
Zalcedillo  
9102103

BACTERIOLOGO

HEMOGRAMA

Table with columns for various hematology parameters and their values.

PRUEBAS DE COAGULACION

Table for coagulation tests including PT, APTT, T-Sanguinea, VN, T-Coagulación, VN, Plaquetas, and VN.

EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA

Table for peripheral blood smear series including Eritrocitos, Mielocitos, Microcitos, Policromatofilia, etc.

UROANALISIS

Table for urinalysis including pH, EXAMEN QUIMICO, and EXAMEN MICROSCOPICO.

QUIMICA SANGUINEA

Table for blood chemistry tests including GLUCOSA, UREA, CREATININA, COLESTEROL, etc.

COPROLOGICO

Table for coprology including EXAMEN FISICO and EXAMEN MICROSCOPICO.

HELMINTOS

Table for helminthology including Ascaris, Tricostema, etc.

PRUEBA SEROLOGICAS

Table for serology tests.

FROTIS VAGINAL

Table for vaginal smears including FRESCO and GRAM.

TP: 24-NOV-71



Empresa Social del Estado  
Hospital San Nicolás de Tolentino  
Pinillos - Bolívar  
Nit. 806 007 343 - 7

**URGENCIAS**

IDENTIFICACION DEL USUARIO: 916703

ASEGURADORA: Curo TIPO:  CE  PA  RC  TI  AS  MS  YU

Tipo de Usuario:  CONTINGENTE  SUSCRIBIDO  VINCULADO  PARTICULAR  OTRO

1er APELLIDO: Martinez 2do APELLIDO: Canaveas 1er PRENOME: Rodolfo 2do NOMBRE: [ ]

UNIDAD DE MEDIDA: EDAD: 45 AÑOS  MES: 2 DIA: 3 SEXO: M  F

DEPARTAMENTO: Bolívar MUNICIPIO: Pinillo ZONA: U

NO DE LA FACTURA: [ ]

NOMBRE DEL PRESTADOR: HINT

VIA DE INGRESO: URGENCIA  CONSULTA EXTERNA O PROGRAMADA: 2 REMITIDO: 3 NACIDO EN LA INSTITUCION: 4

FECHA DE INGRESO: 24 10 2017 HORA DE INGRESO: 6 30 am

CAUSA EXTERNA:

1	ACCIDENTE DE TRABAJO	6	EVENTO CATASTROFICO	11	SOSPECHA DE VIOLENCIA SEXUAL
2	ACCIDENTE DE TRABAJO	7	LESION POR AGRESION	12	SOSPECHA DE MALTRATO EMOCIONAL
3	ACCIDENTE NAUTICO	8	LESION AUTOINFLINGIDA	13	ENFERMEDAD GENERAL
4	ACCIDENTE OFIDICO	9	SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL	14	ENFERMEDAD PROFESIONAL
5	OTRO TIPO DE ACCIDENTE	10	SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL	15	OTRA

NUMERO DE AUTORIZACION: [ ]

DIAGNOSTICO A LA SALIDA: Enfermedad diarreica Aguda CODIGO: [ ]

DIAGNOSTICO RELACIONADO A LA SALIDA No. 1: [ ]

DIAGNOSTICO RELACIONADO A LA SALIDA No. 2: [ ]

DIAGNOSTICO RELACIONADO A LA SALIDA No. 3: [ ]

ESTADO DEL USUARIO A LA SALIDA: ALTA DE URGENCIAS  REMISION A OTRO NIVEL DE COMPLEJIDAD: 2 HOSPITALIZACION: 3

ESTADO A LA SALIDA: VIVO (A):  MUERTO (A): 2 CAUSA BASICA DE LA MUERTE: [ ]

FECHA DE SALIDA DE OBSERVACION: 24 10 2017

HORA DE SALIDA DE OBSERVACION: 3 00 pm

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: [Firma] CODIGO: [ ]

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: Rodolfo Canaveas C. [Firma]



Empresa Social del Estado  
 Hospital San Nicolás de Tolentino  
 Pinillos - Bolívar  
 Nit. 806 007 343 - 7

HISTORIA CLINICA No.  
 9167103.

**HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS**

Nombre: Rodolfo Martínez Cañaveral  
 C.C. O.T.I. No. 9167103 Edad: 45 años Sexo: H. Estado Civil: Casado  
 Direc: Pinillos Tel: \_\_\_\_\_ Fecha de Salida: \_\_\_\_\_ hora: \_\_\_\_\_  
 Acompañante: \_\_\_\_\_  
 Direc: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Fecha de Salida: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Natural: \_\_\_\_\_ Procedente: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Nacimiento: DIA: 24 MES: NOV AÑO: 1971  
 MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL: "Tengo diabetes"

Paciente masculino de 45 años de edad con cuadro clínico de 1 día de evolución caracterizado por deposiciones diarréicas incontrolables, acompañado de dolor abdominal y fiebre. Relativo por lo que consulta.

ANTECEDENTES: Diabetes tipo 2

ANTECEDENTES FAMILIARES: ninguno

EXAMEN FISICO: TA: 100/70 FC: 81 FR: 18 Temp: 38.7°C

EXAMEN CONCIEN: Alerta Confuso Obnubilado Estupor Comatoso

ESTADO MENTAL: HALLAZGOS: Conciente orientado.  
 Normal: \_\_\_\_\_  
 Anormal: \_\_\_\_\_

CABEZA Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS: HALLAZGOS: Periosteos, maxila oral simétrico med.  
 Normal: \_\_\_\_\_  
 Anormal: \_\_\_\_\_

CUELLO Y TORAX: HALLAZGOS: Cuello medul simétrico  
 Normal: \_\_\_\_\_  
 Anormal: \_\_\_\_\_  
torax: expansible, simétrico no tiraje.

CARDIO RESPIRATORIO: HALLAZGOS: ruidos cardiacos ritmicos sin soplos  
 Normal: \_\_\_\_\_  
 Anormal: \_\_\_\_\_



Empresa Social del Estado  
 Hospital San Nicolás de Tolentino  
 Pinillos - Bolívar  
 Nit. 806007343 - 7

**ORDENES MEDICAS**

FECHA	HORA		FIRMA
Oct 24 - 17	6:30 am	1. Observación 2. SSW 0-91. 1000cc, pasar suco a goteo rápido, continuar suco a goteo moderado. 3. Paracetamol Amp con los líquidos. 4. Continúa suco IH Ahora. 5. SI cefaléicas. 6. Acetaminofen 1 gr VO Ahora 7. CSU y AC.	
Oct 24 - 17	3:00 pm	1. Alta médica 2. Incapacidad médica 24-25 Oct-17. 3. Loperamida 2mg 4 veces. 4. Ampicilina suco. 5. Sico oral. 6. Signos de alarma.	

NOMBRE

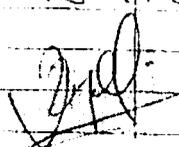
CAMA

SERVICIO



Empresa Social del Estado  
Hospital San Nicolás de Tolentino  
Pinillos - Bolívar  
Nit. 806007343 - 7

**EVOLUCIONES MEDICAS**

FECHA	HORA		FIRMA
Oct 24	17.	<p>Paciente masculino de 45 años de edad que refiere cuadro clínico de 1 día de evolución con deposiciones diarreicas, dolor abdominal y fiebre.</p> <p>Se administraron medicamentos IV con los cuales mejoró su sintomatología.</p> <p>Se da alta médica con fórmula, recomendaciones e incapacidad médica.</p> <p>SV: PA: 100/60 TC: 80 F: 18 T: 37°C.</p>	

NOMBRE \_\_\_\_\_

CAMA \_\_\_\_\_ E. \_\_\_\_\_ SERVICIO \_\_\_\_\_



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN NICOLÁS DE TOLENTINO  
PINILLOS - BOLÍVAR  
NIT. 806.007.343-7

**EPICRISIS**

FECHA: oct 24 DE 20017.  
NOMBRES: Pedro N° IDENTIFICACION 9167103  
APELLIDOS: Hernández Cárdenas EDAD: 45 años  
FECHA DE INGRESO: 24-10-17 HORA: 6:30 am EMPRESA: Sura

SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN  
Gineco-Obstetricia \_\_\_\_\_ Pediatría \_\_\_\_\_ Cirujía \_\_\_\_\_ Médico X  
DIAGNÓSTICO DE INGRESO: EDA

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:  
TRATAMIENTO INTRAHOSPITALARIO:

EVOLUCION INTRAHOSPITALARIA: Paciente con cuadro clínico de 1 día de evolución caracterizada por dispoiciones líquidas incontrolables, dolor abdominal y fiebre. Mejora con los medicamentos por lo que se da alta médica.

AYUDAS DIAGNOSTICAS:

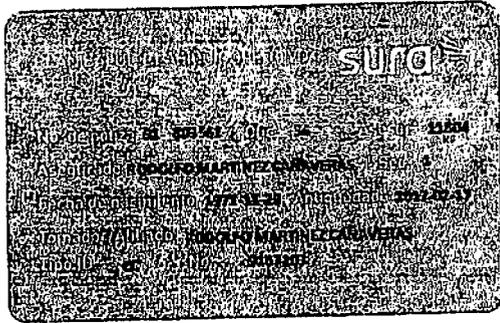
FECHA DE EGRESO: 24-10-17  
DIAGNOSTICO DE EGRESO: Extraintestinal HORA DE EGRESO: 3:00 pm  
DESTINO: ALTA X MEJORIA X REMISION INTERNA \_\_\_\_\_  
REMISION EXTERNA \_\_\_\_\_ ALTA VOLUNTARIA \_\_\_\_\_  
FALLECIMIENTO \_\_\_\_\_ FUGA \_\_\_\_\_

MEDICOS TRATANTES: Dra. Angélica Villa

TRATAMIENTO ORDENADO DE SALIDA: Amoxicilina tabs, suero oral, loperamida

RECOMENDACIONES: Signo de alarma

CITA CONTROL EN 24 hrs DIAS \_\_\_\_\_  
MEDICO QUE LLENA EL DOCUMENTO [Signature] E. FIRMA [Signature]







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No.1



No. **1 6 5 9** MDN-CGFM-CARMA-SECAR-CFNC-CBRIM1-SCBRIM1-JB3BRIM1-ASJUROP-1.9

Corozal, (Sucre) **29 NOV 2017**

Doctora  
MÓNICA LAFONT CABALLERO  
Secretaria Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena  
Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10-129.  
4° piso Edificio Antiguo Telecartagena  
Admin08cgna@cendol.ramajudicial.gov.co  
Cartagena de Indias D.T. y C. (Bolívar).-



Asunto: Respuesta oficio No. 791, solicitud prueba documental.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN: 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
DEMANDANTE: ELVIS DE JESÚS OCHOA RANGEL, NICOLE VALENTINA Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –POLICÍA NACIONAL – DPS Y OTROS.

Dando alcance al documento de la referencia, remitido por la Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Naval del Caribe mediante oficio No. 415 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se solicita remitir información y documentación, de acuerdo con lo ordenado en auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, atentamente se procede a dar respuesta a los interrogantes planteados, así:

1. Con relación al primer interrogante se efectuó búsqueda de la información y/o documentación en el archivo histórico operacional y bases de datos de la Brigada de Infantería de Marina No 1, no se halló ningún tipo de información relacionada con el caso de los demandantes relacionados en el requerimiento. No obstante, al respecto se solicita se aclare el requerimiento, en el sentido de indicar el lapso específico y el lugar de los hechos sobre el que se está requiriendo la información solicitada en relación con los demandantes, ya que en la misiva antes referida no se establece dato en ese sentido, así como datos que permitan orientar el esfuerzo de búsqueda de la información.

Lo anterior teniendo en cuenta que ello no solo es necesario para la búsqueda de la información en los archivos físicos y digitales de la Unidad, sino también para brindar un pronunciamiento que responda a la necesidad de su Despacho en el marco de los trámites que se adelantan, quedando este Comando a su entera disposición para lo que adicionalmente se requiera sobre el particular.

2. Con relación al segundo requerimiento, la Armada Nacional – Fuerza Naval del Caribe a través de la Brigada de Infantería de María No. 1 y sus unidades tácticas, en el departamento de Bolívar, así como en el área general de los Montes de María, logró la derrota de los grupos armados ilegales para los años 2007-2009, cuando en desarrollo de



las Operaciones Militares "Alcatraz y Mariscal", lideradas por la Armada Nacional, se dio la desarticulación de las estructuras de los frentes 35 y 37 del Grupo Armado Organizado FARC, así como del ELN y del ERP; así mismo, se logró la desmovilización de las AUC, el 14 de Julio de 2005 cuando 595 hombres del autodenominado Bloque Héroes Montes de María entregaron sus armas y se sometieron a la Justicia.

Por tal razón, en la actualidad en el en los municipios que hacen parte de la jurisdicción de la Brigada en el departamento de Bolívar la situación de seguridad es de normalidad, presentándose casos aislados de delincuencia común que comúnmente ocurren en la generalidad del Territorio Nacional, los cuales se vienen contrarrestando con total determinación por la Armada Nacional, a través del componente de Infantería de Marina (Batallón de Infantería de Marina No. 13) y por la Policía Nacional; lo anterior, mediante operaciones propias y coordinadas con las autoridades de Policía Judicial y Fiscalía General de la Nación.

Así mismo, se cuenta con el listado del personal militar fallecido en desarrollo de actividades operacionales en el área general de los Montes de María, desde el año de 1985 hasta el año 2007, información que da cuenta del gran esfuerzo operacional y sacrificio en vidas humanas que representó para la Brigada de Infantería de Marina No 1, consolidar tan importante región del país después de 22 años de confrontación armada, que culminó con la derrota militar de las diferentes estructuras de grupos armados ilegales que delinquiran en la jurisdicción.

#### Listado personal militar orgánico BRIM1 fallecido área general de los Montes de María.

No	FECHA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	LUGAR	CAUSA
1	17-ene-85	IMAR	Alvarez Castro Manuel Mario	BEIM1	La Rompida	Enfrentamiento con el enemigo
2	17-ene-85	IMAR	Zuñiga Lopez Jorge Elicer	BEIM1	La Rompida	Enfrentamiento con el enemigo
3	17-ene-85	IMAR	Ruiz Beleño Boris Antonio	BEIM1	La Rompida	Enfrentamiento con el enemigo
4	17-ene-85	CPCIM	Mayor Pajaro Manuel Antonio	BEIM1	La Rompida	Enfrentamiento con el enemigo
5	23-ago-86	CPCIM	Correa Hernandez Julio	BAFIM3	Rio Sucio	Enfrentamiento con el enemigo
6	23-ago-86	IMAR	Perez Coneo Carlos Emilio	BAFIM3	Rio Sucio	Enfrentamiento con el enemigo
7	20-dic-86	IMAR	Hernandez Herrera Daniel	BAFIM3	Sincelejo	Enfrentamiento con el enemigo
8	25-feb-87	IMAR	Valencia Quinchia Arley	BAFIM5	Turbo	Enfrentamiento con el enemigo
9	23-ago-87	IMVL	Paez Alvarado William	BAFIM5	Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
10	25-ene-88	IMR	Pinto Jose De Jesus	BAFIM4	La Pita	Enfrentamiento con el enemigo
11	24-nov-88	IMR	Baldenutea Reyes Jairo	BAFIM4	Turbo	Enfrentamiento con el enemigo
12	18-nov-88	CSCIM	Serrano Down Roosevelt	BAFIM4	Turbo	Enfrentamiento con el enemigo
13	26-may-89	CPCIM	Patron Jimenez Santiago	BEIM1	María Labaja	Enfrentamiento con el enemigo
14	26-may-89	IMAR	Rodríguez Patemina Alvaro	BEIM1	María Labaja	Enfrentamiento con el enemigo
15	26-may-89	IMAR	Rueda Blanco Miguel	BEIM1	María Labaja	Enfrentamiento con el enemigo
16	26-may-89	IMAR	Clave Carvajalino Amin	BEIM1	María Labaja	Enfrentamiento con el enemigo
17	28-may-89	IMAR	Grueso Quiñonez Hugo	BAFIM4	Cambimba-Morroa	Enfrentamiento con el enemigo
18	11-feb-90	IMVL	Sierra Carlos Eleuterio	BAFIM4	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
19	30-dic-90	CSCIM	Meza Ospino Giovanni	FFM	Rio	Enfrentamiento con el

					Magdalena	enemigo
20	24-sep-91	IMAR	Cruz Aguas Jhonny	BAFIM5	Tolu - Sincelejo	Enfrentamiento con el enemigo
21	19-jun-91	CSCIM	Londoño Vargas Guillermo	BFEIM1	Guaviare	Enfrentamiento con el enemigo
22	19-jun-91	IMVL	Prieto Ricardo Carlos	BFEIM1	Guaviare	Enfrentamiento con el enemigo
23	12-ene-92	IMVL	Manrique Cruz Jose Arnulfo	BAFIM4	Corozal	Enfrentamiento con el enemigo
24	06-abr-93	CPCIM	Hill Nuñez Andres Aurelio	BAFIM3	Carmen de Bol.	Enfrentamiento con el enemigo
25	11-ago-93	CPCIM	Veloza Cardenas Francisco	BAFIM5	Turbo	Enfrentamiento con el enemigo
26	11-ago-93	IMAR	Nieto Medina Luis Carlos	BAFIM5	Turbo	Enfrentamiento con el enemigo
27	14-ago-93	IMVL	Cogollo Figueroa Julio	BAFIM5	Chalan	Enfrentamiento con el enemigo
28	14-ago-93	IMVL	Sema Muerguaito Femay	BAFIM5	Chalan	Enfrentamiento con el enemigo
29	30-nov-93	SSCIM	Hernandez Hidalgo Oscar	BAFIM3	Guamanga	Enfrentamiento con el enemigo
30	30-nov-93	IMVL	Guerrero Cañaveral Diomer	BAFIM3	Guamanga	Enfrentamiento con el enemigo
31	17-abr-94	IMVL	Camargo Perez Livinson	BAFIM5	Corozal	Enfrentamiento con el enemigo
32	14-abr-94	IMVL	Pitalua Rodelo Roberto	BAFIM5	Corozal	Enfrentamiento con el enemigo
33	17-abr-94	IMVL	Cano Acevedo Rodolfo	BAFIM5	Corozal	Enfrentamiento con el enemigo
34	05-mar-95	IMVL	Marchena Rodelo Orlando	BFEIM1	Barrancabermeja	Enfrentamiento con el enemigo
35	28-may-95	IMVL	Hernandez Montes Dilon	BAFIM5	Avejas	Enfrentamiento con el enemigo
36	28-may-95	IMVL	Puertas Arango Alfredo	BAFIM5	Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
37	28-may-95	IMVL	Vasquez Bechara Orlando	BAFIM5	Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
38	28-ago-95	TCCIM	Persand Barnes Alfredo	BAFIM5	Salao	Enfrentamiento con el enemigo
39	28-ago-95	TECIM	Pastrana Contreras Tony	BAFIM5	Salao	Enfrentamiento con el enemigo
40	28-ago-95	IMVL	Marmol Cueto Sixto	BAFIM5	Salao	Enfrentamiento con el enemigo
41	18-sep-95	IMVL	Jimenez Herazo Mario	BAFIM5	Salao	Enfrentamiento con el enemigo
42	06-ene-96	IMAR	Dajer Foronda Harold	BAFIM5	La Piche	Enfrentamiento con el enemigo
43	27-may-96	SSCIM	Dovilos Helman Eduardo	BAFIM4	Palo Alto	Enfrentamiento con el enemigo
44	19-jul-96	CPCIM	Garcia Murillo Adalberto	BAFIM4	Pijiguay	Activación campo minado
45	06-sep-96	IMAR	Espinoza Botero Jhon	BAFIM5	La Piche	Enfrentamiento con el enemigo
46	06-ene-96	IMAR	Sanchez Suarez Ruben	BAFIM5	La Piche	Enfrentamiento con el enemigo
47	28-nov-96	IMVL	Payares Mendoza Dionicio	BAFIM5	Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
48	12-feb-97	IMVL	Perez Contreras Eduardo	BAFIM3	San Isidro	Enfrentamiento con el enemigo
49	13-feb-97	IMR	Quiroz Sarmiento Rodrigo Jose	BAFIM4	Macajan	Enfrentamiento con el enemigo
50	13-feb-97	IMVL	Chamorro Navarro Robert	BAFIM3	Charquitas	Enfrentamiento con el enemigo
51	15-may-97	IMVL	Ahumada Tobias Roland	BAFIM5	El Piñal	Enfrentamiento con el enemigo
52	05-jul-97	IMVL	Cespedes Parra Alkin	BAFIM5	Chalan	Enfrentamiento con el enemigo
53	09-sep-97	CPCIM	Batista Lobo Noe	BAFIM5	La Pita	Enfrentamiento con el enemigo
54	09-sep-97	IMVL	Heredia Wat Roberto	BAFIM5	La Pita	Enfrentamiento con el enemigo
55	02-dic-97	TECIM	Moreno Salazar Jorge	BAFIM3	San Onofre	Enfrentamiento con el

						enemigo
56	02-dic-97	SSCIM	Estupiñan Salas Juan	BAFIM3	San Onofre	Enfrentamiento con el enemigo
57	02-dic-97	D3CH	Marugo Ayala Toribio	BAFIM3	San Onofre	Enfrentamiento con el enemigo
58	28-feb-98	IMVL	Torregloza Blanquicet Jose	BACIM33	Sn Jacinto	Enfrentamiento con el enemigo
59	17-abr-98	IMVL	Herrera Villadiego Jorge	BACIM33	Lazaro - Carbol	Enfrentamiento con el enemigo
60	18-jul-98	IMVL	Higueta Usuga Miguel	BACIM33	El Salado	Enfrentamiento con el enemigo
61	18-jul-98	IMVL	Narvaez Castro Heman	BACIM33	El Salado	Enfrentamiento con el enemigo
62	18-ago-98	IMVL	Porras Villadiego Jaime	BACIM33	Villa Martha	Enfrentamiento con el enemigo
63	18-ago-98	IMVL	Roman Calle Jose Mauricio	BACIM33	Villa Martha	Enfrentamiento con el enemigo
64	18-ago-98	IMVL	Torres Daza Bladimir	BACIM33	Villa Martha	Enfrentamiento con el enemigo
65	31-ago-98	CSCIM	Vallejo Ubaldo Enrique	BAFIM3	El Cocuelo (Carbol)	Enfrentamiento con el enemigo
66	31-jul-98	IMAR	Herrera Uribe Rodolfo De Jesus	BAFIM5	Corozal	Enfrentamiento con el enemigo
67	22-may-99	IMAR	Bacca Sanchez Luis	BAFIM3	Palo Alto	Enfrentamiento con el enemigo
68	22-may-99	D2CH	Sanchez Alvarez Ruben	BAFIM3	Palo Alto	Enfrentamiento con el enemigo
69	19-jul-99	CPCIM	Garcia Murillo Alberto	BACIM31	C. De Bolivar	Enfrentamiento con el enemigo
70	25-jul-99	IMVL	Moreno Becerra Jose María	BAFIM5	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
71	25-jul-99	IMVL	Rodríguez Toscano Lacides	BAFIM5	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
72	08-sep-99	IMVL	Campo Reyes Robert	BACIM33	Mampujan	Enfrentamiento con el enemigo
73	02-nov-99	IMVL	Arcia Pacheco Manuel De Jesus	BACIM31	C. De Bolivar	Enfrentamiento con el enemigo
74	18-dic-99	IMVL	Galvis Morales Eucides	BACIM31	Carbol	Enfrentamiento con el enemigo
75	19-dic-99	IMVL	Galviz Morales Eurides	BACIM31	C. De Bolivar	Enfrentamiento con el enemigo
76	27-mar-00	IMVL	Beleño Alvarez Armando	BACIM31	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
77	27-mar-00	IMVL	Julio Tordecilla Rafael	BACIM31	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
78	20-may-00	IMVL	Madera Atencia Juan Eloy	BACIM31	Cruceta-Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
79	27-mar-00	IMVL	Medina Solera Evert	BAFIM5	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
80	02-abr-00	IMVL	Gonzalez Velasquez Oscar	BAFIM5	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
81	16-jun-00	SVCIM	Bernal Naranjo Jesus	BAFIM3	Sn Onofre	Enfrentamiento con el enemigo
82	16-jun-00	IMAR	Meza Cogollo Jorge	BAFIM3	Sn Onofre	Enfrentamiento con el enemigo
83	16-jun-00	IMAR	Sanchez Herrera Jhon	BAFIM3	Sn Onofre	Enfrentamiento con el enemigo
84	16-jun-00	IMAR	Molano Diaz Segio	BAFIM3	Sn Onofre	Enfrentamiento con el enemigo
85	06-oct-00	STCIM	Diaz Valdez Abdul	BACIM33	Morroa	Enfrentamiento con el enemigo
86	03-mar-01	MA1	Medina Arguello Juan Pablo	BACIM33	Coquera - Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
87	03-mar-01	IMP	Machado Rodriguez Luis	BACIM33	Coquera - Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
88	10-abr-01	IMP	Gomez Tarapuez Jose Luis	BACIM31	Salao	Enfrentamiento con el enemigo
89	12-abr-01	IMP	Roman Mendoza Jose	BACIM31	Salao	Enfrentamiento con el enemigo
90	27-mar-02	MA2	Asprilla Mosquera Jose	BACIM1	Salao	Explosion al activar

						campo minado
91	04-sep-02	IMVL	Florez Panesso Herman	BACIM1	Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
92	09-sep-02	MA2	Garcia Oliveros Harry R.	BACIM1	Martin Alonso	Explosion al activar campo minado
93	28-oct-02	IMVL	Victoria Moreno Jose	BACIM1	Chalan	Explosion al activar campo minado
94	28-oct-02	IMVL	Torres Lopez Roberth	BACIM1	Chalan	Explosion al activar campo minado
95	23-may-02	IMAR	Piña Orozco Jaime	BRIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
96	23-may-02	IMAR	Hena Vasquez Gustavo	BRIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
97	23-may-02	IMAR	Barreto Luna Roberto	BRIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
98	31-may-02	IMAR	Romero Avila Victor	BRIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
99	14-ago-02	IMVL	Muñoz Berio Abel	BACIM2	Zambrano	Explosion al activar campo minado
100	06-dic-02	TFEIM	Ramirez Herdina Ramiro	BACIM2	Zambrano	Explosion al activar campo minado
101	06-dic-02	IMVL	Marquez Garcia Junior F.	BACIM2	Zambrano	Explosion al activar campo minado
102	26-dic-02	MA1	Lopez Villarroya Jose	BACIM2	Maria Labaja	Enfrentamiento con el enemigo
103	23-may-02	S3MIM	Gonzalez Martinez Manuel	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
104	23-may-02	IMVL	Mendoza De La Rosa Juan	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
105	23-may-02	IMVL	Novoa Arroyo Marley	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
106	23-may-02	IMVL	Ortega Herazo Julio	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
107	23-may-02	IMVL	Hernandez Anaya Eudembert	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
108	23-may-02	IMVL	Caballero Flores Ariel	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
109	24-may-02	IMVL	Lopez Franco Edier Sadid	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
110	25-may-02	IMVL	Tang Caro Fredy Rafael	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
111	26-may-02	IMVL	Anaya Vargas Lui	BFEIM1	Ovejas	Explosion al activar campo minado
112	04-mar-03	IMAR	Davila Grisales Nicolas	BAFIM3	Cansona	Explosion al activar campo minado
113	12-mar-03	IMAR	Gomez Vasquez Leonardo	BAFIM3	San Jacinto	Explosion al activar campo minado
114	12-mar-03	IMAR	Cardona Quintana Efrain	BAFIM3	San Jacinto	Explosion al activar campo minado
115	12-abr-03	IMAR	Barrera Arciniega Mario	BAFIM3	Zambrano	Enfrentamiento con el enemigo
116	14-abr-03	IMVL	Lara Reynel Elkin	BACIM2	Zambrano	Explosion al activar campo minado
117	04-may-03	S3MIM	Gaviria Jimenez Aner	BFEIM1	Palo Alto	Enfrentamiento con el enemigo
118	24-jun-03	IMAR	Bastos Mendoza Jose	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
119	24-jun-03	S3MIM	Tous Castaño Harry	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
120	24-jun-03	IMAR	Arieta Caraballo Julio	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
121	24-jun-03	IMAR	Bautista Bautista Edgar	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
122	24-jun-03	IMAR	Ayala Marimon Walberto	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
123	24-jun-03	IMAR	Acuña Guzman Diego	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
124	24-jun-03	IMAR	Baena Rodríguez Juan	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo

125	24-jun-03	IMAR	Atencio Polo Silfredo	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
126	24-jun-03	IMAR	Alehortua Carlos Andres	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
127	24-jun-03	IMAR	Barios Arevalo Edwin	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
128	24-jun-03	IMAR	Castro Diaz William	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
129	24-jun-03	IMAR	Batista Figueroa Breiller	BAFIM3	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
130	24-jun-03	IMVL	Arrieta Bohorquez Jorge	BACIM2	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
131	28-jun-03	IMP	Aza Juan Carlos	BFEIM1	Cansona	Enfrentamiento con el enemigo
132	03-jul-03	IMVL	Ospina Shelvly	BACIM2	Carmen De Bol	Enfrentamiento con el enemigo
133	09-jul-03	S2MIM	Martinez Madero Domingo	BACIM2	Aceituno	Enfrentamiento con el enemigo
134	01-ago-03	IMVL	Jimenez Perez Roger	BACIM2	Zambrano	Enfrentamiento con el enemigo
135	01-ago-03	IMVL	Niebles Roble Dairo Alberto	BAFIM4	Palmito	Enfrentamiento con el enemigo
136	18-ago-03	IMP	Ramirez Lozano Ricardo	BFEIM1	Cerro Pelao	Enfrentamiento con el enemigo
137	24-sep-03	IMP	Caballero Camargo Eribaldo	BACIM2	Capaca - Carbol	Explosion al activar campo minado
138	24-sep-03	IMP	Puerta Garcia Luis Fdo	BACIM2	Capaca - Carbol	Explosion al activar campo minado
139	01-oct-03	IMP	Vega Castro Robinson	BACIM1	Pijiguat-Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
140	18-oct-03	IMAR	Martinez Salinas Jose	BAFIM3	San Jacinto	Explosion al activar campo minado
141	20-oct-03	IMAR	Gutierrez Carmelo Jose	BAFIM3	San Jacinto	Explosion al activar campo minado
142	20-mar-04	IMP	Fernandez Escarpeta Jorge	BACIM2	Playoncito	Proceso destruccion campo minado
143	02-abr-04	S2MIM	Moreno Parra Jhon Harold	BAFIM2	Sn Juan Nepo	Asesinado con tiro de gracia
144	02-abr-04	S2MIM	Diaz Hernandez Pedro	BAFIM2	Sn Juan Nepo	Asesinado con tiro de gracia
145	14-abr-04	IMP	Jaramillo Hoyos Cesar	BACIM1	Don Gabriel	Enfrentamiento con el enemigo
146	26-may-04	IMAR	Barrera Elles Jose	BAFIM3	Carbol-Zambra	Enfrentamiento con el enemigo
147	26-may-04	IMP	Diaz Payares Oscar	BACIM2	Carbol-Zambra	Activacion campo minado
148	27-may-04	IMAR	Montaño Patemina Deivy D	BAFIM4	Ovejas	Activacion campo minado
149	19-jun-04	IMC	Morales Lamboglia Francisco	BAFIM4	Coloso	Asesinado por milicianos 35 farc
150	15-jul-04	IMAR	Albor Cervantes Abel Enrique	BAFIM3	San Jacinto	Activacion campo minado
151	23-jul-04	IMP	Pajaro Palencia Frank	BACIM2	Aceituno	Activacion campo minado
152	26-jul-04	IMAR	Jimenez Castro Rosby	BAFIM4	Baraya-Galeras	Asesinado con tiro de gracia
153	07-ago-04	IMP	Bedoya Lobo Jose	BACIM2	Marsella-Carbol	Activacion campo minado
154	31-ago-04	IMAR	Galvis Palacios Ivan Dario	BAFIM3	Arenas-Sn Jacinto	Enfrentamiento con el enemigo
155	02-sep-04	IMAR	Romero Padilla Ubaldo A	BAFIM3	Carbol-Zambra	Activacion campo minado
156	09-ene-05	S2MIM	Gafaro Villamizar Emilio	BAFIM3	Cartagena	Asesinado con tiro de gracia
157	11-ene-05	IMAR	Vidal Cobo Wilmer	BAFIM4	Entrada Chalan	Enfrentamiento con el enemigo
158	25-ene-05	IMAC	Palacio Carvajalino Manuel Ruben	BAFIM2	Algarrobo	Enfrentamiento con el enemigo
159	22-feb-05	IMAR	Villamizar Hernandez Victor A	BAFIM4	Area Rural	Enfrentamiento con el

					Chalan	enemigo
160	22-feb-05	IMAR	Cala Perez Javier Ricardo	BAFIM4	Area Rural Chalan	Enfrentamiento con el enemigo
161	22-feb-05	IMAR	Lopez Bedoya Juan Carlos	BAFIM4	Area Rural Chalan	Enfrentamiento con el enemigo
162	08-mar-05	MA2	Buitrago Marroquin Jhon Jairo	BAFIM3	Area Huamanga	Enfrentamiento con el enemigo
163	22-abr-05	IMC	Lopez Valdez Erlin Anton	BAFIM3	María La Baja	Asesinado por ont-aui
164	27-may-05	S2MIM	Lopez Ocampo Leovan	BFEIM1	Pijiguay	Enfrentamiento con el enemigo
165	08-jul-05	MA2MIM	Chaverra Rodriguez Yeison Alberto	BAFIM3	María La Baja	Asesinado por ont-aui
166	07-ago-05	IMC	Palencia Quiroz Banny Luis	BAFIM3	Jacinto	Enfrentamiento con el enemigo
167	07-ago-05	IMP	Ramirez Bustamante Jhon Jairo	BACIM1	Jacinto	Enfrentamiento con el enemigo
168	09-ago-05	IMAR	Jaimes Bernal Alexander	BAFIM4	Ovejas	Enfrentamiento con el enemigo
169	07-mar-05	S3MIM	Centeno Acosta Nelson	BAFIM3	Paraguito	Activacion campo minado
170	08-mar-05	IMAR	Correa Anaconda Yannick Luber	BAFIM3	Area Huamanga	Activacion campo minado
171	08-mar-05	IMAR	Hernandez Teheran Alexis	BAFIM3	Area Huamanga	Activacion campo minado
172	08-mar-05	IMAR	Bustamante Ramirez Yorbi Leal	BAFIM3	Area Huamanga	Activacion campo minado
173	04-ago-05	IMP	Doria Rivero Luis Eduardo	BACIM2	Aceituno	Activacion campo minado
174	08-sep-05	IMAR	Cuevas Pita Luis Guillermo	BAFIM4	Pijiguay	Activacion campo minado
175	08-sep-05	IMAR	De Los Reyes Varela Jahir Alberto	BAFIM4	Pijiguay	Activacion campo minado
176	08-sep-05	IMAR	Perez Cabana Jhon Freddy	BAFIM4	Pijiguay	Activacion campo minado
177	08-sep-05	IMAR	Sanchez Ibañez Pamenidez	BAFIM4	Pijiguay	Activacion campo minado
178	30-sep-05	IMAR	Cantillo Arellano Jader	BAFIM2	Arenal	Activacion campo minado
179	29-oct-05	IMP	Henriquez Narvaez Marlon	BACIM1	Arroyo San Roque	Activacion campo minado
180	09-feb-06	IMDMP	Baena Blanco Daimer	BAFIM4	Pajonal	Impacto de proyectil en la cabeza
181	09-feb-06	IMDMP	Arroyo Lares Reinaldo	BAFIM4	Pajonal	Impacto de proyectil en la cuello
182	01-mar-06	S2MIM	Atencio Ocampo Osman	BAFIM2	Area Rural Clemencia	Activacion a.e.i.
183	09-mar-06	IMP	Monteroz Rodriguez Leiver	BACIM1	Cerro La Trampa	Activacion a.e.i.
184	09-mar-06	IMP	Alzate Arbelaez William Fernando	BACIM2	Don Gabriel	Activacion a.e.i.
185	26-jun-06	IMP	Torreilla Sierra Carlos Alberto	BACIM2	Don Gabriel	Impactos proy. Dif. Partes del cuerpo
186	26-jun-06	IMP	Santander Arias Miguel Angel	BACIM2	Don Gabriel	Impactos proy. Dif. Partes del cuerpo
187	27-may-06	IMR	Alvarez Miranda Luis Carlos	BAFIM3	La Enea	Impacto proyectil zona abdominal
188	27-may-06	IMR	Sanchez Roman Alvaro Javier	BAFIM3	La Enea	Impacto proyectil
189	27-may-06	IMR	Angel Rodas Royed Eduardo	BAFIM3	La Enea	Impacto proyectil
190	23-jun-06	TK	Montenegro Botero Diego	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
191	23-jun-06	IMR	Montes Jhon Eduardo	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
192	23-jun-06	IMR	Orozco Jimenez Jorge	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
193	23-jun-06	IMR	Santiago San Juan Queimar	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
194	23-jun-06	IMR	Sandoval Castellar Jose Luis	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
195	23-jun-06	IMR	Peluffo Puentes Geovanny	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
196	23-jun-06	IMR	Duque Sosa Mauricio	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
197	23-jun-06	IMR	Cadavid López Femey	BAFIM3	Sector Delirio	Impacto proyectil
198	02-ene-07	IMP	Almanza Martinez Tayron	BACIM2	Sector Lomas Camajon	Impacto de proyectil en el torax

De igual forma, adicional a los 198 muertos militares que dejó el conflicto armado en los municipios de la jurisdicción de la Brigada de Infantería de Marina No 1, tampoco se deben desestimar los 365 heridos militares, la mayoría de ellos mutilados en alguna parte de su cuerpo

por acción del enemigo, a través de Artefactos Explosivos Improvisados y/o Minas Antipersonales.

Ahora bien, en lo que respecta al periodo 2003 y 2005 la jurisdicción de la Armada Nacional - Brigada de Infantería de Marina No. 1 comprendía los municipios de María La Baja, Arjona, Turbana, Mahates, Turbaco, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva, Santa Rosa, Santa Catalina, Cartagena, Calamar, El Guamo, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, Zambrano, Carmen de Bolívar y Córdoba en el departamento de Bolívar.

En este orden de ideas, se halló información de operaciones, acciones y esfuerzo operacional en el área para el periodo referido, de acuerdo con la siguiente relación, así:

FECHA	LUGAR	NOMBRE INTEGRANTES GAO	UNIDAD REPORTO	DESCRIPCION HECHOS
24-JUN/03	CARMEN DE BOLIVAR, KM 6 SECTOR LOMA DE LOS CHIVOS	05 INDIVIDUOS N.N. PERTENECIENTES A LA CUADRILLA 35-37 DE LA FARC	BAFIM3	DESARROLLO OPERACIÓN CORAZA, FUERON ATACADOS CON CARGA EXPLOSIVOS, CILINDROS, CAMPO MINADOS 03 VEHICULOS DEL BAFIM3, CONSECUENCIA DE ELLOS FUERON ASESINADOS 01 SUBOFICIAL 02 INFANTES DE MARINA, ASI MISMO RESULTARON HERIDOS 01 SUBOFICIAL 02 INFANTES DE MARINA, 01 CIVIL, DURANTE LA REACCIÓN DE LA TROPA FUERON ABATIDOS 05 NARCOTERRORISTA DE SEXO MASCULINO E INCAUTADO 01 FUSIL M-4, 01 RADIO SCANNER, 01 MORRAL DE CAMPAÑA
24-JUN/03	JURISDICCION BAFIM3	04 INDIVIDUOS ALIAS DARIO Explosivista y comandante escuadra, sujeto alias "DAVINSON" guerrillero raso, sujeto alias "DEIMER" guerrillero raso, sujeto OLIVERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO CC. 18.880.776 de Ovejas Sucre enfermero grupo terrorista	UNIDADES BAFIM3	EN ENFRENTAMIENTO CON GRUPOS ARMADOS, SE TIENE COMO RESULTADO LA NEUTRALIZACIÓN DE 04 TERRORISTAS DE LAS FARC, SUJETO ALIAS "DARIO" EXPLOSIVISTA Y COMANDANTE ESCUADRA, SUJETO ALIAS "DAVINSON" GUERRILLERO RASO, SUJETO ALIAS "DEIMER" GUERRILLERO RASO, SUJETO OLIVERA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO CC. 18.880.776 DE OVEJAS SUCRE ENFERMERO GRUPO TERRORISTA, SE LOGRÓ INCAUTAR FUSIL M-14 NR. 976919, 05 PROVEEDORES, 01 MORRAL, 01 ARNÉS, 01 RADIO COMUNICACIONES MARCA KENWOOD F/S, BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS.
09-JUL/03	SIERRA MORENA	01 INDIVIDUO, GEOVANY ARIAS VUELVAS C.C 9176247 SAN JACINTO	INFORMACION S2-BIM13	EL DIA 090200R JUL/03 FUE ASESINADO EL SEÑOR GEOVANY ARIAS VUELVAS CC. 9.176.247 DE SAN JACINTO RESIDENTE EN LA SIERRA MORENA HABÍA BAJADO CON LA ESPOSA A COMPRAR UNAS DROGAS, AL REGRESO LO ABORDARON 02 SUJETOS QUE SE MOVILIZABAN EN UNA MOTO, LE PROPINARON 02 IMPACTOS ARMA DE FUEGO, ACUSÁNDOLO DE SER GUERRILLERO
05-AGO/03	CORREGIMIENTO DE ARENAS, MUNICIPIO DE SAN JACINTO	02 INDIVIDUO, ANTONIO BOLAÑO YESPES alias "EL ÑATO" indocumentado, RICARDO BOLAÑO MORENO alias "SANCOCHO" padre del sujeto alias EL ÑATO	INFORMACION S2-BIM13	ASESINATOS EL DIA 052000R AGO/03 EN EL CORREGIMIENTO DE ARENAS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO INCURSIONO GRUPO ARMADO NO IDENTIFICADO LOS CUALES PROCEDIERON A ASESINAR A 02 PERSONAS, LOS CUALES A CUERDO VERIFICACIÓN DE ARCHIVOS AL PARECER SON MIEMBROS DE LA ONT-ELN Y RESPONDEN A LOS NOMBRES DE ANTONIO BOLAÑO YESPES ALIAS "EL ÑATO" INDOCUMENTADO, RICARDO BOLAÑO MORENO ALIAS "SANCOCHO" PADRE DEL SUJETO ALIAS EL ÑATO, RECIBIERON IMPACTOS ARMA DE FUEGO EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, LA POBLACIÓN DEL SECTOR SE NIEGA A SUMINISTRAR INFORMACION REFERENTE A LOS HECHOS, PATRULLA PISCIS-2 SE DESPLAZO HASTA LUGAR DE LOS HECHOS PARA LA EVACUACIÓN DE LOS CADAVERES, EN EL MISMO HECHO AL PARECER TAMBIÉN RESULTARON HERIDOS CON ESQUIERLAS DE METAL 02 MENORES (HERIDAS LEVES), FUERON EVACUADOS DEL SITIO 05 MENORES LOS CUALES RESIDÍAN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PARENTESCO HIJOS Y SOBRINOS FUERON ENTREGADOS A LOS FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, LOS DOCUMENTOS DE LOS CADAVERES SE LOS LLEVO EL GRUPO ARMADO EVAL A-1
05-ABR/04	MUNICIPIO ZAMBRANO HACIENDA JESUS DEL RIO	01 INDIVIDUO, LUIS CARLOS BENITEZ ROBLES C C 18080505 OVEJA - SUCRE	PATRULLA PORTUGAL 4	SE SOSTUVO CONTACTO ARMADO EN ESTE SECTOR, CON GRUPOS TERRORISTAS AUI, COORDENADAS 09°49'40"-74°52'44", RECIBIO APOYO AEREO EFECTUÁNDOSE OPERACIÓN REGISTRO Y CONTROL ENCONTRANDO 01 INDIVIDUO ABATIDO SUJETO LUIS CARLOS BENITEZ ROBLES C C 18080505 DE OVEJA - SUCRE.
08-MAY/04	SECTOR REPRESA EL PLAYON, MUNICIPIO MARIA LABAJA	01 INDIVIDUO N.N PERTENECIENTE ONT - ELN	PORTUGAL 10	REGISTRO Y CONTOL SE ENCONTRO 01 TERRORISTA ABATIDO, PANTALON PONAL, BOTAS BRAMA, 01 FUSIL AK 47 Nr10353 01 PROVEEDOR PARA MISMO, 355 CARTUCHOS CAL 7.62 (OJIVA PERFORADA), 01 RADIO MARCA KENWOOD, 02 PAQUETES DE DOCUMENTOS, 07 SINTELAS, 05 HAMACAS, 05 MORRALES CIVILES, 06 MORRALES D ECAMPAÑA HECHIZOS, 05 BRAZALETES ELN, 03 METROS CABLE ELECTRICO, 02 ESTOPINES, 01 INEC-01 ELECT, 05 IOC LAMINADOS, 01 BOTIQUIN, 01 TRANSFORMADOR PARA BATERIA 9 VOLTIOS, 01 CABLE BATERIA INICIACION, 05 METROS DE CORDON DETONANTE, 01 CHALECO, 01 RIATA, 01 CHAPUZA, 01 BATERIA PARA CARRO, 150 KILOS EN VIVERES, 30 GALLINAS, 02 CERDOS, 01 TUNEL LONGITUD 100MTRS. ANCHO 70 CMT.
11-MAY/04	FINCA LAS DELICIAS CORREGIMIENTO LA ENEA MUNICIPIO EL GUAMO	01 INDIVIDUO REYNALDO RAMOS RAMOS ALIAS "EL POLLO" PERTENECIENTE AUI	GRUPO ESPECIAL BAFIM3	EN COORDENADAS 09°04'09"-75°50'40", UBICADA EN LA ENEA MUNICIPIO DEL GUAMO, EL GRUPO ESPECIAL DEL BAFIM 3 EN OPERACIONES DE REGISTRO Y CONTROL SOSTUVO COMBATE CON TERRORISTA DE LAS AUI, LOGRANDO LA NEUTRALIZACIÓN DE 01 TERRORISTA ALIAS EL POLLO, ASI MISMO SE LOGRÓ LA CAPTURA DE 05 SOSPECHOSOS Y EL DECOMISO DE ABUNDANTE

				MATERIAL DE GUERRA E INTENDENCIA
24-MAY/04	CARMEN DE BOLIVAR	01 INDIVIDUO APODADO ALIAS "MICHAELS" PERTENECIENTE AUI	PATRULLA HOLANDA-1	EN OPERACIONES DE REGISTRO Y CONTROL SOSTUVO COMBATE CON TERRORISTAS DE LAS FARC, COMO RESULTADO SE LOGRO LA NEUTRALIZACION DE 01 TERRORISTA DE LAS FARC, ALIAS MICHAELS Y EL DECOMISO DE ABUNDANTE MATERIAL DE GUERRA, 01 FUSIL AK-47
11-JUN/04	SECTOR ENTRADA AL COCUELO-	02 CADAVERES INDIVIDUO N N PERTENECIENTE ONT - FARC	UNIDADES DEL BAFIM3	OPERACION REGISTRO Y CONTROL SECTOR ENTRADA EL COCUELO SE ENCONTRO RESTOS 02 CADAVERES ENEMIGO, 50 CARTUCHOS 7.62 MM, 45 CARTUCHOS CALIBE 5.56 MM, 01 GRANADA 40 MM, RESIDUOS BALON EXPLOSIVOS 01 RAMPLA LANZA CILINDRO, MATERIAL PERTENECIENTES FRENTE 37 ONT-FARC, PARTICIPO EMBOSCADA PASADO 26 DE MAYO DEL 2004
18-JUL/04	SECTOR CERRO CASCAJAL	01 INDIVIDUO LUIS ALFONSO MONTES MEJIA ALIAS EL "NEGRO", C.C.3842779 PALMITOS SUCRE	PORTUGAL 9	EN CUMPLIMIENTO ORDEN DE OPERACIONES N°066 CBAFIM 3 DIA 180720R JULIO DE 2004 PATRULLA PORTUGAL 9 SECTOR CERRO CASCAJAL, COORDENADAS 09°49'30" - 75°13'30", POR MEDIO CONTACTO ARMADO ONT ERP RESULTO ABATIDO TERRORISTA, LUIS ALFONSO MONTES MEJIA ALIAS EL "NEGRO", C.C.3842779 PALMITOS SUCRE, SE INCAUTO REVOLVER HECHIZO 02 MORRALES, ORDEN OPERACIONES N° 040 CBAFIM3-S3, PERSONAL DESTACADO SS HERRERA GODOY RAFAEL
01-OCT/04	SECTOR HACIENDA BEDOYA	08 CADAVERES INDIVIDUOS PERTENECIENTES MIEMBROS ONT-FARC	VULCANO 97	EN COORDENADAS 09°46'50-74°46'59" SECTOR HACIENDA BEDOYA DURANTE DESARROLLO OPERACIONES REGISTRO Y CONTROL MILITAR DE AREA, FUERON ENCONTRADOS RESTOS HUMANOS, APROXIMADAMENTE 08 CADAVERES AL PARECER TERRORISTAS PERTENECIENTES A LA ONT-FARC, DE IGUAL FORMA FUE ENCONTRADO MATERIAL DE INTENDENCIA, 01 PONCHO, 01 EQUIPO DE VENOCILIPCE, 40 VAINILLAS
04-OCT/04	SECTOR YUCAL, FINCA GONZALEZ CORREGIMIENTO BARRANCA VIEJA-YUCAL	01 INDIVIDUO N N PERTENECIENTE BLOQUE CANAL DEL DIQUE	VULCANO 21	SE ENCONTRO 01 CADAVER DE APROXIMADAMENTE 15 DIAS, ACUERDO INFORMACION DE INTELIGENCIA MENCIONADO OCCISO, PERTENECIA AL BLOQUE CANAL DEL DIQUE, ESTRUCTURA EN CABEZA DEL TERRORISTA JUAN JAVIER JULIO, JARAMILLO ALIAS "CHAGUALA", CAPTURADO EL DIA 04 DE OCTUBRE DEL 2004 POR TROPAS DEL BAFIM3
05-NOV/04	MUNICIPIO GUAMO AREA GENERAL TASAJERA	01 INDIVIDUO, FERNANDO MIGUEL HERRERA MUÑOZ C.C.10934789 DE MONTERIA-CORDOBA, ALIAS "MAGENCIA"	UNIDADES DEL BAFIM3	DURANTE MANIOBRA DE GOLPE DE MANO, CONTRA TERRORISTA ONT-AUI, COORDENADAS 10°01'31"-74°49'21", SOSTUVIERON CONTACTO ARMADA CONTRA GRUPO DE TERRORISTAS DE AUI, PERTENECIENTES AL BLOQUE CANAL DEL DIQUE, SE NEUTRALIZO AL SUJETO FERNANDO MIGUEL HERRERA MUÑOZ C.C.10934789 DE MONTERIA-CORDOBA, ALIAS "MAGENCIA", SE INCAUTO EL SIGUIENTE MATERIAL, 01 ESCOPETA CAL 20 INDUMIL, N°161287, 02 RADIOS KEWOOD, SERIE N°40700983 Y N°30101669, 01 GRANADA DE MANO N°N8554A2, 01 PISTOLA CAL45 MM, SIN MARCA N°A25828 14 PROYECTILES DE 45 MM, 01 PROVEEDOR PARA LA MISMA
07-NOV/04	CORREGIMIENTOS DE TASAJERA Y NERVITI	01 INDIVIDUOS N N, PERTENECIENTES A LAS AUI	BAFIM3	AL LLEGAR A ESTOS CORREGIMIENTOS EN LAS HORAS DE LA MADRUGADA CON TODAS LAS TECNICAS DE PATRULLAJE SE DIO COMO RESULTADO LA NEUTRALIZACION DE 01 INDIVIDUO N N
18-NOV/04	MUNICIPIO EL GUAMO, SECTOR FINCA EL CHIMBORAZO	01 INDIVIDUO, EZEQUIEL CASTRO PAJARO C.C. 73569187 DE CARTAGENA-BOLIVAR, ALIAS "TRES PELOS"	VULCANO 27	DURANTE MANIOBRAS DE GOLPES DE MANO CONTRA TERRORISTA ONT-AUI, COORDENADAS 10°01'59"-74°53'37" SOSTUVIERON CONTACTO ARMADO CONTRA GRUPO DE TERRORISTAS DE LA AUI, PERTENECIENTES AL BLOQUE CANAL DEL DIQUE, SE NEUTRALIZO AL SUJETO EZEQUIEL CASTRO PAJARO C.C. 73569187 DE CARTAGENA-BOLIVAR, ALIAS "TRES PELOS", MATERIAL INCAUTADO 02 FUSILES AK-47 SERIE N°3955982, OTRO SIN SERIE, CAL 5.56, 01 FUSIL G-3, CAL 7.62 SERIE N°705629, FUSIL AK-47, CAL 7.62 SERIE, 585503, 01 PROVEEDOR AK 47 CAL 7.62, 04 PROVEEDORES G-3, 04 PROVEEDORES AK 47, CAL. 5.56, 02 GRANADA DE FRAGMENTACION, 136 CARTUCHOS PARA AMETRALLADORA PKM, ENCANANADO, 442 CARTUCHOS CAL 7.62, 20 CARTUCHOS AK-47, CAL 7.62, 783 CARTUCHOS CAL 5.56MM, 01 RADIO DE COMUNICACIONES KENWOOD SERIE N°51200021, MATERIAL DE INTENDENCIA 09 CANTIMPLORAS, 08 BRAZALETES ACCU 09 CAMUFLADOS, 06 PONCHOS, 15 HAMACAS, 11 PARES DE BOTAS, 11 MORRALES, 03 CHALECOS, 03 CAMISILLAS CAMUFLADAS, 02 PAVAS, 07 TOLDILLOS, 04 MORRALES DE ASALTO
18-NOV/04	SECTOR FINCA EL CHIMBORAZO	01 INDIVIDUOS N N, PERTENECIENTES A LAS AUI	BAFIM3	SE HIZO LA OPERACION DE INFILTRACION CON INFORMACION RECTIFICADA DEL GRUPO QUE ESTABA EN ESTAS FINCAS EN LAS HORAS DE LA MADRUGADA, SE HIZO EL GOLPE DE MANO EN EL PRIMER PUNTO EL CUAL ERA LA FINCA EL CHIMBORAZO, DESPUES DE UN INTERCAMBIO DE DISPARO SE NEUTRALIZO 01 TERRORISTA DE LAS AUI
29-NOV/04	SAN ONOFRE SUCRE, SECTOR PLAN PAREJO FINCA CIMARRA	01 INDIVIDUO, LUIS JAIRO MARTINEZ HERNANDEZ C.C.10771027 DE MONTERIA ALIAS EL POLOCHO.	VULCANO104	EN CUMPLIMIENTO OROPER N° 348 OPERACION GOLPE DE MANO CONTRA TERRORISTA ONT AUI, FUE ABATIDO SUJETO LUIS JAIRO MARTINEZ HERNANDEZ C.C.10771027 DE MONTERIA ALIAS EL POLOCHO, SEGUNDO CABECILLA AREA SAN ONOFRE ESTRUCTURA ALIAS JUVENAL, PERTENECIENTE AL BLOQUE GOLFO DE MORROSQUILLOS AREA SAN ONOFRE
06-DIC/04	HUMANGA	03 INDIVIDUOS N N, PERTENECIENTES ONT-ELN-ERP	AGUILA 5	ORDEN DE OPERACIONES N°158, DIA 06 DICIEMBRE DEL 2004, PATRULLA AGUILA 5, CUMPLIMIENTO ORDEN DE OPERACIONES N°168, SE ENCUENTRAN 60 CABEZAS DE GANADO EN SECTOR DE GUAMANGA, IGUALMENTE SE ENCONTRO CEMENTERIO GUAMANGA, FOSA COMUN CON 03 CADAVERES, AL PARECER SUJETOS FUERON ABATIDOS, EN COMBATES DIAS PASADOS, SE ENCUENTRO DENTRO DE LOS CADAVERES SUJETO ALIAS DANILSON CABECILLAS ONT-ELN-ERP

09-ENE/05	ARENAS Y ALTAS MONTAÑA DE LOS MONTES DE MARIA	01 INDIVIDUO JULIO ARRIETA BELTRAN, ALIAS EL VENADO	UNIDADES BAFIM3, CORDOBA 1, 11	EN DESARROLLO DE OPERACIONES DE REGISTRO Y CONTROL, SOSTUVIERON COMBATE CUADRILLAS ONT-ELN, COORDENADAS 09°45'15"-75°15'30". DANDO COMO RESULTADO LA NEUTRALIZACIÓN DEL TERRORISTA JULIO ARRIETA BELTRAN ALIAS EL VENADO, CABECILLA DE CUADRILLA ELN, QUE DELINQUE EN EL SECTOR DE ARENAS Y ALTA MONTAÑA DE LOS MONTES DE MARIA, ENCONTRÁNDOSE EN SU PODER 01 GRANADA DE MANO
11-ENE/05	ARROYO QUIEBRA ANZUELO, MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA	01 INDIVIDUOS N.N. PERTENECIENTES A LAS ONT AUI, BLOQUE CANAL DEL DIQUE	BAFIM3	EN MANIOBRA DE PRESION Y BLOQUEO AL MANDO DEL SEÑOR MAZMIM CENTENO ACOSTA NELSON, EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, SOSTUVO CONTACTO ARMADO CON UN GRUPO DE LAS ONT AUI, BLOQUE CANAL DEL DIQUE, SE NEUTRALIZO 01 SUJETO IDENTIFICADO COMO N.N, INCAUTANDO 01 GRANADA DE MANO X 02 PROVEEDORES DE 5.56 MM PARA GALIL, 01 CHANGON
11-ENE/05	SECTOR EL MANGO MARIA LA BAJA	01 INDIVIDUO NN PERTENECIENTE ONT-AUI	BAFIM3-BFEIM1	TROPAS BAFIM3-BFEIM1, SECTOR EL MANGO, MUNICIPIO MARIA LA BAJA BOLIVAR, SOSTUVIERON COMBATES CONTRA NARCOTERRORISTAS ONT-AUI, SE NEUTRALIZO 01 SUJETO N.N, INDOCUMENTADO COMPLETAMENTE UNIFORMADO, INTEGRANTE FRENTE RITO ANTONIO OCHOA, CUADRILLA HEROES DE LOS MONTES DE MARIA MENCIONADO HACE PARTE ESTRUCTURA DEL SUJETO ALIAS ZAMBRANO, INCAUTADO 01 ESCOPETA DE REPETICION CAL 12, 04 CARTUCHOS CAL 12, 01 CHALECO MULTIPROPOSITO, 02 PROVEEDORES CAL 5.56MM PARA FUSIL GALIL, 01 UNIFORME CAMUFLADO, 01 PAR DE BOTAS DE CAMPAÑA, 01 GRANADA DE MANO, 54 CARTUCHOS CAL 5.56MM.
16-ENE/05	CAÑO CORREA	01 INDIVIDUOS N.N. PERTENECIENTES A LAS ONT AUI	AGUILA 6	ORDEN DE OPERACIONES N°174, EL 16 DE ENERO 2005 EN OPERACIONES DE RIESGOS Y CONTROL, SE NEUTRALIZO 01 SUJETO N.N. DE LAS ONT AUI, INCAUTANDO 01 GRANADA DE MANO, 40 PROYECTILES 7.62 MM, 02 PROYECTILES PARA AK-47, 25 PROYECTILES 5.56MM, 01 PANTALON CAMUFLADO, DOCUMENTACION DE INTERES FPM, MATERIAL DE INTENDENCIA.
21-ENE/05	FINCA EL MANGLAR	03 INDIVIDUOS, RAMOS MEZA LUIS SAMIR, C C 92099569 DE GALERIA PERTENECIENTES ONT-ELN	VULCANO 43	OPERACIÓN OFENSIVA, MANIOBRA DE EMBOSCADA, EN EL SECTOR DEL MANGLAR, SE SOSTUVO COMBATES CON EL GRUPO ONT-ELN, RESULTADO DE LA OPERACIÓN LA NEUTRALIZACIÓN DE 03 TERRORISTAS, RAMOS MEZA LUIS SAMIR, C.C:92099569 DE GALERIA, PERTENECIENTES ONT-ELN, MATERIAL DE GUERRA INCAUTADO, 02 FUSILES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE VENEZUELA FALL CAL 762MM, 01 SERIE KALCSA 7.62, M16T1, 01 BORRADO 01 FUSIL AK-47, CAL 7.62 SERIE XA7704, 10 PROVEEDORES PARA FUSIL FALL 7.62 MM, 02 PROVEEDORES PARA FUSIL AK-47, 01 GRANADA DE FUSIL, 191 CARTUCHO 7.62 MM, 72 CARTUCHOS PARA FUSIL AK-47, 7.62 MM CON CIANURO, MATERIAL DE COMUNICACIONES 01 SCANNER MARCA KEWOND, SERIE N°30900384 CON ANTENA, MATERIAL DE INTENDENCIA 03 HAMACAS 03 CHALECOS, 03 TOLDILLOS, 02 GORRAS CAMUFLADAS, 01 RIATA, 01 PORTA PROVEEDOR, 02 PARES DE BOTAS PANTANERAS, 01 IOC ESTRUCTURA ELN, DOCUMENTACION DE INTERES PARA LA INTELIGENCIA MILITAR, MISMO FORMA FUE ENCONTRADO 195 BOLIVARES, SUJETO VESTIAN ROPA CIVIL, CAMISAS CAMUFLADAS
11-FEB/05	SECTOR SAN RAFAEL	01 INDIVIDUO WILSON ARIAS OSPINA ALIAS "GUARAPITO"	UNIDADES BAFIM3	ACUERDO INFORMACIONES INTELIGENCIA DIA 11 DE FEBRERO/2005, EN COMBATE SECTOR SAN RAFAEL, FUE NEUTRALIZADO SUJETO WILSON ARIAS OSPINA ALIAS "GUARAPITO", PERTENECIENTE FRENTE 37 ONT-FARC, EDAD 21 AÑOS, INDOCUMENTADO.
21-FEB/05	SECTOR DE LA CUCHILLA DE HUAMANGA POR EL ARROYO	01 INDIVIDUO, EDER EMIRO LAMBRANO GUERRA, AL PARECER INTEGRANTES DE LA ONT-ERP	FOCA 106	OPERACIÓN EN EL AREA GENERAL DE HUAMANGA SECTOR CERRO MULA SE INICIA EL MOVIMIENTO HACIA EL OBJETIVO SIENDO LAS 1800R, UTILIZANDO 02 GUIAS PARA DICHA MISION Y CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SE INICIA MOVIMIENTO HACIA EL OBJETIVO, DESCENDIENDO DESDE EL PUESTO DE MANDO, UBICADO EN EL CERRO CANSONA, LLEGANDO AL SECTOR EL CEMENTERIO, NOS ENCONTRAMOS CON UN GRUPO DE SUBVERSIVOS, QUIENES DISPARAN, HIEREN A 01 INFANTE DE MARINA, SE INICIO EL COMBATE, CON APOYO DE HELICOPTERO SE REALIZO REGISTRO DEL AREA ENCONTRANDO 01 INDIVIDUO ABATIDO, CON 01 FUSIL AK 47 Y FAMAGE
08-MAR/05	SECTOR HUAMANGA-CARMEN DE BOLIVAR	04 TERRORISTAS ABATIDOS, PERTENECIENTES ELN	FOCA 91-69	LA PATRULLA FOCA 91, RECIBIO LA ORDEN DE PERNOCTAR EN COORDENAS 09°49'35"-75°15'27", SIENDO APROXIMANDAMENTE LAS 0630R DE LA MAÑANA DEL DIA 08 MAR/2015, UNIDAD ENTRA EN UN CAMPO MINADO INSTALADO POR LOS TERRORISTAS, RESULTANDO HERIDOS 04 INFANTES Y FALLECEN 03 INFANTES DE MARINA, SE INICIO COMBATE, SE DETECTO LA APROXIMACIÓN DOS TERRORISTAS, QUE SE ACERCABAN CON INTENCIONES DE ROBAR EL ARMAMENTO, SIENDO SORPRENDIDOS Y NEUTRALIZADOS, EL DIA 090730R MAR/2005, LLEGO APOYO HELICOPTERADO PARA LA EXTRACCION DEL PERSONAL, ASI MISMO SE ORDENO REALIZAR REGISTRO A 1 KM A LA REDONDA, ENCONTRANDO 04 TERRORISTAS ABATIDOS Y MATERIAL DE INTENDENCIA DE LOS TERRORISTAS, MATERIAL INCAUTADO, 150 PROYECTILES CAL 762, 10 METROS DE CABLE DUPLEX, 18 BATERIAS 9 VLT, 01 HAMACA, 01 SABANA VERDE, 01 OLLA
08-MAR/05	SIERRAMORENA JURISDICCION MUNICIPIO SAN JACINTO BOLIVAR	10 INDIVIDUOS, PERTENECIENTES GRUPOS FARC, ELN, ERP	BAFIM3-BACIM1	SE SOSTUVIERON COMBATE CON NARCOTERRORISTAS FARC, ELN, ERP, CON EL SIGUIENTE RESULTADO NEUTRALIZACIÓN DE 10 NARCOTERRORISTAS ASI: 04 ABATIDOS Y RECUPERADOS SECTOR HUAMANGA, 04 ABATIDOS Y NO RECUPERADOS MISMO SECTOR, DEBIDO EXPLOSIÓN BOMBA, EXTENSO CAMPO MINADO SOBRE LOS MISMOS, 02 ABATIDOS MISMO SECTOR COMPLETAMENTE DESMEMBRADOS, POR ACCION DE LOS COHETES DEL APOYO AEREO FAC, LOGRÁNDOSE IDENTIFICAR SIGUIENTES TERRORISTAS, SUJETO N.N, ALIAS MISAEL, ALIAS MORIS, ALIAS ARGEMIRO, 04 CADAVERES N.N SEXO MASCULINO.

08-MAR/05	CARMEN DE BOLIVAR SECTOR EL PARAISO	05 INDIVIDUOS N N. PERTENECIENTES ONT-ERP	PIRAÑA 2	EN DESARROLLO OPERACIONES OFENSIVAS COORDENADAS 09°51'00"-75°14'41". SECTOR PARAISO. MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR. SE LOGRO ENTRAR EN CONTACTO ARMADO CON NARCOTERRORISTAS AL PARECER ONT-ERP. QUIENES ACTIVARON CAMPO MINADO DE APROXIMADAMENTE 70 METROS DE LARGO. ZONA DE ANIQUILAMIENTO. TERRORISTAS UTILIZARON VIVIENDAS. PERSONAL CIVIL. IGLESIAS. COLEGIOS. PARA ENCUBRIRSE. RESULTARON HERIDOS POR ACCION CAMPO MINADO S3MIM GODOY GARNICA JUAN. IMP PATERNINA MARTINEZ ORLING. IMP CANCINO. GARDENAS CARLOS LUIS. IMP FERNANDEZ ATENCIA HUMBERTO. IMP MARTINEZ ROMERO RAFAEL. RERECIBIOSE APOYO AEREO. COMBATES SE EXTENDIERON POR 03 HORAS. HERIDOS FUERON EVACUADOS. VIA AEREA HONAC POR INTELIGENCIA TECNICA SE ESTABLECIO FUERON ABATIDOS 05 NARCOTERRORISTAS.
10-MAR/05	JURISDICCION BAFIM3	02 INDIVIDUOS N N. PERTENECIENTES ONT-FARC. FRENTE 37	FOCA 47	EN DESARROLLO DE MISION TACTICA DE OCUPACION CON MANIOBRA DE EMBOSCADA. ACUERDO REPORTES SE SOSTUVO COMBATE. CON TERRORISTAS PERTENECIENTES ONT-FARC. FRENTE 37. ARROJANDO COMO RESULTADO LA NEUTRALIZACION DE 02 TERRORISTAS N N. VESTIAN PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FF.MM. ASI MISMO FUE INCAUTADO SIGUIENTE MATERIAL. 01 RADIO KENWOOD SCANNER. 03 METROS CORDON DETONANTE. 03 METROS MECHA LENTA. 03 BALONES BOMBA CON 04 KILOS DE R1 C/U. 100 METROS CABLE DUPLES. 03 TARROS CON EXPLOSIVO R1. CON 05 KILOS CADA UNO. 08 JERINGAS. 03 BATERIAS 9 VOLTIOS. 01 BATERIA PARA MOTO. 02 TARROS CON POLVORA 03 LIBRS CADA UNO. 01 ARTEFACTO EXPLOSIVO CON SISTEMA O CONTROL POR TELEMANDO. 04 ESTOPINES ELECTRICOS. LINTERNA IMPROVISADA TIPO MINERO.
18-MAR/05	SAN JUAN NEPOMUCENO	01 INDIVIDUO. ALONSO MIGUEL LOPEZ PIÑA C.C.73230938 DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO	FOCA	ORDEN FRAGMENTARIA N°193 BAFIM3-S3. ENTRARON EN COMBATE CON TERRORISTAS DEL 37 FRENTE ONT-FARC AL PARECER EN ALIANZA CON LA ONT-AUI BLOQUE HEROES DE LOS MONTES DE MARIA. COORDENADAS 09°56'42"-75°14'36" SE NEUTRALIZO 01 TERRORISTA ALONSO MIGUEL LOPEZ PIÑA C.C.73230938 DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO. ENCONTRANDOLE 01 FUSIL R-15. 01 CHALECO CON 24 GRANADAS DE 40MM. SUJETO VESTIA PRENDAS USO PRIVATIVO FF.MM. ASI MISMO REGISTRO SECTOR SE ENCONTRO 01 FUSIL AK-47. 07 PROVEEDORES PARA FUSIL R-15. 01 PROVEEDOR PARA FUSIL M-16. 06 GRANADAS DE 60MM. 664 CARTUCHOS 5.56MM. 01 RADIO ICOM N°1361101. RARIO KW. N°51200255. 03 ANTENAS PARA RADIO. 01 CELULAR NOKIA 1100. 02 CHALECOS MULTIPROPOSITOS. 12 MORRALES DE CAMPAÑA. 04 BLONDAS ACU. 08 CAMUFLADOS COMPLETOS. 03 CAMISAS CAMUFLADAS. 06 SINTELAS. 05 HAMACAS. 06 TOLDILLOS. 01 CARTA DEL AREA. 01 LIBRO PRIMEROS AUXILIOS. 01 BOTIQUIN. 100 KG DE VIVERES FRESCOS. DOCUMENTACION DE INTERES PARA LA INTELIGENCIA MILITAR.
12-ABR/05	MUNICIPIO MARIA LA BAJA- SECTOR NANGUMA	01 INDIVIDUO. NEVER DE JESUS BANQUET MARTINEZ, HERMANO ALIAS JUANCHO	FOCA 16	EN DESARROLLO DE OPERACIONES SE SOSTUVO COMBATE CON TERRORISTAS PERTENECIENTES A ONT-AUI. ARROJANDO COMO RESULTADO LA NEUTRALIZACION DEL SUJETO NEVER DE JESUS BANQUET MARTINEZ. HERMANO ALIAS JUANCHO CABECILLA DEL BLOQUE CANAL DEL DIQUE. DE ESTA ORGANIZACION ASI MISMO FUE INCAUTADO SIGUIENTE MATERIAL. 01 PISTOLA CAL 9MM. MARCA PRIETTO BERETTA. N°118817. MODELO 92FS. 03 PROVEEDORES PARA PISTOLA 9MM. 49 CARTUCHOS 9MM. 01 MOTO HERO ONDA 100. PLACA PMI-54A. MODELO 2004 COLOR ROJO.
06-JUN/05	CARMEN DE BOLIVAR- ZAMBRANO KILOMETRO 27- SECTOR EL BONGAL	03 INDIVIDUOS N.N. PERTENECIENTES FRENTE 37 ONT-FARC	FOCA 128	EN COORDENADAS 09°43'54"-74°54'49". DURANTE REGISTRO AREA RESPONSABILIDAD DISPOSITIVO VIAL SORPRENDIO SEGUNDO GRUPO DE TERRORISTA DEL FRENTE 37 DE LA ONT-FARC. LOS CUALES SE ENCONTRABAN INSTALANDO ARTEFACTOS EXPLOSIVOS SOBRE LA VIA. SE NEUTRALIZAN 02 TERRORISTAS. LOS CUALES NO FUERON RECUPERADO. SE APOYA PERSONAL PONAL LOGRANDO REPELER ATAQUE. PERSONAL FUE EVACUADO HOSPITAL MUNICIPAL PLATO. LOS CUALES DURANTE MANIOBRA OFENSIVA. ENTRAN EN COMBATE. LOGRANDO NEUTRALIZAR 01 TERRORISTA. EL CUAL NO FUE POSIBLE RECUPERAR.
14-JUN/05	SECTOR EL DELIRIO	03 INDIVIDUOS NN. FOSA COMUN	FOCA 58	ACUERDO REPORTE. SECTOR EL DELIRIO COORDENADAS 09°45'20"-75°55'10". SE ENCONTRARON 03 CADAVERES AL PARECER DADOS DE BAJA EN COMBATES LLEVADOS A CABO 04 DE JUNIO/05 CON UNIDADES BAFIM3 BACIM2.
02-JUL/05	SECTOR CUCHILLA HUAMANGA CARMEN DE BOLIVAR	02 INDIVIDUOS N N.PERTENECIENTES AL FRENTE 37 ONT-FARC	UNIDADES BAFIM3- BACIM2- PELOTON EJERCITO	EN DESARROLLO OPERACIONES. COORDENADAS 09°51'17"-75°16'33". UNIDADES BAFIM3, BACIM2. PELOTON EJERCITO, BAJO EL MANDO OPERACIONAL BAFIM3, NEUTRALIZARON 02 SUJETOS. PERTENECIENTES COMPANIA PALENOQUE. FRENTE 37 ONT-FARC. RECUPERANDO 01 CUERPO. SUJETO ALIAS KATY. INCAUTANDOLE 02 FUSILES AK-47. SERIES CAJ06277 N°4783. 02 PROVEEDORES AK-47. 37 CARTUCHOS CALIBRE 7.62 X 35MM. 03 KILOS DE BREA. 02 KILOS DE QUIMICOS PARA FABRICACION EXPLOSIVO. CUERPO Y MATERIAL FUE COLOCADO A DISPOSICION FISCALIA REGIONAL. DEL CARMEN DE BOLIVAR.
22-AGO/05	SECTOR ARROYO LAS BASURAS. AREA GENERAL DE FREDONIA	01 INDIVIDUO DE NOMNRE ISRAEL ARTURO MENDOZA. AL PARECER PERTENECIENTES A LAS FARC	CVRA 15 BACIM1	ORDEN FRAGMENTARIA N°027 Y 028 BACIMM1. INICIO ENFRENTAMIENTO AL PARECER CON PRESUNTOS GRUPOS PERTENECIENTE A LAS FARC. DANDO SE NEUTRALIZO 01 SUBVERSIVO ISRAEL ARTURO MENDOZA. AL PARECER PERTENECIENTE A LAS FARC.
17-OCT/05	MUNICIPIO MARIA LA BAJA. SECTOR MATUYA	01 INDIVIDUOS N.N. PERTENECIENTES FRENTE ERP	FOCA 22	SECTOR MATUYA COORDENADAS 09°55'18"-75°17'17". PATRULLA. EN CUMPLIMIENTO A ORDENES DE OPERACIONE N°004-CBFIM3-S3-TSUNAMI. DURANTE COMBATE SOSTENIDO CONTRA NARCOTERRORISTA ERP. SE NEUTRALIZO 01 SUJETO N N. SEXO FEMENINO. PORTABA 01 PISTOLA CAL 7.65MM.

17- OCT/05	SECTOR LA TORRE MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA	01 INDIVIDUA. ARLEN BEATRIZ OLIVERA BOHORQUEZ ALIAS "ELISABETH"	OPERACIÓN OMEGA	EN DESARROLLO DE MISION TACTICA N°004/CBAFIM3-S3. DURANTE EL DESARROLLO DE COMBATES CONTRA NARCOTERRORISTAS PERTENECIENTES A LAS ONT ELN - ERP. EN ACCIÓN HEROICA POR CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS MONTES DE MARIA, SE NEUTRALIZO A ARLEN BEATRIZ OLIVERA BOHORQUEZ ALIAS "ELISABETH", LA CUAL SE DESEMPEÑABA EN LA ONT COMO ENFERMERA ASI MISMO LE FUE ENCONTRADO 01 PISTOLA CAL 7 64MM SIN MARCA SERI N°605119.
03- DIC/05	SECTOR EL PARAISO- MUNICIPIO MARIA LA BAJA	01 INDIVIDUO CLAUDIA ESTHER DE AVILA PINEDA "ALIAS MARIA BARRANQUILLA". PERTENECIENTE ONT - ELN	EQUIPO ESPECIAL ALACRAN	ORDEN DE OPERACIONES N°042 CBAFIM3-S3. SE REGISTRAN COMBATES. FUE HALLADO EL CADAVER DE 01 SUJETO, CLAUDIA ESTHER DE AVILA PINEDA "ALIAS MARIA BARRANQUILLA". ASI MISMO LE FUE ENCONTRADO 01 REVOLVER CALIBRE 38 MARCA SMITT & WETSON, SERIE N°1348 EN LA MANO DERECHA, 01 BOLSO TIPO CANGURO, EN EL CUAL HABIAN VARIAS CARTAS DE EXTORSION, 01 BRAZALETE DEL ELN, 01 BILLETERA CON ALFILERES EN CRUZ, 01 CAJA DE MUNICION CALIBRE 38 VACIA Y 01 FOTO DE UNA MUJER.

3. Con relación al tercer requerimiento, se informa que la Armada Nacional – Fuerza Naval del Caribe, a través de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 no tiene jurisdicción sobre el municipio de Pinillos en el departamento de Bolívar, por consiguiente no es posible certificar la situación actual de orden público, este municipio corresponde a la jurisdicción asignada al Ejército Nacional. Al respecto se sugiere que esta información sea solicitada a las unidades del Ejército Nacional y de la Policía Nacional con jurisdicción en el referido municipio.
4. Con relación al tercer interrogante no se halló documento o informe relacionado con denuncias, solicitudes de medidas de protección o seguridad que hubieren sido presentadas o manifestadas por las personas relacionadas en el requerimiento. Al respecto se sugiere que esta información sea solicitada a la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y demás autoridades que considere puedan aportar datos útiles para atender el requerimiento.

Atentamente,



Coronel de I.M. ALFONSO FERNANDO VERGARA PEÑA  
Comandante Brigada de Infantería de Marina No. 1

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA  
RECIBIDO HOY 07-12-2017  
NUMERO DE FOLIOS 6  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA 9:00am  
NOMBRE QUIEN RECIBE Alejandra Lopez  
FIRMADO: \_\_\_\_\_



Consecutivo No.5492870  
Magangué, 29 de Noviembre de 2017

Señora  
MONICA LAFONT CABALLERO  
CENTRO, AVENIDA DANIEL LEMAITRE, CALLE 32 N° 10 - 129 4° PISO, EDIFICIO  
ANTIGUO TELECARTAGENA, CARTAGENA  
CALLE 32 N° 10 - 129, PISO 4, CARTAGENA  
Correo Electrónico: [admin08cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: TMP155469

ASUNTO: Petición No.DOC155469

Estimada Señora Mónica:

En atención al oficio No. 788, del 12 de octubre de 2017, recibido en sede de empresa el pasado 17 de noviembre de 2017, mediante el cual el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, donde nos solicita prueba documental (Certificación si los predios abandonados por los demandantes ELVIS DE JESÚS OCHOA RANGEL con CC. 9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO con T.I. 1.137.524.637, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO con CC. 1.009.701.860 y NORMA POLANCO VILLANUEVA con CC. 45.510.347 y su familia se encuentran en mora entre los años 2006 a 2016, producto del abandono de las propiedades por parte de los habitantes de este municipio y Certificación de los promedio de consumos de las propiedades entre los años 1999 a 2001 previo desplazamiento a la fecha, al respecto le indicamos lo siguiente:

ELECTRICARIBE, esta dispuesto a dar tramite a la solicitud, pero no fue posible en esta oportunidad ya que usted no nos aporta el NIC o direcciones exactas con interiores, barrio y ciudad de los predios del cual requiere se realicen las verificaciones informadas, y según nuestro Contrato de Condiciones Uniformes en su Cláusula 70ª.- *PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS*: El suscriptor o usuario tiene derecho a presentar , peticiones, quejas y recursos ante LA EMPRESA y a que ésta le notifique en debida forma la respuesta, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo estos los instrumentos con los que cuenta el suscriptor o usuario para que LA EMPRESA revise una actuación o decisión que afecte o pueda afectar la prestación del servicio o la ejecución del contrato.

Las peticiones y quejas, se tramitarán sin formalidades en las oficinas destinadas por LA EMPRESA para la atención al suscriptor o usuario, pero, en todo caso, el suscriptor o usuario deberá informar por lo menos: el nombre de la empresa a la que dirige su petición, número de identificación del contrato, nombre y apellido, dirección del inmueble, objeto de la petición, relación de documentos que se acompañan, dirección de notificación y firma del petionario. No obstante lo anterior, LA EMPRESA dispondrá en sus oficinas de formatos para tales efectos.

En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por la EMPRESA.

Por consiguiente, repetimos, nos debe suministrar el NUMERO DEL NIC (NIC - Numero de identificación del contrato, el cual aparece en la parte superior derecha de las facturas) o direcciones exactas con interiores, barrio y ciudad de los predios del cual requiere se realicen las verificaciones informadas.

Teniendo en cuenta que usted no aportó el requisito arriba relacionado, le concedemos un término de un (1) mes para que los aporte.

Si cumplido el plazo anterior, usted no ha adjuntado la documentación y/o requisitos exigidos, se entenderá que ha desistido de su solicitud, razón por la cual, la Empresa procederá al correspondiente archivo de su petición. Antes del vencimiento del plazo de un mes antes aludido, usted tiene derecho a solicitar por una sola vez la prórroga para allegar la documentación por un tiempo igual.

Agradecemos citar el radicado TMP155469 en la comunicación por medio de la cual allegue el requisito solicitado.

Para mayor información acerca de esta respuesta usted puede comunicarse con nuestro Call Center marcando 115.

Cordialmente,



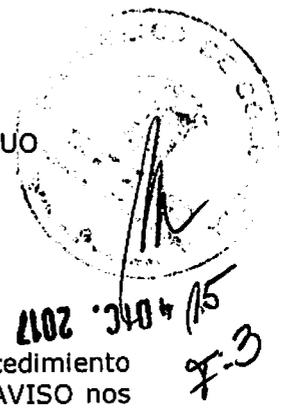
CYNTHIA CARDENAS RAMOS  
LR/ES

2015-266

Consecutivo No.A5492870  
Magangue, 07 de Diciembre de 2017

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora:  
MONICA LAFONT CABALLERO  
AVENIDA DANIEL LEMAITRE CALLE 32 No. 10 - 129 4o PISO EDIFICIO ANTIGUO  
TELECARTAGENA, CENTRO, CARTAGENA  
CALLE 32 No 10 - 129, PISO 4, CARTAGENA  
NIC: TMP155469



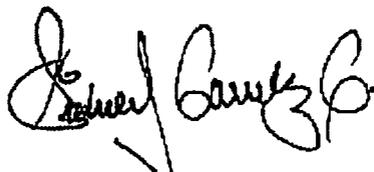
Estimada Señora Mónica:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por intermedio de este AVISO nos permitimos notificarlo del acto administrativo Consecutivo No.5492870 de fecha 29 de Noviembre de 2017, emitido por ELECTRICARIBE. S.A. ESP, debido a que el peticionario NO se presentó dentro del término establecido para notificarse personalmente.

El acto administrativo Consecutivo No.5492870 de fecha 29 de Noviembre de 2017, cuya copia íntegra se adjunta al presente Aviso.

Se advierte que esta Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestro Call Center 115.



SIDNEY GOMEZ GUERRERO  
LDLA

ANEXO: Copia del acto administrativo Consecutivo No.5492870 de fecha 29 de Noviembre de 2017, emitido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARÍA

RECIBIDO HOY 10-12-2017

NÚMERO DE FOLIOS 3

HORA 9:30am

NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Lafont

FIRMA \_\_\_\_\_

Consecutivo No.5492870  
Magangué, 29 de Noviembre de 2017

Señora  
MONICA LAFONT CABALLERO  
CENTRO, AVENIDA DANIEL LEMAITRE, CALLE 32 N° 10 - 129 4° PISO, EDIFICIO  
ANTIGUO TELECARTAGENA, CARTAGENA  
CALLE 32 N° 10 - 129, PISO 4, CARTAGENA  
Correo Electrónico: [admin08cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin08cgna@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Radicado: TMP155469

ASUNTO: Petición No.DOC155469

Estimada Señora Mónica:

En atención al oficio No. 788, del 12 de octubre de 2017, recibido en sede de empresa el pasado 17 de noviembre de 2017, mediante el cual el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, donde nos solicita prueba documental (Certificación si los predios abandonados por los demandantes ELVIS DE JESÚS OCHOA RANGEL con CC. 9.166.208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO con T.I. 1.137.524.637, ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO con CC. 1.009.701.860 y NORMA POLANCO VILLANUEVA con CC. 45.510.347 y su familia se encuentran en mora entre los años 2006 a 2016, producto del abandono de las propiedades por parte de los habitantes de este municipio y Certificación de los promedio de consumos de las propiedades entre los años 1999 a 2001 previo desplazamiento a la fecha, al respecto le indicamos lo siguiente:

ELECTRICARIBE, esta dispuesto a dar tramite a la solicitud, pero no fue posible en esta oportunidad ya que usted no nos aporta el NIC o direcciones exactas con interiores, barrio y ciudad de los predios del cual requiere se realicen las verificaciones informadas, y según nuestro Contrato de Condiciones Uniformes en su Cláusula 70ª.- *PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS*: El suscriptor o usuario tiene derecho a presentar , peticiones, quejas y recursos ante LA EMPRESA y a que ésta le notifique en debida forma la respuesta, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo estos los instrumentos con los que cuenta el suscriptor o usuario para que LA EMPRESA revise una actuación o decisión que afecte o pueda afectar la prestación del servicio o la ejecución del contrato.

Las peticiones y quejas, se tramitarán sin formalidades en las oficinas destinadas por LA EMPRESA para la atención al suscriptor o usuario, pero, en todo caso, el suscriptor o usuario deberá informar por lo menos: el nombre de la empresa a la que dirige su petición, número de identificación del contrato, nombre y apellido, dirección del inmueble, objeto de la petición, relación de documentos que se acompañan, dirección de notificación y firma del peticionario. No obstante lo anterior, LA EMPRESA dispondrá en sus oficinas de formatos para tales efectos.

En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por la EMPRESA.

Por consiguiente, repetimos, nos debe suministrar el NUMERO DEL NIC (NIC - Numero de identificación del contrato, el cual aparece en la parte superior derecha de las facturas) o direcciones exactas con interiores, barrio y ciudad de los predios del cual requiere se realicen las verificaciones informadas.

Teniendo en cuenta que usted no aportó el requisito arriba relacionado, le concedemos un término de un (1) mes para que los aporte.

Si cumplido el plazo anterior, usted no ha adjuntado la documentación y/o requisitos exigidos, se entenderá que ha desistido de su solicitud, razón por la cual, la Empresa procederá al correspondiente archivo de su petición. Antes del vencimiento del plazo de un mes antes aludido, usted tiene derecho a solicitar por una sola vez la prórroga para allegar la documentación por un tiempo igual.

Agradecemos citar el radicado TMP155469 en la comunicación por medio de la cual allegue el requisito solicitado.

Para mayor información acerca de esta respuesta usted puede comunicarse con nuestro Call Center marcando 115.

Cordialmente,



CYNTHIA CARDENAS RAMOS  
LR/ES

## **Juzgado 01 Administrativo - Cartagena**

---

**De:** Luis Zea <lzea@defensoria.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 05 de diciembre de 2017 4:02 p.m.  
**Para:** Juzgado 01 Administrativo - Cartagena  
**CC:** Jose Ramirez; Bolivar  
**Asunto:** Respuesta a su oficio No. 776 de 12 de octubre de 2017.  
**Datos adjuntos:** IR N° 013-08 BOLIVAR-El Carmen de Bolívar (2).pdf; IR N° 034-05 BOLIVAR-Carmen de Bolívar SUCRE-Chalan y Ovejas (1).pdf; IR N° 027-05 BOLIVAR-Cartagena%2c Turbaco y Carmen de Bolívar (1).pdf; IR N° 077-03 BOLIVAR-Carmén de Bolívar (2).pdf; NS N° 023-07 a IR N° 034-05 Ovejas y Chalán-SUCRE Carmen de Bolívar-BOLIVAR (2).pdf; NS33-06 a IR N° 034-05 Ovejas y Chalan-SUCRE Carmen de Bolivar-BOLIVAR (2).pdf; NS02-06 a IR N° 034-05 Carmen de Bolivar- BOLIVAR%2c Ovejas y Chalán-SUCRE (2).pdf; NS a IR N° 026-04 y 077-03 Carmén de Bolívar- BOLIVAR y Colosó- SUCRE (2).pdf; Respuesta - solicitud informes de riesgo – Elvis de Jesus Ochoa y otros..pdf

Señores:  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 #10-129.  
CARTAGENA DE INDIAS

Cordial saludo,

Siguiendo las Instrucciones del Dr. Jose Julian Ramirez Santis - Profesional Administrativo y de Gestión con funciones asignadas de Defensor del Pueblo Regional Bolívar, por medio del presente correo electronico me permito enviar respuesta a lo requerido mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2017 dentro del proceso de la referencia, en el que se solicitan informes de riesgos emitidos durante el periodo comprendido entre los años 1991 a 2006 en el departamento de Bolívar.

En virtud de lo anterior, adjunto oficio de respuesta y 8 informes de Riesgos del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo.(84) folios

Atentamente,

**LUIS EDUARDO ZEA CRISTANCHO**  
Profesional Universitario  
Recursos y Acciones Judiciales  
Defensoría del Pueblo - Regional Bolívar



Cartagena de Indias, 05 de diciembre de 2015

Señores:

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
Centro, Avenida Daniel Lemaitre, calle 32 No. 32 #10-129. 4to Piso.  
CARTAGENA DE INDIAS

Referencia: Respuesta a su oficio No. 776 de 12 de octubre de 2017.

Clase de Proceso: Reparación Directa

Radicado: 13-001-33-33-001-2015-00266-00

Demandante: Elvis de Jesús Ochoa Rangel y otros.

Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional y otros.

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto mediante de auto de 13 de septiembre de 2017 en el proceso de la referencia, con el debido respeto nos dirigimos a usted para dar respuesta a su requerimiento de informes de riesgo emitidos durante el periodo comprendido entre los años 1991 a 2006 en el Departamento de Bolívar. En tal sentido es menester precisar lo siguiente:

En marzo de 2001, la Defensoría del Pueblo implementó el proyecto denominado Sistema de Alertas Tempranas (SAT) para la prevención de violaciones masivas de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Este instrumento fue institucionalizado con el objeto de promover una política de prevención humanitaria que involucrase el conjunto de la acción defensorial; fue así como, mediante Resolución No. 250 del 11 de Marzo de 2003, se creó la Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, para darle respaldo y dirección estratégica al Sistema de Alertas Tempranas -SAT-, en ese sentido, nos permitimos informar que la misión de advertencia de esa dependencia se inicia a partir del año 2001.

Por tal motivo, los documentos de advertencia que desde el Sistema de Alertas Tempranas se han elaborado para la población presente en el departamento de Bolívar, respecto del periodo de tiempo para el cual se requiere la información, abarcan el periodo comprendido entre los años 2001 - 2008.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos anexar los siguientes documentos que comprenden el periodo mencionado de la siguiente manera:

- Informe de Riesgo de Inminencia N° 013-08 para el Municipio El Carmen de Bolívar - Departamento de Bolívar. Fecha: 05 de julio de 2008.

- Nota De Seguimiento N° 023-07 Tercera Nota al Informe de Riesgo N° 034-05Al del 04 de Agosto de 2005. Fecha 27 de abril de 2007.



**Defensoría  
del Pueblo**

COLOMBIA

- Segunda Nota de Seguimiento IR 034-05 de agosto 4 de 2005. Municipios de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar).
- Primera Nota de Seguimiento IR 034-05 de agosto 4 de 2005. Municipios de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar). Fecha: 03 de febrero de 2006.
- Informe de riesgo no. 027-05. Fecha: julio 11 de 2005
- Informe de Riesgo No. 034-05. Fecha: agosto 04 de 2005
- Nota de Seguimiento a los Informes de Riesgo IR 077-03 Carmen de Bolívar (Bolívar) e IR 026-04 Colosó (Sucre). Fecha 14 de septiembre de 2004 (3 folios)
- Informe de Riesgo No. 077-03. Fecha: Diciembre 12 de 2003

Es importante mencionar que los informes de riesgo están colgados en la página web de la Defensoría del Pueblo, y pueden ser consultados en el siguiente link: <http://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---SAT.htm>

Así las cosas, damos por rendido el informe solicitado, quedando atentos a cualquier inquietud frente al particular.

Cordialmente,

  
JOSE JULIAN RAMIREZ SANTIS

Profesional Administrativo y de Gestión con funciones asignadas de  
Defensor Del Pueblo Regional Bolívar

Proyectó: Luis Eduardo Zea - R.A.J.  
Revisó: José Julián Ramírez  
Archivado en: Carpeta - solicitud informes de riesgo - Elvis de Jesus Ochoa y otros.  
Consecutivo Dependencia: DPRB -6006-

Manga, callejón santa clara N° 24 - 28  
Cartagena - Bolívar  
6604003 - IP - 2831 · Línea Nacional: 01 8000 914814  
[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)



## URGENTE

Bogotá D.C., Julio 5 de 2008

Oficio N° 402501/0488-08

Doctor  
**JOACO BERRIO VILLAREAL**  
Gobernador de Bolívar  
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena  
E. S. D.

**Asunto: Informe de Riesgo de Inminencia N° 013-08 para el Municipio El Carmen de Bolívar - Departamento Bolívar.**

Apreciado Señor Gobernador:

De manera atenta me permito poner en su conocimiento el presente informe de riesgo de inminencia para el municipio El Carmen de Bolívar, con el fin de que se adopten, de manera prioritaria, las medidas de prevención y protección que se requieran para salvaguardar los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y libertad personal de los pobladores y de las autoridades civiles de esta municipalidad.

Durante el mes de mayo y junio de 2008, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento, por diversas fuentes, del riesgo que se cierne sobre pobladores del casco urbano y autoridades de este municipio, a raíz de las amenazas de que han sido víctimas por parte de un supuesto grupo armado ilegal autodenominado "Águilas Negras de Bolívar".

El municipio El Carmen de Bolívar, se encuentra ubicado en el centro del departamento de Bolívar, enclavado en un valle en la subregión de los Montes de María, separado por la carretera Troncal de Occidente, que lo divide entre la zona de montaña y la zona baja. Limita por el norte con el municipio San Jacinto, por el sur con el municipio Ovejas (Sucre), por el este con los municipios Zambrano y Córdoba y por el Oeste con los municipios Colosó y San Onofre (Sucre).

Según el Censo General del DANE 2005, El Carmen de Bolívar tiene una población total de 66.001 habitantes, el 51,8% son hombres y el 48,2% mujeres; en la cabecera municipal, donde en la actualidad se focaliza el riesgo para algunos moradores, habitan 49.559 personas, entre ellas 25.003 son hombres y 24.556 son mujeres.

Este municipio comunica por la carretera Troncal de Occidente con las más importantes ciudades de la Costa Atlántica y con el interior del país; también comunica al Río Magdalena a través de la carretera El Carmen – Zambrano y tiene conexión por la vía al Plato – Magdalena con Bosconia en el departamento del Cesar y con los Santanderes.

El Carmen de Bolívar, se considera la despensa agrícola del Caribe, presenta un desarrollo en la ganadería, el comercio y la agricultura, en especial del cultivo de tabaco y aguacate. Su posición geográfica, así como la gran variedad de recursos naturales, de los terrenos para cultivos de agroindustria como en la producción de Biocombustible, hace que los grupos armados ilegales vean como atractiva esta zona para ejercer influencia.

En esta región hacen presencia los frentes 37 y 35 de las Farc pertenecientes al Bloque Caribe, que han actuado en todos los municipios de la Subregión Montes de María de Bolívar como de Sucre. Luego de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC - el 14 de julio de 2005, se ha informado de la aparición en la zona de un nuevo grupo armado ilegal que se autodenominan “Águilas Negras”.

En desarrollo de las operaciones militares realizadas por la Brigada Primera de Infantería de Marina, la guerrilla de las Farc en la zona, con posterioridad a la muerte en combate de los comandantes del Frente 37 de las Farc, de la desertión de decenas de guerrilleros y la incautación de material de guerra, se ha visto obligada a replegarse y ello trajo tranquilidad en el municipio.

Sin embargo, en la actualidad, el escenario de riesgo lo constituye el surgimiento y el actuar de un presunto grupo armado ilegal pos desmovilización de las autodefensas que se autodenomina “Águilas Negras”, que al parecer estarían conformados por desmovilizados de las AUC, el cual está sembrando el temor y la zozobra en los habitantes de algunos barrios y sectores de El Carmen de Bolívar y que se ha extendido a sus autoridades locales, esto es al Alcalde Municipal y a Concejales Municipales, a raíz de las amenazas que se han proferido por medio de panfletos.

El surgimiento de nuevos grupos armados ilegales pos – desmovilización de las AUC, se ha venido dando en la región alrededor de pugnas entre los mismos grupos de desmovilizados que intentan imponerse, para controlar las rutas de las drogas ilícitas, así como de los mega proyectos económicos de la región, para extorsionar a comerciantes y ganaderos, y buscar el control social, político o tener injerencia en las decisiones de las administraciones municipales de los Montes de María, en especial en el sector de la salud.

Con respecto a las amenazas que se han conocido en la cabecera municipal se destacan las siguientes:

1) Amenazas contra habitantes de los barrios Las Delicias, Villa Anita, Los Laureles, Pueblo Nuevo, La Concordia, La Unión, contra personas socialmente estigmatizadas, mototaxistas y personas en situación de desplazamiento forzado, de un grupo que se identifica como “Águilas Negras”.

En un panfleto que circulo el domingo 11 de mayo de 2008 en barrios y sectores de la cabecera municipal se profieren amenazas contra 29 personas dedicadas al mototaxismo, amas de casa y personas en situación de desplazamiento forzado, entre otros sectores poblacionales. En dicho panfleto se manifiesta lo siguiente: "Tu última carta, ojo, un fuerte grupo de limpieza social de Bolívar y Montes de María, le hace saber que próximamente haremos barrendera a fuerza de plomo a personas indeseadas, corruptas de vida licenciosa, que mantienen vinculos directos e indirectos con grupos guerrilleros ¡OJO!. En el término de 48 horas queremos a las siguientes personas fuera del pueblo y pueblos aledaños, de lo contrario será mejor que vayan apartando una caja y un cupo en el cementerio porque en este tiempo el balín va a volar bajito." Las personas mencionadas son: Yorleys Yepes (B Villa Anita); Rafael Cohen (Las Delicias); Jhon Benavides (Las Delicias); Hemer Montes (El Peyo) (Los Laureles); Leris Caro (Pueblo Nuevo); Linda Patricia Herrera (Av. Colombia); Diana Canoles (Pueblo Nuevo); Johana Cohen (Las Delicias); Jairo Arroyo Romero (Mototaxista); Gina Paola Acosta (La Concordia); Rafael Ochoa "El Pacheras" (Pueblo Nuevo); Carmen Cohen (Las Delicias); Roberto Garcia (Av Kennedy); Sammy Serpa (La Concordia); Milagros Cohen (Las Flores); Warin Barrios (Mototaxista); Yenis Patricia Romero (La Concordia); Yadiris Garcia Montes (La Concordia); José Luis Montes (Pueblo Nuevo); Álvaro Rodriguez (el Pintor); Geovanys Garcia "Mototaxista" (La Unión); Humberto Arroyo "Octavio" (Pueblo Nuevo); Héctor Arroyo Reyes "El Mono" (el Minuto); Wilmer Oliveros (V. Anita); Ricardo Cohen "el Mello" (Las Delicias); Luis Gabriel de Avila Arroyo (Mototaxista); Humberto Barrios (Mototaxista); Enuar Aroyo (Pueblo Nuevo); Edemel Torres (Pueblo Nuevo)

"...OJO Mototaxistas, estamos enterados que la mayoría de ustedes se dedican a realizar fechorias como a integrarse de informantes a grupos militares para sacar información que después le es dada a grupos guerrilleros. También sabemos que la gran mayoría se dedica a girar billetes falsos que les son vendidos a comerciantes, tenderos del pueblo y por personal dedicado a la venta de aguacate. A partir de la fecha no queremos mototaxistas antes de las 6:30 a.m. en las calles ni después de las 9:00 PM., y en los Barrios Villa Anita, La Concordia, y Pueblo Nuevo tampoco queremos personas en las calles ni en las puertas después de las 7:00 PM. en los barrios antes mencionados, mejor aseguren el pedacito de vida que les queda."

El 13 de junio de 2008, en el casco urbano de El Carmen de Bolívar, circuló otro panfleto, el cual dice textualmente: "Tu Última Carta, OJO Un fuerte grupo de limpieza social, estará próximamente haciendo barrera a fuerza el plomo a personas corruptas que mantienen vinculos de una u otra manera con grupos ilegales, las siguientes personas tienen 24 horas para desocupar el pueblo o de lo contrario preparen el cajón, Humberto Barrios (Mototaxista), Yovanis Gracia (Mototaxista) la Unión, Edilberto Ochoa, (el 28 Mototaxista), Javier Yepes (el 28 Mototaxista), Rafael Cohen (Las Delicias) Mototaxista, Richard Cerpa (La Concordia) Mototaxista, Att.: Águilas Negras (Bolívar)".

El día 26 de junio de 2008, en el municipio El Carmen de Bolívar, salen dos nuevos panfletos en los cuales, las Águilas Negras de Bolívar, amenazan a la población y exigen que abandonen en 12 horas el municipio.

El primer pasquin o panfleto anuncia lo siguiente: "Atención las siguientes personas tienen 12 horas para desocupar el pueblo, simplemente porque ya huelen a formol a estas personas se les ha investigado por ser informantes de la guerrilla a puertas cerradas, nuestra organización tiene un lema y es limpieza total no tenderemos compasión nada, ni de nadie. Así que OJO: Liliana Díaz Escalante (Villa Anita); Víctor Medina (Villa Anita); Daniel Montes El Blanco (Villa Anita); Irina Díaz Prestamista (La Concordia); Rosiris López (Villa Anita); Micherlais "La Putica" (Parcela); Laris "La Charan" (Villa Anita); Nazly Rocha Zabala (La Concordia); Leidys García (Pueblo Nuevo); Edemel Torres (Pueblo Nuevo) el maricon tapao; Jairo Arroyo Romero (Mototaxista). Att: Águilas Negras Bolívar".

El segundo panfleto dice: "OJO las siguientes personas deberán salir inmediatamente del pueblo por tener vínculos directos o indirectos con grupos al margen de la ley si al cabo de 24 horas no desocupen al pueblo es mejor que tengan listo el cajón y las velas porque balin va a volar bajito para esos hijoeputas: Cindy Theran Yepes (La Concordia); Yinna Paola Acosta (La Concordia); Iván Álvarez (La Ceiba); Jonny Berrio (8 de junio); Juana Yepes Márquez (La Concordia); El Flaco Mecánico al lado de la Yamaha; El Monito Yepes (El Minuto); Mario Sermeño (La Concordia); "OJO no queremos vendedores de pescado en el 28. Att: Águilas Negras (Bolívar)."

Las personas amenazadas, han manifestado en varias oportunidades, temor de ser víctimas de una violación a sus derechos fundamentales a la vida, libertad e integridad personal, así como a la libre circulación.

2) Amenazas proferidas contra funcionarios públicos de la administración municipal de El Carmen de Bolívar, al parecer por el grupo armado al margen de la Ley que se autodenomina "Águilas Negras". En el mes de junio de 2008 fueron amenazados, por medio de tres panfletos los Concejales Municipales de El Carmen de Bolívar Héctor Teherán, Alcides Tapias y Ramiro Ortega.

"En la carta, que fue colocada en la oficina de Servientrega de Corozal (Sucre), el grupo denominado Águilas Negras de Bolívar da un plazo de 48 horas a los ediles, Héctor Teherán García, del partido Liberal; Alcides Tapia Maldonado, del Partido Conservador y Ramiro Ortega Buelvas, de Cambio Radical, para que abandonen esa municipalidad y el Departamento. La misiva en uno de sus apartes dice que los concejales del Partido Liberal "quieren restablecer las milicias bolivarianas en esa zona". Los otros dos miembros de esa bancada Sandra Salazar y Julio Villarreal, se mostraron extrañados por los señalamientos y pidieron a la Fiscalía y demás organismos de seguridad agilizar las investigaciones para esclarecer de dónde vienen las amenazas. Lo cierto es que estas amenazas han generado un rechazo en diversos sectores de la población, quienes solicitan celeridad en las investigaciones" (Redacción Diario El Universal, Artículo titulado "El Gobernador Cree que es producto de la crisis política – Crece preocupación por amenaza a concejales de El Carmen de Bolívar").

Así mismo, el Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, Galo Arturo Torres Serra, el día 12 de junio de 2008, en respuesta al panfleto amenazante de las "Águilas Negras" contra 29 personas del

casco urbano de este municipio, emitió un comunicado manifestando que también se encuentra amenazado de muerte y que existe un plan para asesinarlo.

En cuanto a la actuación de las autoridades del departamento y de El Carmen de Bolívar para atender esta cascada de amenazas se tiene por un lado, el Consejo de Seguridad realizado el 12 de mayo en el municipio en donde se dispuso tomar medidas de carácter inmediato para brindar seguridad a la población amenazada. Sin embargo, las autoridades manifestaron que no había de que temer, puesto que en la zona no existen las "Águilas Negras". Luego de la publicación de este panfleto, varias personas afectadas por estas amenazas, de acuerdo a lo que se ha informado, se vieron en la necesidad de desplazarse por temor a ser objeto de algún atentado contra sus vidas.

Hace pocas semanas se realizó un Consejo Extraordinario de Seguridad Departamental precedido por el Gobernador de Bolívar, en donde se analizó las amenazas contra los Concejales Municipales de El Carmen de Bolívar. De acuerdo a las autoridades dichas amenazas están motivadas por pugnas partidistas para ejercer el control del municipio y que para ello se está empleando la denominación de las "Águilas Negras" para intimidar a los pobladores y a las autoridades. Al respecto el Diario El Tiempo registró la siguiente declaración del Comandante de la guarnición militar con jurisdicción en la zona: "Según el coronel César Augusto Cardona, comandante de la Primera Brigada de Infantería de Marina, con sede en Corozal (Sucre), en El Carmen se libra una "fuerte" pugna de poder que podría estar llevando a alguna de las partes a utilizar el nombre de las 'Águilas Negras' para amedrentar a sus enemigos políticos. Negó que exista en la región una organización de paramilitares que opere como tal, aunque aceptó que hay desmovilizados que están delinquirando a nombre de ese grupo emergente, del que dijo se sabe, por inteligencia militar, que tiene asiento en Norte de Santander. "Algunos desmovilizados tratan de intimidar a comerciantes pidiéndoles dinero, o cobran cuotas por seguridad. También trabajan como cobradores del sistema conocido como 'pagadiario'. A estas bandas de criminales las estamos combatiendo frontalmente", dijo". (eltiempo.com., Alerta en El Carmen de Bolívar por amenazas de supuestas Águilas Negras")

Si bien es cierto que de acuerdo al análisis de las autoridades civiles y de la Fuerza Pública del Departamento de Bolívar las amenazas pueden tener un origen político, no es menos cierto que existe un factor de riesgo para las personas que han sido destinatarias de las mismas porque aquí lo relevante no es si el presunto autor es un grupo emergente del paramilitarismo o la delincuencia común u otra persona, sino que existe un hecho que está creando temor, terror y zozobra en la comunidad.

La certeza que se materialicen las amenazas nadie lo puede asegurar pero lo que sí se puede establecer es que la situación descrita está generando angustia en la población y la acumulación de tensiones y presiones deteriora la convivencia pacífica en un territorio que está logrando superar el clima de intranquilidad que ha perturbado a la comunidad de El Carmen de Bolívar por muchos años.

Dentro del perfil demográfico que realizó el DANE en el Censo General 2005 se registra que el 22.7% de la población de El Carmen de Bolívar cambió de residencia en los últimos cinco años por razón de amenazas contra su vida. Es decir hay una situación latente en la población de El Carmen de Bolívar, que por las amenazas proferidas, ciertas o no, puede generar la migración de pobladores

del casco urbano a otras zonas del departamento o del país, por el temor como se dijo anteriormente a sufrir algún ataque contra la vida o integridad personal, por cual es pertinente adoptar medidas efectivas de prevención y protección.

Así las cosas, es previsible la ocurrencia de actos violentos contra la población amenazada en el casco urbano del municipio objeto de este informe; estas amenazas potencian el riesgo de toda la comunidad a sufrir estigmatización por parte de uno u otro actor armado, atentados contra la vida, la libertad e integridad personal que se pueden materializar en homicidios selectivos y de configuración múltiple y desplazamientos forzados individuales o masivos.

De esta manera, se espera que ante la probable ocurrencia de violaciones de los derechos fundamentales se activen, por parte de las autoridades y de la Fuerza Pública, los mecanismos de prevención y protección para controlar o mitigar el riesgo que se cierne contra la comunidad de El Carmen de Bolívar:

1.- A la Gobernación de Bolívar, Alcaldía de El Carmen de Bolívar y a la Fuerza Pública, investigue y adopte las medidas necesarias y efectivas para contrarrestar la acción del supuesto grupo "Águilas Negras de Bolívar", ante la probable ocurrencia de homicidios selectivos y de configuración múltiple en contra de la población civil estigmatizada por medio de las amenazas; y se garantice el derecho a la vida y a la integridad personal de la población civil.

2.- A la Agencia Presidencial para la Acción Social, para que en coordinación con el Gobernador del Departamento de Bolívar y el Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, se realicen las acciones de prevención y protección necesarias con enfoque diferencial, tendientes a brindar seguridad a los pobladores del municipio referido y que se prevenga el desplazamiento forzado de personas o familias.

3.- Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia, para que implemente las medidas de protección individual para las autoridades municipales y los Concejales Municipales de El Carmen de Bolívar.

Agradezco su amable atención y quedo a la espera de su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN**  
Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la  
Población Civil en consecuencia del conflicto armado

C.C. Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas  
Ministerio del Interior y de Justicia

**DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN CIVIL  
COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO  
Sistema de Alertas Tempranas – SAT**

**INFORME DE RIESGO No. 034-05 AI**

**Fecha: Agosto 04 de 2005**

**LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL RIESGO**

Departamento	Municipio o distrito	Zona urbana			Zona rural		Territorio étnico	
		Cabecera, localidad o zona	Comuna	Barrios	Corregimientos	Veredas	Resguardo	T. colectivos
Sucre	Ovejas	Cabecera Urbana			Chengue, Don Gabriel, Almagra, Salitral, Buenos Aires y Pijiguay	Los Números, Orejero, Las Pajas, Corral del Medio, Zapato y Santa Fe		
	Chalán				La Ceiba			
Bolívar	Carmen de Bolívar	Cabecera Urbana			Santo Domingo de Mesa, El Salado, Macayepo, Bajo Grande, San Carlos, Raizal, Hato Nuevo, Zona conocida como La Cansona, Jesús del Monte	La Sierra, Floralito, Saltones de Mesa, La Sierra de Mula, Guamanga, Arroyo Venado, Mamón de María, Bálsamo, Caño Negro, San Rafael, Cocuelo, Km 25, La Unión, Fredonia, La Reforma, Mangatú, Santa Rita, Bongal, Las Pelotas, San José, Membrillar, Roma, Las Vacas, Las Piedras, El Respaldo, Santa Fé y Revulio.		

**POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO**

Indígenas  Afro descendientes  Otra población

El número total de familias en riesgo es de 4.287, aproximadamente 25.722 personas: 1500 familias (9.000 personas) en el casco urbano de Ovejas y, 391 familias (2.346 personas) de la zona rural en los corregimientos de Pijiguay, Salitral, Chengue, Don Gabriel, Almagra, y Buenos Aires. En el municipio de Chalán, 40 familias (240 personas) del corregimiento de La Ceiba. En el municipio de El Carmen de Bolívar, al menos 1.500 familias (9.000 personas) del casco urbano, y 856 familias (5.136 personas) la zona rural en los corregimientos de Santo Domingo de Mesa, El Salado, Macayepo, Bajo Grande, San Carlos, Raizal, Jesús del Monte y Hato Nuevo, el sector conocido como La Cansona y veredas La Sierra, Floralito, Saltones de Mesa, La Sierra de Mula, Guamanga, Arroyo Venado, Mamón de María, Bálsamo, Caño Negro, San Rafael, Cocuelo, Km 25, La Unión, Fredonia, La Reforma, Mangatú, Santa Rita, Bongal, Las Pelotas, San José, Membrillar, Roma, Las Vacas, Las Piedras, El Respaldo, Santa Fé y Revulio, por las

amenazas que han hecho los grupos armados ilegales contra los pobladores y por los enfrentamientos armados con interposición de población civil que se puedan presentar.

## DESCRIPCION DEL RIESGO

### CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

Los municipios de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar), que conforman la subregión Montes de María, se han constituido en una zona de retaguardia y lugar estratégico de los grupos armados ilegales (FARC, AUC, ELN), situación que se ha expresado en continuos ataques contra la población civil, en amenazas contra la vida e integridad de los habitantes de sus zonas rurales y urbanas, en enfrentamientos armados entre la Fuerza Pública y los Frentes 35 y 37 de las FARC y el uso de la violencia indiscriminada como recurso para obtener el control territorial, político y social de la región.

Las FARC buscan recuperar su influencia en la región y en este propósito ha recurrido a la siembra indiscriminada de minas antipersona con el objeto de contener las operaciones de la Fuerza Pública lo que afecta a la población civil que se que se moviliza por las diferentes veredas; del mismo modo han proferido amenazas contra algunos habitantes a quienes señalan o perciben como colaboradores de los grupos contrainsurgentes o del Ejército; restringen la circulación del transporte de personas y carga mediante la instalación de retenes ilegales; bloquean el paso de viveres, drogas y productos indispensables para la supervivencia de las comunidades; intimidan a dirigentes de organizaciones sociales y transportadores y, presionan de manera constante a la población campesina vinculada a procesos productivos en la zona baja del municipio de Carmen de Bolívar. Al escenario de riesgo descrito se adiciona las implicaciones de la desmovilización de algunas estructuras de las autodefensas que podrían generar el uso de la violencia selectiva contra la población civil y agudizar la crisis humanitaria en la región.

La población que se encuentra en situación de desplazamiento ha comenzado a retornar a sus lugares de origen sin apoyo institucional lo que supone mayores riesgos en la medida que pueden verse afectados por las acciones violentas de los grupos armados ilegales que buscan el control en la región. El panorama que se observa en el contexto aludido es el de la agudización de las acciones de violencia contra los pobladores de los municipios de Carmen de Bolívar, Chalán y Ovejas que podría desencadenar en homicidios selectivos y de configuración múltiple, masacres, ataques indiscriminados mediante el empleo de armas no convencionales, accidentes e incidentes por minas antipersona, enfrentamientos armados con interposición de población civil, desapariciones y desplazamiento forzado de pobladores asentados en la zona urbana y rural de los municipios anotados.

### 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN LA ZONA

FARC  ELN  AUC  OTRO: ERP

### 3. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DE LA AMENAZA

FARC  ELN  AUC  OTRO:

### 4. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.J.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (homicidio selectivo, de configuración múltiple, masacre)
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES MILITARES (ataque indiscriminado-accidentes por minas y/o armas trampa-enfrentamientos con interposición de población civil)
- UTILIZACIÓN DE METODOS O MEDIOS PARA GENERAR TERROR EN LA POBLACIÓN CIVIL
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL.

#### **5. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS:**

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LIBERTAD DE RESIDENCIA

## **VALORACIÓN DEL RIESGO**

Los tres municipios en situación de riesgo forman parte de la región de los Montes de María; Carmen de Bolívar está ubicado en la zona noroccidental del Departamento de Bolívar, tiene una extensión de 45.8 Km<sup>2</sup> y está conformado por 49 barrios, 19 corregimientos y 21 Veredas. De sus 80.788 habitantes, el 59% habita la cabecera urbana y el 41% el sector rural, y del total de la población el 80% tiene necesidades básicas insatisfechas. Las actividades económicas de mayor importancia son la agricultura y la ganadería; sus habitantes viven en pequeñas propiedades y la gran mayoría son colonos.

El municipio de Ovejas se encuentra ubicado en el nororiente del departamento de Sucre, sobre la Serranía de San Jacinto en la cordillera occidental. El municipio tiene aproximadamente 30.299 habitantes, de ellos 13.286 se localizan en la cabecera y 17.013 en el área rural; Ovejas, es considerado como centro agroindustrial de la región, por la actividad tabacalera y de ganadería extensiva. No obstante, estas actividades económicas, el municipio de Ovejas presenta un elevado índice de pobreza, aproximadamente el 76%.

De los tres municipios en situación de riesgo el más pequeño es Chalán, el cálculo de proyección de población según el DANE en el 2005 es de 4.901 habitantes de los cuales se considera que 2.896 viven en el área urbana y 2.003 habitan el sector rural, la extensión del municipio es de 76.9 km<sup>2</sup> y el porcentaje de NBI es de 76.9%, el municipio tiene un corregimiento y la fuente de sus recursos proviene del cultivo del tabaco y la yuca.

La infraestructura vial y de telecomunicaciones en los tres municipios son deficientes, así como la cobertura en las áreas rurales, en servicios públicos básicos, salud y educación. Su localización cercana a la Troncal de Occidente hace posible el acceso desde el interior del país a la costa norte, al Golfo de Morrosquillo, al río Magdalena y comunica los departamentos de Córdoba, Bolívar y Magdalena; la difícil topografía y su red hidrográfica convierten la región en zona estratégica para los actores armados ilegales ya que permite el acceso de pertrechos, el tráfico de armas, de drogas y precursores químicos; de igual manera facilita la ubicación de retenes ilegales, la práctica del secuestro y la extorsión. Para la guerrilla, mantenerse allí, significa presionar sobre los territorios en los que tienen influencia los grupos de autodefensas; para éstos últimos, es importante mantener zonas de contención y el control de

los municipios, su población y las administraciones municipales. En los dos casos, la afectación de la población civil es significativa pues son continuamente objeto de ataques por parte de los grupos armados.

Estas características y condiciones socioeconómicas son las que de alguna manera explican la presencia y la definición de una estrategia de posicionamiento en la región de los Montes de María de los grupos armados ilegales: los Frentes 35 y 37 de las FARC, el Bloque Jaime Bâteman del ELN, la Compañía Ernesto "Ché" Guevara disidencia del ERP y la contrainsurgencia de las AUC con el bloque Rodrigo Cadena y los grupos Bolívar-Sucre y San Onofre del bloque Norte de las AUC.

La región de los Montes María, en las últimas dos décadas se constituyó para los grupos insurgentes en una zona de refugio y retaguardia, que les permitió someter a la población civil y captar recursos para sus proyectos armados a través de la extorsión y secuestro de ganaderos, agricultores y comerciantes. Sin embargo, es el periodo comprendido entre 1997 y 2004 el que marca la escalada del conflicto en la región habida cuenta de la incursión de grupos de autodefensa en la zona, la intensificación de los enfrentamientos armados entre los grupos armados ilegales y la Fuerza Pública y el uso de la violencia indiscriminada por parte de organizaciones guerrilleras y de autodefensa como recurso para obtener el control territorial, político y social de la región.

Las masacres de Pijiguay, Chengue y El Salado, por ejemplo, ocurridas en Ovejas y El Carmen de Bolívar entre éste periodo, son expresión y evidencia de la actividad armada de los grupos armados ilegales con respecto a la población civil, que ha cobrado la vida de por lo menos 120 personas y ha provocado el desplazamiento forzado de aproximadamente 1.500 habitantes. Igualmente la variación en las tasas de homicidio para los municipios entre 1997 y 2004, permiten identificar zonas de disputa en las cuales, los actores armados ilegales logran obtener un control social importante mediante el sometimiento de sus pobladores a través de la violencia selectiva y ejemplarizante (Ver información del Observatorio de DD.HH. de la Vicepresidencia de la República y del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses).

El Carmen de Bolívar, Chalán y Ovejas constituyen una unidad de riesgo en la que la disputa entre las organizaciones insurgentes y los grupos de autodefensa, así como las implicaciones del proceso de desmovilización de algunas de sus estructuras, devienen en el ejercicio de la violencia selectiva contra la población civil y en la agudización de su crisis humanitaria.

Así, en el municipio de El Carmen de Bolívar, se evidencian cuatro situaciones de riesgo para la población civil. 1) El desplazamiento forzado, según el SUR de la Red de Solidaridad Social, la tasa de expulsión para el 2004 fue de 2030 personas por cada 100 mil habitantes, y hasta el 23 de mayo de 2005 se han desplazado al menos 802 habitantes; 2) El uso de artefactos explosivos y minas antipersona por parte de las organizaciones guerrilleras, particularmente de las FARC, para contener las acciones ofensivas de la Fuerza Pública y que afectan a los habitantes de la región, según el Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de DDHH y DIH, entre 1990 y el 1 de julio de 2005, se han presentado en el municipio 104 eventos por MAP/MUSE entre accidentes e incidentes, todos en su zona rural; 3) La violencia retaliativa representada en amenazas, ordenes perentorias para que campesinos y colonos abandonen sus parcelas, y asesinatos selectivos (en lo que va corrido del año se han registrado 11 asesinatos) en contra de habitantes de la zona rural que son señalados como informantes del ejército o que se han negado a prestarles apoyo logístico; y 4) la realización de retenes ilegales y las restricciones a la circulación de vehículos y motocicletas, en las principales vías de acceso hacia otros municipios de Los Montes de María y desde la cabecera urbana del municipio hacia sus corregimientos. Este panorama está afectando particularmente a los habitantes de los corregimientos de Santo Domingo de Mesa, El Salado, Macayepo, Bajo Grande, San Carlos, Raizal, Jesús del Monte y Hato Nuevo y a los pobladores de la zona conocida como La Cansona.

En especial situación de riesgo se encuentran 71 familias de los corregimientos de Jesús del Monte y Hato Nuevo vinculadas al proyecto "Alianzas Productivas" para la siembra y comercialización de productos forestales y ajonjolí,

como consecuencias de las amenazas que han venido recibiendo desde la primera semana de julio del presente año por parte del Frente 37 de las FARC. El grupo ilegal bajo el supuesto de que las empresas que apoyan el proyecto tienen vínculos con grupos de autodefensa, y en el interés de conservar el control territorial de estos sectores que les permite la movilidad hacia otros municipios de la subregión y hacia Plato y Tenerrte (Magdalena), y mantener sus prácticas extorsivas sobre la producción agrícola, han conminado a las comunidades a que se desvinculen del programa o siembran otro tipo de cultivos y han minado algunos sectores en donde se desarrollaría dicha iniciativa.

igualmente, particulares medidas de protección requirieron los líderes sociales del municipio (campesinos, civiles, sindicatos, etc.) habida cuenta de las acciones de violencia en su contra por parte de los actores armados ilegales a propósito de las marchas y movilizaciones pacíficas que promueven alrededor de la defensa de sus derechos humanos, en particular de la situación de los pobladores rurales. Se conoce al respecto el asesinato de JAIRÓ GONZÁLEZ MARTÍNEZ la última semana de julio, dirigente del Sindicato de Pequeños Agricultores del Bolívar filial de la CUT Bolívar, quien había coordinado en meses anteriores la marcha de los campesinos del sector conocido como La Cansona.

Las FARC mantienen presencia en las zonas rurales y en los altos de la Serranía de San Jacinto; el ERP y el ELN se han ubicado en el piedemonte, cerca de las carreteras en donde se ocultan para realizar retenes ilegales y secuestros, para luego retirarse a los lugares más inaccesibles de la Serranía.

En el año 2000 se inician, sin apoyo de las instituciones competentes, procesos de retorno que para el año 2005 ya completan cerca del 70% del total de la población. Sin embargo, los homicidios selectivos, los hostigamientos en el área, las minas anti persona sembradas en la región y las amenazas contra la vida, están llevando a que familias retornadas se desplacen por segunda vez.

Los municipios de Buenavista, Coloso, Corozal, Chalan, El Roble, Galeras, los Palmitos, Morra, San Benito Abad, San Juan de Betulia, San Onofre, San Pedro, Sincé, Sincé, Sincé y Toliviéjo, junto con otros del departamento de Bolívar y Arauca, en otras fueron considerados "zonas convisiónadas por el accionar de las organizaciones criminales" por lo cual fueron delimitadas como Zonas de Rehabilitación y Consolidación. Un fallo de la Corte Constitucional declaró inconstitucional la medida por lo que éstas quedaron sin validez y fueron levantadas, lo que significó la retirada de tropas de la Infantería de Marina de algunas cabeceras municipales. Sin embargo, se instalaron estaciones de Policía en varios municipios.

De otra parte, por la cercanía geográfica con la zona rural de Ovejas, los hechos violentos relevantes que han sucedido en jurisdicción de este municipio han tenido efectos directos en la población de Chalan, lo que ha generado desplazamientos forzados; según cifras de la Red de Solidaridad Social alcanzan las 661 familias desplazadas, cerca de 2.971 personas desde 1996 hasta el 2004, el periodo del 2000 al 2003 ha sido uno de los más críticos por el número de masacres y de incursiones de las AUC, combates con las FARC, señalamiento y amenazas contra la población civil.

En el 2004, la dinámica del conflicto en Chalan se caracterizó por la comisión de homicidios selectivos, desplazamientos individuales y bloqueo al ingreso de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, que afectó a las poblaciones asentadas en la zona alta de la montaña; la intimidación por parte de la guerrilla que hace presencia en ese territorio y en enfrentamientos esporádicos con la fuerza pública. Según cifras oficiales, en ese año el número de homicidios fue de 4 personas y en lo corrido del 2005 se registran los siguientes: el 11 de enero un campesino murió en medio del fuego cruzado durante los combates entre FARC e Infantería; dos días después fueron masacrados 3 campesinos en la finca Guacamaya; y el 25 de enero fue asesinado otro campesino en la misma zona, en hechos atribuidos a los actores armados ilegales.

Las manifestaciones violentas se han dirigido también contra los programas apoyados por la Presidencia de la República como el de "Familias Guardabosques" que son atacados constantemente por los grupos insurgentes en algunos municipios de los Montes de María. Del mismo modo, en lo que va corrido de este año han sido asesinadas al menos 15 personas en la jurisdicción de los municipios de Ovejas y Chalán. De igual manera, se ha presentado un incremento considerable en el número de acciones violentas por parte de la guerrilla, tales como sembrado de minas antipersonal, atentados contra infraestructura energética y vial, utilización de cargas explosivas, combates, entre otras. Lo anterior se corresponde con la estrategia de los Frentes 35 y 37 de las FARC, de la reactivar las acciones violentas amparadas con la temporada de lluvias que impide una rápida respuesta de Fuerza Pública y facilitan su ocultamiento.

La desmovilización de miembros de las AUC – Bloque Héroes de Montes de María, que se realizó el 14 de julio del año en curso, aumenta el riesgo para la población civil en los cascos urbanos, debido a las acciones que pueden realizar las organizaciones guerrilleras para copar los espacios desalojados por este Bloque y los señalamientos y estigmatizaciones de las que puedan ser objeto los habitantes de dichos sectores; e igualmente, debido a eventuales incursiones de otros grupos de autodefensa a propósito de contener la ofensiva guerrillera y mantener los corredores de tráfico de armas, drogas y precursores químicos entre la subregión y el Golfo de Morrosquillo.

Por la descripción anterior, la situación de riesgo para la población civil podría traer en consecuencia, masacres homicidios selectivos y de configuración múltiple, desplazamientos forzados, uso de armas no convencionales, enfrentamientos armados con interposición de población civil y desaparición forzada contra la población que habita en estos municipios.

Bajo estas circunstancias, se considera que el nivel de riesgo de violaciones a los DD.HH e infracciones al DIH puede catalogarse como medio.

Para efectos futuros, el presente informe recoge los análisis de las dinámicas contenidas los Informes de Riesgo No 073 emitido el 31 de octubre de 2003 y el Informe de Riesgo No 077-03 emitido el 12 de diciembre de 2003, que quedan subsumidos en éste y por la tanto quedan sin vigencia.

**NIVEL DEL RIESGO:**      **ALTO**          **MEDIO**          **BAJO**   

## **AUTORIDADES VINCULADAS AL DEBER DE PROTECCION**

### **AUTORIDADES CIVILES:**

Ministerio del Interior y de Justicia, Vicepresidencia de la República, Red de Solidaridad Social, Gobernaciones de los Departamentos de Bolívar y Sucre, Secretarios del Interior departamental, Alcaldes Municipales, Secretarios del Interior Municipal y Personeros Municipales

### **FUERZA PÚBLICA:**

- EJERCITO:
- ARMADA NACIONAL:      I Brigada de Infantería de Marina
- FUERZA AEREA:            Comando Aéreo de Combate # 3 CACOM 3
- POLICIA NACIONAL:      Comandos Departamentales de Policía (Bolívar y Sucre) y Estaciones de Policía del Carmen de Bolívar, Ovejas y Chalán.

## RECOMENDACIONES

Se solicita al CIAT emitir la Alerta Temprana correspondiente y orientar la adopción de medidas que permitan conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo advertida, con el fin de proteger la población civil de los municipios de Carmen de Bolívar, Ovejas y Chalan y, brindar la atención humanitaria que sea necesaria. En particular recomendamos:

1-. A las Administraciones municipales de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar), coordinar las acciones necesarias en correspondencia y complementariedad con los programas de prevención y protección de los planes de desarrollo municipal, que disminuyan el accionar de los grupos armados irregulares que puedan afectar de manera grave derechos fundamentales de la población civil.

2-. A la Fuerza Pública con jurisdicción en los municipios Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar) y a las autoridades civiles (Ministerio de Defensa, Vicepresidencia, Gobernación del Meta, alcaldías de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar)) y militares y de Policía I Brigada de Infantería de Marina, Comando Aéreo de Combate # 3 CACOM 3, Comandos Departamentales de Policía (Bolívar y Sucre) y Estaciones de Policía del Carmen de Bolívar, Ovejas y Chalan, para que coordinen las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de los habitantes del casco urbano.

3-. A las administraciones municipales y departamentales de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar), y a la Fuerza Pública crear o consolidar medidas que permitan superar la incomunicación de las comunidades y garantizar la libre movilización de las personas.

4-. A las administraciones municipales de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar) y a la Red de Solidaridad Social para que en el marco del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se diseñen y adopten planes de contingencia y apoyen los procesos de retorno y asistencia humanitaria de emergencia en el evento que se produzca desplazamiento forzado u otro tipo de afectación de los derechos de los pobladores.

5-. Al Comité Intersectorial de Acción Integral contra minas antipersona y munición abandonada sin explotar de los departamentos de Sucre y Bolívar y al Observatorio de Minas antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, para que coordinen con el la Armada Nacional la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario con el fin de prevenir eventos de minas que puedan afectar a la población civil residente los municipios de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar).

6-. Al Ministerio de Salud, Red de solidaridad social, Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena para que con carga al Fosyga y en el marco de atención médica de urgencia y prolongada las instituciones hospitalarias, públicas o privadas de los departamentos de Sucre y Bolívar que prestan servicios de salud y tienen la obligación de prestar atención de manera inmediata a las víctimas de atentados terroristas, combates y masacres, ocasionadas por el conflicto armado interno y que la requieran, con independencia de la capacidad socio-económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, reciban y atiendan las víctimas por los accidentes de minas antipersonal y otros accidentes que se presenten en los municipios de Ovejas, Chalán y El Carmen, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002

### DARIO MEJIA VILLEGAS

Secretario General

Director SAT ( E )

Calle 55 N° 10-32, Bloque C, Oficina 304  
Teléfono 3147300, extensión 2437, telefax 6915300,  
Email: sat@defensoria.org.co  
Bogotá D.C. Colombia

**DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN  
CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO  
Sistema de Alertas Tempranas – SAT**

**INFORME DE RIESGO No. 027-05**

Fecha: julio 11 de 2005

**LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL RIESGO**

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos
Bolívar	Cartagena	Localidad de la Virgen y Turística	6	Olaya Herrera y el Pozón				
		Localidad Industrial de la Bahía	12	El Socorro	Pasacaballos	Loma de Peyé		
			13	San José de los Campanos				
	Turbaco			Las cocadas, Paraíso, Palo Quemado, Recreo, La puntilla, Las Margaritas, La Conquista, Calle San Pablo		El Talón		
	Carmen de Bolívar	Cabecera Urbana		La Unión, Ciudadela de la Paz, La Popa, El Paraíso		Loma del Viento		

**POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO**

Indígenas  Afrodescendientes  Otra población

Aproximadamente 1500 personas: 300 mujeres organizadas pertenecientes a la Liga de Mujeres Desplazadas; y 1200 personas en situación de desplazamiento en el Distrito de Cartagena (barrios El Pozón, Olaya Herrera, Nelson Mandela, San José de los Campanos, El Socorro y La Loma de Peyé); en Turbaco (barrios Las cocadas, Paraíso, Palo Quemado, Recreo, La puntilla, Las Margaritas, La Conquista, Calle San Pablo y vereda El Talón); y en Carmen de Bolívar (barrios La Unión, Ciudadela de la Paz, La Popa, El paraíso y vereda Loma del Viento). En especial situación de riesgo se hallan sus dirigentes, representantes legales, directivas, profesionales, lideresas de base y, las y los jóvenes que en el marco de su plataforma programática lideran procesos organizativos y comunitarios.

1

## DESCRIPCION DEL RIESGO

### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

El Frente 37 de las FARC, el Frente de Guerra Norte del ELN y, las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Uraba y otros grupos de autodefensa que operan en el departamento (Frente Héroes de los Montes de María, Autodefensas del Canal de Dique, Autodefensas del Guamo) en el marco de la disputa por implantarse como actores hegemónicos en sectores estratégicos de Cartagena y Turbaco y en el propósito de copar los espacios de poder urbano con el objeto de regular la dinámica social, política y económica de sus habitantes, están empleando la violencia selectiva como mecanismo para subordinar a su proyecto, tanto los intereses estratégicos de Cartagena y Turbaco como de la población civil, especialmente la población vinculada a negocios legales asociados a prácticas ilícitas, la población asentada en barrios marginales, la población socialmente estigmatizada y aquella organizada alrededor de la defensa, exigibilidad y restitución de los derechos humanos, del trabajo comunitario y del control a la gestión pública.

En el interés de aislar los elementos de cohesión de las comunidades y debilitar la acción de las organizaciones sociales de base, en especial, de las organizaciones más representativas de la población en situación de desplazamiento, los grupos armados ilegales hacen uso de la violencia selectiva, involucrando expresiones no visibilizadas y en conexidad con el desplazamiento forzado (amenazas de muerte, intimidaciones, desplazamientos forzados, asesinatos selectivos, violaciones sexuales, hurtos y saqueos de bienes) en contra de las mujeres organizadas de la Liga de Mujeres Desplazadas, directivas, profesionales, familiares y demás personas involucradas en los planes y proyectos de esta organización en los municipios de Cartagena y Turbaco, en razón a que consideran como un obstáculo para la consolidación de sus proyectos político militares, el liderazgo ejercido por las organizaciones populares de mujeres en contra de la violencia de género en el marco del conflicto armado, en particular, las acciones reivindicativas que promueve La Liga, sus procesos de empoderamiento comunitario y sus constantes denuncias frente a la violaciones de derechos humanos de las que han sido víctimas sus asociadas.

Asimismo se resalta la situación de riesgo de las integrantes de la Liga de Mujeres Desplazadas del Carmen de Bolívar, a raíz de la actividad armada que realizan los grupos irregulares en este municipio y que se asocia de manera determinante a la dinámica del conflicto en la subregión de Los Montes de María y no a la dinámica de Cartagena y Turbaco, en la medida en que los actores armados ilegales han establecido métodos de coerción y violencia particularmente en contra de esta organización a propósito de los intereses anteriormente expuestos, por lo que es previsible que las mujeres y/o demás personas vinculadas al trabajo de la Liga en dicho municipio, puedan ser objeto de acciones de violencia que vulneren sus derechos fundamentales.

Bajo estas circunstancias se considera probable la ocurrencia de atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, en particular desapariciones forzadas, asesinatos selectivos y de configuración múltiple; la utilización de métodos y medios para generar terror; desplazamientos forzados; y aquellos crímenes de lesa humanidad contemplados en el Estatuto de Roma: violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado u otras formas de violencia sexual contra mujeres y niñas.

### 2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN LA ZONA

FARC  ELN  AUC  OTRO: ERP

### 3. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DE LA AMENAZA

FARC  ELN  AUC  OTRO:

#### **4. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H. :**

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, de configuración múltiple)
- UTILIZACIÓN DE METODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACION EN LA POBLACIÓN CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL.

#### **5. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS:**

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
- A NO SER DESPLAZADO
- A LA LIBRE CIRCULACION
- A LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACIFICAMENTE
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR UN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

### **VALORACIÓN DEL RIESGO**

La Liga de Mujeres Desplazadas es una organización de base creada en 1999, conformada por alrededor de 300 mujeres afrocolombianas, mestizas e indígenas, en situación de desplazamiento forzado (provenientes de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Chocó, Cesar, Córdoba, Guajira, Sucre, Santander y Nariño), que en conjunto con sus familias trabajan en la ciudad de Cartagena y los municipios de Turbaco y Carmen de Bolívar, a través de procesos de empoderamiento comunitario y acción colectiva, por la reivindicación de sus derechos fundamentales y constitucionales vulnerados con ocasión del desplazamiento.

El radio de acción de esta organización comprende los barrios El Pozón, Olaya Herrera, Nelson Mandela, San José de los Campanos, El Socorro y el sector de La Loma de Peyé en el municipio de Cartagena; los barrios Las Cocadas, Paraíso, Palo Quemado, Recreo, La puntilla, Las Margaritas, La Conquista y, la vereda El Talón del municipio de Turbaco; y los barrios La Unión, Ciudadela de la Paz, La Popa, El paraíso y la vereda Loma del Viento en el municipio de Carmen de bolívar.

Las zonas de Cartagena y Turbaco en las que tiene presencia la Liga de Mujeres Despalzadas a través del trabajo organizativo y comunitario, son sectores que dadas sus condiciones de marginalidad económica y social y su posición geoestratégica para copar los puntos de acceso a la ciudad y la zona industrial, estuvieron expuestos a la influencia, desde los años ochenta, de organizaciones guerrilleras como el Frente 37 de las FARC y el Frente de Guerra Norte del ELN y, a partir de mediados de los noventa de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Uraba y otros grupos de autodefensa que operan en el departamento (Frente Héroes de los Montes de María, Autodefensas del Canal de Dique, Autodefensas del Guamo) configurándose como escenarios de disputa entre los grupos armados ilegales. En la actualidad son territorios propicios para la implantación de sus proyectos político militares mediante el ejercicio de estrictos controles al desarrollo de las actividades cotidianas de sus habitantes (pobres históricos y población

desplazada): el uso del terror y de la violencia selectiva como método ejemplarizante para regular los conflictos sociales, cooptar para su proyecto las expresiones de violencia urbana, atacar a la población socialmente estigmatizada (personas drogadictas y dedicadas a la prostitución, habitantes de la calle, etc), instrumentalizar la dinámica política para sus intereses estratégicos y, aislar los elementos de cohesión de las comunidades, debilitando el liderazgo comunitario y las organizaciones sociales de base, en especial, las organizaciones más representativas de la población en situación de desplazamiento.

El panorama descrito, configura un escenario de riesgo para las mujeres organizadas de la Liga de Mujeres Desplazadas, familiares y demás personas involucradas en sus planes y proyectos, en un contexto en donde la defensa y promoción de los derechos humanos fundamentales de las mujeres en el contexto del conflicto armado, sus acciones reivindicativas, los procesos de empoderamiento comunitario que lideran, las denuncias públicas formuladas ante las autoridades competentes por las violaciones de los derechos humanos de las que han sido víctimas sus asociadas y familiares, no solo resultan contrarias al statu quo que defienden los actores armados ilegales, sino que también las ha expuesto a acciones de violencia en su contra (amenazas, secuestros, asesinatos selectivos, violaciones sexuales, lesiones personales, hurtos, amenazas con destrucción de bienes, etc.).

En el año 2001 fueron amenazadas de muerte seis de sus integrantes (la representante legal, la Directora del Comité Técnico, y cuatro lideresas, dos de ellas de la Comunidad del Pozón), cuatro asociadas fueron víctimas de violencia sexual, y dos integrantes más secuestradas. En el año 2002, es asesinado el compañero permanente de una de las lideresas de la organización, la hija de una de sus representantes es objeto de violación sexual, y durante tres horas fueron secuestradas, insultadas, maltratadas y violadas dos mujeres más. En el 2003, tanto las violaciones sexuales, como las amenazas y homicidios son prácticas recurrentes, dos mujeres son violadas, cinco amenazadas y es asesinado un hermano de una integrante de la liga. En el 2004, las amenazas se extienden a diferentes sedes de la Liga (barrios el Pozón, Nelson Mandela) y un hijo de una de sus líderes más emblemáticas es víctima de un atentado contra su vida. Y en lo que va corrido del presente año, en la vereda El Talón (municipio de Turbaco), en el mes de marzo, es objeto de dos hurtos el Centro Multifuncional de la Liga, los causantes de los mismos destruyeron además, las paredes que dan acceso a las instalaciones en donde se guardan los alimentos del Refugio Infantil que funciona en el lugar; en el mes de mayo es asesinado el señor JULIO MIGUEL PEREZ ESPITIA, esposo de una de las lideresas de la Liga involucrada en el proyecto integral de vivienda "Sueño de vida Digna", proyecto reconocido por el PNUD como una de las buenas prácticas para superar el conflicto; y en este mismo mes, es amenazada una lidereza de la Liga, en una de las sedes de la organización que funciona en el barrio Paraíso de este mismo municipio.

Los hechos descritos suelen ser invisibilizados en la medida en que se manifiestan como expresiones de la violencia social y no como delitos conexos al desplazamiento forzado que afectan particularmente a este sector poblacional; esta situación es favorecida adicionalmente, por los altos índices de criminalidad que poseen los barrios marginales de Cartagena y Turbaco, por el no reconocimiento de la problemática por parte de las autoridades encargadas del deber de protección y, porque se desarrollan paralelos a otro tipo de acciones dirigidas en general a los y las habitantes de estos sectores: prohibición de salir a las calles en las noches, restricciones en el desarrollo de las actividades recreativas y culturales (fiestas, festivales, etc.), aparición de "listas negras" en donde señalan a la población que será objeto de acciones de retaliación, en su mayoría jóvenes, la aparición de personas encapuchadas encargadas de sembrar zozobra en las comunidades y en particular en sus líderes, la proliferación de "grupos de seguridad privada" ligados a la violencia paramilitar, etc.

Es importante señalar igualmente, que el impacto particular que tiene el conflicto armado en la feminización de la pobreza, el aumento de todas las formas de violencia contra la mujer, y el precario acceso a los derechos sociales, económicos y culturales de las mujeres con ocasión del desplazamiento forzado, no solamente es producto del accionar de los grupos armados ilegales, sino también de la desprotección del Estado, la inexistencia de políticas integrales para intervenir y superar la problemática, y a pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno local, la ineficacia de las medidas hasta el momento adoptadas para la mitigación y superación del riesgo.

Particular atención merecen en este sentido, no sólo las integrantes y demás personas vinculadas a la Liga de Mujeres Desplazadas en Cartagena y Turbaco, sino también en el Carmen de Bolívar, toda vez que es factible que se configuren situaciones de riesgo en su contra, a propósito de los factores de vulnerabilidad anteriormente expuestos y de los métodos de coerción y violencia que los actores armados ilegales han implantado para atacar a esta organización, independientemente de los intereses particulares de las organizaciones guerrilleras y de las estructuras paramilitares en cada zona, y de las diferencias en términos de dinámica del conflicto entre estos municipios.

Dada la dinámica descrita, se considera posible la ocurrencia de atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, representados en desapariciones forzadas, asesinatos selectivos y de configuración múltiple; la utilización de métodos y medios para generar terror; desplazamientos forzados; y aquellos crímenes de lesa humanidad contemplados en el Estatuto de Roma: violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado u otras formas de violencia sexual contra las mujeres y niñas.

Bajo estas circunstancias, se considera que el nivel de riesgo de violaciones a los DD.HH e infracciones al DIH puede catalogarse como alto.

**NIVEL DE RIESGO:** ALTO  MEDIO  BAJO

## AUTORIDADES VINCULADAS AL DEBER DE PROTECCION

**AUTORIDADES CIVILES:** Vicepresidencia de la República, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Defensa, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ministerio de Protección Social, Red de Solidaridad Social, Gobernación de Bolívar, Alcaldía Municipal de Cartagena, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Personería Municipal de Cartagena, Alcaldía Municipal de Turbaco, Personería Municipal de Turbaco.

### FUERZA PÚBLICA:

- EJERCITO:
- ARMADA NACIONAL:Fuerza Naval del Caribe, Primera Brigada de Infantería de Marina BAFIM2, BAFIM3-
- FUERZA AEREA:CACOM3
- POLICIA NACIONAL:Departamento de Policía de Bolívar, Estaciones y Distritos de Policía de Cartagena y Turbaco

## RECOMENDACIONES

Se recomienda al CIAT, previa evaluación del informe emitir la alerta temprana correspondiente y orientar a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes a efectos de disuadir, mitigar o controlar el riesgo de violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH de las mujeres organizadas de la Liga de Mujeres Desplazadas, directivas, profesionales, familiares y demás personas involucradas en sus planes y proyectos en los municipios de Cartagena, Turbaco y Carmen de bolívar, en especial recomendamos:

1. A la Vicepresidencia de la República, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), al Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Hacienda, Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección General de la Policía Nacional, y al Departamento Administrativo para la Función Pública, adopten medidas tendientes a dar celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección de líderes y defensores de derechos humanos que busca centralizar las acciones protectivas a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.

2. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia, la concertación y adopción de medidas urgentes de protección para la población señalada en riesgo, así como el fortalecimiento del Programa de Capacitación en Seguridad Preventiva en Cartagena, Turbaco y Carmen de Bolívar; en el entendido, y como lo ha manifestado la Defensoría del Pueblo, de que el Estado debe generar respuestas efectivas en el marco de su deber protector y garantista de los derechos fundamentales de la población.

3. A las autoridades Civiles Militares y de Policía del Departamento, la adopción de medidas tendientes a disuadir y neutralizar el accionar y la capacidad de daño de los grupos armados ilegales que operan en los barrios marginales de Cartagena, Turbaco y Carmen de Bolívar. Particular atención merecen las situaciones de riesgo que para la población civil se configuren alrededor de los procesos de desmovilización de estructuras de las AUC que operan en dichos municipios.

4. A las autoridades civiles locales y departamentales, adoptar las medidas necesarias para incluir en los planes de inversión social de los municipios, recursos orientados para garantizar el impulso de planes, programas y proyectos de visibilización de la mujer, en particular de la población femenina afectada por el conflicto armado interno y asentada en sus jurisdicciones.

5. A las autoridades civiles del orden nacional, regional y local, con el concurso de Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Red de Solidaridad Social, adoptar medidas tendientes a llevar a cabo acuerdos interinstitucionales que atiendan las condiciones de vulnerabilidad estructurales de las mujeres en situación de desplazamiento, generen lineamientos de política precisos para la mujer desplazada por la violencia; así como acciones encaminadas a garantizar el reconocimiento del enfoque de género en los procesos de judicialización a propósito de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres en el marco del conflicto armado interno.

6. Informar a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que en el marco de su mandato, evalúe a través de una comisión humanitaria de alto nivel, la situación de las mujeres desplazadas organizadas y no organizadas en el departamento de Bolívar, y en razón a dicha situación, inste al gobierno nacional, a diseñar estrategias que permitan que las mujeres víctimas del conflicto armado interno participen en las mesas de diálogo y negociación con los grupos armados ilegales, y de otra parte, exhorte a los grupos armados ilegales al respeto cabal de sus derechos Humanos.

7. Informar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, lo pertinente a las acciones de las AUC, para que en el marco de las tareas de verificación de cese al fuego y hostilidades a propósito del proceso de negociación, se exhorte a estas últimas al cumplimiento de los acuerdos.

**DARIO MEJIA VILLEGAS**

Secretario General

Director SAT ( E )

Ministerio Público  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN CIVIL  
 COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO  
 Sistema de Alerta Temprana – SAT

**INFORME DE RIESGO No.077-03**

Fecha: Diciembre 12 de 2003

**LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL RIESGO**

Departamento	Municipio o distrito	Zona urbana			Zona rural		Territorio étnico	
		Cabecera, localidad o zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	t. colectivos
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR				SANTO DOMINGO DE MESA  ZONA CONOCIDA COMO LA CANSONA,  EL SALADO	LA SIERRA, FLORALITO, SALTONES DE MESA, LA SIERRA DE MULA, GUAMANGA, ARROYO VENADO, MAMÓN DE MARIA		

**POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO**

Indígenas       Afrodescendientes       Otra población

Aproximadamente 300 Conductores del Municipio del Carmen de Bolívar; 330 familias campesinas, todos residentes en el Corregimiento de Santo Domingo de Mesa (100 familias en el casco urbano) y de la zona conocida como la Cansona, veredas de Floralito 50 familias, Saltones de Mesa 40 familias, La Sierra de Mula 40 familias, Guamanga 30 familias, Arrollo Venado 30 familias, Mamón de María, 30 Familias) y aproximadamente 600 personas residentes en el casco urbano del Corregimiento de El Salado.

**DESCRIPCION DEL RIESGO**

**1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO**

Como consecuencia de la disputa entre el Frente 37 las FARC y los grupos Guamo y Rito Alejo Ochoa, del Bloque Caribe de las AUC, por la región de los Montes María y particularmente por el Municipio del Carmen de Bolívar y de una posible toma y ataque indiscriminado al corregimiento de El Salado por parte de las FARC, se prevé una crisis humanitaria en los corregimientos de El Salado y Santo Domingo de Mesa, el sector denominado la Cansona y las veredas arriba señaladas, que se puede expresar en enfrentamientos armados con población civil interpuesta, en el incremento de homicidios selectivos y de

Sede Central: Calle 55 No. 10-32  
 Tels: 3147300 Ext. 2437 Telefax 6915300  
 Bogotá, D.C., Colombia

Ministerio Público  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

configuración múltiple, en el desplazamiento forzado masivo de la comunidad e, incluso, de una posible masacre.

El dominio de la zona rural de este municipio garantizaría a cualquiera de los actores armados ilegales acceso y control a los corredores viales –la carretera troncal- y de movilidad que comunica a toda la región con el resto de la costa atlántica y el Golfo de Morrosquillo.

**2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN LA ZONA**

FARC  ELN  AUC  OTRO  ERP

**3. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DE LA AMENAZA**

FARC  ELN  AUC  OTRO

**4. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.**

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (Homicidio selectivo, de configuración múltiple, masacre)
- UTILIZACIÓN DE METODOS O MEDIOS PARA GENERAR TERROR EN LA POBLACIÓN CIVIL (Uso de cilindros bomba y otras armas de efecto indiscriminado)
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS (Entrentamientos con interposición de población civil)
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/ O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL.

**5. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS:**

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

El municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en la zona noroccidental del Departamento de Bolívar, forma parte del la región natural de los Montes Maria, tiene una extensión de 45.8 Km<sup>2</sup> y está conformado por 49 barrios, 19 corregimientos y 21 Veredas. De sus 79.374 habitantes, el 80% tiene necesidades básicas insatisfechas. Las actividades económicas de mayor importancia son la agricultura (principalmente maíz, ñame, yuca, aguacate, arroz, ají, ajonjolí, achote, tabaco, frijol y plátano, entre otros cultivos de pancoger) y la ganadería (vacuno y bovino). Sus

Sede Central: Calle 55 No. 10-32  
Tels: 3147300 Ext. 2437 Telefax 6915300  
Bogotá, D.C., Colombia

Ministerio Público  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

habitantes viven en pequeñas propiedades y la gran mayoría son colonos. Adicionalmente existe en varias zonas una fuerte presencia de cultivos de uso ilícito.

Su ubicación geográfica, su accidentada topografía, su red hidrográfica y el paso por su casco urbano de la Troncal de Occidente, hacen de este municipio, que comunica el interior del país con la costa norte y permite el acceso al Golfo de Morrosquillo y al río Magdalena, un territorio estratégico para los actores armados ilegales que les posibilitaría su tránsito y movilidad. Además, la precariedad de los caminos veredales y la red vial secundaria determina que el acceso terrestre a todas sus zonas rurales dependa casi exclusivamente del servicio público de "Jeep", circunstancia que convierte a este servicio público y a los conductores que lo prestan en objeto de los ataques de los grupos armados ilegales.

La región de los Montes María, por casi 20 años, fue para los grupos guerrilleros una zona de refugio y retaguardia, lo que sin ejercer una violencia masiva, ni discriminada les permitió someter a la población civil y mantener un evidente control poblacional, extorsionar a ganaderos, agricultores y comerciantes y ocultar personas secuestradas. En la actualidad las FARC mantienen una fuerte presencia en las zonas rurales y en los altos de la Serranía de San Jacinto. El ERP y el ELN se encuentran especialmente en el piedemonte, cerca de las carreteras donde realizan retenes y secuestros y se ocultan en los lugares más inaccesibles de la Serranía.

Sin embargo, desde finales de 1997 las AUC iniciaron el municipio de El Carmen de Bolívar y toda la región de los Montes de María, un proceso de incursión militar y posicionamiento territorial que actualmente ha consolidado su presencia en la región. Desde su inicial ofensiva y hasta finales del año 2000 fueron responsables de más de 10 masacres, la más cruel fue, quizás, la perpetrada en febrero de 2000 en el corregimiento de El Salado, en la que fueron asesinadas más de 40 personas, en una situación que provocó un desplazamiento masivo de los pobladores hacia el casco urbano de Carmen de Bolívar, Cartagena, Barranquilla y Sincelejo. En la actualidad, las AUC tienen una fuerte y permanente presencia en las cabeceras municipales de los municipios de Montes María y un parcial posicionamiento en el área rural de El Carmen de Bolívar.

El año pasado, con la declaración de los Montes María como zona de consolidación y rehabilitación, y con la presencia y fuerte posicionamiento de la Infantería de Marina en las cabeceras municipales de toda la Región, las FARC se fueron replegando al área rural y hacia la zona alta de la Serranía de San Jacinto. Como respuesta a la estrategia contrainsurgente de la Fuerza Pública, que ha incluido en los últimos meses una estricta restricción a la entrada de alimentos y medicinas a todas las veredas de la zona de la Cansona, las FARC han estado desarrollando, en cercanía a los centros poblados y las viviendas, constantes hostigamientos contra las unidades de Infantería de Marina. Simultáneamente, las AUC han intensificado su posicionamiento y sus acciones armadas en las zonas rurales.

El panorama actual muestra que los corregimientos de Santo Domingo de Mesa, El Salado, la zona conocida como La Cansona y las veredas arriba señaladas, ubicados en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar, constituyen una zona en disputa estratégica, toda vez que su control y dominio permitiría a los actores armados ilegales acceso a los centros agrícolas y ganaderos de la región de los Montes de María, a la troncal de occidente, por la cual cruza la carga que se transporta del interior del país hacia Cartagena y Barranquilla y los corredores de movilidad y tránsito del interior del país hacia la costa norte y el Golfo de Morrosquillo. Adicionalmente, la situación de indefensión en la que se encuentran los casi 300 conductores que cubren las rutas de servicio público hacia las zonas rurales, es crítica y altamente riesgosa.

Estas circunstancias muestran, además del desabastecimiento y una posible crisis alimentaria, la inminencia de ataques armados indiscriminados de la guerrilla contra la Fuerza Pública acantonada en el casco del corregimiento de El Salado, de enfrentamientos armados con población civil interpuesta, de ataques directos contra la población y sus bienes indispensables para su supervivencia y el desplazamiento forzado masivo hacia el corregimiento de San

José del Playón (María la Baja), en Bolívar y Chalán y San Onofre, en Sucre Adicionalmente, como acciones de retaliación, son factibles homicidios selectivos y de configuración múltiple y una nueva masacre.

NIVEL DEL RIESGO: ALTO  MEDIO  BAJO

### AUTORIDADES VINCULADAS AL DEBER DE PROTECCION

#### AUTORIDADES CIVILES:

Gobernador del Departamento de Bolívar, Secretario del Interior departamental, Alcalde Municipal, Secretario del Interior Municipal y Personero Municipal del Carmen de Bolívar

#### FUERZA PÚBLICA:

- EJERCITO:

- ARMADA NACIONAL: I Brigada de Infantería de Marina

- FUERZA AEREA:

- POLICIA NACIONAL: Comando Departamental de Policía y Estación de Policía del Carmen de Bolívar.

### RECOMENDACIONES

Previo análisis y evaluación de presente informe de riesgo, se solicita al CIAT emitir la respectiva alerta temprana y que oriente:

- A la Fuerza Pública para que, sin perjuicio de su presencia en la zona, adopte medidas adicionales de protección a la población civil que tiendan a disuadir y neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales.
- A las autoridades civiles y de policía para que tomen las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los transportadores, de tal manera que se neutralice definitivamente las amenazas que contra ellos existen, se garantice la libre movilización de las personas, del transporte público y privado y el acceso sin restricciones a bienes indispensables para la sobrevivencia de la población civil.
- A las entidades nacionales y territoriales para adopten las medidas preventivas y desarrollen acciones tendientes a garantizar la gestión de programas y proyectos de desarrollo social, con énfasis en salud, educación, vías, vivienda y fomento de la agricultura, la ganadería, la pesca, entre otras, que permitan a las comunidades una actividad económica y social digna.
- A las autoridades nacionales y territoriales y a la Red de Solidaridad Social para que pongan en marcha acciones de acompañamiento humanitario a las poblaciones en riesgo y dispongan de la asistencia humanitaria de emergencia en caso de desplazamiento u otro tipo de afectación de la comunidad y de reparación integral a las víctimas de la violencia indiscriminada.
- Al ministerio del Interior y de Justicia para que adelante acciones tendientes a garantizar la actividad de los organismos humanitarios internacionales y nacionales de derechos humanos en la zona.

Sede Central: Calle 55 No. 10-32  
Tels: 3147300 Ext. 2437 Telefax 6915300  
Bogotá, D.C., Colombia

**DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA  
POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO  
Sistema de Alertas Tempranas – SAT**

**NOTA DE SEGUIMIENTO N° 023-07  
Tercera Nota al Informe de Riesgo N° 034-05AI  
del 04 de Agosto de 2005**

Fecha: 27 de abril de 2007

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO**

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	Territorios Colectivos
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	
SUCRE	Ovejas	Cabecera Urbana			Chengue, Don Gabriel, Almagra, Santrá, Buenos Aires y Pijiguay	Los Números, Orejero, Las Pajas, Corral del Medio, Zapato y Santa Fe.		
	Chalán				La Ceiba			
BOLÍVAR	Carmen de Bolívar	Cabecera Urbana			Santo Domingo de Mesa, El Salado, Manayepo, Bajo Grande, San Carlos, Raizal, Hato Nuevo, Zona conocida como La Cansena, Jesús del Monte	La Sierra, Floralito, Saltones de Mesa, La Sierra de Mula, Guamanga, Arroyo Venado, Mamon de María, Balsamo, Caño Negro, San Rafael, Cocuelo, Km 25, La Unión, Fredonia, La Reforma, Mangatú, Santa Rita, Bongal, Las Pelotas, San José, Membrillar, Roma, Las Vacas, Las Piedras, El Respaldo, Santa Fe y Revulio		

**VALORACIÓN DEL CIAT**

FECHA DE LA REUNIÓN DEL CIAT	RESPUESTA A ULTIMA NOTA
22 de Noviembre de 2006	Mantuvo la vigencia de la Alerta Temprana

## RECOMENDACIONES DEL CIAT

El CIAT, decidió mantener la vigencia de la Alerta Temprana emitida a partir de la primera Nota de Seguimiento al Informe de Riesgo N° 034-05 y consideró las siguientes recomendaciones:

- A los gobernadores de los departamentos de Sucre y Bolívar, que en coordinación con las demás autoridades civiles y de Fuerza Pública, se tomen las medidas necesarias para mantener y reforzar los dispositivos de seguridad y de protección en la zona, y que se continúen adelantando las acciones de prevención dirigidas a mantener el orden público y salvaguardar los derechos de la población civil. En especial, se recomienda la realización de un Consejo de Seguridad que permita abordar temas relacionados con la prevención de accidentes por minas antipersonal, el reclutamiento forzado y el libre desarrollo de las actividades productivas de los habitantes de estos municipios, especialmente la garantía del normal desarrollo de los cultivos agrícolas.
- Al Jefe del Comando Conjunto N° 1 "Caribe" y al Comandante de la Primera Brigada de Infantería de Marina, que en coordinación con las demás autoridades civiles y de Fuerza Pública, se tomen las medidas necesarias para mantener y reforzar los dispositivos de seguridad y de protección en la zona, y que se continúen adelantando las acciones de prevención dirigidas a mantener el orden público y salvaguardar los derechos de la población civil. En especial, se recomienda la realización de un Consejo de Seguridad que permita abordar temas relacionados con la prevención de accidentes por minas antipersonal, el reclutamiento forzado y el libre desarrollo de las actividades productivas de los habitantes de estos municipios, especialmente la garantía del normal desarrollo de los cultivos agrícolas.
- A los Comandantes de los departamentos de Policía Sucre y Bolívar, que en coordinación con las demás autoridades civiles y de Fuerza Pública, se tomen las medidas necesarias para mantener y reforzar los dispositivos de seguridad y de protección en la zona, y que se continúen adelantando las acciones de prevención dirigidas a mantener el orden público y salvaguardar los derechos de la población civil. En especial, se recomienda la realización de un Consejo de Seguridad que permita abordar temas relacionados con la prevención de accidentes por minas antipersonal, el reclutamiento forzado y el libre desarrollo de las actividades productivas de los habitantes de estos municipios, especialmente la garantía del normal desarrollo de los cultivos agrícolas.
- A la Coordinadora del Observatorio de Minas del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, se puso en conocimiento de la situación para que adelante y coordine las acciones que considere pertinentes.

## NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

La población civil de la región natural de Montes de María, en los territorios conformados por los municipios de Ovejas, Chalán en el departamento de Sucre y Carmen de Bolívar en el departamento Bolívar, continúa bajo grave riesgo por la posibilidad de que ocurran acciones de violencia por parte de los grupos armados ilegales que se disputan el control del territorio y buscan someter a la población a su dominio.

Igualmente, son vulnerables las víctimas del conflicto armado que han reclamado su derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición, por lo que se requieren medidas que garanticen la dignidad y seguridad de los pobladores en riesgo, así como la protección en la cadena de custodia de las pruebas para la reparación.

El día 18 de abril de 2007, en los municipios Ovejas (Sucre) y Lórica (Córdoba), aparecieron panfletos con el título "Llegamos para quedarnos" del presunto grupo paramilitar autodenominado "Águilas Negras", en el que describen sus acciones en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Caquetá, Antioquia, Cesar y Magdalena, afirmando que en estos territorios ya "conocen nuestro accionar, de igual forma que lo conocerá Bolívar, Sucre y Córdoba, donde hemos llegado para quedarnos y exigir no solo al gobierno nacional el respeto por nuestros dirigentes políticos y militares, especialmente el comandante Mancuso, el comandante "Macaco" y Jorge 40, sino la aniquilación de todo aquel que tenga afinidad con la guerrilla de una u otra forma". En particular centran su amenaza en la región de Montes de María, específicamente en el municipio Ovejas.

Por otra parte, los Frentes 35 y 37 de las FARC, presionan e intimidan a la población civil con el fin de obligarles a guardar silencio sobre su accionar armado y para que acaten sus exigencias. En especial, emplean el recurso de la violencia contra los pobladores que consideran como integrantes de la red de informantes de la Fuerza Pública. Además, han impuesto restricciones a los habitantes para salir y entrar a varios corregimientos y veredas del Municipio Ovejas, porque creen que esos habitantes, podrían estar llevando a cabo labores de inteligencia al servicio de los organismos de seguridad del Estado.

La pretensión de las FARC por recuperar el control de la región de los Montes de María, con posterioridad a la desmovilización de la estructura armada de las autodefensas, representa un riesgo para la población civil de los municipios Ovejas, y Chalán en el departamento Sucre y Carmen de Bolívar en el departamento Bolívar.

Durante los últimos seis meses, la Fuerza Pública, recientemente reforzada con la presencia de la Brigada Móvil No. 17 del Ejército Nacional, ha sostenido enfrentamientos armados con los grupos guerrilleros, y ha realizado operaciones de control, en el área descrita de los Montes de María, sin que se hayan tomado medidas preventivas y de protección en el marco del Derecho Internacional Humanitario, ante lo cual la población civil que vive en estas zonas ha quedado expuesta al fuego cruzado con motivo de los combates y operaciones de la Fuerza Pública contra los grupos armados ilegales.

En los municipios Ovejas y Carmen de Bolívar, las medidas de control de la movilización y restricción al abastecimiento de alimentos y medicinas ha creado un sufrimiento extendido a los pobladores, que quedan ligados a las acciones de detenciones y allanamientos, sin que exista una clara distinción entre combatientes y población civil, lo cual deriva en estigmatización de los habitantes. Por otro lado, la guerrilla continúa sembrando minas antipersonal, por caminos y predios de estos municipios lo cual podría afectar gravemente la vida e integridad personal de las personas que transitan por esos territorios.

En los municipios Ovejas, Chalán y Carmen de Bolívar, se ha denunciado la existencia de un grupo armado al margen de la ley, conformado por miembros de grupos que no se desmovilizaron o desmovilizados que se reagruparon, autodenominado Águilas Negras. Este grupo ilegal ha hecho manifiesta su presencia en la región con la aparición de panfletos amenazando de muerte a presuntos auxiliares de la guerrilla.

En el municipio Carmen de Bolívar, adicionalmente, la Fiscalía General de la Nación recibió un alto número de denuncias contra Diego Vecino y Salvatore Mancuso, jefes paramilitares desmovilizados; a estas se suman los cuarenta relatos recibidos en la Defensoría del Pueblo y diez en la Personería de Cartagena. Las denuncias se refieren a desapariciones de personas, torturas, asesinatos y masacres, desplazamiento forzado y daño a bienes civiles desde el año 2000. Las víctimas se han expresado en forma de murales que rezan: "Olvidar a las Víctimas es condenarlas a morir nuevamente" y "El Salado espera su reparación".

En la región anotada, se han presentado desde la emisión la Nota de Seguimiento, en el mes de Noviembre de 2006 hasta Abril de 2007, hechos como los que se describen a continuación:

#### **Municipio Ovejas:**

En el municipio Ovejas, el 10 de enero de 2007, en los corregimientos Don Gabriel y Salitral, en desarrollo de la Operación Conquista, la Fuerza Pública capturó a siete presuntos milicianos de los frentes 35 y 37 de las FARC. Posteriormente el 23 de febrero de 2007, en desarrollo de la operación Espía, miembros de la Infantería de Marina, desmantelaron tres campamentos pertenecientes al frente 35 de las FARC en zona rural de este municipio.

El 15 de marzo de 2007, tropas de Infantería de Marina en desarrollo de la Operación Alcatraz, desactivaron en zona rural del municipio Ovejas, en el sector conocido como El Jabón, en la vereda El Tesoro, armas ciegas compuestas por tres cilindros y un balón-bomba, que contenían 55 kilos de explosivos en su interior.

Por orden Judicial, el 12 de marzo de 2007, fue capturado el alcalde de Ovejas, Álvaro González Quessep, por supuestos vínculos con las FARC, al igual que 9 personas más, entre ellos el secretario de Gobierno Yerson Vanegas, los concejales Jairo Andrade y José Luis Rolón; y los hermanos del alcalde Carlos Julio, Alfredo y Martín González Quessep. Además, el docente Luis Carlos García y el médico Mario Ricardo.

El 30 de marzo de 2007, en el Corregimiento de Salitral fue capturado Alberto José Pimienta Ramírez, quien tenía orden de captura por el presunto delito de rebelión, en el mismo sitio fue capturado su hermano Jorge Eliécer Pimienta Ramírez, de 17 años de edad.

Desde el 23 al 25 de marzo de 2007, fue realizado un empadronamiento determinando el registro de las personas en cada una de las viviendas de la zona rural, en varios corregimientos de Chengue, Salitral y El Tesoro, que provocó un desplazamiento temporal de campesinos, quienes temen, sea esto, el preámbulo de capturas masivas, en pocas horas la comunidad retorno. La comunidad manifestó que los empadronadores han prohibido permanecer en sus casas a personas no registradas. El comandante militar de la Zona, públicamente declaró que la Infantería de Marina no había realizado tal modalidad de censo.

El 20 de febrero de 2007, en el casco urbano, por la calle de las Flores fue asesinado Alexander Tapias Cárdenas, de 36 años de edad; a quien se estigmatizaba como presunto miembro de la guerrilla.

El 7 de abril, en medio de fuego cruzado entre la Infantería de Marina y las FARC que hacen presencia en los Montes de María, murió Juan Carlos Acenares Sánchez.

El 18 de abril fue conocido un comunicado del grupo autodenominado "Águilas Negras" en el que afirman: "el gobierno y los malditos guerrilleros nos han llevado al rearme y conformación del grupo armado "Águilas Negras". Con base en esta aseveración amenazan a supuestos colaboradores o favorecedores de los intereses terroristas de la guerrilla entre los que se mencionan a funcionarios del Estado, educadores, mototaxistas y líderes de desplazados: "después de tres meses de investigación, hemos decidido comenzar a limpiar los TEMPLOS DE LAS FARC, ELN Y ERP, en los Montes de María, nos referimos a Ovejas, tierra de llenas de guerrilleros disfrazados de "desplazados" y guerrilleros presentados como políticos del POLO DEMOCRATICO independiente, nuestra orden es una sola... DESERCION O EXTERMINIO TOTAL". En concreto mencionan las siguientes personas:

Hermes Sierra, José María Pereira, Alejandro Oviedo, Jaider Echavez, Santos Echavez, Joe Fernández, Ramiro Espinosa, Jorge Mendoza, Álvarez (fotógrafo); Orlando Olivera, Wilmer Olivera, Nelvis Peña, Betty Hernández, Oscar (Camarógrafo), John García, Álvaro Sierra, Airsiño Díaz, Juan Carlos Chamorro, Nicanor Olivera, Álvaro Palencia, Alejandro De la Rosa, Luis Aguilar, Jesús González, Jorge Aguilar, Moisés Pizarro, Juan Márquez, Irene Benítez, Rafael Hermosilla, Manuel Paredes, Lina Montes, Oswaldo Montes, José Andrade, Adriano Vázquez.

### **Municipio Chalán**

En el municipio Chalán, el 20 de diciembre de 2006, aparecieron marcadas unas viviendas con el logo de las AUC, lo cual generó temor en la población, debido a que existe como antecedentes en la zona, masacres y muertes selectivas, bajo esta denominación.

### **Municipio El Carmen de Bolívar**

El 1 de enero de 2007, en la zona conocida como Aromeras, en el corregimiento El Salado, se registraron combates entre tropas de la Infantería de Marina y los frentes 35 y 37 de las FARC, en los cuales murieron seis supuestos guerrilleros.

Desde el 30 de diciembre de 2006 hasta el 8 de enero de 2007, se presentaron combates en la zona de Montes de María entre los Municipios Carmen de Bolívar y Zambrano, en los cuales fueron dados de baja seis presuntos guerrilleros, dos mujeres y cuatro hombres, pertenecientes a los frentes 35 y 37 de las FARC. En las operaciones la Fuerza Pública incautó material bélico, provisiones, uniformes, explosivos, plantas eléctricas, cordón detonante, chalecos, morrales y equipos de comunicación.

El 8 de febrero de 2007, en el sector Tierra Grata, se registraron combates entre tropas de la Infantería de Marina y guerrilleros de las FARC, en los que murió un presunto guerrillero de las FARC. El 11 de febrero 2007, en sector del Arroyo Guamanga, en desarrollo de la Operación "Espectro", tropas de Infantería de Marina capturaron a dos presuntos milicianos del frente 37 de las FARC. El 15 de marzo de 2007, tropas de Infantería de Marina, capturaron en El Carmen de Bolívar a Carlos Andrés Barros Teherán, presunto miliciano del frente 37 de las FARC.

Los accidentes con minas antipersonal, han afectado a la población civil. El 11 de enero de 2007, en la vereda El Chorro, en inmediaciones del corregimiento Hato Nuevo, murió Carlos Adolfo Meza Castellanos, de 19 años de edad, de ocupación agricultor, tras pisar una mina antipersonal que había sido sembrada en el camino por las FARC. Y el 21 de febrero de 2007, en el corregimiento Tierra Grata, tres personas identificadas como José Luis de Ávila Serpa, de 16 años de edad, Jesús Darío De Ávila Serpa, de 14 años de edad, y Reginal De Ávila Serpa resultaron heridas, tras manipular una granada que había sido abandonada en el lugar.

## **RECOMENDACIONES DE LA NOTA DE SEGUIMIENTO**

Previo estudio de la presente Nota de Seguimiento, se solicita al CIAT mantener la Alerta Temprana correspondiente y orientar a la adopción de medidas que lleven a conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo, con el fin de proteger la población civil de los municipios Carmen de Bolívar, Chalán y Ovejas. Asimismo, brindar atención humanitaria de emergencia si así fuere el caso a los pobladores que han sufrido el rigor de la violencia. En especial consideramos necesario recomendar:

1. A las Autoridades Civiles en coordinación con las Autoridades Militares y de Policía con jurisdicción en la zona, adoptar medidas eficaces para contrarrestar la capacidad de daño de las FARC frente 35 y 37 y del grupo armado autodenominado "Águilas Negras" que operan en los municipios objeto del presente informe, así como las acciones tendientes a garantizar la seguridad y protección de la población civil, en particular aquella que habita los corregimientos y veredas señaladas en riesgo y aquellas que por sus actividades económicas y/o productivas pueden ser afectadas.

2. A la Fiscalía General de la Nación, para que aplique la protección de la cadena de custodia sobre fosas comunes, en los términos establecidos en el código de procedimiento penal, la Ley 906 de 2004, con el fin que garantice que las evidencias recogidas no sean alteradas o destruidas y se mantenga incólumes los elementos materiales obtenidos, de suerte que se llegue a la autenticidad y mismidad de la prueba, en un eventual proceso de identificación de autores y víctimas y en el establecimiento de la correspondiente responsabilidad penal, todo ello de lograr el esclarecimiento del derecho a la verdad

3. A la Gobernación del departamento de Bolívar, y al Gobernador del departamento Sucre, coordinar las acciones necesarias para atender a la población advertida en riesgo de los municipios Carmen de Bolívar, Ovejas y Chalán.

4. A las administraciones departamental y municipales en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social, para que en el marco del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se diseñen y adopten planes de contingencia y de asistencia humanitaria de emergencia en el evento en que se produzcan desplazamientos forzados. Así mismo, es importante el desarrollo de procesos de retorno y/o restablecimiento en condiciones de integridad y que en coordinación con el INCODER se tomen las medidas necesarias para la protección de los bienes patrimoniales de la población en situación de desplazamiento.

5. A las Alcaldías municipales del Carmen de Bolívar, Chalán y Ovejas, con el concurso de las Personerías Municipales, diseñen y promuevan programas permanentes de formación de valores y mecanismos para la convivencia, en Derechos Humanos y DIH, participación comunitaria y ciudadana, y resolución pacífica de conflictos, con el fin de brindarle a la población rural y urbana, herramientas que les permitan la defensa de lo público y lo comunitario y generar medidas de autoprotección frente al uso de la violencia por parte de los actores armados ilegales.

6. Al Comité Regional de Acción contra Minas Antipersonal y al Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, para que coordinen con la Armada Nacional, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado, con el fin de prevenir eventos por MAP que puedan afectar la población civil de los municipios Carmen de Bolívar, Ovejas y Chalán.

7-. Al Ministerio de la Protección Social, a la Agencia Presidencial para la Acción Social, Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –, para que con cargo al FOSYGA y en el marco de atención médica de urgencia, las instituciones hospitalarias, públicas o privadas del departamento Bolívar, presten servicios de salud de manera oportuna a las víctimas de

atentados terroristas, combates y masacres, ocasionadas por los actores armados ilegales que participan en el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socio-económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, reciban y atiendan las víctimas por los accidentes de minas antipersonal y otros accidentes que se presenten en los municipios Carmen de Bolívar, Ovejas y Chalán, conforme a lo preceptuado en la Ley 782 de 2002.

8-. Informar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA en lo que respecta a las acciones del desmovilizado Bloque Héroes de los Montes de María, para que en el marco de las tareas de verificación de cese al fuego y de las hostilidades a propósito del proceso de Negociación con el Gobierno Nacional, se les exhorte al cumplimiento de los acuerdos. Informar también a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN**  
Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la  
Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado

Bogotá, D.C., Noviembre 17 de 2006

Of. No. 402501/CO-SAT-0721-06

Señores

**COMITÉ INTERINSITUCIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS**

Atn **Dra. SANDRA DEVIA RUIZ**

Coordinadora CIAT

Ministerio del Interior y de Justicia

Ciudad.

Asunto: Segunda Nota de Seguimiento IR 034-05 de agosto 4 de 2005. Municipios de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar).

El día 4 de agosto de 2005 el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, remitió al CIAT el Informe de Riesgo de la referencia relacionado con la posible ocurrencia de homicidios selectivos y de configuración múltiple, masacres, ataques indiscriminados mediante el empleo de armas no convencionales, accidentes e incidentes por minas antipersonal, enfrentamientos armados con interposición de población civil, desapariciones y desplazamiento forzado de los pobladores asentados en la zona urbana y rural de los municipios de Ovejas, Chalán y Carmen de Bolívar, como consecuencia de las acciones de los Frentes 35 y 37 de las FARC por recuperar el control territorial, político y social de la región tras la desmovilización del Bloque Héroes de Montes de María de las AUC. Igualmente, se advirtió sobre las situaciones de riesgo derivadas de la desmovilización de algunas estructuras de las autodefensas que podrían generar el uso de la violencia selectiva contra sus habitantes y agudizar la crisis humanitaria por la que atraviesan.

El CIAT, consideró no emitir Alerta Temprana y recomendó a los Gobernadores de Bolívar y Sucre, al Comandante del Comando Conjunto Caribe y a los Comandantes de los Departamentos de Policía de Bolívar y Sucre, la adopción de las medidas necesarias, conjuntamente con las demás autoridades civiles y de Fuerza Pública, para garantizar el respeto a los Derechos Humanos de la población civil y el orden público. Igualmente, recomendó al Comando Conjunto Caribe, prestar especial atención al control de las vías que comunican a estos municipios. De igual manera informó que dio traslado del informe de riesgo a la Coordinadora del Observatorio de Minas del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, con el fin de que se adelantaran y coordinaran las acciones que considerará pertinentes.

Con posterioridad a dicha emisión, el 3 de febrero del 2006, fue emitida la primera Nota de Seguimiento en donde se llamaba la atención por el incremento inusitado en las cifras de homicidios en los municipios del Carmen de Bolívar y Ovejas, así como la intensificación del uso de minas antipersonal en la zona rural, amenazas y por las presiones de las Farc contra la población civil para no preste ningún tipo de colaboración o provea información a la Fuerza Pública, lo cual hacía probable que se presentaran desplazamientos forzados, eventos por minas antipersona, enfrentamientos con interposición de población civil, restricciones y bloqueos a la entrada de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y a la libre movilización, así como la ocurrencia de nuevos reclutamientos, y el recrudecimiento de amenazas y extorsiones por parte de desmovilizados del Bloque Héroes de Montes de María de las AUC.

El CIAT, el día 3 de marzo de 2006 consideró que no obstante las acciones de prevención y protección en proceso de implementación por las autoridades de la zona, el riesgo persistía debido al continuo accionar de los grupos al margen de la ley que allí hacen presencia y ante la proximidad de las cosechas agrícolas, decidió darle carácter de Alerta Temprana a la nota de seguimiento del informe de riesgo No. 034 por un periodo de tres meses y recomendó a los gobernadores de Bolívar y Sucre, al jefe de Estado mayor conjunto del Caribe, al comandante de la primera brigada de Infantería de Marina, al Comandante del Departamento de Policía de Bolívar, al Comandante del Departamento de Policía de Sucre, la adopción de las medidas necesarias, conjuntamente con las demás autoridades civiles y de fuerza Pública, para garantizar el respeto a los Derechos Humanos de la población y el orden público. Igualmente a la Coordinadora del Observatorio de Minas del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, con el fin de adelantar y coordinar las acciones pertinentes.

Como resultado del proceso de monitoreo y seguimiento al Informe de Riesgo y a la Primera Nota de Seguimiento se ha logrado evidenciar que a pesar de las acciones disuasivas y de mitigación del riesgo realizadas por la Infantería de Marina, BAFIM2 y BAFIM3, el Departamento de Policía Sucre, el Departamento de Policía de Bolívar, así como la atención prestada por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social a comunidades desplazadas y retornantes a los Montes de María, y de las acciones de las organizaciones sociales e iglesias católicas y evangélicas, los altos niveles de riesgo para la población civil se mantienen.

En lo que va corrido del año 2006, las operaciones militares se han concentrado en los Montes de María, afectando principalmente a la población civil bien por el efecto de los enfrentamientos, como por el incremento en la siembra indiscriminada de minas antipersonal por parte de la guerrilla y, por los bombardeos o ametrallamientos que allí se realizan.

Por su parte, las Farc han intensificado las presiones e intimidaciones contra la población civil para evitar que se brinde colaboración o información a la Fuerza Pública. En este sentido, tal y como se advertía en la Primera Nota de Seguimiento, la guerrilla está haciendo uso de la violencia contra quienes perciben como integrantes de la red de informantes. En las veredas Villa Colombia, Medellín y Borrachera (Ovejas), las Farc impuso a los habitantes restricciones para salir y entrar a

dichos poblados bajo amenazas de muerte, porque consideran que allí se podrían estar llevando a cabo labores de inteligencia y brindando información a los contendientes.

De igual modo, las Farc han prohibido a los campesinos participar en proyectos productivos, sociales o de fortalecimiento comunitario, pues cuestionan el origen de los recursos que los financian señalando que proceden del Plan Colombia; así no lo sean. La Fundación Red de Desarrollo y Paz de los Montes de María y otras organizaciones humanitarias, que cuentan con recursos de cooperación pero no provenientes del Plan Colombia, tienen restringido el ingreso a la zona, por parte de los grupos al margen de la ley, quienes además han conminado a los campesinos a no hacer parte de sus proyectos.

Este panorama de riesgo se agudiza en la medida en que durante el año 2006, han sido asesinadas 18 personas en el Municipio de Ovejas, y de ellas al menos 6 eran líderes comunitarios que hacían parte de organizaciones de desplazados y retornados a la zona de Villa Colombia, Borrachera, Medellín, Mula y San Francisco, debilitando de manera sustancial la labor comunitaria y de liderazgo en los Montes de María.

Estos han sido los momentos más críticos, en términos de amenazas, para la organización comunitaria de los Montes de María que incluso se ha extendido a las Organizaciones No Gubernamentales que tienen trabajo en el departamento, que han visto con preocupación la disminución en la participación de la población civil en sus proyectos y programas, por el miedo a ser señalados y estigmatizados como colaboradores de uno u otro bando.

Durante el primer semestre de presente año, fueron asesinados: En el mes de Enero, en la zona rural de Ovejas - Sucre, Sergio David Lambrano Cabot, menor de 17 años de edad, Sandra Patricia Márquez Caudado de 28 años, Milciades Mendoza Tovar de 30 años; en el mes de febrero, William Fernando Muñoz Blanco de 53 años, Arturo Santos Guzmán de 53 años y Marcial José Salazar Méndez de 45 años; en el mes de marzo, Eucilias Rafael Causado Buelvas de 61 años, Julio Segundo Márquez Blanco de 30 años y Samuel de Cristo Oviedo Pérez de 28 años; en el mes de abril José Joaquín Rivero Jiménez M, de 45 años, Víctor Manuel Olivera Arrieta de 55 años, Orlando Guillermo Márquez Ochoa de 35 años y Eder de Jesús Chamorro Pérez de 25 años; en el mes de mayo, José Luis González Moreno de 19 años y en el mes de junio Carlos Alberto Tordecilla Sierra de 25 años y Miguel Santander Arias de 17 años

En el mismo municipio, la población ha sido expuesta como escudo humano. El 27 de junio de 2006 En jurisdicción del corregimiento de Don Gabriel, en la zona rural de Ovejas, miembros del frente 35 de las FARC dispararon desde las casas de la población civil, contra un grupo de infantes de marina que hacían reconocimiento de la zona. En el hecho murieron dos Infantes de Marina; utilizando a la población como escudo humano.

Por acciones de la fuerza pública, el 19 de julio de 2006, en el área rural de la vereda Lomas del Banco, en jurisdicción del municipio de Ovejas, miembros de la Infantería de Marina destruyeron un campamento de la guerrilla, perteneciente al frente 37 de las FARC; el 11 de septiembre de 2006 En

el sector El Zapato, jurisdicción del municipio de Ovejas, miembros de Infantería de Marina sostuvieron combates con guerrilleros del ELN y desmantelaron dos campamentos; el 12 de septiembre de 2006 En el "Cerro Pelao", en cercanías al corregimiento de Macayepo, en jurisdicción del municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar), miembros del Bafim No. 4 miembros del Ejército Nacional, destruyeron 4 campamentos pertenecientes al frente 35 de las FARC, sin embargo aun se mantienen las situaciones de riesgo para la población civil.

El 23 de julio 2006, En Ovejas, el bloque Caribe de las FARC, a través de un panfleto, amenazó a 15 personas del municipio, entre ellas a un profesor y a un trabajador del hospital local. El panfleto inicia con la leyenda "Traición al pueblo y al guerrillero" y luego sigue con el título "Cuentas por cobrar, la escoba llega cobrando".

El 27 de junio de 2006, desde el corregimiento de Salitral hacia la población de Los Números, en zona rural de Ovejas (Sucre), 35 familias se desplazaron debido a las más recientes acciones de la guerrilla de las FARC en la zona.

El 28 de agosto de 2006 En Ovejas, hombres armados, al parecer de las FARC, entraron a la vivienda del agricultor Guillermo Enrique Puentes Rodríguez, de 59 años de edad y lo asesinaron en frente de su esposa y sus tres nietos. Además se llevaron al hijo de la víctima, Iván Puentes Velilla, del cual aún no se conoce su paradero.

El 28 de agosto de 2006 en Ovejas, hombres armados, al parecer de las FARC, entraron a la vivienda del agricultor Guillermo Enrique Puentes Rodríguez, de 59 años de edad y lo asesinaron en frente de su esposa y sus tres nietos. Además se llevaron al hijo de la víctima, Iván Puentes Velilla, del cual aún no se conoce su paradero.

Los combates, que ponen en peligro la población, aún continúan aconteciendo: El 8 de agosto de 2006, en el corregimiento de Flor del Monte en jurisdicción del municipio de Ovejas, miembros del BAFIM No. 4, sostuvieron combates contra guerrilleros del frente 35 de las FARC, quienes pretendían dinamitar una torre de energía, logrando así impedir un atentado terrorista. El 15 de septiembre de 2006 En zona rural de Ovejas se presentó un combate entre miembros del Ejército y guerrilleros de las FARC.

La zona continúa minada con dispositivos antipersona, a pesar que El 13 Octubre de 2006 En jurisdicción del municipio de Ovejas, tropas del Ejército destruyeron de manera controlada tres campos minados, los cuales contenían 15 artefactos explosivos, 15 estopines eléctricos y 15 kilos de explosivos R-1. El 8 de noviembre de 2006, en el área rural limítrofe entre sucre municipio de Ovejas Sucre, miembros de la Infantería de Marina destruyeron de manera controlada un campo minado el cual constituía peligro para la población civil de esa región de Montes de María, el campo minado estaba ubicado en una de las vías límites entre Sucre y Bolívar y se componía de cinco artefactos explosivos.

En el municipio de Chalán, el accionar violento de las FARC ha ocasionado homicidios y secuestros en la región. El 04 de septiembre de 2006, en la vereda Monte Bello de Chalán, dos hombres armados, miembros de las FARC, asesinaron al agricultor Jesús Antonio Velásquez Correa, de 52 años de edad y el 15 de octubre de 2006 En la vía que de Chalán conduce a Ovejas, hombres de las FARC interceptaron a Holber Corredor Blanco, quien se dirigía de Ovejas para el municipio de Chalán en una volqueta cargado con gravilla y lo secuestraron.

En el municipio de El Carmen de Bolívar, el riesgo no se ha mitigado por cuanto se ha presentado un incremento en las amenazas de muerte proferidas por el Frente 37 de las FARC, para que la población rural abandone sus veredas, lo cual ha incrementado los desplazamientos individuales; especialmente hacia la zona de la Montaña (La Mansona); pues temen ser objeto de atentados contra sus vidas por parte de esta agrupación, y además, se han presentado homicidios selectivos de miembros de estas comunidades (a los cuales denominan "sapos"), en especial para la zona de la montaña; el 15 de septiembre la guerrilla intentó asesinar a dos personas en el Corregimiento de Santa Cruz, en el cual la víctima fue una mujer, y un joven quedó herido, lo cual provocó un desplazamiento de nueve (9) familias.

En el casco urbano y en la zona baja del Carmen de Bolívar han acontecido desplazamientos forzados debido a las amenazas y homicidios en personas protegidas cometidos por las Farc y por las nuevas estructuras paramilitares que hacen presencia en el municipio; los afectados no se atreven a declarar su situación de desplazados por temor a retaliaciones.

Las implicaciones de la desmovilización de estructuras de autodefensa por su parte, se expresan en las amenazas de muerte y extorsiones contra habitantes del casco urbano por parte de ex integrantes del Bloque Heroes de Montes de María, patrullajes por los asentamientos de población desplazada en el casco urbano, porque consideran a estos pobladores como base social de la guerrilla y ataques contra personas, que han sido vinculadas con procesos de rebelión o han sido señaladas como auxiliares de la guerrilla.

El día 24 de agosto, fue asesinado Eduardo Cejudo Díaz, conductor de un vehículo de transporte público, del municipio de Carmen de Bolívar. En el municipio del Carmen de Bolívar, existe preocupación en la comunidad por la circulación de una supuesta lista para asesinar a conductores, a quienes acusan de ser colaboradores de la guerra; estas amenazas son al parecer autoría de las nuevas estructuras paramilitares que se han reagrupado en la región con posterioridad a la desmovilización de las autodefensas y que hacen presencia en el casco urbano de esta localidad.

Particular atención merecen las personas que habitan en el corregimiento de Macayepo, comunidad retornada porque están expuestos a sufrir accidentes e incidentes por minas antipersona que han sido sembradas, especialmente, en las áreas de cultivo de aguacate; y padecer los efectos de los enfrentamientos armados con interposición de la población civil. Es tan grave la situación de esta comunidad que para poder entrar y sacar los productos deben haberlo acompañados o con el apoyo

de la Infantería de Marina; en lo corrido del presente del año se han presentado dos incidentes con minas antipersona en esta zona.

La siembra indiscriminada de minas por parte de las Farc, en la vereda Balsamo del corregimiento del Salado y en los corregimientos de la zona Baja, por Jesús del Monte hacia la vereda de la Negra, en el municipio del Carmen de Bolívar constituye un grave riesgo para la población civil. El uso de este tipo de artefactos explosivos no sólo se limita a territorios estratégicos para las FARC para contener la acción de los grupos contrarios, sino también para impedir la recolección de la cosecha de los cultivos que han sido apoyados en el marco de programas gubernamentales y que cuenta con el respaldo de la Fuerza Pública.

En los últimos seis meses han sido amenazados con muerte por parte de la guerrilla de las FARC, tres funcionarios públicos de la administración municipal de El Carmen de Bolívar; las personas que se dedican a actividades comerciales porque se oponen a las prácticas extorsivas de las Farc.

El 22 de junio de 2006, En el sector conocido como El Delirio, en el kilómetro 12 en la vía que de El Carmen de Bolívar conduce a Zambrano (Bolívar), guerrilleros del frente 37 de las FARC atacaron un vehículo que transportaban varios infantes adscritos al Batallón de Fusileros de Infantería de Marina No. 3 con sede en Malagana (Bolívar). En el ataque, resultaron muertos un oficial, siete infantes de marina y un soldado del Ejército.

Con el propósito de fortalecer su estructura armada, la guerrilla está acudiendo al reclutamiento forzado de jóvenes en la zona de la Montaña y en el Corregimiento del Salado; hechos que las familias no se atreven a denunciar por temor a sufrir represalias de las Farc.

Finalmente, el hecho de que el Frente 37 de las FARC no permita la presencia en el municipio de organizaciones internacionales de ayuda y acompañamiento humanitario desde mediados del 2005 hasta la fecha; Por una parte, y por otra, que las autoridades civiles del orden local, departamental y nacional no hayan cumplido los acuerdos pactados con la población rural de los corregimientos de la zona de la Montaña y hacia el Corregimiento del Salado y con la población desplazada, en materia de restablecimiento de sus condiciones socioeconómicas, las expone a mayores riesgos frente a los controles que los actores armados ilegales siguen implantando en el territorio.

El pasado viernes 3 de noviembre de 2006, en el centro urbano del Municipio del Carmen de Bolívar, el frente 37 de las Farc, lanzaron por las calles y por debajo de las puertas de algunas casas panfletos en los cuales manifestaban "... **Que no estamos de acuerdo con las correlejas... que en cambio debería haber más inversión social...**". Los días sábado y domingo 4 y 5 de noviembre, aparecieron mensajes en las paredes en los que la guerrilla de las Farc expresan que no están de acuerdo que en el Municipio del Carmen de Bolívar se realicen las populares fiestas de Correlejas. El pasado sábado 11 de Noviembre a las 10 de la tarde, en la vía que del Carmen de Bolívar conduce a Zambrano, en el sector de la Loma de los Chivos, hubo un reten ilegal de la guerrilla y el 14 de noviembre a las 03:30 de la mañana fueron vistos un gran número de sus combatientes en la

vía que de Carmen de Bolívar conduce al municipio de Ovejas – Sucre en la entrada hacia el municipio de Chalán.

Dadas las circunstancias descritas, se solicita al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, considere la pertinencia de una alerta temprana para la zona y oriente a las autoridades del orden Nacional, Departamental y Local, para que tomen las medidas efectivas de prevención y protección tendientes a conjurar los riesgos presentes y emergentes de violaciones masivas de DDHH y del DIH de la población civil urbana y rural del Carmen de Bolívar y de los municipios de Ovejas y Chalán en Sucre.

Asimismo, se reitera la necesidad de implementar con carácter urgente acciones conducentes a prevenir accidentes e incidentes por minas antipersonal y municiones y artefactos sin explotar, la vinculación forzosa de población a los grupos armados ilegales; a superar las dificultades para adelantar procesos de retorno y/o restablecimiento en condiciones de integralidad; a garantizar la vida, libertad e integridad física de los pobladores de las comunidades rurales y sus líderes más representativos; a garantizar la libre movilización de personas, bienes e insumos indispensables para la supervivencia de la población civil; la seguridad alimentaria y el desarrollo de las actividades productivas de sus habitantes especialmente con los cultivos de aguacate.

Finalmente, se solicita informar a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, lo pertinente a las acciones de los ex integrantes del desmovilizado Bloque Héroes de Montes de María de las AUC, para que en el marco de sus funciones y mandato, exhorten a éstos últimos al respeto de los derechos fundamentales de las comunidades y al cumplimiento de los acuerdos.

Agradezco su amable atención y quedo a la espera de respuesta sobre las medidas y gestiones adelantadas sobre el particular.

Cordialmente,

**DARÍO NEJIMA ALLEGAS**

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado (E)

Bogotá, D.C., febrero 03 de 2006

Oficio No. 402501/CO-SAT- 0072/06

Señores

**COMITÉ INTERINSITUCIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS**

Atn **Dra. SANDRA DE VÍA RUIZ**

Coordinadora CIAT

Ministerio del Interior y de Justicia

Ciudad.

**Asunto:** Primera Nota de Seguimiento IR 034-05 de agosto 4 de 2005. Municipios de Ovejas, Chalán (Sucre) y El Carmen de Bolívar (Bolívar).

El día 4 de agosto de 2005 el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, remitió al CIAT el Informe de Riesgo de la referencia relacionado con la posible ocurrencia de homicidios selectivos y de configuración múltiple, masacres, ataques indiscriminados mediante el empleo de armas no convencionales, accidentes e incidentes por minas antipersonal, enfrentamientos armados con interposición de población civil, desapariciones y desplazamiento forzado de los pobladores asentados en la zona urbana y rural de los municipios de Ovejas, Chalán y Carmen de Bolívar, como consecuencia del interés de los Frentes 36 y 37 de las FARC de recuperar el control territorial, político y social de la región tras la desmovilización del Bloque Héroes de Montes de María de las AUC. Igualmente, se advirtió sobre las situaciones de riesgo derivadas de la desmovilización de algunas estructuras de las autodefensas que podrían generar el uso de la violencia selectiva contra sus habitantes y agudizar la crisis humanitaria por la que atraviesan.

El CIAT, consideró no emitir una Alerta Temprana y recomendó a los Gobernadores de Bolívar y Sucre, al Comandante del Comando Conjunto Caribe y a los Comandantes de los Departamentos de Policía de Bolívar y Sucre, la adopción de las medidas necesarias, conjuntamente con las demás autoridades civiles y de Fuerza Pública, para garantizar el respeto a los Derechos Humanos de la población civil y el orden público. Igualmente, recomendó al Comando Conjunto Caribe, prestar especial atención al control de las vías que comunican a estos municipios. De igual manera informó que dio traslado del informe de riesgo a la Coordinadora del Observatorio de Minas del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, con el fin de que se adelantaran y coordinaran las acciones que considere pertinentes.

El seguimiento realizado por el SAT ha permitido evidenciar, que a pesar de los esfuerzos y las acciones disuasivas realizadas, entre agosto de 2005 y enero de 2006, por unidades de contraguerrillas de la Infantería de Marina y unidades de policía (destrucción de campamentos de las

FARC, desactivación de artefactos explosivos, patrullajes por las vías de los departamentos de Sucre y Bolívar, patrullajes rurales, capturas de prisioneros milicianos, etc.); la atención prestada por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social a la comunidad desplazada de la vereda Las Pelotas, el Programa de Seguridad Alimentaria adelantado entre esta instancia y el Programa de Desarrollo y Paz para los Montes María en la vereda Bálsamo del municipio de Carmen de Bolívar; la visita de observación que realizó la coordinadora del Observatorio de Minas del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DITP; la brigada de salud realizada por la alcaldía municipal de Ovejas con el concurso de la secretaria de salud, en la que se prestó atención en salud a la población del corregimiento Salitre; la atención y ayuda humanitaria prestada por Médicos sin Fronteras en el casco urbano de Ovejas; y del acompañamiento de la Pastoral Social de la Diócesis de Cartagena en el sector de La Casona. La situación de riesgo persiste.

En el municipio de Ovejas, las FARC han intensificado las presiones contra la población civil, asentada en las zonas en las que históricamente han ejercido influencia, con el fin de que no preste ningún tipo de colaboración y/o provea información a la fuerza pública. En este sentido, han realizado actos de violencia contra las personas que perciben como informantes de la Fuerza Pública o señalan como integrantes de la Red de Informantes, y bajo llamadas intimidatorias y amenazas de muerte, exigen lealtades y prohíben a los campesinos involucrarse en proyectos promovidos por el gobierno nacional o con recursos del Plan Colombia.

Así, entre agosto de 2005 y enero de 2006 se registraron quince (15) homicidios en ese municipio (cinco (5) en el corregimiento de Almaguer, cuatro (4) en el casco urbano, uno (1) en el corregimiento de Pijiguita, uno (1) en la vereda Santa Fe y cuatro (4) en una masacre en el corregimiento de Buenos Aires) al menos el 60% fueron realizados por las FARC por retaliación contra las personas que consideraban colaboradoras del contrato.

Así mismo, el día 1 de noviembre secuestraron en la vereda Jiney en zona rural de Ovejas, a los señores JAMER ENRIQUE y ROGER MENDEZ hermanos del alcalde del municipio de Chalán, y aunque fueron liberados 10 días después, este hecho se constituye en un indicio de lo que será la lógica de actuación de las FARC con respecto a la población civil. El día 3 de noviembre de 2005, igualmente, dinamitaron la torre de conducción de energía ubicada en la vereda Damasco, afectando la prestación del servicio para los departamentos de Magdalena y Bolívar. Y se presume que en la medida en que avancen los operativos militares contra las FARC, se intensificará por parte de esta agrupación, el uso de minas antipersonal en la zona rural del municipio, por causa de la siembra de estos artefactos. En la tercera semana de enero del presente año resultó herido un infante de la Marina y un campesino de la región.

En el municipio de Chalán, por su parte, las situaciones de riesgo para la población civil se derivan de los enfrentamientos armados entre las FARC y la Fuerza Pública en su zona rural, y las afectaciones a la vida y a los bienes civiles que dichas acciones armadas ocasionan a sus pobladores. Cabe recordar que en los enfrentamientos ocurridos el 13 de octubre de 2005 en el perímetro urbano del corregimiento de La Ceiba resultó herido un menor de edad y algunas viviendas se vieron afectadas en el marco de las acciones bélicas.

En el municipio de El Carmen de Bolívar, las situaciones de riesgo que fueron objeto de advertencia persisten y se evidencian, en primer lugar, en el incremento del desplazamiento forzado producto de las presiones de las FARC para que la población abandone sus veredas, en la zozobra de los pobladores a quienes la guerrilla asesina o alienta a abandonar sus familias pues temen ser objeto de atentados contra sus vidas por parte de esta agrupación, y el asesinato de personas importantes para la comunidad (entre el 4 de agosto de 2005 y el 20 de enero de 2006 se tiene conocimiento de al menos 7 personas asesinadas).

En el Informe de Riesgo 034-05 se señalaba que hasta el 23 de mayo de 2005 habían sido desplazadas al menos 802 personas, pues bien, según información del SUR de la Agencia Presidencial para la Acción Social, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, el número de población desplazada alcanzó las 1983 personas, esto sin contar los casos no reportados, situación que requiere acciones urgentes si se tiene en cuenta que la población desplazada asentada en la cabecera urbana es de aproximadamente 7.000 personas, y que al menos 6000 de ellas se encuentran en la actualidad sin registrar.

Particular atención merecen las personas que se desplazaron de la vereda Las Pelotas en el mes de septiembre de 2005 y asentadas en el casco urbano, en la medida en que ante las precarias condiciones por las que atraviesan en dicho sector, se ven obligados a trabajar sus parcelas durante la mañana y regresar a la cabecera en la noche en condiciones de seguridad.

En segundo lugar, la siembra indiscriminada de minas antipersonal en la zona rural del municipio por parte de las FARC como estrategia para controlar los operativos de fuerza pública en sus zonas de retaguardia; en cuanto a los reportes de la Inspección de Marina de los 39 campos minados detectados por sus unidades entre julio y noviembre de 2005, 31 han sido en la zona rural del municipio; igualmente se tiene conocimiento que el uso de este tipo de artefactos explosivos no sólo se limita a territorios estratégicos para las FARC, sino que también los están utilizando para impedir la recolección de la cosecha de los cultivos que han sido apoyados en el marco de programas gubernativos y con el respaldo de la Fuerza Pública como en el caso de los cultivos de maíz, yuca y de pan coger minados en el corregimiento del Salado y la vereda El Bálsamo. No hay que perder de vista en este sentido, los obstáculos que están haciendo los campesinos del corregimiento de Macayepo para recoger la cosecha de aguacate, toda vez que ante la prohibición de las FARC para recogerla se considera factible que dicha agrupación recurra a minar los cultivos para obligar a la comunidad a atender dicha imposición.

En tercer lugar, las restricciones a la circulación de personas, vehículos y motocicletas a la zona alta del municipio por el sector de La Cansona, situación que merece especial atención si se tiene en cuenta que con ocasión del desmantelamiento de campamentos de las FARC en la zona rural del municipio, esta agrupación se ha replegado hacia la Cansona incrementando los controles en este sector, y que no obstante la presencia de la Fuerza Pública en el Salado, ante una eventual retirada de las tropas, las FARC realicen acciones de violencia en contra de los pobladores y los obliguen a abandonar la zona.

En cuarto lugar, la persistencia de las acciones de violencia contra la población campesina organizada. Se tiene conocimiento que 19 líderes comunitarios que participaron en la última marcha campesina en el mes de octubre se encuentran amenazados por las FARC y que las 71 familias vinculadas al Proyecto "Alianzas Productivas" para la siembra y comercialización de productos forestales y ajonjolí de los corregimientos de Jesús del Monte y Hato nuevo, se encuentran sin ningún tipo de actividad productiva, dado que las amenazas en su contra siguen latentes e incluso se han detectado campos minados en la zona, en donde adicionalmente se encuentran sus cultivos de pan coger.

Es importante igualmente, llamar la atención sobre nuevas situaciones de riesgo que se han identificado en el municipio de El Carmen de Bolívar, a sabida cuenta de las prácticas extorsivas de las FARC, de sus métodos para fortalecer su estructura armada y de las implicaciones de la desmovilización del Bloque Héroes de Montes de María de las AUC en las condiciones de seguridad de sus habitantes, en particular de la población desplazada asentada en la cabecera municipal y la población dedicada a actividades comerciales.

Con relación a las prácticas extorsivas empleadas por las FARC se tiene conocimiento que en varios corregimientos del municipio han realizado cerca de 12 secuestros de personas por dos o tres días, tiempo en el cual, la persona afectada se compromete a entregarles dinero (entre 100 mil y 1 millón de pesos) cancelando por cuotas de acuerdo a su capacidad económica; así mismo, del uso de artefactos explosivos en contra de locales comerciales, así como de asesinatos por negarse a atender las exigencias económicas de estas grupas armada.

Frente al fortalecimiento de su estructura armada se observa con preocupación la ocurrencia de reclutamientos forzados de jóvenes de las zonas rurales, en particular de El Salado, que ante el temor de ser objeto de retaliaciones por parte de las FARC, las familias no denuncien los hechos y por lo tanto se desconozca el impacto real del fenómeno.

Las implicaciones de la desmovilización de estructuras de autodefensa por su parte, se expresan en las amenazas y extorsiones de las que aproximadamente 25 personas entre comerciantes y finqueros han sido objeto por parte de exintegrantes del Bloque Héroes de Montes de María; así como los patrullajes en asentamientos de población desplazada en el casco urbano y reiteradamente estigmatizada como base social de la guerra, por parte de grupos armados ilegales asociados a figuras reconocidas de la violencia paramilitar.

Finalmente, el hecho de que el Frente 37 de las FARC no permita la presencia en el municipio de organizaciones internacionales de ayuda y compromiso humanitario como el CICR y ACNUR, de una parte, y de otra, que las autoridades locales del orden local, departamental y nacional incumplan los acuerdos pactados con la población desplazada y con la población desplazada en materia de intervención de sus condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad estructural, las expone a mayores riesgos frente a los controles que los grupos armados ilegales quieran implantar en el territorio.

Dadas las circunstancias descritas, se solicita al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, considere la pertinencia de una alerta temprana para la zona y oriente a las autoridades del orden Nacional, Departamental y Local, para que refuercen las medidas y acciones de prevención y protección tendientes a conjurar los riesgos presentes y emergentes de violaciones masivas de DDHH de la población civil urbana y rural de los municipios de Ovejas, Chalán y El Carmen de Bolívar.

Particularmente, se reitera la necesidad de implementar con carácter urgente acciones conducentes a prevenir accidentes e incidentes por minas antipersonal y municiones y artefactos sin explotar (MAP/MUESE), la vinculación forzosa de población a grupos armados ilegales; a superar las dificultades para adelantar procesos de retorno y/o restablecimiento en condiciones de integralidad; a garantizar la vida, libertad e integridad física de los pobladores de las comunidades rurales y sus líderes más representativos; a garantizar la libre movilización de personas, bienes e insumos indispensables para la supervivencia de la población civil; la seguridad alimentaria y el desarrollo de las actividades productivas de sus habitantes.

Finalmente, se solicita informar a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la OEA, lo pertinente a las acciones de los ex integrantes del desmovilizado Bloque Héroes de Montes de María de las AUC, para que en el marco de sus funciones y mandato, exorte a éstos últimos al respeto de los derechos fundamentales de las comunidades y al cumplimiento de los acuerdos.

Agradezco su amable atención y quedo a la espera de respuesta sobre las medidas y gestiones adelantadas sobre el particular.

Cordialmente,

**DARIO MEJIA VILLEGAS**  
Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgo de la  
Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado ( e )  
Directo S/ T ( e )

**SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS  
SAT**

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2004

Oficio 402501/CO-SAT/561/04

Señores  
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS  
**SANDRA DEVÍA RUIZ**  
COORDINADORA CIAT  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento a los Informes de  
Riesgo R 077-03 Carmen de Bolívar (Bolívar) e IR  
026-04 Coloso (Sucre)

Respetada doctora:

El 12 de diciembre del 2003 el SAT emitió el Informe de Riesgo 077-03 en el que se reseña que como consecuencia de la disputa entre actores armados ilegales en la región de Montes de María (Bolívar), es factible la ocurrencia de ataques indiscriminados, bloqueo a la entrada de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, enfrentamientos armados con interposición de civiles, homicidios selectivos y de configuración múltiple, y desplazamiento forzado de los habitantes de los corregimientos Santo Domingo de Mesa, vereda El Firralito, Saltones de Mesa, la Sierra de la Mula, Guamanga, Arrollo Venado, Manana de María y El Salado.

De la misma manera, el 29 de abril del año en curso, mediante IR 026-04, advirtió que debido a la disputa entre FARC y AUC por mantener y/o establecer un control político, social y territorial en toda la región de Montes de María (Sucre), y particularmente en Coloso en el área rural y urbana, se preveía la ocurrencia de homicidios selectivos y de configuración múltiple, bloqueos a la entrada de bienes indispensables para la población civil, ataques indiscriminados, desplazamientos, reclutamiento y desapariciones forzadas, contra personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario. Informe no considerado como alerta temprana por el CIAT.

Ahora bien, desde los primeros meses del 2004 las comunidades desplazadas de Chinulito (Coloso - Sucre) y Macayepo (Carmen de Bolívar)

han estado gestionando ante las autoridades pertinentes el retorno a sus sitios de origen, luego de los desplazamientos que tuvieron lugar en el año 2000 a causa del incremento de homicidios selectivos y la ocurrencia de una masacre. Aproximadamente unas 800 familias migraron hacia Sincelejo y Toluvié en Sucre, y Carmen de Bolívar.

No obstante los encuentros, trámites y visitas a las zonas de próximos retornos, el riesgo está latente tanto para las familias que allí habitan, como para las que están próximas a retornar. Las condiciones de seguridad de las familias ubicadas y de aquellas que tienen proyectado retornar, debe ser revaloradas incluso teniendo en cuenta las operaciones de la fuerza pública y que zonas aledañas a los lugares de retorno han sido minadas, un menor de edad fue víctima de mina antipersonal el día 30 de agosto.

La fuerza pública ha sostenido combates en la zona de Macayepo con miembros de las AUC y ha demarcado al menos 3 campamentos del Frente 35 de las FARC en cercanías a Pajonalito, pero a pesar de la presencia de la fuerza pública, desde el mes de marzo al menos cuatro (4) personas han desaparecido cuando se dirigían a recoger sus cosechas en la región de Macayepo. Otros hechos violentos se han presentado, los habitantes de los corregimientos Aguacate y Pajonalito en San Onofre han denunciado amenazas y desaparición de tres (3) miembros de la comunidad por parte de un actor armado ilegal que opera en la región.

En el contexto descrito, hay que valorar la disputa que libran las FARC y las AUC por el corredor que se extiende desde el Magdalena Medio hasta la costa atlántica, pasando por Montes de María y que, se ha constituido en punto estratégico.

En éste sector de los Montes de María existe un área constituida por los corregimientos de Macayepo, Candelaria, Aguacate y Pajonalito, que se ha convertido en una *frontera* entre los grupos de Autodefensas que mantienen un fuerte control en la subregión de Morrosquillo, y la guerrilla ubicada en la Subregión Morrosquillo, allí ha quedado la población civil en medio de la disputa territorial de los grupos armados por acceder desde ésta zona a los departamentos de Sucre y Bolívar y al municipio más importante de la Subregión Morrosquillo: San Onofre, que cuenta con salida al mar. Mantener deshabilitados estos puntos es una estrategia fundamental de los actores armados ilegales en medio de la disputa por el control territorial.

Es factible que esta disputa entre actores armados ilegales se traduzca en acciones contra las personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario en actos como desplazamientos forzados, desapariciones, bloqueos a la entrada de bienes indispensables para la subsistencia de las comunidades, homicidios selectivos y la configuración múltiple, así como

accidentes por armas trampa. Riesgos a los que se vería enfrentado el retorno masivo a los corregimientos de Chinulito y Macayepo.

Las autoridades no han logrado controlar el riesgo y las acciones de AUC se vienen presentando a pesar de la declaratoria de las AUC del cese de hostilidades.

Por todo lo anterior, se recomienda al CIAT valorar la nueva situación, y considerar la emisión de una alerta temprana sobre la zona inicialmente advertida y sobre los corregimientos de Aguacate, Pajonalito, Macayepo y Chinulito e indicar a las autoridades militares y civiles correspondientes tomar las medidas de protección necesarias para proteger la vida y la integridad de la población. Se recomienda la adopción de medidas especiales de protección de tal manera que se neutralice la amenaza que representa la presencia de grupos armados ilegales, así como de campos minados en las zonas rurales, se elimine el riesgo y se eviten los ataques indiscriminados contra la población civil.

También es pertinente que la Red de Solidaridad Social, tenga en cuenta las condiciones de seguridad de las zonas a las cuales está acompañando procesos de retorno a fin de garantizar el apoyo integral a la comunidad y el respeto a la vida de la misma.

De igual manera, solicitamos al CIAT que de esta situación se le informe a la oficina del Alto Comisionado para la Paz y a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz MAPP/OEA, para que, en el marco de la negociación que adelanta el Gobierno Nacional, sea evaluado el cabal cumplimiento de los compromisos pactados por las AUC.

Por otro lado, se solicita se informe al Observatorio de Minas Antipersonal de la Vicepresidencia de la República para que coordine la verificación de los sitios minados y active el plan para el denominado correspondiente

Agradezco su atención y quedo a la espera de respuesta sobre el trámite adelantado.

Cordialmente,

DANIEL MEDINA GONZÁLEZ  
Defensor Delegado para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como  
consecuencia del Conflicto Armado  
Director SAT

CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA

472

HOY 11-01-18

FOLIOS 1



2017-266

**REMITENTE:**

Nombre/Razón Social  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - MAGANGUÉ

Dirección: 121 CIO DON LUIS 3 PISO OFIC 108

Ciudad: MAGANGUÉ

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: RN87533\*93500

**DESTINATARIO:**

Nombre/Razón Social  
DRA MONICA LA FONT CABALLERO

Dirección: CENTRO DAVILE MATHIE CALLE 32 No. 10-129 PISO 3

Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130001138

Fecha Admisión:  
15/12/2017 08:00:00

Numero de Expediente: 14576-50501

HORA 9:00am  
RECIBE Monica Lafont

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA PROVINCIAL DE MAGANGUÉ



Oficio No. 1862

Magangué, Diciembre 13 de 2017

A LAFONT CABALLERO  
Juzgado Primero Promiscuo Administrativo del Circuito de Cartagena  
Avenida Daniel Lemaître Calle 32 No. 10-129 3° Piso  
Antiguo Telecartagena  
Cartagena D.C.

Ref.: Respuesta al oficio No.774, del 20 de Octubre de 2017.

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta Procuraduría Provincial de Magangué el día 24 de Noviembre de 2017, y asignado a la Procuraduría a través del oficio No. PRB-GAA. No. 4062 del 2 de Noviembre de 2017, suscrito por la Dra. MARIA CRISTINA GONZALEZ FRANCO, Procuradora Regional de Bolivar encargada, me permito señalar que a la fecha en esta Provincial de acuerdo a lo informado por los Operadores Disciplinarios (Profesionales Universitarios), no se llevan Investigaciones contra el representante legal del municipio de Pinillos Bolivar (Alcalde Municipal), por incumplimiento de la política de atención y reparación de víctimas.

Ahora bien, lo que si se lleva hasta el momento es una Acción Preventiva, en atención al Informe rendido por la ONG, Acción Humana por la Paz y los Derechos Humanos y dirigido al Presidente JUAN MAUEL SANTOS, con respecto al Corregimiento de Puerto Bello, Municipio de Pinillos, a cerca de una presunta violación de los Derechos Humanos, de la población de este corregimiento, en el que se indica que en la visita realizada a esta población se encontró con la presencia de 365 familias que viven en hacinamiento en 64 viviendas deplorables, averiadas por la inundaciones de inviernos de todos los años, carecen de energía eléctrica, agua potable, saneamiento básico, vías de acceso, atención médica, seguridad y convivencia.

Dentro de las Acciones adelantadas por esta provincial se envió un oficio al Personero Municipal de Pinillos Bolivar, a fin de que practique una visita al lugar en comento y verifique los hechos denunciados por la ONG Internacional, así como también se envió un oficio al Alcalde Municipal de Pinillos para que de igual manera informara si la administración Municipal ha adelantado algunas acciones en beneficio de la comunidad del Corregimiento Puerto Bello, en materia de Vivienda, servicios públicos, salud, educación, etc.

De esta forma se da respuesta a su requerimiento, quedando al pendiente de cualquier otra información adicional que se necesite.

Atentamente,

ANTONIO PADILLA OYAGA  
Procurador Provincial de Magangué

2017EE0112696



( ) MINIVIENDA

2015 - 266

Bogotá, D. C.

Doctora

**MONICA LAFONT CABALLERO**

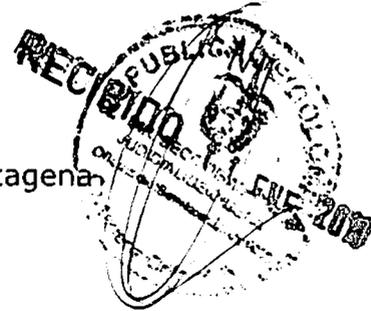
Secretaria

Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena

Avenida Daniel Lemaitre

Calle 32 No. 10 - 129

Cartagena - Bolivar



Referencia: Respuesta Solicitud Información.

**Radicado: 2017IE0013075**

Respetada Doctora:

En atención a la solicitud radicada, donde solicita que se le certifique si los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL y NORMA POLANCO VILLANUEVA, se postularon para subsidios de vivienda; me permito adjuntar a la presente dicha certificación con la correspondiente información.

Cualquier inquietud estamos atentos a colaborarle,

Cordialmente,

**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA  
RECIBIDO NOV 12-01-18  
NUMERO DE FOLIOS 2  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA 9:30am  
NO. VOLE QUELENO SE Monica Lafont  
CALLE: \_\_\_\_\_

Elaboró: Fco Figueroa *FP*

Reviso: Luis Ojeda *LO*

Fecha: 13/12/2017

Anexo: Certificación ( 1 folio )

Copia: Dra. Gisella Chadid Bonilla Coordinadora Grupo Procesos Judiciales Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,  
dirección: Carrera 6 No. 8 - 77 Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

**LA SUBDIRECTORA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA**

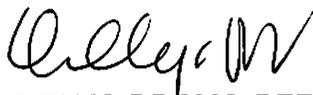
**CERTIFICA:**

Que se consultaron los números de cedula de ciudadanía No. 9166208 y 45510347, correspondiente a los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL y NORMA POLANCO VILLANUEVA, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se obtuvo como resultado el siguiente:

**No se encontraron datos de postulación.** Esto significa que esta persona no ha accedido a la oferta institucional del Ministerio.

Este certificado se expide para darle cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena .

El presente se expide en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de diciembre de 2017.



**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Fco Figueroa  
Reviso: Luis Ojeda  
Fecha: 13/12/2017

2017EE0112734



Bogotá, D. C.

Doctora

**MONICA LAFONT CABALLERO**

Secretaria

Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena

Avenida Daniel Lemaitre

Calle 32 No. 10 - 129

Cartagena - Bolivar

Referencia: Respuesta Solicitud Información.

**Radicado: 2017IE0012638**

Respetada Doctora:

En atención a la solicitud radicada, donde solicita que se le certifique si los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL y NORMA POLANCO VILLANUEVA, se postularon para subsidios de vivienda; me permito adjuntar a la presente dicha certificación con la correspondiente información.

Cualquier inquietud estamos atentos a colaborarle.

Cordialmente,

**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA  
RECEPCION HCY. 12-01-18  
NUMERO DE FOLIOS 2  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA 9:30am  
NOMBRE QUIEN RECIBE monica lafont  
FIRMA \_\_\_\_\_

Elaboró: Fco Figueroa

Reviso: Luis Ojeda

Fecha: 13/12/2017

Anexo: Certificación ( 1 folio )

Copia: Dra. Gisella Chadid Bonilla Coordinadora Grupo Procesos Judiciales Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,  
dirección: Carrera 6 No. 8 - 77 Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

**LA SUBDIRECTORA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA**

**CERTIFICA:**

Que se consultaron los números de cedula de ciudadanía No. 9166208 y 45510347, correspondiente a los señores ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL y NORMA POLANCO VILLANUEVA, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se obtuvo como resultado el siguiente:

**No se encontraron datos de postulación.** Esto significa que esta persona no ha accedido a la oferta institucional del Ministerio.

Este certificado se expide para darle cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena .

El presente se expide en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de diciembre de 2017.



**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Fco Figueroa  
Revisó: Luis Ojeda  
Fecha: 13/12/2017





**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
 NACIÓN - PGN - CARMEN DE  
 BOLÍVAR  
 Dirección: CALLE 23 N° 50-31

Ciudad: EL CARMEN DE BOLÍVAR  
 Departamento: BOLÍVAR  
 Código Postal: 132050203  
 Envío: RN886653074CO

El Carmen de Bolívar, Diciembre 11 de 2017

PPCB No 1104-01

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MONICA LAFONT C

Dirección: CENTR AV DANIEL  
 LEMAITRE CL 32 10 129 P 4 ED ANT  
 TELE CARTAG  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Señora:  
 MONICA LAFONT CABALLERO

Departamento: BOLIVAR

Cartagena

Código Postal: 130002390  
 Fecha Admisión:  
 17/01/2018 22:13:28

Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena  
 Av. Daniel Lemaitre Calle 32 No 10-129 4° Piso Edificio Antiguo  
 Cartagena  
 Carrera de Indias DT y C

E.S.M



Ref.: 13-001-33-33-001-2015-00266-00

13-001-33-33-001-2015-00265-00

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia y atendiendo las instrucciones del señor Procurador Provincial de El Carmen de Bolívar (A); respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

A esta Provincial fueron remitidos por competencia cuatro (04) solicitudes de información suscritas por usted en calidad de Secretaria del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, las cuales, en síntesis, hacen referencia a que si existen querellas o investigaciones en contra de los representantes legales de las Alcaldías del Departamento de Bolívar, por el incumplimiento de la política de atención y reparación a las víctimas.

Dentro de las mencionadas solicitudes, más precisamente en los oficios No 774 del 12 de octubre de 2017 y 795 del 12 de septiembre de 2017, se hace referencia específicamente a las Alcaldías de los municipio de Pinillo-Bolívar y María La Baja-Bolívar, respectivamente.

En este orden de ideas, es preciso informarle que esta Provincial ejerce jurisdicción sobre los municipios de Calamar-Bolívar, San Juan Nepomuceno-Bolívar, San Jacinto-Bolívar, El Carmen de Bolívar, Córdoba-Bolívar y Zambrano-Bolívar, no siendo de nuestra competencia los municipios de Pinillo-Bolívar y María La Baja-Bolívar.

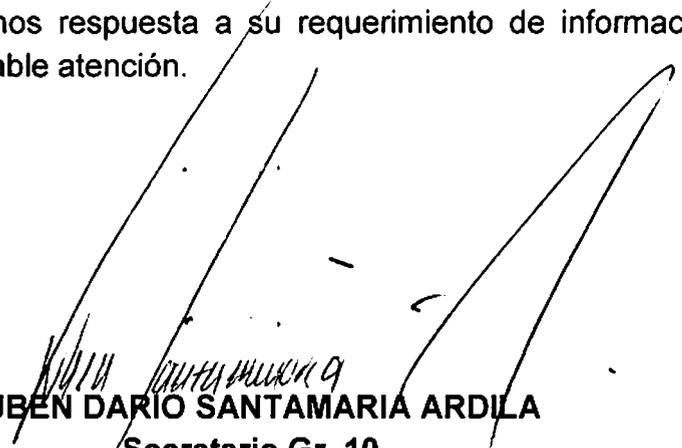
Es por lo anterior que no podemos hacer precisión sobre la existencia de querellas o investigaciones en contra de los representantes legales de las Alcaldías de



Pinillo y Maria La Baja en el departamento de Bolivar, por incumplimiento de la política de atención y reparación a las víctimas, sin embargo, podemos informarle que con relación a los municipios de Bolivar que pertenecen a nuestra jurisdicción y que fueron mencionados anteriormente, no existen investigaciones ni querellas en los términos antes establecidos.

En estos términos damos respuesta a su requerimiento de información, no sin antes agradecer su amable atención.

Atentamente,

  
**RUBÉN DARIO SANTAMARIA ARDILA**  
Secretario Gr. 10

SECRETARIA DE JUSTICIA Y REFORMA  
CALLE 10 No. 10-135  
SECRETARIA  
RECIBIDO HOY 19-01-18  
NUMERO DE FOLIOS 1  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA 10:05am  
NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Lopez  
FIRMA \_\_\_\_\_







UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Total: 1 folio + CD



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \* 20181123666281\*  
Fecha: \*19/02/2018\*

Señor Juez:  
PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
CARTAGENA - BOLIVAR  
E. S. D.

OFICIO: 790  
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: No. 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
ACCIONANTE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL Y OTROS

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

En respuesta a su solicitud, la Red Nacional de información nos envía un cruce de información del universo de víctimas contra medidas de asistencia y/o medición de subsistencia mínima ubicadas en el municipio de Pinillos - Bolívar. (Adjunto CD con la información requerida).

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente,

**CLAUDIA ARISTIZABAL GIL**  
Coordinadora Grupo Defensa Judicial

Proyectó: Juliana Garcés

RECEPCION PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA DE INDIAS  
SECRETARIA  
RECIBIDO HOY 20-02-18  
NÚMERO DE FOLIOS 1+CD  
HORA 10:20am  
NOMBRE DE QUIEN RECIBIÓ Mónica Lafont  
FIRMA

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111  
Correspondencia: Calle 16 #9 - 64 Oficina 101 en Bogotá.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Total: 14 fotos

Señor:  
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO  
CARTAGENA - BOLIVAR  
E. S. D.

OFICIO: 778  
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO: No. 13-001-33-33-001-2015-00266-00  
ACCIONANTE: ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL  
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL



De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448/2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En este orden, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas mediante comunicación, emitió certificación en los siguientes términos:

*"En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración de las personas relacionadas a continuación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (SIPOD Ley 387 de 1997, SIV- Ley 418 de 1997, SIRAV Decreto 1290 de 2008 y RUV Temporal Ley 1448 de 2011).*

ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 64 Edificio Avianca - Piso 19 - Bogotá, D.C

Horario de atención: Calle 16 No. 9 - 64 local Mezuzina 101

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicas@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en







Al contestar por favor cito estos datos:  
Radicado No.: \* 20181124876701\*  
Fecha: \*12/03/2018\*

<b>ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL</b>				DOCUMENTO:	9166208	ID PERSONA:	60353068
FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2100385	FUD/CASO:	0000056127	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	26/09/1968	GÉNERO:	HOMBRE	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	23/06/2012	DEPTO. DECLA:	BOLÍVAR	MUN. DECLA:	CARTAGENA		

<b>DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>					
FECHA SINISTRO:	06/10/1990	FECHA VALORACIÓN:	14/01/2013	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS	ESTADO:	INCLUIDO		
DEPTO SINISTRO:	BOLÍVAR	MUN SINISTRO:	PINILLOS		

AYUDA HUMANITARIA [RESUMEN DE PAGOS]	AYUDA HUMANITARIA [HISTÓRICO DE PAGOS]	CONSULTA INDEMNIZA	TURNO	ICBP (NIÑOS DESVINCLADOS)
DAMNIFICADOS VENEZUELA	HISTÓRICO DE TRÁMITES VIABLES	HISTÓRICO DE TRÁMITES INVARIABLES	REGISTRADURIA	CONSULTA RUAF
DETALLE PAGOS SM	AYUDA HUMANITARIA [REINTEGROS]	DOCUMENTOS CANCELADOS	DETALLE TURNO SM	CONVENIOS CONFIANZADOS

No se encontraron datos para los siguientes integrantes del grupo familiar seleccionado: ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO - 1007901860, NORMA POLANCO VILLANUEVA - 43510347, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO - 1137524367

ENTIDAD	DOCUMENTO	NOMBRE GRUPO FAMILIAR	BENEFICIARIO	CANT. GROS.	TOTAL PAGOS	FECHA ULT PAGO	VALOR ULT PAGO
UARV	9166208	ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL	ELVIS DE JESUS OCHOA	3	2010000	6/3/2015 12:00:00 AM	915000

Imagen Nº 03:

<b>ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL</b>				DOCUMENTO:	9166208	ID PERSONA:	10353068
FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2100385	FUD/CASO:	0000056127	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	26/09/1968	GÉNERO:	HOMBRE	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	23/06/2012	DEPTO. DECLA:	BOLÍVAR	MUN. DECLA:	CARTAGENA		

<b>DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>					
FECHA SINISTRO:	06/10/1990	FECHA VALORACIÓN:	14/01/2013	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS	ESTADO:	INCLUIDO		
DEPTO SINISTRO:	BOLÍVAR	MUN SINISTRO:	PINILLOS		

AYUDA HUMANITARIA [RESUMEN DE PAGOS]	AYUDA HUMANITARIA [HISTÓRICO DE PAGOS]	CONSULTA INDEMNIZA	TURNO	ICBP (NIÑOS DESVINCLADOS)
DAMNIFICADOS VENEZUELA	HISTÓRICO DE TRÁMITES VIABLES	HISTÓRICO DE TRÁMITES INVARIABLES	REGISTRADURIA	CONSULTA RUAF
DETALLE PAGOS SM	AYUDA HUMANITARIA [REINTEGROS]	DOCUMENTOS CANCELADOS	DETALLE TURNO SM	CONVENIOS CONFIANZADOS

No se encontraron datos para los siguientes integrantes del grupo familiar seleccionado: ELVIS FEDERICO OCHOA POLANCO - 1007901860, NORMA POLANCO VILLANUEVA - 43510347, ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL - 9166208, NICOLE VALENTINA OCHOA POLANCO - 1137524367

Imagen Nº 04:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá 416 1111

Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Avance - Pao 19 - Bogotá, D.C.

Ventana única de atención: Calle 16 No. 9 - 64 local Mezanine 101

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificaciones@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \* 20181124876701\*  
Fecha: \*12/03/2018\*

FUENTES  PLATAFORMA DE PR:

Administración Dir.Reparación E. Diferencial Med.Satisfacc

TERSO MARTINEZ

maariv.unidadvictimas.gov.co dice

No se encontraron registros

Aceptar

Busqueda de histórico

Ingrese el número de cédula

9166208

En relación con el pago de la indemnización administrativa, es preciso señalar que a la fecha no se ha efectuado dicho pago. Para tal efecto, la ruta se activa con el inicio del proceso de retorno o reubicación voluntaria; o cuando el hogar víctima de desplazamiento forzado está en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta porque uno de sus integrantes se encuentra en condición de discapacidad, por su edad o la composición del hogar; o porque no pudo realizarse su retorno o reubicación por condiciones de seguridad y el hogar víctima no tiene carencias en cuanto a su subsistencia mínima, priorizando los núcleos familiares que:

- Se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad
- Iniciaron su retorno o reubicación por sus propios medios sin acompañamiento del Estado
- Fueron reconocidos en el marco de procesos de justicia y paz
- Recibieron restitución de tierras, titulación, adjudicación y formalización de predios.

Estos criterios de priorización se establecen una vez la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas actualiza la información sobre la situación de las víctimas, para lo cual debe construir conjuntamente con los miembros del núcleo familiar el PAARI (Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral), y hacer cruces con los distintos registros administrativos que permiten identificar los criterios de priorización de la indemnización.

**ANEXOS:**

- Copia Declaración rendida por la señora ELVIS DE JESUS OCHOA RANGEL.

De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente,

**CLAUDIA ARISTIZABAL GIL**  
Coordinadora Defensa Judicial

Proyectó: Juliana Garcés C.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 · Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa: Calle 16 No. 6- 66 Edificio Avianca · Piso 19 · Bogotá, D.C.

Ventanas únicas de atención: Calle 16 No. 9- 64 local Mesanina 101

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificacionesjuridicas@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en



**FORMATO UNICO DE DECLARACION PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS**

Departamento Administrativo pero la Presidencia Social

Registro Unico de Victimias

Fecha aplicación 2011-12-09

Versión 01

HOJA 1 DE 4

CK00056127

**I. ENTREVISTA PREVIA**

Señor(a) funcionario(a), realice una entrevista previa al (a) declarante con el fin de orientarlo(a) sobre el propósito y alcance de esta diligencia y de identificar los hechos victimizantes a los que se hará referencia.

**II. TOMA DE LA DECLARACION**

En los casos en que se haya realizado la entrevista previa, diligencie los campos cuyo diligenciamiento es obligatorio. Por favor NO rellene los campos que no corresponden a su realidad.

**1** Lugar de la Declaración: Departamento Bolívar Municipio Cartagena

**2** Entidad que se atiende:  Procuraduría  Personaría

**3** Fecha de la Declaración: Día 28 Mes 06 Año 2012

Señor(a) funcionario(a), recuérdese al (a) solicitante que los trámites que realice ante la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no tienen ningún costo y no requieren de intermediarios.

Señor(a) funcionario(a): Recuerde su deber de garantizar las condiciones para la toma de la declaración en los siguientes casos:

1. Si declara que el (a) declarante no habla el español y requiere de un intérprete.

2. Si la declaración va a ser presentada por un niño, niña o adolescente, para lo cual deberá presentarse con su tutor. A falta de éste, deberá estar acompañado por el funcionario de la entidad encargada de promover la restitución y restablecimiento de los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes en los tratados internacionales y Constitución Política de acuerdo a lo establecido en los artículos 58, 97 y 98 de la Ley 1098 de 2006.

3. Si la declaración va a ser presentada por una persona con discapacidad que requiere de un Representante Legal o Tutor.

Si en esta declaración se presenta alguno de los tres casos anteriores por favor diligencie la siguiente información. En caso contrario, pase directamente al punto 5.

**1** Intérprete:  **2** Tutor:  **3** Funcionario o autoridad competente - institución o autoridad competente

Registre a continuación los datos del intérprete, tutor o funcionario (solo si aplica)

Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Demás Nombres (si aplica): \_\_\_\_\_

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Compárese: (me llamo como está dicho y escrito)

**5** Identificación del (de la) declarante

Primer Nombre (si aplica): Diego Primer Apellido: Urbano

Segundo Nombre (si aplica): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: Kampel

**6** Tipo y número del documento de identidad: Primera

**7** Fecha de Nacimiento: Día 09 Mes 19 Año 68

**8** Tipo Doc: C.C. No. documento de identidad: 9.166.208

Día 09 Mes 19 Año 68

**9** Dirección residencia o correspondencia: Huancana 2, lote 22

Vareza: Bolívar Municipio: Cartagena

Número telefónico al cual se envíen avisos de notificación e información sobre oferta institucional (este servicio será siempre gratuito): \_\_\_\_\_

Más información al cual se envíen avisos de notificación e información sobre oferta institucional (este servicio será siempre gratuito): \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Fig** Tipo de medio de comunicación: Correo electrónico

**Fig** Dirección residencia o correspondencia: Barrío Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Número telefónico al cual se envíen avisos de notificación e información sobre oferta institucional (este servicio será siempre gratuito): \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**10** De acuerdo con lo manifestado en la entrevista previa, usted se considera víctima de: (registre el número de eventos de acuerdo al mismo hecho)

Mensajes de texto a través del celular:  SI  NO

Mensajes de voz a través del teléfono fijo:  SI  NO

Otro medio ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

Asistencia y reparación, lo cual se realizará en los medios que me genere algún costo adicional.

Identifique a continuación los medios por los cuales se le han contactado:

**1** No. Anexo: \_\_\_\_\_ Hecho: Eventos

**2** Arreaza

**3** Días contra la fema y la inseguridad sexual en desarrollo del conflicto armado

**4** Desplazamiento forzado

**5** Desplazamiento forzado

**6** Hechos

**7** Acto terroristas / Alzados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos

**8** Acto terroristas / Alzados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos

**9** Arreaza

**10** Días contra la fema y la inseguridad sexual en desarrollo del conflicto armado

**11** Desplazamiento forzado

**12** Desplazamiento forzado

**13** Hechos

Señor(a) funcionario(a): Diligencie en la siguiente hoja la caracterización básica de las personas a que se refieren los hechos relacionados en el cuadro anterior. A continuación, diligencie un anexo por cada hecho. Finalmente, tome la narración general de los hechos con base en las preguntas guía indicadas al respaldo de cada hoja y diligencie la hoja de verificación (Hoja 4).

No. Anexo	Hecho	Número de Eventos
1	Acto terroristas / Alzados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	
2	Arreaza	
3	Días contra la fema y la inseguridad sexual en desarrollo del conflicto armado	
4	Desplazamiento forzado	
5	Desplazamiento forzado	X
6	Hechos	
7	Acto terroristas / Alzados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	
8	Arreaza	
9	Días contra la fema y la inseguridad sexual en desarrollo del conflicto armado	
10	Desplazamiento forzado	
11	Desplazamiento forzado	
12	Hechos	
13	Acto terroristas / Alzados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	

Señor(a) funcionario(a): Diligencie en la siguiente hoja la caracterización básica de las personas a que se refieren los hechos relacionados en el cuadro anterior. A continuación, diligencie un anexo por cada hecho. Finalmente, tome la narración general de los hechos con base en las preguntas guía indicadas al respaldo de cada hoja y diligencie la hoja de verificación (Hoja 4).

"Este documento es distribuido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas de manera GRATUITA, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos"

**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social | Código: F-LAW-000 | Fecha aprobada en: 2011-12-09 | Versión: 01

**Registro Único de Víctimas**

**13 Tipo de documento**  
 1 Código de Comercio  
 2 Registro de Comercio  
 3 Registro de Comercio  
 4 Cédula de Extranjería  
 5 Instrumentos Públicos  
 6 No está (N/A) o no aplica  
 7 No aplica (N/A)

**14 Fecha de Emisión**  
 1 Año  
 2 Mes  
 3 Día

**15 Fecha de Emisión**  
 1 Año  
 2 Mes  
 3 Día

**16 Tipo de Documento**  
 1 Acto Jurídico  
 2 Contrato  
 3 Documento  
 4 Documento  
 5 Documento  
 6 Documento  
 7 Documento  
 8 Documento  
 9 Documento  
 10 Documento  
 11 Documento  
 12 Documento  
 13 No Mena

**17 Tipo de Documento**  
 1 Acto Jurídico  
 2 Contrato  
 3 Documento  
 4 Documento  
 5 Documento  
 6 Documento  
 7 Documento  
 8 Documento  
 9 Documento  
 10 Documento  
 11 Documento  
 12 Documento  
 13 No Mena

**18 Tipo de Documento**  
 1 Acto Jurídico  
 2 Contrato  
 3 Documento  
 4 Documento  
 5 Documento  
 6 Documento  
 7 Documento  
 8 Documento  
 9 Documento  
 10 Documento  
 11 Documento  
 12 Documento  
 13 No Mena

**19 Tipo de Documento**  
 1 Acto Jurídico  
 2 Contrato  
 3 Documento  
 4 Documento  
 5 Documento  
 6 Documento  
 7 Documento  
 8 Documento  
 9 Documento  
 10 Documento  
 11 Documento  
 12 Documento  
 13 No Mena

Sección 18 (Relación) debe ser diligenciada en el siguiente cuadro de relación, los casos de todas las personas que hayan resultado afectadas por los hechos relacionados en esta Declaración.

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Nombre	Identificación	Fecha de Emisión										
1	De Jesus	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988
2	Nicole	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988
3	Valentina	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988
4	Federico	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988
5	Adriana	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988	19.10.1988

 <p>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</p>	<p>FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS</p>	<p>Código: F-UAV-001 Fecha aprobación: 2011-12-09 Versión: 01</p>
<p>Registro Único de Víctimas</p>		
<p>HOJA 3 DE 4</p>		
24	<p>*Describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos; Oriente la declaración de modo tal que la narración describa con exactitud el modo en que ocurrieron los hechos, así como los antecedentes, elementos relevantes y fuentes de verificación de la información. Si la narración es extensa y requiere más espacio, utilice tantas hojas del Anexo 12 como sea necesario.</p>	
<p>* Señor(a) funcionario(a): Con el fin de mejorar la calidad de la información recopilada y de facilitar la valoración de esta solicitud, puede orientar la narración de los hechos con las preguntas guía que se encuentran al respaldo de los Anexos 1 a 11 de este Formato, según el (los) hecho(s) vicariantes(a) a que se refiere esta declaración.</p>		
<p>Vengo desplazado de Pinillos/Bolívar 06 octubre de 1990. Yo era estudiante y vivía con mis padres, ese día llegaron un grupo del E.L.N en chalupa y llegaron preguntando por mis tios Dionisio Américo Rangel ex-alcalde de pinillos y Isaac De Jesús Rangel Chema alcalde actual en esa época y los sacaron de sus respectivas casas para llevarlos al puerto principal y asesinarlos.</p>		
<p>La situación en pinillos era de constante extorsión a las personas y más que todo a los finqueros; pero a raíz de los homicidios de mis tios decidí desplazarme para Cartagena llegando en 4 febrero /1991 a donde un amigo durante 3 años pues me dedique a estudiar en el sena y para costearme los pasajes trabajaba en el mercado.</p>		
<p>En la actualidad conforme mi familia, me case y tengo 2 hijos que están estudiando, mi esposa es ama de casa y yo trabajo en el mercado vendiendo frutas y verduras. Con lo poco que me gano para pagar arriendo, para la alimentación y los estudios de mis hijos.</p>		

 <p>Departamento Administrativo para la Prosperidad Social</p>	<p><b>FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS</b></p> <p align="center">Registro Único de Víctimas</p>	<p>Código: F-UAV-001 Fecha aprobación: 2011-12-09 Versión: 01</p>
---	---	---

HOJA 4 DE 4

25. ¿Quiere agregar, enmendar o corregir algo de la declaración?    1  SI    2  NO    (Si la respuesta es 1 (SI), haga las correcciones y aclaraciones en el siguiente espacio)

**III. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

26. Por favor relacione la cantidad de anexos, coportes y folios que hacen parte de la declaración:

n) Número total de anexos diligenciados        b) Número total coportes aportados por el declarante   

c) Número total de folios en esta declaración\*   

\*Incluidos Anexos y coportes

27. ¿Realizó la entrevista previa?     SI     NO    28. ¿Realizó la toma de juramento?     SI     NO

29. ¿Leyó el (a) Declarante la declaración?     SI     NO    30. ¿Hubo orientación para corregir o enmendar?     SI     NO

31. ¿Se incluyeron correcciones o enmendaduras?     SI     NO

32. Observaciones: Señor(a) funcionario(a): Escriba las observaciones sobre el diligenciamiento del formato que considere pertinentes.

33. Confidencialidad de la Información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta Declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

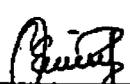
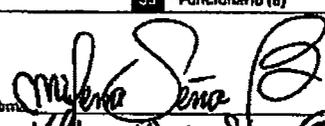
No siendo otro el objeto de la presente declaración se lee y firma por quienes en esta intervienen. *\*Favor diligenciar todos los campos sin excepción con letra legible.*

Mantiendo que el funcionario público que tomó mi declaración me orientó sobre el trámite de esta diligencia.

Por favor registre a continuación el el declarante sabe o no firmar     SI     NO

(En caso negativo tome la huella dactilar)

Señor (a) funcionario (a): antes de remitir esta declaración a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, asegúrese de que todos los campos marcados como obligatorios estén diligenciados en su totalidad.

<p align="center"><b>34 * Declarante</b></p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>ELVIS DE JESUS ECHÓN RANGEL</b></p> <p>No. Documento de Identidad: <input type="text" value="9156208"/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/></p>	<p align="center"><b>35 * Funcionario (a)</b></p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: <b>Milena Paola Deño Borrero</b></p> <p>Cargo: <b>Judicante</b></p> <p>No. Doc. de Identidad: <input type="text" value="1047408466"/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/></p>
--	---

36. Firma Intérprete, tutor o funcionario (Solo el aplica)

**Intérprete:** Con la presente firma, el intérprete, en aquellos casos en que fue autorizado por la autoridad competente, da fe que asistió de forma adecuada al (a) declarante, permitiéndole entender los alcances de esta diligencia y facilitando que los hechos narrados hayan quedado debidamente registrados en el presente Formato.

**Tutor o representante legal:** Con la presente firma, el representante legal de fe que el (la) niño, niña o adolescente compareció a la diligencia y que las manifestaciones realizadas por éste(a) han sido libres y espontáneas. Cuando el representante legal sea funcionario público (Defensor de familia, funcionario del ICBF o comisario de Familia), la presente firma da fe que el (la) niño, niña o adolescente compareció a la diligencia y que las manifestaciones realizadas han sido libres y espontáneas. De igual forma, esta firma da fe que se cumplió con los procedimientos establecidos cuando se trata de la atención y protección a niños, niñas o adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley 1098 de 2006.

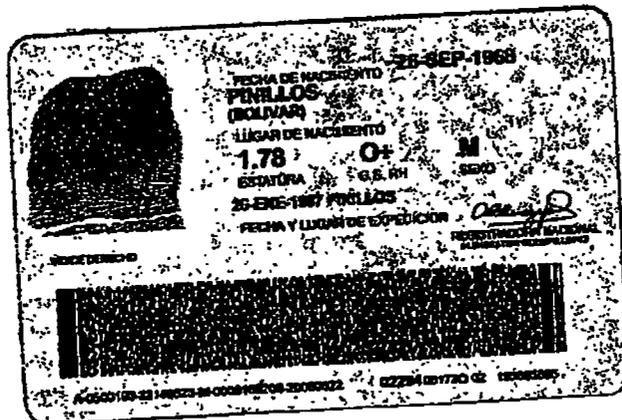
Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

No. Doc. de Identidad:

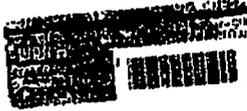
9.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1137524367

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 36680372

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registratura  Notaría  Número  Contado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código D N E

REGISTRADURIA DE AUXILIAR CL. MATERNIDAD RAFAEL CALVO COLOMBIA BOLIV

Datos del inscrito  
Primer Apellido OCHOA \*\*\*\*\*  
Segundo Apellido POLANCO\*\*\*\*\*

NICOLE VALENTINA\*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 5 Mes F E B Día 0 3 Sexo (en letras) FEMENINO\*\*\*\*\*  
Grupo sanguíneo \*\*\*\*\*  
Factor RH \*\*\*\*\*

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA\*\*\*\*\*

Tipo de documento presentado o declaración de salud: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO\*\*\*\*\*  
Número certificado de nacido vivo A5226047\*\*\*\*\*

Datos de la madre  
Apellidos y nombres completos POLANCO VILLANUEVA NORMA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEFULA DE CIUDADANIA 0045510347\*\*\*\*\*  
Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del padre  
Apellidos y nombres completos OCHOA RANGEL ELVIS DE JESUS\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEFULA DE CIUDADANIA 0009166208\*\*\*\*\*  
Nacionalidad COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos OCHOA RANGEL ELVIS DE JESUS\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEFULA DE CIUDADANIA 0009165203\*\*\*\*\*  
Firma [Signature]

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*  
Firma \*\*\*\*\*

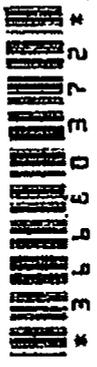
Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*  
Firma \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2 0 0 5 Mes F E B Día 0 3  
Nombre y firma del funcionario que autoriza JAVIER IVAN MERLANO OSORIO\*\*\*\*\*  
Nombre y firma

Reconocimiento potero  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Firma: \_\_\_\_\_ Nombre y firma

(ESPACIO PARA NOTAS)



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN SECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

Indicativo 4 3601086

Serial

NUIP CAX0257475

1.007.901.860

Detos de la oficina de registro - Clase de oficina

Agitador	<input type="checkbox"/>	Nombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Condado	<input type="checkbox"/>	Convenio	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	44
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA													

Primer Apellido		OCHOA											
Segundo Apellido		POLANCO											
Nombre(s)		ELVIS - REDRICO											
Fecha de nacimiento		2001		Año		01		Mes		01		Día	
Sexo (en letras)		Masculino											
Factor AH													
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)		COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA											
Tipo de documento emitido y Descripción de testigos													
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO													
Número certificado de nacido vivo 23430030													

Datos del padre		Apellidos y nombres completos											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.45.510.347											
Nacionalidad		COLOMBIANA											
Apellidos y nombres completos		POLANCO VILLANUEVA NORMA											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											
Apellidos y nombres completos		OCHOA RANGEL ELVIS DE JESUS											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											

Datos del padrastro		Apellidos y nombres completos											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											
Apellidos y nombres completos		OCHOA RANGEL ELVIS DE JESUS											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											
Apellidos y nombres completos		OCHOA RANGEL ELVIS DE JESUS											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											

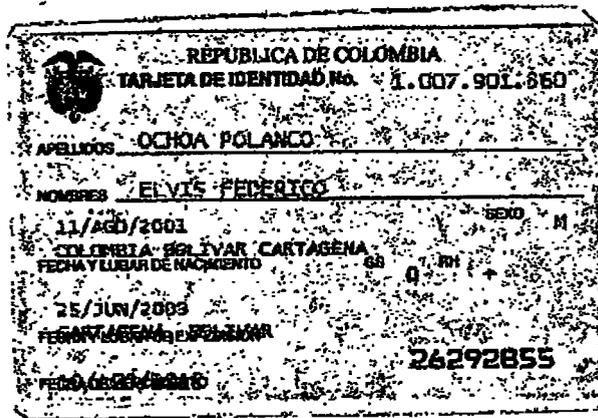
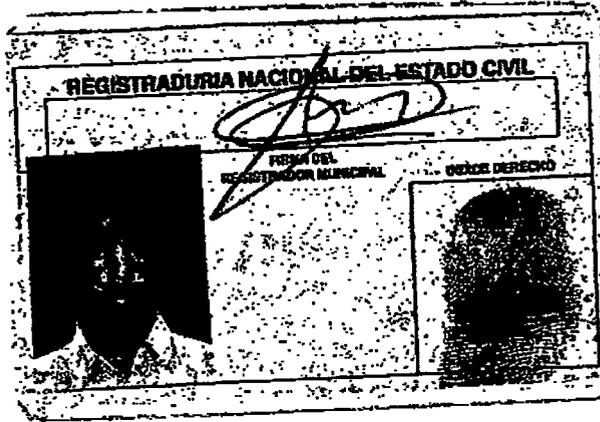
Datos Primer casigo		Apellidos y nombres completos											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											
Apellidos y nombres completos		OCHOA RANGEL ELVIS DE JESUS											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											
Apellidos y nombres completos		OCHOA RANGEL ELVIS DE JESUS											
Documento de identificación (Clase y número)		C.C.9.166.208											
Nacionalidad		COLOMBIANA											

Fecha de inscripción		2009		Año		09		Mes		01		Día	
Nombre y firma del funcionario que autoriza		ELITH ZONIGA PEREZ											
Nombre y firma													
Reconocimiento personal													
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento													

Este formulario remite a la 32324785 de Agosto de 2001 por el artículo 88/88 - Sección 1ª del Decreto 1493 de 1994 - según la Ley 1007 de 2006. Este formulario es asignado en NUIP 1.007.901.860													
ESPACIO PARA NOTAS													

ORIGINAL PARA LA ORIGINAL DE REGISTRO -





REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADOR MEDICINA

IMPRESION DACTILOSCOPICA




PRIMERA VEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.137.524.367

APELLIDOS OCHOA POLANCO

NOMBRES NICOLE VALENTINA

03/FEB/2005 BOLIVAR CARTAGENA SEXO F

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

15/MAY/2012 CARTAGENA DE INDIA

31172188

03/FEB/2012

"Este documento es distribuido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas de manera GRATUITA, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos"

ANEXO 5

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

**FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS**

Registro Único de Víctimas

Código: F-UMV-001  
Fecha aprobación: 2011-12-09  
Versión: 01

Folio: \_\_\_ de \_\_\_

En caso de poseer más lugares para registrar a todos los miembros del grupo familiar, utilice tantos formularios como sea necesario y marque los folios que correspondan a este grupo familiar.

5. Desplazamiento Forzado

1. Relación la fecha y lugar de los hechos

Fecha	Lugar	Entorno
06/10/1991	Bolívar, Pimilón	Urbano
		Rural
		Vereda

2. Con respecto a estos hechos usted o alguno de los miembros del hogar había presentado declaración o denuncia:

No  Sí

Entidad:

1. Defensoría del Pueblo	4. Procuraduría General de la Nación	7. Fiscalía General de la Nación
2. Fiscalía	5. Inspección de Policía	8. OCA / OMAF
3. Procuraduría	6. Policía	

Fecha de denuncia: 06/10/1991

Lugar: Departamento: Bolívar, Municipio: Pimilón

3. Tipo de desplazamiento:

Voluntario  Forzado

4. Tiempo de residencia en lugar expulsor:

Días: 10, Meses: 1, Años: 21

5. ¿Cuál fue la causa del desplazamiento? (Marque con una X en la casilla correspondiente)

Evento	Selección	Evento	Selección
Amoríos e intimidaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	Muertes	<input type="checkbox"/>
Ataque a El Encanto o Intimidación	<input type="checkbox"/>	Presencia o acercamiento con entes paramilitares de guerra y averías explosivos improvisados	<input type="checkbox"/>
Ataque a Pimilón	<input type="checkbox"/>	Reclutamiento forzado o involucración de niños, niñas o adolescentes o familiares relacionados con grupos armados	<input type="checkbox"/>
Carretas	<input checked="" type="checkbox"/>	Secuestro forzado de personas	<input type="checkbox"/>
Desplazamiento forzado	<input type="checkbox"/>	Otra (¿Cuál?)	<input type="checkbox"/>
Expropiación	<input type="checkbox"/>		
Iluminación	<input checked="" type="checkbox"/>		

6. Información de arriba

Fecha	Lugar	Entorno
09/02/1991	Bolívar, Ajena	Urbano
		Rural
		Vereda

Información de Retorno o Reubicación:

7. ¿El deseo del hogar es?

Permanencia  Retorno  Reubicación  No sabe  No responde

8. Si respondió la opción 3 ¿a qué lugar desea reubicarse?

Lugar	Entorno
	Urbano
	Rural
	Vereda

Hogar Alodiado

9. Retome en este cuadro las personas que conforman el hogar afectado por el desplazamiento

Nº de hogar	No. Consecutivo (Hoja 2-Item 1)	¿Se desplaza?	No. Consecutivo (Hoja 2-Item 1)	¿Se desplaza?	No. Consecutivo (Hoja 2-Item 1)	¿Se desplaza?	No. Consecutivo (Hoja 2-Item 1)	¿Se desplaza?
1	1	<input checked="" type="checkbox"/>	2	<input checked="" type="checkbox"/>	3	<input checked="" type="checkbox"/>	4	<input checked="" type="checkbox"/>

Por favor responda las siguientes preguntas en relación con la fecha y lugar, especificada en el cuadro anterior. Estas preguntas tienen referencia al momento en el que ocurrieron los hechos.

10. ¿Le ha ocurrido alguna lesión por estos hechos? (Si no, no conteste)

11. ¿Tiene algún tipo de lesión? (Si aplica)

12. ¿Le aplica alguna de las acciones del SIVIC?

Lugar: Bolívar, Pimilón

13. ¿Está involucrado en el programa Familia en Acción?

14. ¿Se involucra en el programa de Salud?

15. ¿Incluye al hogar en el cual desarrollan sus actividades laborales?

Lugar: Bolívar, Pimilón

Nombre Explotador: Estudiante

Si el (la) Declarante manifiesta ser víctima de abandono forzado de bienes inmuebles (tierras, lotes o viviendas) o muebles (herramientas, animales, cultivos, vehículos, etc.), diligencie el anexo 11.